DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN
TOMO I. MEMORIA INFORMATIVA

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLESECO

Abril, 2023

URBANFIX

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AA ..... Asentamiento Agrícola
AAVV..... Asociación de Vecinos
AdapteCCa.es..... Plataforma sobre Adaptación al Cambio Climático en España
AEMET ..... Agencia Estatal de Meteorología
AIGG..... Área de Interés Geológico y Geomorfológico
AINB ..... Área de Interés Natural y de Biodiversidad
AIPC ..... Área de Interés de Patrimonio Cultural
ALCCCTE..... Anteproyecto de Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética
AR ..... Asentamiento Rural
ASE ..... Área de Sensibilidad Ecológica
BOC ..... Boletín Oficial de Canarias
CECOPIN..... Centro de Coordinación Operativa Insular
CC..... Cambio Climático
COTMAC..... Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
DT..... Disposición Transitoria
EENNPP..... Espacios Naturales Protegidos
EEI..... Especies exóticas invasoras
EIEL ..... Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales
EMU ..... Estudio de Movilidad Urbana
EsAE ..... Estudio Ambiental Estratégico
FSC ..... Forest Stewardship Council
FEDER..... Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA..... Fondo Europeo de Garantía Agrícola
FFMMAA..... Fenómenos Meteorológicos Adversos
GEI ..... Gases de Efecto Invernadero
GSV ..... Google Street View
HIC ..... Hábitats de Interés Comunitario
IBA..... Áreas de Importancia para las Aves
IDECAN..... Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias
IIFF ..... Incendios Forestales
IGME ..... Instituto Geológico y Minero de España
INMET ..... Instituto Nacional de Meteorología
ISTAC ..... Instituto Canario de Estadística
LCCTE..... Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética
LIC ..... Lugar de Importancia Comunitaria
LPNB ..... Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
LSENPC ..... Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias
MI..... Memoria de Información
MJOE..... Memoria Justificativa de la Ordenación Estructural
MJOP ..... Memoria Justificativa de la Ordenación Pormenorizada
MOT ..... Modelo de Ordenación Territorial
MUP ..... Montes de Utilidad Pública
NNSS ..... Normas Subsidiarias
ODS ..... Objetivos de Desarrollo Sostenible

OBECAN ..... Observatorio de Empleo de Canarias
PACES ..... Plan de Acción para el Cambio Climático y la Energía
PCPC..... Plan de Comunicación y Participación Ciudadana
PGO..... Plan General de Ordenación
PGOV..... Plan General de Ordenación de Valleseco
PHIDHGC..... Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria
PIG ..... Punto de Interés Geológico
PIO ..... Plan Insular de Ordenación
PIOGC..... Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria
PMUS ..... Plan de Movilidad Urbana Sostenible
PNACC..... Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030
PORN..... Plan de Ordenación de los Recursos Naturales
PRUG..... Plan Rector de Uso y Gestión
PTE ..... Plan Territorial Especial
PTEA..... Plan Territorial Especial Agropecuario
PTEOTIGC ..... Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Gran Canaria
PTEP ..... Plan Territorial Especial del Paisaje
PTERGC ..... Plan Territorial Especial de Residuos de Gran Canaria
RCENP ..... Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos
RD 1997/95..... Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
RPC..... Real Decreto Legislativo 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias
RDL 7/2015 ..... Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
RN00 ..... Red Natura 2000
RPC.....Decreto 181/2019 de 29
SIGPAC ..... Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas
SIOSE..... Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España
SITCAN ..... Sistema de Información Territorial de Canarias
STD..... Sistema Territorial Disperso
TM..... Término Municipal
TRLOTENC ..... Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias
UH..... Unidad Homogénea
UTB ..... Unidad Territorial Básica
ZARI..... Zona de Alto Riesgo de Incendios
ZEC ..... Zona Especial de Conservación
ZEPA ..... Zona de Especial Protección para las Aves
ZTI ..... Zona de Turismo interior
ZUT..... Zona de uso tradicional
ZUE..... Zona de uso especial

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Régimen jurídico. Legislación sectorial. Patrimonio Natural y Biodiversidad. Elaboración propia a partir de normativa. II-36
Tabla 2.- Régimen jurídico. Hábitats de interés comunitario. Elaboración propia a partir de Directiva 92/43/CEE y al RD 1997/1995. ..... II-38
Tabla 3.- Régimen jurídico. ZEC. Elaboración propia a partir de BOC. II-40
Tabla 4.- Régimen jurídico. RCENP. Elaboración propia a partir de normativa..... II-42
Tabla 5.- Régimen jurídico. Montes consorciados. Elaboración propia a partir de normativa. II-49
Tabla 6.- Régimen jurídico. Igualdad de género. Elaboración propia a partir de Collectiu Punt 6 (2917). II-62
Tabla 7.- Encuadre territorial y división administrativa. Elaboración propia a partir de INE. Padrón Municipal de Habitantes. 2016. ..... IV-93
Tabla 8.- Resumen de ciclos geológicos de Gran Canaria. Elaboración propia a partir del PIOGC. IV-95
Tabla 9.- Unidades geológicas y geomorfológicas. Ver planos IA.04 e IA.05. Elaboración propia a partir de información del Mapa Geológico Nacional (MAGMA) del IGME. IV-96
Tabla 10. Registros de precipitaciones hasta el año 2003. Fuente: Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. IV-97
Tabla 11.- Datos climáticos. Elaboración propia a partir de Climate-data.org IV-98
Tabla 12. Temperaturas y humedad en estaciones cercanas a Valleseco. Fuente: GOBCAN. IV-98
Tabla 13.- Características hidrográficas. Cuencas de Azuaje y Tenoya. Elaboración propia. IV-103
Tabla 14. especies protegidas de flora. fuente: biota. IV-110
Tabla 15. Especies de flora invasoras. Fuente: biota..... IV-112
Tabla 16. especies de fauna protegida. fuente: biota IV-114
Tabla 17. Especies de fauna invasoras. fuente: biota. IV-116
Tabla 18.- Análisis socioeconómico. Indicadores territoriales. Elaboración propia a partir del ISTAC. IV-122
Tabla 19.- Análisis socioeconómico. Sociedad. División territorial de Gran Canaria. Fuente: ISTAC. IV-134
Tabla 20.- Análisis socioeconómico. Sociedad. Indicadores de ingresos (euros). Fuente: INE IV-136
Tabla 21.- Análisis socioeconómico. Sociedad. Indicadores de pobreza. Fuente: INE. IV-137
Tabla 22.- Análisis socioeconómico. Sociedad. Hogares según clasificación social subjetiva. Fuente: INE. IV-137
Tabla 23.- Análisis socioeconómico. Sociedad. Características y equipamientos de las viviendas (porcentajes). Fuente: INE IV-140
Tabla 24.- Análisis socioeconómico. Sociedad. Composición y características de los hogares. Fuente: INE IV-141
Tabla 25.- Análisis socioeconómico. Sociedad. Índices. Fuente: INE. IV-142
Tabla 26. Efectos de ganado según especies. Fuente: ISTAC IV-156
Tabla 27.- red de carreteras. Fuente: Cabildo Insular de GC. IV-165
Tabla 28.- Red de abastecimiento. Agua y riego. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco. IV-166
Tabla 29.- Red de abastecimiento. Fuentes de abastecimiento. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco..... IV-166
Tabla 30.- Red de abastecimiento de agua y riego. Pozos y propiedades. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco..... IV-167
Tabla 31.- Sistema de almacenamiento, regulación y tratamiento del agua. Sistema de almacenamiento. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco. IV-168
Tabla 32.- Sistema de almacenamiento, regulación y tratamiento del agua. Rendimiento técnico. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco. IV-169
Tabla 33.- Sistema de almacenamiento, regulación y tratamiento del agua. Aprovechamiento de recursos subterráneos. Elaboración propia a partir de PHIDHGC. IV-169

Tabla 34.- Sistema de almacenamiento, regulación y tratamiento del agua. Demanda, 2007. Elaboración propia a partir de PHIDHGC. IV-169
Tabla 35.- Red de saneamiento y depuración de agua. Red de colectores y estaciones depuradoras. Fuente: Ayuntamiento de Valleseco. IV-170
Tabla 36.- Red de saneamiento y depuración de agua. Red de colectores y estaciones depuradoras. Fuente: Ayuntamiento de Valleseco. IV-170
Tabla 37.- Red de telecomunicaciones. Instalaciones de telecomunicación y servicios de telefonía. Fuente: PIO GC a partir del PTE de Ordenación de Infraestructuras e Instalaciones de Telecomunicación. IV-172
Tabla 38.- Red de telecomunicaciones. Antenas y receptores. Fuente: PTE-33 Infraestructuras e Instalaciones de Telecomunicaciones en el Suelo Rústico de Gran Canaria. IV-173
Tabla 39.- Residuos urbanos. Datos municipales de recogida doméstica. Fuente: Cabildo de Gran Canaria. . IV-174
Tabla 40.- Residuos urbanos. Datos municipales sobre la recogida comercial. Fuente: Cabildo de Gran Canaria. IV-174
Tabla 41.- Gestión de residuos. Ratio de generación de residuos. Fuente: PTE de Residuos de Gran Canaria, 2014. Cabildo de Gran Canaria. IV-176
Tabla 42.- Envases ligeros recogidos en acera y otros (industrial y otros domésticos). Fuente: PTE de Residuos de Gran Canaria 2014. Gestora Canaria de Residuos S.A. IV-176
Tabla 43. Nivel de contenerización para envases de vidrio (2007). Fuente: PTE de Residuos de Gran Canaria. IV-176
Tabla 44. Nivel de contenerización de envases ligeros (2007). Fuente: PTE de Residuos de Gran Canaria 2014. Ecoembes. IV-177
Tabla 45. Nivel de contenerización de papel-cartón (2007). Fuente: PTE de Residuos de Gran Canaria 2014.IV-177
Tabla 46. Recogida selectiva de papel-cartón (toneladas) Fuente: PTE de Residuos de Gran Canaria 2014. .. IV-177
Tabla 47. Fracción resto. Fuente: Cabildo de Gran Canaria. IV-177
Tabla 48. Pilas y acumuladores. Fuente: Cabildo de Gran Canaria IV-178
Tabla 49. Aceite vegetal usado. Fuente: Cabildo de Gran Canaria. IV-178
Tabla 50. Toneladas tratadas de residuos municipales en el C.A. de Salto del Negro (2008-2013) IV-180
Tabla 51.- Vertidos. Canteras y áreas aptas para el depósito de tierras y escombros del territorio que independientemente del volumen, cumplen con los criterios de accesibilidad, distancia y no están dentro de espacios naturales – Valleseco. Fuente: Aprobación inicial del IV-181
Tabla 52.- Vertidos. Estimación de generación de RCD (Kg/hab/año). Fuente: Aprobación inicial del PTE-12 Plan Territorial de Ordenación de las Actividades Extractivas y Vertidos IV-181
Tabla 53.- Espacios libres públicos. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco. IV-182
Tabla 54.- Dotaciones y equipamientos. Admón. Pública. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco.IV-182
Tabla 55.- Dotaciones y equipamientos. Docente. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco. IV-183
Tabla 56.- Dotaciones y equipamientos. Sanitario y asistencial. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco. IV-183
Tabla 57.- Dotaciones y equipamientos. Sociocultural. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco. ... IV-183
Tabla 58.- Dotaciones y equipamientos. Instalaciones deportivas. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco. IV-184
Tabla 59.- Dotaciones y equipamientos. Religioso. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco. IV-184
Tabla 60.- Dotaciones y equipamientos. Servicios comunitarios. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco. IV-184

Tabla 61. Zonificación ZEC ES7010004 Azuaje en Valleseco. Elaboración propia. IV-190
Tabla 62.- Zonificación ZEC ES7010038 Barranco de la Virgen en Valleseco. Elaboración propia IV-193
Tabla 63.- Áreas protegidas. ZARI. Elaboración propia a partir de SITCAN. IV-201
Tabla 64.- Riesgo derivado de factores climáticos. Fuente: PACES. Cabildo de Gran Canaria. IV-202
Tabla 65. Denominación UTB. Elaboración propia. V-210
Tabla 66. Categorización y tipificación de las UH. Elaboración propia. V-214
Tabla 67.- AIGG. Contexto geológico. Elaboración propia a partir de IGME (2009). V-229
Tabla 68.- AIGG. Denominación. Elaboración propia. V-230
Tabla 69.- Tabla 11.- AINB. Denominación. Elaboración propia. V-231
Tabla 70 Valores del diagnóstico de Sistema de Dotaciones y Equipamientos. Elaboración propia. V-240
Tabla 71 Dotaciones, equipamientos y espacios libres. Diagnósitico. Fuente: NNSS de Valleseco V-240

ÍNDICE DE FIGURAS

Fig. 1.- Régimen jurídico. Patrimonio Natural y Biodiversidad. Cultivos. Fuente: Mapa de Cultivos..... II-48
Fig. 2.- Subsistema agroambiental. Recursos extractivos. Fuente: PIOGC..... IV-105
Fig. 3. Análisis socioeconómico. Población. Fuente: ISTAC..... IV-122
Fig. 4.- Análisis socioeconómico. Población. Superficie y densidad de población. Fuente: INE. IV-123
Fig. 5.- Análisis socioeconómico. Población. Densidad por municipios. Fuente: INE..... IV-123
Fig. 6.- Análisis socioeconómico. Población. Cifras padronales total y por sexos. Fuente: ISTAC a partir de INE. IV-124
Fig. 7.- Análisis socioeconómico. Población total y desagregada por sexos. Fuente: INE..... IV-125
Fig. 8.- Análisis socioeconómico. Población. Análisis vertical y horizontal del total municipal. Fuente: INE. .. IV-125
Fig. 9.- Análisis socioeconómico. Población. Empadronamiento total y desagregado por sexos. Varios años. Fuente: INE. IV-126
Fig. 10.- Análisis socioeconómico. Población. Análisis vertical y horizontal. Otros, varios años. Fuente: INE. IV-127
Fig. 11.- Análisis socioeconómico. Pirámide de población. Fuente: Estadística. IV-128
Fig. 12.- Análisis socioeconómico. Población Pirámides comparativas por territorio y anualidad. Fuente: INE. IV-128
Fig. 13.- Análisis socioeconómico. Población. Resultado de estimaciones. Fuente: INE. IV-129
Fig. 14.- Análisis socioeconómico. Población según nacionalidad. Fuente: INE IV-130
Fig. 15.- Análisis socioeconómico. Población según sexo y nacionalidad. Varios años. Fuente: INE..... IV-131
Fig. 16.- Análisis socioeconómico. Población estacional. Fuente: INE IV-132
Fig. 17.- Análisis socioeconómico. Población estacional. Varios. Fuente: INE. IV-133
Fig. 18.- Análisis socioeconómico. Sociedad. Valor de la línea de pobreza. Fuente: INE..... IV-143
Fig. 19.- Análisis socioeconómica. Sociedad. Indicadores de pobreza y de ingresos de hogares. Fuente: INE IV-144
Fig. 20. Tasa de actividad, empleo y paro en Canarias y España. Fuente: INE..... IV-146
Fig. 21. Paro registrado según sectores económicos en Canarias y España. Fuente: SEPE IV-146
Fig. 22. Afiliaciones a la Seguridad Social según regímenes en canarias y España. Fuente: ISTAC..... IV-146
Fig. 23. Indicadores de empleo según comarcas, capitales de provincia y años. Fuente: ISTAC..... IV-147
Fig. 24. Tipo de Ocupación. Fuente: OBECAN IV-148
Fig. 25. Empresas según divisiones de actividad. Fuente: ISTAC..... IV-149
Fig. 26. Cultivos en Valleseco. Fuente: GRAFCAN IV-154
Fig. 27. Censo de ganado bovino. Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.. IV-157
Fig. 28. Censo de ganado ovino. Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación IV-157
Fig. 29. Censo de ganado porcino. Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. IV-158
Fig. 30. Empresas según actividades económicas. Fuente: ISTAC..... IV-162
Fig. 31.- Gestión de residuos. Distribución de los puntos de recogida selectiva de residuos. Fuente: Consorcio Cumbres G.C. IV-175
Fig. 32.-Gestión de residuos. Contenedores de recogida selectiva. Fuente: GSV..... IV-175

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.- Régimen jurídico. Instrumentos de ordenación territorial. Categorías y ámbitos de actividad agraria. Fuente: PTEA. II-84
Ilustración 2.- Factores climáticos. Mar de nubes o lluvia horizontal en torno a Valsendero (izq.) y Madrelagua (dcha.). Fuente: GSV. IV-99
Ilustración 3. A la izquierda, temperatura media anual actual, a la derecha, temperatura media anual futura. Fuente: Catálogo de mapas climáticos de Gran Canaria y Tenerife. Tomo I. IV-101
Ilustración 4. A la izquierda, precipitación anual actual, a la derecha, precipitación anual futura. Fuente: Catálogo de mapas climáticos de Gran Canaria y Tenerife. Tomo I. IV-101
Ilustración 5.- Cursos de agua procedente de precipitaciones. Fuente: "Reportaje de aguas en Valleseco" J. Pérez Curbelo, laprovincia.es. IV-102
Ilustración 6 – Vegetación en áreas de cumbre. Cueva Corcho vista norte (izq.) y Barranco del Charquillo (dcha). Fuente: GSV. IV-106
Ilustración 7.- Vegetación. Entorno de Madrelagua (izq.) y zona alta de Valsendero - Barranco de La Virgen (dcha.). Fuente: GSV IV-107
Ilustración 8.- Vegetación. Andenes y escarpes en torno a Carpinteras desde la GC-305 (izq.) y Barranco de Madrelagua (dcha.). Fuente: GSV IV-107
Ilustración 9.- Vegetación. Vertiente en torno a la GC-30 (dcha.) y al Barranco de la Virgen en proximidad a Valsendero pro (dcha.). Fuente: GSV. IV-108
Ilustración 10. Culantrillo menor, culantrillo de Teror y rasguño dentado. Fuente: biota. IV-111
Ilustración 11. Trébol de risco de Broussonet, sáuco canario y salvia blanca de Doramas. Fuente: biota. IV-111
Ilustración 12. Arriba: Magarza de Doramas, cabezón de Gran Canaria y margarita plateada. Abajo: Cruzadilla de naciente, sauce canario y fistulera de Gran Canaria. fuente: biota. IV-111
Ilustración 13. Arriba: álamo blanco, tunera común y castañero. Abajo: eucalipto negro y jediondo. fuente: biota IV-112
Ilustración 14.Plumacho pampero. fuente: biota. IV-113
Ilustración 15. Cuervo canario, paloma turqué y paloma rabiche. IV-114
Ilustración 16. Carábido ocre de Gran Canaria, Abejón canario y escarabajo de rezumadero. Fuente: biota. IV-115
Ilustración 17.Murciélago montañero y lisa de gran canaria. Fuente: BIOTA. IV-115
Ilustración 18. Culebra real de california y araña roja. fuente: biota IV-116
Ilustración 19. Cifras de Desempleo junio 2017. Fuente: OBECAN IV-148
Ilustración 20. Demandas de empleo por sexos y sector económico. Fuente: OBECAN IV-148
Ilustración 21.- Ganado en Llanos de Crespo. Vista desde la GC-150. ..... IV-151
Ilustración 22. Mapa de cultivos en el visor de GRAFCAN. IV-155
Ilustración 23. Mapa de explotaciones ganaderas en el visor de GRAFCAN. IV-158
Ilustración 24. Mapa de zonas de aprovechamiento de bosque. Fuente: Cabildo Insular de Gran Canaria. ... IV-160
Ilustración 27.- Red de alumbrado público. Barranquillo de Troyana (izq.) y La Cancela (der.). Fuente: GSV . IV-172
Ilustración 28.- Red de telecomunicaciones. Antenas de la Degollada de Osorio y El Cabezo. Fuente: GSV. . IV-173
Ilustración 29 - Localización de puntos de recogida selectiva de residuos en diverso estado. IV-180
Ilustración 30. Delimitación ZEC ES7010004 Azuaje en Valleseco. Fuente: SITCAN. Elaboración propia... IV-188
Ilustración 31. Zonificación ZEC ES7010004 Azuaje en el ámbito de evaluación. Fuente: SITCAN. Elaboración propia IV-190

Ilustración 32. Delimitación ZEC ES7010038 Barranco de la Virgen en Valleseco. Fuente: SITCAN. Elaboración propia. IV-191
Ilustración 33. Delimitación ZEC ES7010038 Barranco de la Virgen en el ámbito de evaluación. Fuente: SITCAN. Elaboración propia. IV-193
Ilustración 34 Delimitación ZEC ES7010002 Barranco Oscuro en Valleseco. Fuente: SITCAN. Elaboración propia. IV-194
Ilustración 35. Delimitación ZEC ES7010039 El Nublo II en Valleseco. Fuente: SITCAN. Elaboración propia. .. IV-195
Ilustración 36. Unidades Territoriales Básicas. Elaboración propia. V-209
Ilustración 37. Zonificación ZEC. V-211
Ilustración 38. Unidades Homogéneas. Elaboración propia. V-223

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN I-12

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS I-12

2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL. I-13

3. TRAMITACIÓN I-14

3.1. FASES POSTERIORES I-14

4. ALCANCE Y VIGENCIA I-15

4.1. ALCANCE DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL I-15

4.2. VIGENCIA I-16

CAPÍTULO II. JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN. II-17

5. RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN II-19

5.1. ESTATAL II-19

5.2. AUTONÓMICO II-24

6. LEGISLACIÓN SECTORIAL II-35

6.1. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD II-35

6.2. CARRETERAS II-49

6.3. TRANSPORTES II-50

6.4. AGUAS II-51

6.5. RUIDO II-52

6.6. TURISMO II-54

6.7. PATRIMONIO HISTÓRICO II-54

6.8. VIVIENDA II-55

6.9. ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN. II-57

6.10. RESIDUOS II-57

6.11. IGUALDAD DE GENERO II-60

6.12. CAMBIO CLIMÁTICO II-62

6.13. IMPACTO EMPRESARIAL II-63

7. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN AMBIENTAL II-63

7.1. PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA II-63

8. PLANEAMIENTO TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DE DESARROLLO DEL PIOGC II-74

8.1. PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE GRAN CANARIA- SEGÚN CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2015-2021 ..... II-74

8.2. PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL TURISMO INSULAR (PTEOTIGC) II-74

8.3. PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE (PTE-5) II-75

8.4. PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO (PTE-9) II-76

8.5. PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE CORREDORES DE TRANSPORTE Y ENERGÍA ELÉCTRICA (PTE-31) II-85
8.6. OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER INSULAR II-85
9. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA II-85
9.1. NORMAS SUBSIDIARIAS DE VALLESECO II-85
CAPÍTULO III. MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL III-90
10. AGENDA URBANA ESPAÑOLA III-90
11. CAMBIO CLIMÁTICO III-90
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS TERRITORIAL IV-92
12. ENCUADRE TERRITORIAL Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA IV-93
13. SOPORTE TERRITORIAL IV-94
13.1. ABIÓTICO Y SOPORTE FÍSICO IV-94
13.2. BIÓTICO Y BIODIVERSIDAD IV-106
14. SISTEMA URBANO IV-116
14.1. ORIGEN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS NÚCLEOS RESIDENCIALES DE VALLESECO. IV-116
14.2. NÚCLEOS DEL ENTORNO URBANO IV-117
14.3. NÚCLEOS DEL ENTORNO RURAL IV-118
14.4. USOS RESIDENCIALES EN EL SUELO RÚSTICO (DISPERSO EDIFICATORIO) IV-120
14.5. EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SISTEMA URBANO IV-121
15. SISTEMA SOCIOECONÓMICO IV-121
15.1. POBLACIÓN IV-122
15.2. SOCIEDAD IV-134
15.3. ACTIVIDADES ECONÓMICAS IV-149
16. SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS IV-165
16.1. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS BÁSICOS IV-165
16.2. DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y SISTEMAS GENERALES IV-181
17. SISTEMA DE MOVILIDAD IV-185
18. SISTEMA DE PATRIMONIO Y PAISAJE IV-185
18.1. PATRIMONIO IV-185
18.2. PAISAJE IV-198
19. PROBLEMÁTICA TERRITORIAL IV-198
19.1. RIESGOS IV-198
19.2. IMPACTOS IV-203
CAPÍTULO V. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL V-208
20. UNIDADES TERRITORIALES BÁSICAS V-208
21. UNIDADES HOMOGÉNEAS V-213

21.1. ÁMBITOS RÚSTICOS CON INTERÉS NATURAL V-214
21.2. ÁMBITOS RÚSTICOS CON INTERÉS ECONÓMICO V-217
21.3. ÁMBITOS DE SUELO URBANO, URBANIZABLE, EQUIPAMIENTO Y ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL V-221
22. DIAGNÓSTICO JURÍDICO V-224
22.1. SITUACIÓN ACTUAL V-224
22.2. SITUACIÓN SOBREVENIDA V-225
22.3. CAPACIDAD DE ACOGIDA V-228
23. DIAGNOSTICO DEL SOPORTE TERRITORIAL V-228
23.1. ÁREAS DE INTERÉS NATURAL V-229
23.2. CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN V-231
23.3. POTENCIALIDAD DEL SOPORTE TERRITORIAL V-231
24. DIAGNOSTICO DEL SISTEMA URBANO V-232
24.1. DIAGNÓSTICO PROPOSITIVO PARA LOS ASENTAMIENTOS EN SUELO RÚSTICO V-233
24.2. POTENCIALIDAD URBANA V-234
25. DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO V-234
25.1. KILOMETRO 0 ..... V-235
25.2. HUELLA DE CARBONO V-236
25.3. I + D + i V-237
26. DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS V-238
26.1. INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS BÁSICOS V-238
26.2. DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS V-240
27. DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO Y PAISAJE V-241
27.1. PATRIMONIO V-241
27.2. PAISAJE V-242
28. DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA TERRITORIAL V-242
CAPÍTULO VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA VI-244

CAPÍTULO I.INTRODUCCIÓN

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El planeamiento municipal vigente en Valleseco está conformado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas el 26 de abril de 1995, a las que se incorporan dos Modificaciones Puntuales aprobadas en el año 2001: la Modificación Puntual número uno, referida a los Suelos Urbanos y en cuyo texto normativo se incluye el Plan Especial de Protección del Casco de Valleseco y el Catálogo de Elementos de Interés Patrimonial de Valleseco y la Modificación Puntual número dos, referida a los Asentamientos Rurales.

Como quiera que posteriormente se iniciara la redacción del Plan General de Ordenación hasta su aprobación inicial, con fecha **26 de abril de 2017**, el Ayuntamiento de Valleseco adoptó el oportuno Acuerdo Plenario para caducar dicho Plan General y aprobar las *Líneas Básicas del PGOV*. En este Pleno se acuerda iniciar el expediente de contratación del PGOV a un Equipo Externo; expediente que culminó con la contratación de dicho PGOV a la Entidad RUIZ GONZÁLEZ CARRERO ARQUITECTOS S.L.P. el día **24 de octubre de 2017.** Dicho contrato fue cedido con posterioridad a la entidad URBANFIX S.L. mediante el Decreto de Alcaldía N.º. 287/2018 de fecha de 29 de junio de 2018 y fue formalizado mediante escritura pública ante el Notario Don David Gracia Fuentes el día 20 de julio de 2018 bajo el número de protocolo 1.515.

Las líneas básicas se sustanciaron y aprobaron al amparo del Decreto Legislativo 1/2000 de 08 de mayo por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

Posteriormente se llevó a cabo el desarrollo de la FASE I del presente PGOV denominada: "*FASE I: Estudios Previos, Información, trabajos de ordenación y Evaluación Ambiental (participación pública y de las instituciones)*", con el siguiente contenido:

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANÁLISIS DEL RÉGIMEN JURÍDICO
- III. ANÁLISIS DEL SISTEMA TERRITORIAL
- IV. ANÁLISIS SOCIO- ECONÓMICO
- V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ANEXO PLAN DE COMUNICACIÓN)

Dichos Estudios Previos fueron entregados por el Equipo Redactor al Ayuntamiento con fecha **20 de noviembre de 2017**. La difusión de información vinculada a esta fase se llevó a cabo durante un mes, principalmente a través de reuniones presenciales, redes sociales, prensa y otros medios de información digital. Resultado de esa difusión se presentaron las sugerencias y emitieron los informes que se detallan en el Documento Inicial Estratégico y que sirvieron de base al Borrador.

Tras la elaboración de los Estudios Previos y teniendo en cuenta los informes emitidos por las Administraciones Públicas, las alegaciones de las personas interesadas y las propuestas obtenidas tras la fase de participación ciudadana, se procedió a la realización y entrega por parte del Equipo Redactor del documento correspondiente a la *Fase de Borrador del PGOV*, con fecha de **9 de mayo de 2018** y Registro de Entrada Nº. 2018-E-RC-936. Posteriormente, con fecha **25 de mayo de 2018** se procede, por parte del Ayuntamiento de Valleseco, a remitir a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, los referidos documentos a los efectos de la elaboración del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Con fecha **4 de septiembre de 2018**, subsanados los reparos detectados en el informe elaborado por el técnico ambiental de la Dirección General de Ordenación del Territorio, se vuelve a remitir por parte del Ayuntamiento de Valleseco, Borrador del documento técnico del Plan General de Ordenación y el Documento Inicial Estratégico; posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Política Territorial **nº 301/2018, de 11 de septiembre**, se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria relativo al PGOV, sometiendo a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el "*Documento Inicial Estratégico del PGOV (Gran Canaria)*", por un plazo de 45 días hábiles. Dicha resolución fue publicada con fecha de **2 de octubre de 2018** en el Boletín Oficial de Canarias número 191.

La Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el **20 de mayo de 2019**, adoptó, por unanimidad, y de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, formular el *Documento de Alcance* del estudio ambiental estratégico del PGOV, incorporado como Anexo a dicho acuerdo. Asimismo, y a tenor de éste acordó notificar dicho documento de alcance al Ayuntamiento de Valleseco, en calidad de órgano promotor y sustantivo del PGOV, a los efectos de la elaboración del documento de Avance y del Estudio Ambiental Estratégico; poniendo de manifiesto ante dicho Ayuntamiento, el resultado de las consultas realizadas por el órgano ambiental con ocasión del procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Dicho acuerdo recoge una serie de consideraciones a tener en cuenta en la fase de Avance, o en este momento: la Aprobación Inicial del documento, según lo preceptuado legalmente.

Con fecha con fecha **18 y 28 de septiembre de 2020** se publica en el Boletín Oficial de La Provincia número 113 y en el Boletín Oficial de Canarias número 198 respectivamente el documento de Avance y el Estudio Ambiental Estratégico del PGOV; el **21 de septiembre de 2020** fueron consultadas las Administraciones Públicas Sectoriales a las que se hará mención en la Memoria Justificativa, sometiéndose el instrumento a información pública por un plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, finalizando la misma el día 30 de noviembre de 2020.

El resultado de esta consulta se contiene en el Anexo IV de la Memoria Justificativa de la Ordenación.

Con fecha de **17 de mayo de 2021**, por parte de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, a través de la Entidad Gesplan, se emite Informe Ambiental correspondiente al documento de Avance y Estudio Ambiental Estratégico; teniendo el mismo carácter favorable y conteniendo una serie de consideraciones que se han recogido en el Estudio Ambiental Estratégico que se tramita junto con este documento – Tomo III –. Previamente, con fecha de 26 de noviembre de 2020 se recibe en el Ayuntamiento la Resolución del director general de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, conteniendo los informes técnico y jurídico emitidos igualmente en sentido favorable.

La síntesis de estos informes se encuentra recogida en el Anexo IV de la Memoria Justificativa de la Ordenación y sus consideraciones han sido tenidas en cuenta en la redacción de la presente fase del instrumento, incorporándose las mismas en los distintos documentos que lo componen.

Con fecha de **19 de noviembre de 2021** se remite al Ayuntamiento, oficio de remisión informando de que los documentos relativos a la Fase de Aprobación Inicial y Estudio Ambiental Estratégico se entregarán de forma presencial.

Con fecha de **02 de agosto de 2022** se inicia el trámite de Consulta a las Administraciones Públicas solicitando los Informes Sectoriales previos a la Aprobación Inicial del presente instrumento de ordenación. La síntesis de los mencionados informes será recogida en el Capítulo tercero de la Memoria Justificativa de Ordenación Estructural.

2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL.

El artículo 140 de la Ley 4/2017 del Suelo y de Los EENNPP de Canarias, y los artículos 58 y siguientes del Decreto 181/2018 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, recogen los contenidos que con carácter general deben tenerse en cuenta en los instrumentos de ordenación urbanística. De conformidad con tales preceptos, la estructura y contenido del presente instrumento se encuentra recogida en el TOMO 0 del mismo.

A fin de contextualizar el documento de Aprobación Inicial del Plan en el marco del procedimiento del PGOV, se ha actualizado el esquema desarrollado en el Avance:

En cuanto al contenido del instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del RPC, en la fase actual, se dará cumplimiento a las determinaciones contenidas en los artículos 136 y 137 de la Ley 4/2017 en tanto en cuanto la Aprobación Inicial del PGOV abarca tanto la ordenación estructural del municipio como la ordenación pormenorizada. En el apartado de régimen jurídico de la presente Memoria se desarrolla el contenido de estos preceptos.
De forma más específica, en lo que respecta al contenido del presente TOMO I, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del RPC; la presente memoria informativa realiza una descripción detallada de la situación existente en el momento previo a la elaboración del presente instrumento, recogiendo entre otros, los aspectos que se desarrollan con ocasión del análisis de este texto legislativo (extractados sólo los contenidos propios de este documento).

3. TRAMITACIÓN

El documento que ahora se tramita se corresponde con la aprobación inicial del plan. Atendiendo a lo dispuesto en el contenido del artículo 22 del RPC se ha seleccionado la alternativa de ordenación que resulta más equilibrada desde la perspectiva del desarrollo sostenible. Por su parte, el contenido del Estudio Ambiental Estratégico ha sido modificado a la vista del resultado de los trámites anteriores.
El apartado 3 de dicho precepto dispone al efecto que:

> *3. El documento resultante, que incorporará la alternativa o alternativas seleccionadas, se someterá a informe de los servicios técnicos y jurídicos, así como de las distintas áreas y organismos dependientes o adscritos a la Administración promotora que puedan resultar afectados por el plan en razón de las competencias que ejercen, en el plazo máximo de un mes. En el caso de que los informes internos se contradigan se elevará el conflicto al órgano correspondiente, para que resuelva la discrepancia mediante la emisión de un informe final.*

3.1. FASES POSTERIORES

A tenor de lo dispuesto en el art. 144.3 y siguientes de la LSENPC y 23 y siguientes del RPC,

- Concluido el trámite de información pública y de consulta, el órgano promotor modificará, de ser preciso, el contenido del estudio ambiental estratégico y elaborará el documento del plan que vaya a someterse a aprobación inicial por parte del Pleno del ayuntamiento, seleccionándose aquellas alternativas que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.
- El documento que se aprueba inicialmente, incorporará la alternativa o alternativas seleccionadas, y se someterá a informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales y posteriormente a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas: ayuntamientos colindantes, Cabildo de Gran Canaria, Gobierno de Canarias (tanto el Cabildo Insular como el Gobierno de Canarias, emitirán un informe único, preceptivo y vinculante, sobre las cuestiones sectoriales relativas a las competencias de las que sean titulares que pudieran resultar afectadas por el plan). La Administración autonómica, a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en cumplimiento del principio de lealtad institucional, si el órgano informante advirtiera que existe algún aspecto del plan sometido a informe del que pudiera resultar una manifiesta infracción del ordenamiento jurídico, lo pondrá en conocimiento del promotor del plan. Además, se solicitarán los informes que sean preceptivos de conformidad con la legislación sectorial, con los efectos previstos en la misma y en la legislación de procedimiento administrativo común. El período de información pública se establece por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; de conformidad con lo previsto en la legislación básica sobre evaluación ambiental, la falta de emisión de los informes en el plazo fijado no interrumpirá la tramitación del procedimiento; no teniéndose en cuenta los informes o alegaciones recibidos

fuera del plazo. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, se introducirán las modificaciones que resulten de dicho proceso; actualizándose, en su caso, el estudio ambiental estratégico. Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran cambios sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, el Pleno del Ayuntamiento llevará a cabo un nuevo periodo de información pública y de consulta por plazo de cuarenta y cinco días.
- La propuesta final de plan se remitirá al órgano ambiental a los efectos de formular la declaración ambiental estratégica, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la recepción del expediente de evaluación ambiental estratégica completo, prorrogables por un mes más por razones justificadas debidamente motivadas y comunicadas al ayuntamiento. La Ley contempla un procedimiento específico para el caso de que existan discrepancias entre el órgano ambiental y el sustantivo respecto a la evaluación ambiental estratégica.
- Formulada, la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo de resolución de discrepancias se publicará en el plazo de quince días hábiles en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica del ayuntamiento y en la sede electrónica del órgano ambiental.
- Una vez publicada la declaración ambiental estratégica, el plan se someterá, con las correcciones que correspondan, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento, que lo podrá aprobar de forma total o parcial. El documento del plan que se someta a la aprobación definitiva deberá ir acompañado de un resumen ejecutivo que detalle las líneas básicas de la ordenación, las conclusiones de los informes emitidos por las administraciones consultadas y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.
- Tras su aprobación definitiva, el plan se publicará en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de su entrada en vigor, junto con la documentación prevista en la legislación estatal básica; y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Como quiera que el PGO incluye la ordenación pormenorizada completa, en aras de la potestad que le atribuye al PGO los arts. 135 y 142.3 de la Ley 4/2017, se solicitó por parte del Ayuntamiento al órgano medioambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias, la asunción de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de la ordenación pormenorizada suscribiéndose al efecto el oportuno Convenio 03 de diciembre de 2018.

4. ALCANCE Y VIGENCIA

4.1. ALCANCE DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

El Plan General constituye el documento fundamental en el que se determinan mediante la instrumentación jurídico-normativa los objetivos y detalles de la ordenación que para el territorio del municipio diseña el Ayuntamiento a partir de criterios técnicos, estratégicos, socioeconómicos y de prescripción derivada del planeamiento superior o la legislación de ámbito supramunicipal.

Es decir, junto con el análisis del territorio, el diagnóstico de sus potencialidades y limitaciones, la exposición y justificación de la ordenación diseñada y la previsión de su gestión urbanístico posterior, la Norma representa la intencionalidad del Plan General y de la administración pública promotora sobre el territorio desde la perspectiva de la prescripción de las determinaciones materializadoras de dicha ordenación respecto a los usos, actividades, actuaciones y expectativas susceptibles de desarrollarse en el suelo por la ciudadanía y los distintos agentes sociales.

En esta fase del documento, producto de la información pública del Avance + ESAe se incorporarán en el instrumento las determinaciones dimanantes tanto de las sugerencias realizadas por los particulares y personas interesadas, como de los informes emitidos por las administraciones consultadas.

Se define el modelo de ordenación tanto para el suelo en situación de rural, particularizando el régimen jurídico del suelo rústico afectado tanto por el Parque Rural de Doramas como el del Paisaje Protegido de Las Cumbres, como el del suelo urbanizado: asentamientos rurales y suelos urbanos.
Contiene la ordenación estructural y la pormenorizada con los contenidos legal y reglamentariamente exigibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 y 137 de la LSENPC.

4.2. VIGENCIA

Con respecto a la vigencia de este PGO, una vez se haya aprobado definitivamente, será indefinida, y dicha vigencia permanecerá hasta el momento en el que se produzca una nueva alteración que modifique sus determinaciones.

CAPÍTULO II. JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

Con carácter previo, hay que tener en cuenta que las Normas Subsidiarias, como figura de planeamiento es un instrumento que tiende a extinguirse, puesto que el contenido de las mismas, por su propia naturaleza - mera ordenación de la evolución urbanística espontánea del término municipal - no da respuesta a todas las necesidades de ordenación que requiere un municipio; necesidades y demandas, que con carácter más integrador y completo, ofrece la figura del Plan General de Ordenación. El propio contenido de las NNSS, que se concreta en los siguientes apartados:

- Normas de edificabilidad.
- Normas de edificación.
- Normas de protección.
- Normas de uso.
- Ordenanzas de edificación.
- Normas de gestión.

Ya pone de manifiesto la insuficiencia e imposibilidad de que un documento de estas características pueda asumir las demandas y necesidades de la población de Valleseco, adecuarse a las mismas, promover líneas de desarrollo y contribuir a solucionar y dar respuesta a la diversa problemática que este municipio presenta. Si a este hecho se le añade que dichas Normas Subsidiarias datan del año 1995 (la aprobación definitiva es de 26 de abril de 1995) y que al amparo de las mismas se han desarrollado dos modificaciones puntuales en el año 2001 – hace veinte años - la necesidad de actualizar y abordar la ordenación urbanística de Valleseco haciendo un ejercicio ordenado de las actividades sociales y económicas que son susceptibles de desarrollarse en este municipio, es a todas luces, imprescindible.

La LSENPC ha supuesto un importante cambio legislativo en cuanto a la ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos de Canarias, dándose la oportunidad de enfrentarse a la necesaria actualización de las Normas Subsidiarias de Valleseco (en adelante NNSS).

Desde la exposición de motivos y en aras del principio de contención, dicha *Ley "formula una delimitación más precisa del contenido de cada uno de los instrumentos de ordenación fundamentales, y en su caso, del modo de completarlo y desarrollarlo"*: contenido que viene regulado en el artículo 140 de dicha Ley, con carácter de mínimos, pero que obliga a incluir en el documento, entre otros, una Memoria Informativa con la pertinente documentación planimétrica, una Memoria justificativa de la ordenación estructurante y pormenorizada, ponderando, de forma expresa, los principios de ordenación ambiental, territorial y urbanística fijados en la mencionada Ley, un cuerpo normativo, dividido a su vez en determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada y un Estudio económico-financiero que en definitiva justifique la viabilidad económica del Plan como presupuesto fundamental para desarrollar sus determinaciones, y convertirlo en un instrumento ejecutivo y eficaz.

Como ya se publicó en el documento expuesto a Consulta Ciudadana el día 17 de octubre de 2017, Objetivos de la Redacción, el Plan General de Ordenación se concreta en las siguientes líneas:

- Simplificar, racionalizar y actualizar nuestra normativa.

En este sentido, se refundirá en un texto normativo el contenido de las NNSS vigentes y de las dos modificaciones puntuales que han tenido lugar con posterioridad, concentrando en un único documento el Planeamiento Urbanístico General de Ordenación del Municipio, actualizando e incorporando las determinaciones que resulten pertinentes.

Actualizar en el sentido de incluir en el PGO todo el contenido que de obligado cumplimiento venga dispuesto por la legislación sustantiva y sectorial sobrevenida, así como la necesidad de adaptarse a los instrumentos de planeamiento territorial cuya aprobación se ha llevado a cabo con posterioridad al planeamiento vigente en Valleseco. Fundamentalmente cabe destacar en este aspecto, la necesidad de que el PGOV contenga la información requerida, que, con carácter básico, exige la legislación estatal: RDL 7/2015 del suelo y Ley

21/2013 de evaluación ambiental; contenido del que carecen las vigentes NNSS de Valleseco. En la presente Memoria, concretamente en el Capítulo de Análisis del Régimen Jurídico, se analiza con detalle tanto la legislación sustantiva y sectorial - de carácter autonómico y estatal - como los instrumentos de ordenación - territoriales, urbanísticos, ambientales y sectoriales - a los que este PGOV debe adaptarse.

- Marcar las líneas que posibiliten un desarrollo sostenible del municipio.

Cobra vital importancia en este aspecto, la entrada en vigor de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que tiene como objetivo, tal y como su propio título indica la *"la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos con efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizar en todo el territorio nacional un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible*". Además, dicha Ley traspone al ordenamiento interno las determinaciones de las Directivas europeas en materia de repercusión de determinados planes y proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La Ley Canaria del Suelo dispone además que el procedimiento de evaluación ambiental, que remite a la Ley estatal debe ser tramitado paralelamente al instrumento de ordenación, con lo cual, ambas vertientes – ordenación urbanística y ordenación ambiental – se retroalimentan y desarrollan conjuntamente a lo largo de su tramitación, incorporando en cada fase el contenido necesario hasta culminarse ambos documentos de forma conjunta.

- Establecer el régimen jurídico del suelo.

La innovación fundamental respecto al régimen jurídico del suelo viene determinada en el presente PGO por dos aspectos fundamentales:

  - Adaptar las clases y categorías de suelo a las reguladas en la LSENPC: Suelo Urbano (Consolidado y No Consolidado), Suelo Urbanizable (Ordenado – no existen no Ordenados en este PGOV –) y Rústico en las categorías que el propio PGO establezca.
  - Asumir el régimen de usos de la zonificación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria: este aspecto se explica más adelante, con ocasión del análisis de las consecuencias de la entrada en vigor del PIO/GC con posterioridad a las NNSS de Valleseco, y la adaptación del PGO a dicho Plan Insular y a los Planes Territoriales Especiales, fundamentalmente el Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-9).

- Permitir una respuesta ágil a las nuevas situaciones y demandas sobrevenidas

Fundamentalmente la necesidad de desarrollar en el suelo rústico actividades susceptibles de *"generación de rentas complementarias que consoliden el sector primario como garantía para su propia supervivencia".*
Se pretende concretar el régimen jurídico de suelo rústico, ya que las vigentes NNSS son demasiado escuetas sobre todo en lo que a la regulación de los usos se refiere, adaptándolas al régimen jurídico establecido por la vigente Ley del suelo de Canarias, así como por los instrumentos de ordenación territorial sobrevenidos.

- Las relativas a las determinaciones transitorias que el Plan General de Ordenación (en adelante PGO) puede abordar en defecto de los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales.

En este aspecto se tendrá especial consideración a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimonovena de la Ley 4/2017, tal y como se explicará más adelante.

- El nuevo marco legal, propuesto para los actos en suelo rústico, en especial aquellos destinados a la actividad agropecuaria.

Este apartado se desarrolla con ocasión de determinar las consecuencias que para el PGO tiene la entrada en vigor del Plan Territorial Especial Agropecuario.

- La posibilidad de incorporar actuaciones y usos de carácter relevante como los Proyectos de Interés Insular o Autonómico que complementen la oferta existente o que planteen nuevas propuestas.

Este apartado se desarrolla con ocasión de determinar las consecuencias que para el PGO tiene la entrada en vigor de la Ley 4/2017.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

5.1. ESTATAL

5.1.1. RDL 7/2015 DE 30 DE OCTUBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA

Las determinaciones del PGOV habrán de adaptarse a la vigente Ley del Suelo Estatal contenida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Esta Ley en su **artículo 1** regula, para todo el territorio estatal, las **condiciones básicas** que garantizan:

- La igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, relacionados con el suelo.
- Un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conducen a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Cabe destacar, como marco básico de la legislación aplicable, lo dispuesto los artículos 3 y 4 de dicho texto legal.

Concretamente, el **artículo 3: Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible**, expresamente recoge, en lo que al presente instrumento interesa:

> *1. Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.*
> *2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo en particular a:*
> *a) La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje.*
> *b) La protección, adecuada a su carácter, del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística.*
> *c) La prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la eliminación efectiva de las perturbaciones de ambas.*
> *d) La prevención y minimización, en la mayor medida posible, de la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.*
> *3. Los poderes públicos formularán y desarrollarán, en el medio urbano, las políticas de su respectiva competencia, de acuerdo con los principios de competitividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional, procurando que, esté suficientemente dotado, y que el suelo se ocupe de manera eficiente, combinando los usos de forma funcional. En particular:*
> *(...)*
> *d) Favorecerán, con las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios que sean precisos, la localización de actividades económicas generadoras de empleo estable, especialmente aquéllas que faciliten el desarrollo de la investigación científica y de nuevas tecnologías, mejorando los tejidos productivos, por medio de una gestión inteligente.*
> *(...)*
> *h) Fomentarán la protección de la atmósfera y el uso de materiales, productos y tecnologías limpias que reduzcan las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero del sector de la construcción, así como de materiales reutilizados y reciclados que contribuyan a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos. También prevendrán y, en todo caso, minimizarán en la mayor medida posible, por aplicación*

de todos los sistemas y procedimientos legalmente previstos, los impactos negativos de los residuos urbanos y de la contaminación acústica.
i) Priorizarán las energías renovables frente a la utilización de fuentes de energía fósil y combatirán la pobreza energética, fomentando el ahorro energético y el uso eficiente de los recursos y de la energía, preferentemente de generación propia.
j) Valorarán, en su caso, la perspectiva turística, y permitirán y mejorarán el uso turístico responsable.
k) Favorecerán la puesta en valor del patrimonio urbanizado y edificado con valor histórico o cultural.
l) Contribuirán a un uso racional del agua, fomentando una cultura de eficiencia en el uso de los recursos hídricos, basada en el ahorro y en la reutilización.
La persecución de estos fines se adaptará a las peculiaridades que resulten del modelo territorial adoptado en cada caso por los poderes públicos competentes en materia de ordenación territorial y urbanística.
4. Los poderes públicos promoverán las condiciones para que los derechos y deberes de los ciudadanos establecidos en los artículos siguientes sean reales y efectivos, adoptando las medidas de ordenación territorial y urbanística que procedan para asegurar un resultado equilibrado, favoreciendo o conteniendo, según proceda, los procesos de ocupación y transformación del suelo.

Por su parte, el **artículo 4. Ordenación del territorio y ordenación urbanística** establece que:

1. La ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes.
El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve.
2. La legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará:
a) La dirección y el control por las Administraciones Públicas competentes del proceso urbanístico en sus fases de ocupación, urbanización, construcción o edificación y utilización del suelo por cualesquiera sujetos, públicos y privados.
b) La participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción de los entes públicos en los términos previstos por esta ley y las demás que sean de aplicación.
c) El derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas.
3. La gestión pública urbanística y de las políticas de suelo fomentará la participación privada.

Los principios anteriormente expuestos, se cristalizan en el Capítulo I Bases del régimen del suelo; en este sentido habrá de atenderse a los siguientes aspectos:
Por un lado, el **artículo 20** referido a los **criterios básicos de utilización del suelo** establece la necesidad de:

a) Atribuir en la ordenación territorial y urbanística un destino que comporte o posibilite el paso de la situación de suelo rural a la de suelo urbanizado, mediante la urbanización, al suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen, impedir la especulación con él y preservar de la urbanización al resto del suelo rural.

Se prevé la creación de dos nuevos sectores de suelo urbanizable, ordenados pormenorizadamente desde este PGO – denominados SUOR Valleseco Oeste 1 y SUOR Valleseco Oeste 2- con el uso y condiciones de implantación que se disponen en los documentos de ordenación de este instrumento, en los que se justifica la incorporación de este suelo.

b) Destinar suelo adecuado y suficiente para usos productivos y para uso residencial, con reserva en todo caso de una parte proporcionada a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, al menos, permita establecer su precio máximo en venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, como el derecho de superficie o la concesión administrativa.
Esta reserva será determinada por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística o, de conformidad con ella, por los instrumentos de ordenación, garantizará una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social y comprenderá, como mínimo, los terrenos necesarios para realizar el 30 por ciento de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación

urbanística en el suelo rural que vaya a ser incluido en actuaciones de nueva urbanización y el 10 por ciento en el suelo urbanizado que deba someterse a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización.
No obstante, dicha legislación podrá también fijar o permitir excepcionalmente una reserva inferior o eximirlas para determinados Municipios o actuaciones, siempre que, cuando se trate de actuaciones de nueva urbanización, se garantice en el instrumento de ordenación el cumplimiento íntegro de la reserva dentro de su ámbito territorial de aplicación y una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social.

En este sentido, los suelos urbanizables ordenados de nueva creación, en el e se opte por el uso residencial en el momento de la presentación de la iniciativa para su desarrollo, dará cumplimiento a lo que al efecto dispone el artículo 137.1 d) de la LSENPC; adscribiendo al menos, el 30% de la edificabilidad residencial a la construcción de viviendas protegidas.

c) Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.

En el régimen de usos de la ordenación pormenorizada se atenderá a tales principios.

En la consideración del principio de prevención de riesgos naturales y accidentes graves en la ordenación de los usos del suelo, se incluirán los riesgos derivados del cambio climático, entre ellos:
a) Riesgos derivados de los embates marinos, inundaciones costeras y ascenso del nivel del mar.
b) Riesgos derivados de eventos meteorológicos extremos sobre las infraestructuras y los servicios públicos esenciales, como el abastecimiento de agua y electricidad o los servicios de emergencias.
c) Riesgos de mortalidad y morbilidad derivados de las altas temperaturas y, en particular, aquellos que afectan a poblaciones vulnerables. Estos datos se ofrecerán desagregados por sexo.
d) Riesgos asociados a la pérdida de ecosistemas y biodiversidad y, en particular, de deterioro o pérdida de bienes, funciones y servicios ecosistémicos esenciales.
e) Riesgos de incendios, con especial atención a los riesgos en la interfaz urbano-forestal y entre las infraestructuras y las zonas forestales.

La documentación planimétrica del PGOV contiene los siguientes mapas de riesgos:

- IA.11.1 Riesgos
- IA.11.2 Riesgos susceptibilidad de incendios (pre-incendio 2019)
- IA.11.3 Riesgos susceptibilidad de incendios (post-incendio 2019)
- IA.14 a Riesgos susceptibilidad de incendio forestal
- IA.14 b Riesgos susceptibilidad de movimiento de laderas
- IA.14 c Riesgos susceptibilidad de inundaciones fluviales
- IA.14 d Riesgos susceptibilidad volcánica

2. Las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto, en los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

Se atenderá al contenido de tal precepto teniendo en cuenta el carácter eminentemente rural del municipio de Valleseco, la afección de los Espacios Naturales Protegidos, y lo que al efecto dispone esencialmente el art. 58 de la LSENPC.

Respecto al **contenido ambiental y económico**, y a tenor de lo dispuesto en el **artículo 22**, el PGOV se deberá someter a Evaluación Ambiental, siguiendo lo preceptuado en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, y

recabar informe, siguiendo el procedimiento de la LSENPC de las siguientes administraciones, con carácter previo a la aprobación inicial:

- Administración Hidrológica – Consejo Insular de Aguas sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.
- Gobierno de Canarias: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes. Dirección General de Infraestructura Viaria. A fin de determinar la afección en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas y determinar el impacto de la actuación urbanizadora sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.
- Cabildo Insular de Gran Canaria. Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructura y Deportes.

Informes que resultarán determinantes para el contenido de la memoria ambiental y para el contenido sustantivo del PGOV.[1]

Por otro lado, el apartado 4 del mismo artículo, impone la necesidad de incorporar los siguientes documentos, cuando se lleven a cabo, tal y como el PGOV prevé actuaciones de transformación urbanística y sobre el medio urbano respectivamente:

- Un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en la Hacienda Pública Municipal afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.
- Memoria de viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación.

Estos documentos, se incorporan en la fase actual de instrumento, debiendo el Ayuntamiento de Valleseco en ese momento, elevar al órgano que corresponda de entre sus órganos colegiados de gobierno, con la periodicidad mínima que fije la legislación en la materia, un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de su competencia, que deberá considerar al menos la sostenibilidad ambiental y económica a que se refiere este artículo, además de tener en cuenta lo preceptuado en el Real Decreto 1492/2011, de 20 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones, según se especifica en el siguiente apartado.

El informe a que se refieren los párrafos anteriores podrá surtir los efectos propios del seguimiento a que se refiere la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuando cumpla todos los requisitos en ella exigidos.

La LSENPC establece en qué casos el impacto de una actuación de urbanización obliga a ejercer de forma plena la potestad de ordenación del municipio o del ámbito territorial superior en que se integre, por trascender del concreto ámbito de la actuación los efectos significativos que genera la misma en el medio ambiente.

Ha de tenerse en cuenta asimismo lo preceptuado en el **artículo 25** de la misma norma, en tanto en cuanto establece lo referente a la publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística. Se destaca de este artículo su apartado 3, que indica que en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

[1] A nivel autonómico el RPC regula la tramitación que ha de llevarse a cabo con ocasión del PGOV tal y como se expondrá con ocasión de analizar la legislación autonómica de aplicación.

Resumen ejecutivo que se incorpora a la memoria justificativa de la ordenación como Anexo III.

5.1.2. REAL DECRETO 1492/201: REGLAMENTO DE VALORACIONES

En concordancia con lo dispuesto en la legislación estatal del suelo, el reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 20 de octubre publicado en el BOE 16 marzo 2012, núm. 65, establece en el artículo 3 la necesidad de que los instrumentos de ordenación deban incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica:

> *"Artículo 3. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad económica y ambiental*
> *1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.*
> *Específicamente y en relación con el impacto económico para la Hacienda local, se cuantificarán los costes de mantenimiento por la puesta en marcha y la prestación de los servicios públicos necesarios para atender el crecimiento urbano previsto en el instrumento de ordenación, y se estimará el importe de los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales, en función de la edificación y población potencial previstas, evaluados en función de los escenarios socio-económicos previsibles hasta que se encuentren terminadas las edificaciones que la actuación comporta.*
> *2. En el informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística a que se refiere el artículo 15.5 de la Ley de Suelo, constará, como mínimo, el cumplimiento de las previsiones de los informes de sostenibilidad económica y ambiental y las eventuales desviaciones resultantes en relación con las estimaciones realizadas en los mismos, así como, en su caso, la propuesta de las medidas que favorezcan el equilibrio ambiental y territorial o el reajuste económico para la Hacienda Local que pudiera derivarse del análisis del impacto de la memoria de sostenibilidad económica al que se refiere el apartado anterior."*[2]

5.1.3. LEY 21/2013 DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Esta Ley, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, tiene como objetivo, tal y como su propio título indica la "*la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos con efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizar en todo el territorio nacional un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible*". Además, dicha Ley traspone al ordenamiento interno las determinaciones de las Directivas Europeas en materia de la repercusión de determinados planes y proyectos y proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La Ley Canaria del Suelo dispone que el procedimiento de evaluación ambiental, que remite a la Ley estatal, debe ser tramitado paralelamente al instrumento de ordenación, con lo cual, ambas vertientes – ordenación urbanística y ordenación ambiental – se retroalimentan y desarrollan conjuntamente a lo largo de su tramitación, incorporando en cada fase el contenido necesario hasta culminarse ambos documentos de forma conjunta.
En el EsAE del PGOV se lleva a cabo la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria - Tomo III-.

[2] La remisión hecha por el Real Decreto 1492/2011 al texto refundido de la Ley del Suelo aprobada por RDL 2/2008, de 20 de junio, debe entenderse ahora al art. 22.4 del RDL 7/2015 ya mencionado.

5.2. AUTONÓMICO

5.2.1. LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS

5.2.1.1. PRINCIPIOS

La vigente LSENPC tiene como eje vertebrador el principio constitucional de desarrollo sostenible, que se concreta en la consecución del equilibrio entre facilitar la actividad económica y social en los suelos aptos para el desarrollo, renovando las reglas aplicables, y paralelamente mantener la protección y conservación de los espacios y los suelos más valiosos de las islas.

Para ello asume como propios los principios y criterios de actuación de las Directrices de Ordenación General, cuyo texto deroga, pero cuyas disposiciones incorpora, así como los principios de desarrollo territorial y urbano formulados por la legislación básica del estado y que se materializan en el art.3 del RDL 7/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana.

Ello implica un uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

El principio pone de relieve la necesidad de atender a un uso más racional de los recursos existentes, en concreto, del suelo, armonizando los requerimientos de todos los agentes que componen el sustrato productivo del país (propietarios, promotores, ecologistas, usuarios, administraciones) y el garante principal de ello es la Administración competente, al llevar a cabo las distintas políticas y actuación.

Consecuentemente, las intervenciones públicas se atendrán a los siguientes **principios**:

- **Prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística**, acorde con la Ley Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establecida por primera vez en nuestro Ordenamiento Jurídico con la Ley 1989 de EENNPP y de la Flora y Fauna, en desarrollo del art.45 CE, que fue el que consagró como Derecho Fundamental el derecho a un medio ambiente adecuado y el deber de protegerlo.
- **Principio precautorio y de incertidumbre**, que significa que las decisiones que afecten al medioambiente deberán ser pospuestas cuando no se conozcan con suficiente detalle sus consecuencias en cuanto a los posibles daños irreversibles sobre elementos autóctonos y otros elementos merecedores de protección.
- **Principio preventivo** que significa que las decisiones relativas a la prevención y ataque a las causas de disminución de la sostenibilidad o sus amenazas se priorizarán sobre las restauradoras.
- **Principio de mínimo impacto** de las actividades perjudiciales para el medio ambiente.
- **Principio de equidad intra e intergeneracional** que garantice las posibilidades y oportunidades de uso a todos los sectores de la sociedad y a las generaciones futuras.
- **Principio de no regresión de los espacios naturales**, que implica que "*la protección del medio ambiente, asegurada por las disposiciones legislativas y reglamentarias, solo puede ser objeto de mejora constante*". Descarte por tanto de todas aquellas medidas que conlleven a disminuir o afectar negativamente los niveles de protección ya alcanzados, salvo que esté debidamente justificado.

5.2.1.2. CRITERIOS

Los criterios inspiradores de la vigente Ley se concretan en los siguientes:

- **Simplificación**, entendida como reducción de cargas y trámites excesivos e innecesarios, pero a la vez, clarificando procedimientos: así se sustituye la necesidad de obtención de licencia por la comunicación previa allí donde sea admisible; o la necesidad de doble título habilitante (calificación/licencia); o la integración de la evaluación ambiental en el procedimiento de

aprobación del instrumento de planeamiento; o incluso la exención de licencia para las actividades que con carácter exhaustivo se recogen en dicho texto legal.

- **Racionalización**, mediante una reordenación de las reglas y los instrumentos de intervención sobre el suelo. La sistemática de la Ley aclara para cada uno de los instrumentos de planeamiento que regula, de forma diferenciada: objeto y contenido, iniciativa para su formulación, elaboración y aprobación del plan y, por otro lado, establece con mayor precisión las esferas de actuación de cada uno de los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico.
- Proponer **nuevas formas de ordenación** para dar respuesta a las nuevas necesidades: la renovación de la ciudad consolidada, los proyectos de interés insular y autonómico (...)
  En lo que al ámbito municipal respecta, cabe destacar lo dispuesto en el artículo 154. Ordenanzas provisionales insulares y municipales que, con carácter expreso dispone:

  1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con carácter provisional ordenanzas insulares o municipales, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen.
  2. Estas ordenanzas provisionales no podrán reclasificar suelo.
  3. Las ordenanzas insulares y municipales que se aprueben tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, en un plazo máximo de dos años, debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes, evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento.
  4. La aprobación de esta clase de ordenanzas podrá llevarse a cabo, también, cuando, iniciada la aprobación o la modificación de un instrumento de ordenación, se produzca una situación sobrevenida que requiera una ordenación, territorial o urbanística, urgente y básica para su viabilidad.
  5. Sin perjuicio del deber de comunicación a otras administraciones dispuesto por la legislación de régimen local, el acuerdo de aprobación de la ordenanza será comunicado al departamento con competencias en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias, así como, en su caso, al que las ostente en el cabildo insular correspondiente.
- **Conservación de decisiones ya adoptadas** que afectan al territorio y que por su trascendencia y consolidación se califican de estructurales, tales como la clasificación del suelo – URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO - ; el mantenimiento de las categorías del suelo urbano – consolidado y no consolidado -, los EENNPP y de los incluidos en la RN00, u otros principios como la contención en el consumo del suelo rústico, la reconducción del uso residencial en el suelo rústico a los asentamientos; la compacidad en el crecimiento de las ciudades, exigiendo la contigüidad del suelo urbanizable al urbano; o la prohibición de clasificar nuevo suelo con destino turístico.

5.2.1.3. CONTENIDOS

Los contenidos que debe contemplar el PGOV vienen dispuestos en los artículos 142 y se sintetizan en los siguientes aspectos:

Definen el modelo territorial y urbanístico del municipio en el marco, en su caso, de las directrices de ordenación y del planeamiento insular, y en este contexto debe contener las determinaciones de ordenación estructural del término municipal completo; pudiendo contener con carácter potestativo, las

determinaciones de ordenación pormenorizada, en todo o en parte del término municipal, de cualquier clase y categoría de suelo.
Los planes generales de ordenación responderán a los principios de mínimo contenido necesario y de máxima simplicidad; en este sentido, se hace necesario precisar que no contemplar dicho principio, puede conllevar la nulidad del PGO, según lo establecido en la propia Ley.

Las determinaciones que corresponden a la ordenación urbanística estructural vienen definidas en el artículo 136 de la Ley, cuyo contenido, por ser de obligado cumplimiento, merece ser reproducido:

A los efectos de lo previsto en la presente ley, la ordenación urbanística estructural comprende las siguientes determinaciones:

a) Con carácter general:

- La clasificación y categorización y subcategorización del suelo.
- Justificación de las zonas de expansión o crecimiento: jerarquización de los asentamientos rurales
- La delimitación de las áreas, sectores y ámbitos cuya ordenación pormenorizada se remita al planeamiento urbanístico de desarrollo.
- La delimitación de suelo urbano consolidado y no consolidado que podrá ser reajustada al establecerse la correspondiente ordenación pormenorizada, siempre que se justifique de modo expreso la decisión adoptada en consideración a la realidad preexistente.
- Los límites del suelo urbanizable con el suelo rústico podrán reajustarse, de forma puntual y en un máximo del 5% de la superficie del concreto sector, al establecerse la correspondiente ordenación pormenorizada, siempre que dicho ajuste no afecte a suelos de protección ambiental o de protección por sus valores agrarios.
- La determinación de la reserva de los terrenos y construcciones destinados a sistemas generales y otros elementos estructurantes que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, garantizando la calidad y funcionalidad de los espacios de uso colectivo. Se incluirán dentro de estos, al menos, los siguientes:
    - Sistemas de infraestructuras o equipamientos de carácter supramunicipal.
    - Sistemas generales de espacios libres y zonas verdes en suelo urbano y en suelo urbanizable.
    - Sistemas generales de otras infraestructuras o equipamientos de ámbito municipal que, por sus funciones, dimensiones o posición estratégica, deban formar parte de los elementos fundamentales de la organización municipal.
- Normas urbanísticas de carácter general que regulen las diferentes clases y categorías de suelo, así como las definiciones de los parámetros de la edificación y de usos globales que sean necesarios para concretar las determinaciones a que se refiere este artículo.
- Definición de los ámbitos, elementos o espacios que requieran una especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico, cultural o paisajístico, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas.

b) En el suelo urbano y en el urbanizable:

- La distinción, en el suelo urbanizable, entre el derivado de un proceso de planeamiento o gestión vigente y el de nueva incorporación.
- Los usos genéricos característicos de las diferentes áreas de suelo urbano y sectores de suelo urbanizable, estableciendo, en su caso, los usos prohibidos.
- El coeficiente de edificabilidad máximo de los diferentes sectores de suelo urbanizable, estableciendo, en su caso, los criterios relativos a las tipologías básicas de la edificación admitidas.
- La ordenación mínima con precisión suficiente para su desarrollo por plan parcial.

c) En el suelo rústico:

- La adscripción a la categoría que corresponda y la determinación de los usos genéricos atribuibles a cada categoría.

- La delimitación de los asentamientos rurales y agrícolas, estableciendo, cuando sea preciso, los criterios para su ordenación pormenorizada[3].
- La determinación de las infraestructuras públicas de necesaria implantación en el suelo rústico.
- La regulación de las condiciones complementarias que deben servir de base para la aprobación de los proyectos que, no obedeciendo a usos y actividades ordinarias del suelo rústico, se pretendan implantar en aquel y que el plan general entienda compatibles con su propuesta, de manera que garanticen su armónica integración en el modelo de ordenación municipal elegido, debiendo determinar de forma expresa y motivada, en su caso, los suelos que no admitan la implantación de actuaciones de interés público y social.

Del mismo modo, y como quiera que en la presente fase se incorpora la ordenación pormenorizada del municipio se extracta el contenido del artículo 137 del a LSENPC, ya que, establece las determinaciones que se darán en esta:

a) Con carácter general:

- La regulación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, con el establecimiento de las correspondientes condiciones urbanísticas.
- Los equipamientos públicos y privados que complementen a los contemplados en la ordenación estructural. Reglamentariamente se determinarán los tipos de equipamientos y, en su caso, cuando no se establezcan en la presente ley, las reservas mínimas requeridas.
- Las medidas protectoras de los sistemas generales de infraestructuras y equipamientos de dominio público, de acuerdo con las previsiones de la legislación sectorial aplicable.
- Normas urbanísticas pormenorizadas que complementen las propias de la ordenación estructural.
- Todas aquellas determinaciones que sean precisas para posibilitar la ejecución del planeamiento.

b) En el suelo urbano y en el urbanizable:

- La definición detallada de la trama urbana, con fijación de las alineaciones, rasantes y previsiones de aparcamiento público.
- La delimitación de ámbitos, continuos o discontinuos, en el suelo urbano no consolidado y, en su caso, de unidades de ejecución.
- La determinación del aprovechamiento urbanístico máximo, con base en el establecimiento de los correspondientes coeficientes de ponderación, de las unidades de actuación de ámbitos de suelo urbano no consolidado y sectores de suelo urbanizable, que no podrán diferir en más del 15% para cada núcleo o área territorial de similares características delimitado por el plan general.
- En el conjunto del suelo urbano no consolidado y de los suelos urbanizables de nueva creación con destino residencial se deberá adscribir, al menos, el 30% de la edificabilidad residencial a la construcción de viviendas protegidas. En los ámbitos de suelo urbano de uso residencial sometidos a una operación de reforma o de renovación de la urbanización este porcentaje será del 10%.
- La determinación del carácter público o privado del sistema de ejecución de los diferentes ámbitos, sectores o unidades de actuación.
- La delimitación de los ámbitos, continuos o discontinuos, de suelo urbano sujetos a actuaciones sobre el medio urbano.
- Las previsiones de programación y de gestión de la ejecución urbanística.

[3]El anexo que formaba parte de los documentos de ordenación del Avance del PGOV que contenía el "fichero de asentamientos" se ha mantenido en el documento, formando parte en la presente fase de los anexos del tomo de información.

c) En el suelo rústico: la ordenación de los asentamientos rurales y agrícolas.

- Al establecer la ordenación pormenorizada, se deberá garantizar una dotación mínima de 5 metros cuadrados de espacios libres por habitante o plaza alojativa, referida al ámbito espacial del plan general en su conjunto. A estos efectos se computarán las reservas y los estándares establecidos en el artículo siguiente de esta ley. Igualmente, se podrá computar la parte destinada al uso público que, de ordinario, sirva de espacio libre, de los espacios naturales protegidos próximos a núcleos de población, así como de las playas urbanas. Con la anterior salvedad, quedan excluidos los espacios protegidos por sus condiciones naturales, los de protección de infraestructuras públicas y los que se sitúen en el dominio público marítimo-terrestre, portuario y aeroportuario.
- La ordenación de los suelos incluidos dentro de un espacio natural protegido se limitará a reproducir, cuando exista, la ordenación establecida por el plan o norma del correspondiente espacio natural. En caso de no existir dicha ordenación, se aplicará lo dispuesto en la disposición transitoria decimonovena de la presente ley.
- Salvo que el propio plan o norma del espacio natural protegido establezca otra determinación, la ordenación pormenorizada de los suelos urbanos y urbanizables localizados, total o parcialmente, dentro del espacio natural, podrá desarrollarse o modificarse, en su caso, por el plan general de ordenación o por el planeamiento urbanístico de desarrollo que contenga la ordenación pormenorizada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la LSENPC el PGVO, debido a que tiene por objeto la ordenación pormenorizada de ámbitos completos en suelo urbano no consolidado y de sectores en suelo urbanizable, ha observado las siguientes reglas sustantivas de ordenación:

d) En suelo cuyo destino sea predominantemente residencial:

- Una densidad máxima de 400 habitantes por hectárea, referida a la superficie total del ámbito objeto del plan, que podrá elevarse hasta 500 habitantes por hectárea en los suelos urbanos de renovación y rehabilitación.
- Una edificabilidad bruta máxima, de 1,20 metros cuadrados edificados por cada metro cuadrado de suelo, referida a la superficie total del ámbito ordenado, que podrá elevarse hasta 1,50 metros cuadrados edificados por cada metro cuadrado de suelo en los suelos urbanos de renovación y rehabilitación.
- Una reserva mínima de 40 metros cuadrados de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, por cada 100 metros cuadrados de edificación; de esa reserva, al menos el 50% corresponderá a los espacios libres públicos. Reglamentariamente, en los ámbitos de suelo urbano no consolidado de escasa entidad que se determinen, podrá minorarse esta reserva, en atención a la dificultad o imposibilidad de la materialización de las operaciones de cesión.
- Una previsión de al menos una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria, por cada vivienda, según se establezca reglamentariamente.

e) En el suelo turístico:

- Una reserva mínima de 50 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de edificación, destinada a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de los cuales al menos 30 metros cuadrados por cada 100 de edificación se destinarán a espacios libres públicos y como máximo 7 metros cuadrados por cada 100 de edificación a dotaciones.

f) En el suelo con destino industrial o dedicado a actividades del sector económico terciario:

- Una reserva de suelo destinada a espacios libres públicos de al menos el 10% de la superficie total ordenada.
- Una reserva de suelo con destino a dotaciones de al menos el 1% de la superficie total ordenada.

- Una reserva de suelo con destino a equipamientos de al menos el 3% de la superficie total ordenada.
- Los planes generales de ordenación deberán incluir dentro de sus determinaciones previsiones para la sustitución de las actividades nocivas, peligrosas e insalubres, así como de las actividades industriales y de servicios ubicadas en el casco urbano, que sean incompatibles con el uso residencial, a fin de propiciar su relocalización en los suelos urbanizables de uso industrial.
- El plan general de ordenación deberá incluir entre sus determinaciones que en al menos un 20% del total de la superficie de suelo urbanizable destinada a tal uso industrial las parcelas presenten unas dimensiones que no superen los 300 metros cuadrados, localizándose preferentemente en los suelos industriales más cercanos al casco urbano.
- Motivadamente, el plan general de ordenación podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a sectores concretos que no se consideren aptos para la ubicación de pequeñas y medianas empresas, previendo su compensación en el resto de los sectores, para asegurar una distribución equilibrada.
- Salvo determinación específica en contrario del planeamiento insular, los planes generales de ordenación podrán establecer la clasificación y categorización de suelos industriales para polígonos de ámbito municipal, tanto de nueva creación como de ampliación de los existentes.
- Los polígonos industriales, cualquiera que sea su dimensión, serán destinados a usos y actividades industriales. La localización en ellos de cualquier actividad de comercio mayorista o especializado u otro uso tendrá carácter excepcional.
- Las reservas de sistemas generales establecidas en el planeamiento general no serán computables para el cumplimiento de las prescritas en este artículo.
- Las reservas de suelo establecidas en este artículo podrán modularse reglamentariamente, sin minoración de su superficie, en función de las características de los ámbitos y sectores.

Asimismo, se han tenido en cuenta las limitaciones de la potestad del planeamiento urbanístico recogidas en el artículo 139 LSENP, que dispone que los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán:

- Reclasificar terrenos que, siendo rústicos, hayan sufrido un incendio forestal o un proceso irregular de parcelación urbanística, mientras no hayan transcurrido treinta y veinte años, respectivamente, desde que se hubieran producido tales hechos. Cualquier reclasificación de tales terrenos antes del cumplimiento de estos plazos deberá realizarse mediante ley.
- Reclasificar suelo rústico que hubiera sido clasificado como suelo rústico de protección hidrológica o forestal, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de esta ley.
- Establecer, al ordenar suelo urbano consolidado, determinaciones que posibiliten tengan como efecto el incremento de la edificabilidad media y de la densidad global permitidas por el planeamiento general anterior en zonas o áreas en las que existan más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación predominantemente residencial o turística de alojamiento por hectárea de superficie, que podrá incrementarse hasta 500 habitantes o 15.000 metros cuadrados de edificación residencial de alojamiento turístico, por hectárea, en el caso de suelos urbanos de renovación o rehabilitación y en las áreas urbanas consolidadas por la edificación, concretamente delimitadas, cuando no esté prevista la sustitución de la edificación preexistente por determinación expresa durante el plazo de vigencia del plan general. En el caso de que las densidades existentes sean superiores a las señaladas en este apartado, esta limitación se establecerá en la realidad preexistente, sin que esta restricción afecte a las parcelas vacantes.
- Establecer modificaciones en las rasantes y alineaciones tradicionales en los conjuntos históricos de Canarias, declarados con base en la Ley del patrimonio histórico de Canarias, excepto cuando estas modificaciones se contemplen específicamente en los planes especiales de protección por contribuir positivamente a conservar el carácter del conjunto. Tampoco podrán dictar normas sobre la obligatoriedad de garajes en edificios de nueva planta o rehabilitados, instalaciones de

servicios en fachadas u otras que pudieran alterar la calidad histórica del conjunto, debiendo en todo caso atenerse a las previsiones de los planes especiales de protección correspondientes.

5.2.2. REGLAMENTOS DE DESARROLLO DE LA LEY 4/2017

La Ley 4/2017 de 13 de julo del Suelo y los Espacios Naturales de Canarias, completa su alcance y contenido mediante el desarrollo reglamentario de dicho texto legal, articulado en cuatro Decretos.

5.2.2.1. DECRETO 181/2018 DE 26 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS

Los instrumentos de ordenación urbanística vienen regulados en el Título V Instrumentos de ordenación urbanística. De forma más específica, en lo que respecta al contenido del presente TOMO, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del RPC; la presente memoria informativa realiza una descripción detallada de la situación existente en el momento previo a la elaboración del presente instrumento, recogiendo entre otros, los aspectos que se desarrollan con ocasión del análisis de este texto legislativo (extractados sólo los contenidos propios de este documento).

> *"a) Planeamiento vigente con anterioridad.*
> *b) Situación en el territorio.*
> *c) Características naturales del territorio desde el punto de vista geológico, topográfico, climático, biológico, natural y otras.*
> *d) Zonas en las que se asienta la población sobre el territorio, condición socioeconómica, evolución y cualquier otro aspecto de interés en relación con la misma.*
> *f) Descripción de aquellas zonas afectadas por la legislación sectorial, que pueden ser objeto de competencia de otras administraciones o sometidos a instrumentos de ordenación diferentes: carreteras, aeropuertos.*
> *h) Identificación de las zonas en relación con los usos a los que estuvieran destinados, recogiendo las edificaciones, construcciones o infraestructuras y vegetación existentes.*
> *i) Sistemas generales y dotaciones locales existentes.*
> *2. Asimismo, forma parte de la memoria informativa los aspectos relativos a la protección del paisaje.*
> *3. Se incorporarán como anexos a la memoria informativa los estudios que se hubieran realizado.*

Por otro lado, el artículo 60 referido a los Planos de información establece que:

> *Los planos de información reflejarán gráficamente, a una escala adecuada, los aspectos recogidos en la memoria de información, con las limitaciones previstas en la legislación sectorial aplicable.*

Los Planes Generales de Ordenación vienen regulados en el Título III, Capítulo III artículos 69 y siguientes. En dichos preceptos se establece el Objeto y Contenido de los PGO y el procedimiento para su aprobación, explicado más arriba.

5.2.2.2. DECRETO 182/2018 DE 26 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DE CANARIAS

Cuyo objeto es el desarrollo de la Ley Canaria del Suelo en los aspectos relativos a la intervención y protección de la legalidad urbanística, según es definida por el artículo 324.2 de dicha Ley.

5.2.2.3. DECRETO 183/2018 DE 26 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO DE CANARIAS

A tenor del cual se viabiliza – según lo dispuesto en su artículo 1 – *la actividad de gestión y ejecución del planeamiento definida como el proceso de materialización de las determinaciones contenidas en los distintos instrumentos de ordenación a fin de posibilitar la transformación registral y física de las fincas afectadas, de conformidad con la ordenación pormenorizada contenida en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los EENNPP de Canarias y en el presente Reglamento.*

5.2.2.4. DECRETO 25/2019, DE 25 DE MARZO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PLANENAMIENTO DE CANARIAS Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Esta disposición legal, en su artículo 23, prevé la existencia de un registro dirigido a garantizar la publicidad de los instrumentos de ordenación vigentes del sistema de planeamiento de Canarias, y a permitir la consulta pública de los mismos.
Se recoge el objeto de dicho Decreto en su artículo 1, que dice de la siguiente manera:

> *Artículo 1. Objeto*
> *El Registro de Planeamiento de Canarias es un registro público, de carácter administrativo y de ámbito autonómico, adscrito a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, que tiene por objeto garantizar la publicidad del sistema de planeamiento de Canarias mediante la inscripción completa y actualizada de los instrumentos de ordenación ambiental, territorial o urbanística vigentes, incluyendo los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000, así como mediante la incorporación de cualquier otra resolución posterior, judicial o administrativa, que afecte a su vigencia o al contenido de los mismos.*

En el Anexo de dicho Decreto se recoge la Relación de instrumentos de ordenación inscribibles en el Registro de Planeamiento conforme a la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en el que aparecen los Planes Generales de Ordenación.

5.2.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL VIGENTES

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la LSENPC quedan derogadas:

- La disposición adicional segunda y las disposiciones transitorias primera y tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.
- Las Directrices de Ordenación General y su memoria contenida en el anexo de la Ley 19/2003, de 14 de abril, continuando en vigor las Directrices de Ordenación del Turismo.

No obstante, en la Exposición de Motivos de la citada Ley se dispone que "…. *esta norma parte de la idea de desarrollo sostenible recogida en las Directrices de Ordenación General, cuyos principios y criterios de actuación se incorporan al texto legal, como otros específicos que se recogen en los apartados correspondientes de la ley, en particular los de contención y compacidad en el uso de los suelos".* De lo cual puede deducirse que, en el articulado de la Ley han sido trascritos los contenidos que antes conformaban el cuerpo legal de las Directrices.
Por otro lado, se mandata al Gobierno a desarrollar las mismas, manteniendo el carácter de instrumento de ordenación de ámbito autonómico en materia de recursos naturales y ordenación territorial, aunque sin rango de ley.
Ahora bien, como excepción a esta derogación, la Disposición Adicional Decimonovena, mantiene, con rango reglamentario, sujetas a ulteriores modificaciones por decreto del Gobierno, las siguientes directrices de ordenación general:

- Directriz 58: generalidades en la protección del suelo rústico.

Directriz 58: Generalidades (ND)
1. Para el desarrollo de los criterios y objetivos definidos para el suelo rústico, en las presentes Directrices, se formularán unas Directrices de Ordenación del Suelo Agrario.
2. Para la mejor protección de los valores y las aptitudes del suelo rústico, el planeamiento considerará los siguientes criterios:
a) Potenciación y fomento de la implantación del uso residencial en los núcleos urbanos, limitando el desarrollo residencial en los asentamientos a la colmatación interior de los rurales y a supuestos excepcionales en los asentamientos agrícolas.
b) Exigencia de justificación suficiente y precisa del interés general y la pérdida de los valores que justificaron la clasificación, para las revisiones puntuales del planeamiento general cuyo objeto sea la reclasificación de suelo rústico a urbano o urbanizable.
c) Definición de forma precisa y firme, por el planeamiento general, de los límites del suelo rústico, con atención especial al tratamiento de las periferias urbanas, el entorno de los núcleos y los bordes de las vías rurales, desarrollando un mapa de zonas de interés agrícola de la periferia urbana que evite la pérdida de sus valores y su integración en el proceso urbano.
d) Previsión de reservas de suelo para patrimonio público destinado al desarrollo de programas de vivienda específicos para los núcleos urbanos en el medio rural.
e) Restricción al incremento del viario rural y condicionamiento de la mejora del viario existente, mimetizando su presencia con vegetación y materiales adecuados.
f) Previsión de corredores y fomento, en determinadas áreas, de las defensas mediante setos vegetales, con exclusión de vallados de fábrica, salvo en asentamientos rurales y, excepcionalmente, vinculados a explotaciones pecuarias o a determinadas instalaciones agrícolas tecnológicamente avanzadas.
g) Ordenación de la rehabilitación de las edificaciones con destino residencial o turístico, con estricto respeto a los requisitos de antigüedad y legalidad, y resolviendo los eventuales impactos derivados de las necesidades infraestructurales de acceso, abastecimiento de energía, tratamiento de aguas residuales y eliminación de residuos.

- Directriz 62: Actividades agrarias.

1. El planeamiento delimitará y preservará de la urbanización y las infraestructuras el suelo rústico de protección agraria, por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural, en relación con la población y los usos y estructuras agrarias tradicionales. Como criterio general, se buscarán las alternativas de ubicación que no afecten a los suelos de valor reconocido, estén o no en cultivo.
2. El planeamiento insular delimitará las zonas de interés agrícola, evitando su transformación y estableciendo criterios y determinaciones de protección, en función de su valor edafológico y paisajístico.
3. Los proyectos de actuación territorial que se emplacen en terrenos categorizados como suelo rústico de protección agraria, solo podrán ocupar las áreas más degradadas o de menor valor productivo.
Además, cuando las actividades que se pretendan implantar en dichos suelos no tengan vinculación con su aprovechamiento agropecuario, los proyectos de actuación territorial que les legitiman deberán asegurar la minimización del impacto sobre el medio rural.

Respecto a la vigencia de la Directriz 58 y el mandato que en ella se contiene; la formulación de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario es preciso mencionar que en la actualidad se encuentran en Fase de Redacción las *DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL SUELO AGRARIO*, habiéndose publicado mediante acuerdo de la COTMAC, de 05.02.2019, la aprobación del Documento de Alcance que sirva para la elaboración por parte del órgano promotor del estudio ambiental estratégico y Avance.

5.2.4. CENSO DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA

En el Plan General de Ordenación que se redactaba en el año 2004 y que no llegó a aprobarse definitivamente se anexaba la memoria del Censo edificaciones no amparadas por el planeamiento que se redactó al amparo del Decreto 11/1997 como parte del Avance del "El Plan General de Ordenación del municipio de Valleseco" por la empresa Gesplan, S.A. (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.) durante el ejercicio 2000. Por otra parte también se incluyó la memoria "Censo edificaciones no amparadas memoria" elaborada

por el equipo ARKELEC 2000 PROYECTOS S.L. para el documento de Aprobación inicial del "El Plan General de Ordenación del municipio de Valleseco" en el año 2004.
El PGOV aporta esta información como Anexo VIII.
No obstante habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la LSENPC que regula el acceso de este tipo de edificaciones a dicho Catálogo.

5.2.5. VIVIENDAS VACACIONALES

Mediante Decreto 113/2015, de 22 de mayo, se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 101 de 28 de mayo de 2015 c.e. BOC 130, de 07 de julio de 2015). Dicho Decreto tiene como objeto la regulación que determine las condiciones y requisitos que deben cumplir las viviendas vacacionales, incorporándolas a la regulación de los establecimientos de alojamientos turísticos, como una nueva tipología en la modalidad extrahotelera.
No obstante, debido a las características especiales de esta tipología extrahotelera, a desarrollar en viviendas que han sido construidas o rehabilitadas conforme a unos requisitos ya regulados por su normativa específica, que los diferencian del resto de las tipologías de establecimientos turísticos de alojamiento, no le deben resultar de aplicación ni los requisitos constructivos ni los de equipamientos o servicios aplicables al resto de los establecimientos turísticos de alojamiento, debiendo cumplir unos requisitos específicos, que se contienen en el propio Decreto.
A los efectos que aquí y ahora interesan, cabe destacar de este texto normativo lo dispuesto en su artículo 3 respecto a su ámbito de aplicación; toda vez que se sujetan a este Reglamento las viviendas ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, que, edificadas de acuerdo a la normativa urbanística y a las determinaciones del planeamiento sobre usos del suelo y la edificación, cuenten con las preceptivas licencias y autorizaciones exigibles; excluyendo las edificaciones ubicadas en suelos turísticos que se encuentren dentro de las zonas turísticas o de las urbanizaciones turísticas, así como las viviendas ubicadas en urbanizaciones turísticas o en urbanizaciones mixtas residenciales turísticas, conforme a las definiciones establecidas en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.
Se hace necesario precisar, no obstante que con fecha 21 de marzo de 2017, se ha dictado Sentencia por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, (RCA 94/2015), la cual ha sido recurrida al Tribunal Supremo, declarándose nulos los artículos 3.2, - mencionado anteriormente - 12. 1 referido al Régimen de explotación, que expresamente dispone que:

> *"las viviendas vacacionales deberán ser cedidas íntegramente a una única persona usuaria, que figurará como corresponsable en todo caso de la reserva realizada, y no se permitirá la cesión por habitaciones, existiendo prohibición de formalizar varios contratos al mismo tiempo respecto a la misma vivienda, no permitiéndose, por tanto, el uso compartido de la misma."*

Y el 13.3, 3. que dispone que:

> *"Una vez presentada la declaración responsable de inicio de actividad, el Cabildo Insular inscribirá de oficio en un plazo máximo de quince días hábiles, la información sobre la actividad de explotación de la vivienda vacacional, en el Registro General Turístico de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en su normativa reguladora y entregará a la persona titular o en su caso, a la explotadora de la vivienda, que haya formulado la declaración, las hojas de reclamaciones, el cartel anunciador de las mismas y el libro de inspección"*

Este último precepto ha sido anulado en cuanto subordina la entrega de documentación necesaria para el inicio de la actividad a la inscripción en un registro, y finalmente el subapartado tercero del apartado IV del anexo 2 del referido Decreto relativo a los extremos que ha de contener la Declaración Responsable para el inicio de la actividad, en lo que respecta al requisito de que la vivienda no se encuentra en zona turística, urbanización turística o en urbanización mixta residencial turística, conforme a las definiciones establecidas en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Como se ha expuesto, esta resolución ha sido recurrida ante el Tribunal Supremo mediante recurso de casación interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias contra la sentencia (RJCA 2017, 645) de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede Santa Cruz de Tenerife, de fecha 21 de marzo de 2017, dictada en el recurso núm. 94/2015, y acumulado 129/2015 , contra el Decreto 113/2015, de 22 de mayo (LCAN 2015, 205) , por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Con ello, la sentencia recurrida ha adquirido firmeza.

Actualmente, se encuentra en fase de borrador un nuevo proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Vivienda Vacacional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cabe destacar de este Proyecto de Decreto, el artículo 7 en el que se establecen los principios rectores básicos de los instrumentos de planeamiento para la ordenación de la vivienda vacacional:

> *" Para contribuir a la promoción y desarrollo de la actividad turística en la tipología de vivienda vacacional, garantizando la cohesión social en todo el territorio autonómico, los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, de acuerdo con su alcance y contenido, deberán cumplir los siguientes principios básicos:*
> *a) Impulsar o facilitar el desarrollo de los nuevos requerimientos del mercado turístico, desarrollando políticas territoriales, de acuerdo con la planificación turística, que induzcan al mercado a introducir las nuevas tipologías demandadas por los usuarios, incrementando la calidad y competitividad del destino y el crecimiento de la economía local y del archipiélago.*
> *b) Armonizar la expansión de esta oferta turística con el desarrollo del resto de los sectores económicos, con la consecución del equilibrio social y con las infraestructuras, servicios y equipamientos existentes, velando porque tengan la calidad y la capacidad adecuadas para satisfacer las necesidades de la población y de los usuarios turísticos.*
> *c) Compatibilizar el uso de vivienda vacacional con la finalidad de protección del medio ambiente, garantizando el desarrollo sostenible y el uso eficiente del suelo y demás recursos naturales, así como, su adecuada integración en el territorio, adoptando medidas territoriales y urbanísticas que reduzcan su impacto.*
> *d) Respetar la proporcionalidad y el carácter no absoluto en la implantación del uso de vivienda vacacional, de manera que contribuya a asegurar la calidad de vida de la población residente, su bienestar social y la conservación de los signos de identidad cultural, favoreciendo la integración de la actividad en el entorno económico, cultural, social y ambiental de cada isla, municipio y núcleo."*

6. LEGISLACIÓN SECTORIAL

6.1. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece, tal como se expone en su preámbulo, el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española, como parte del deber de conservar y del objetivo de garantizar los derechos de las personas a un medio ambiente adecuado para su bienestar, salud y desarrollo.

Esta ley establece la obligación de elaborar la planificación de los recursos naturales y, en especial, de los espacios naturales a proteger, con la finalidad de adecuar su gestión a sus principios inspiradores. Así, se definen los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como los instrumentos específicos para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica.

A continuación, se especifican las diferentes protecciones ambientales de los distintos espacios protegidos existentes en el municipio de Valleseco, dictadas por los organismos internacionales, europeos, nacionales, autonómicos y sociedades científicas pertinentes, tal y como se recoge en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, TÍTULO II CAPÍTULOS I, II, III, IV y V.

ESPACIOS DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD DE VALLESECO			
Denominación (LPNB)		Espacios que comprenden	
		Espacio	Norma/Organismo
INTERNACIONAL	OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN DE ESPACIOS (CAPÍTULO IV)	RESERVA DE LA BIOSFERA	(DECLARADOS POR LA UNESCO) AUNQUE NO EXISTEN NINGÚN ESPACIO CON ESTA CATEGORÍA DENTRO DE LOS LÍMITES MUNICIPALES SÍ QUE COMPARTE DICHO LÍMITE CON LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA.
COMUNITARIO	ESPACIOS PROTEGIDOS RN00 (CAPÍTULO III)	Zonas Especiales de Conservación (ZEC)	DECRETO 174/2009[4], DE 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DECLARAN ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN INTEGRANTES DE LA RN00 EN CANARIAS Y MEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO EN UN ESTADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE ESTOS ESPACIOS NATURALES DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE 25 DE ENERO DE 2008 POR LA QUE SE APRUEBA, DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO, UNA PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA PARA LA REGIÓN BIOGEOGRÁFICA MACARONÉSICA.
NACIONAL		ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES	
autonómico	EENNPP (CAPÍTULO II)	PARQUE RURAL DEL NUBLO PARQUE RURAL DE DORAMAS RESERVA NATURAL INTEGRAL DE BARRANCO OSCURO MONUMENTO NATURAL DE MONTAÑÓN NEGRO PAISAJE PROTEGIDO DE LAS CUMBRES	TEXTO REFUNDIDO DE LAS LEYES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CANARIAS Y DE ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS[5]

Tabla 1.- Régimen jurídico. Legislación sectorial. Patrimonio Natural y Biodiversidad. Elaboración propia a partir de normativa.

6.1.1. NIVEL COMUNITARIO. RED NATURA 2000 -RN00-

La RN00 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación designadas de acuerdo con la Directiva Hábitat, así como de Zonas de Especial Protección para las Aves establecidas en virtud de la Directiva Aves.

La Directiva 79/409/CEE (Directiva Aves) del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, tiene como objetivo la conservación y protección de las aves silvestres en el ámbito de la Unión Europea. Establece un régimen general para la protección y la gestión de estas especies, así como normas para su explotación y la adopción de las medidas necesarias para preservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para todas ellas, incluyendo tanto las aves como sus huevos y sus nidos y son los propios países miembros de la Unión Europea los que designan las zonas de especial protección para ellas.

La Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitat) del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, tiene como finalidad la protección del resto de las especies silvestres y sus hábitats, identificando cerca de 200 tipos de hábitats, unas 300 especies animales y casi 600 especies vegetales de interés comunitario, adoptando medidas para mantenerlos o restaurarlos en un óptimo estado de conservación.

[4] Decreto parcialmente derogado. Anulado en lo referente a espacios situados dentro del mar. En este sentido, no afecta al objeto del PGOV.

[5] La mención al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias se lleva a cabo al amparo de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ley 4/2017 de Suelo de Canarias, que dispone que el anexo de reclasificación de los espacios naturales de canarias regulado en el mismo se mantiene vigente.

Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad ocasionada por el impacto adverso de las actividades humanas. Se configura como el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea.

Esta Directiva obliga a todos los Estados miembros de la Unión Europea a entregar una Lista Nacional de Lugares que a través de sucesivas fases se transforma en una lista de Lugares de Importancia Comunitaria (los denominados LIC), posteriormente en Zonas de Especial Conservación (ZEC), que junto con las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), son las que conforman la RN00.

Conforme a la LPNB, los espacios protegidos RN00 son aquellos espacios del conjunto del territorio que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitat naturales y los hábitats de las especies de interés que tienen un alto valor ecológico a nivel de la Unión Europea. Estos espacios son los denominados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que posteriormente serán declarados Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

En el Término Municipal de Valleseco podemos encontrar un total de cuatro Zonas Especiales de Conservación, sin embargo, no se ha delimitado ninguna Zona de Especial Protección para la Aves.

6.1.1.1. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, (en adelante Directiva Hábitat) relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y su transposición al ordenamiento jurídico español, mediante Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece la necesidad de elaborar una lista de lugares de importancia comunitaria para contribuir a la protección de los tipos de hábitats naturales que figuran en el anexo I y de los hábitats de las especies que figuran en el anexo II de la citada Directiva Hábitat, ya que dichos hábitats son considerados objeto de interés comunitario.

Su objetivo es garantizar la biodiversidad en el territorio europeo, mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Para ello, se crea una red ecológica europea coherente denominada «Natura 2000». Esta red engloba tanto las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), designadas sobre la base de la presencia de determinadas aves silvestres, como las Zonas de Especial Conservación (ZEC) habilitadas a partir de la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de cada Estado miembro por albergar algunos tipos de hábitats naturales y hábitats de especies de flora y fauna (no aves) de interés comunitario. La finalidad en estas zonas especiales es el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, teniendo en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

El RD 1997/95 define los “hábitats naturales” como “zonas terrestres o acuáticas diferenciadas por sus características geográficas, abióticas y bióticas, tanto si son enteramente naturales como seminaturales”. Establece que los “hábitats naturales de interés comunitario” son aquellos que cumplen alguno de los tres requisitos relativos a su interés biogeográfico o conservacionista: primero, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural; segundo, presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a su área intrínsecamente restringida; y tercero, constituyen ejemplos representativos de características típicas de una o de varias de las cinco regiones biogeográficas presentes en nuestro país: alpina, atlántica, continental, macaronésica y mediterránea.

Entre éstos, se diferencian los “prioritarios”, definidos como aquellos hábitats naturales amenazados de desaparición y cuya conservación supone una especial responsabilidad, dada la importancia de la proporción de su área de distribución natural en el territorio europeo.

Por último, establece la Directiva que las zonas especiales de conservación deberán garantizar el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales. En relación con la conservación de los hábitats, la citada norma define el "estado de conservación de un hábitat" como el conjunto de las influencias que actúan sobre un hábitat natural y sobre las especies típicas asentadas en el mismo y que pueden afectar a largo plazo a su distribución natural, su estructura y funciones, así como a la supervivencia de sus especies típicas. El "estado de conservación" de un hábitat natural se considerará "favorable" cuando se cumplan tres criterios relativos a su área de distribución (su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área deberán ser estables o ampliarse), a la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento (a largo plazo, deberán mantenerse y seguir existiendo en un futuro previsible) y al estado de conservación de sus especies típicas (deberá ser favorable).
En lo que respecta a los Hábitats de Interés Comunitario presentes en el término municipal de Valleseco, acorde a la Directiva 92/43/CEE y al RD 1997/1995, se describen los siguientes:

HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO		
HÁBITAT	**PRIORITARIO**	**DENOMINACIÓN**
4050	*SI*	*BREZALES MACARONÉSICOS ENDÉMICOS*
8220	*NO*	*PENDIENTES ROCOSAS SILÍCEAS CON VEGETACIÓN CASMOFÍTICA*
8320	*NO*	*CAMPOS DE LAVAS Y EXCAVACIONES NATURALES*
9320	*NO*	*BOSQUES DE OLEA Y CERATONIA*
9360	*SI*	*LAURISILVAS MACARONÉSICAS (LAURUS, OCOTEA)*

Tabla 2.- Régimen jurídico. Hábitats de interés comunitario. Elaboración propia a partir de Directiva 92/43/CEE y al RD 1997/1995.

6.1.1.2. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)

El RD 1997/95 y la LPNB fijan los trámites que se han de seguir para designar determinados lugares como zonas especiales de conservación.
En ellos se establece que las comunidades autónomas elaborarán, sobre la base de determinados criterios técnicos, de la cartografía temática y de la información científica disponible, una lista de lugares que, encontrándose situados en sus respectivos territorios, puedan ser considerados como zonas especiales de conservación para cada una de las regiones biogeográficas presentes en la Unión Europea. Estas listas se facilitarán al Ministerio de Medio Ambiente que las propondrá a la Comisión Europea entrando a formar parte de la Lista Nacional. Dicha lista será revisada sucesivamente entre el Centro Temático de París y el Ministerio de Medio Ambiente y, finalmente, aprobada por la Comisión Europea, la cual remitirá su dictamen al Estado Español para que las Comunidades Autónomas procedan a la declaración de las zonas especiales de conservación.
Tanto en el artículo 4.4 de la Directiva 92/43/CEE, en el artículo 5 del Real Decreto 1997/1995, como en el artículo 42.3 de la LPNB, se establece que, una vez elegido un lugar de importancia comunitaria, éste deberá ser declarado zona especial de conservación en el plazo máximo de seis años. Así mismo, la Decisión de la Comisión 2008/95/CE reitera, en su Considerando n.º 6, que las obligaciones derivadas del artículo 4, apartado 4, y el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 92/43/CEE deberán aplicarse tan pronto como sea posible y en un plazo de seis años como máximo a partir de la adopción de la lista inicial de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica Macaronésica.
El Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, (BOC n.º 007, de 13 de enero de 2010) por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la RN00 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales -y sus ulteriores modificaciones- tienen por objeto aprobar la relación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la RN00 en Canarias y establecer nuevas medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios protegidos,

además de las que ya resultan de aplicación de acuerdo con la normativa autonómica vigente. Al respecto, cabe señalar que las Zonas Especiales de Conservación terrestres coinciden en un 89% con los EENNPP previstos en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por lo que cuentan ya con las medidas de protección recogidas en los instrumentos de planeamiento de los citados Espacios Naturales además de las establecidas en los planes de recuperación o conservación de especies. Con la aprobación de los planes de EENNPP de Canarias coincidentes con los espacios RN00, se establece un régimen de protección adecuado que permite disponer de las medidas de conservación necesarias para evitar el deterioro de los hábitats y de las especies presentes en estos espacios, manteniéndolos en un estado de conservación favorable, para la coherencia de Natura 2000 en función de las amenazas de deterioro y destrucción que pesen sobre ellos. En definitiva, ambas redes (RCENP y RN00) persiguen los mismos objetivos.

El Gobierno de Canarias según, Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, establece las Zonas de Especial Conservación que formarán parte de la Red ecológica europea “Red 2000” y que, serán o no, aprobados por la Comisión Europea en aplicación de la Directiva 79/409/CEE.

La totalidad de las ZEC cuentan con sus correspondientes Planes de Gestión, que se redactan al amparo de las Directrices de conservación de la RN00 (BOE de 10 de octubre de 2011), entendiendo éstas como un conjunto de directrices y recomendaciones puestos a disposición de las Administraciones Públicas competentes para la planificación y gestión de estos espacios. Dichos instrumentos contienen las medidas de conservación necesarias y la adopción de apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales tendentes a evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies que hayan motivado la protección de dichas áreas.

En el municipio de Valleseco se encuentran las siguientes ZEC:

ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN				
Nº ZEC	DENOMINACIÓN	REF. ACTUAL LIC	HÁBITATS O ESPECIES QUE MOTIVAN LA DECLARACIÓN	SUP. TM (HA.)
39_GC	*BARRANCO DE LA VIRGEN*	*ES 7010038*	*- HÁBITATS DE ESPECIES: 1699* SIDERITIS DISCOLOR - HÁBITATS NATURALES: 4050* BREZALES SECOS MACARONÉSICOS ENDÉMICOS 9360* BOSQUES DE LAURELES MACARONÉSICOS (LAURUS, OCOTEA)*	*533,88*
40_GC	*EL NUBLO II*	*ES 7010039*	*- HÁBITATS DE ESPECIES: 1565* TELINE ROSMATINIFOLIA 1648* LIMONIUM SVENTENII 1538 DENDRIOPOTENIUM PULIDOI 1728 ISOPFEXIS ISABELLIANA 1597* HELIANTHEMUM BYSFRAPOGOPHY 1820* TANACETUM PTAMICIFLORUM - HÁBITATS NATURALES: 92D0 GALERÍAS RIBEREÑAS TERMOMEDITERRÁNEAS (NERIO-TAMARICETEA) Y DEL SUDOESTE DE LA PENÍNSULA IBÉRICA 9320 BOSQUES DE OLEA Y CERATONIA 9560* BOSQUES MEDITERRÁNEOS ENDÉMICOS DE JUNÍPERUS SPP. 4090 BREZALES AROMEDITERRÁNEOS ENDÉMICOS CON ALIAGA 8320 CAMPOS DE LAVAS Y EXCAVACIONES NATURALES 6420 PRADOS MEDITERRÁNEOS DE HIERBAS ALTAS Y JUNCOS (MOLINION-HOLOSCHOENION) 7220* MANANTIALES PETRIFICANTES CON FORMACIÓN DE TUF (CRAETOENION) 5330 MATORRALES TERMOMEDITERRÁNEOS Y PREETÉPICOS 9370* PALMERALES DE PHOENIX*	*0,04*
52_GC	*BARRANCO OSCURO*	*ES 7010002*	*- HÁBITATS DE ESPECIES: 1426* WOODWARDIA RADICANS 1745* SAMBUCUS PALMENSIS 1727* ISOPLEXIS CHALCANTHA - HÁBITATS NATURALES: 9360* BOSQUES DE LAURELES MACARONÉSICOS (LAURUS, OCOTEA) 4050* BREZALES SECOS MACARONÉSICOS ENDÉMICOS 8320 CAMPOS DE LAVAS Y EXCAVACIONES NATURALES*	*6,17*
54_GC	*AZUAJE*	*ES 7010004*	*- HÁBITATS DE ESPECIES: 1727* ISOPLEXIS CHALCANTHA - HÁBITATS NATURALES: 4050* BREZALES SECOS MACARONÉSICOS ENDÉMICOS 8320 CAMPOS DE LAVAS Y EXCAVACIONES NATURALES 9360* BOSQUES DE LAURELES MACARONÉSICOS (LAURUS, OCOTEA)*	*63,78*

Tabla 3.- Régimen jurídico. ZEC. Elaboración propia a partir de BOC.

Según la metodología establecida para la elaboración de planes de gestión de las ZEC coincidentes con EENNPP de Canarias que dispongan de planeamiento aprobado[6], la zonificación de dichos planes de gestión se divide en cinco categorías en relación con los hábitats que contengan:

- ZONA DE CONSERVACIÓN PRIORITARIA (ZONA A): Esta zona estaría constituida por aquellas áreas que poseen un alto valor para la conservación dado que albergan hábitats de interés comunitario que presentan un estado favorable de conservación y núcleos de población de las especies del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. El uso principal sería la protección, conservación y gestión de los recursos naturales, admitiendo un cierto uso público y el mantenimiento de las actividades existentes en la actualidad que no fueran incompatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.
- ZONA DE CONSERVACIÓN (ZONA B): Se incluyen en esta Zona áreas que también presentan un alto valor para la conservación por la presencia de hábitats de interés comunitario o especies del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, y que se encuentran en un estado de conservación

[6] BOC N.º 63, de 11 de abril de 2016, por el que se publica la ORDEN de 1 de abril de 2016, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que cuentan con plan o normas de conservación aprobados, correspondiente a 23 zonas.

inadecuado, requiriendo de ciertas actuaciones o medidas de restauración. Al igual que en el caso anterior, el uso principal sería la protección, conservación y gestión de los recursos naturales, admitiendo un cierto uso público y el mantenimiento de las actividades existentes en la actualidad que no fueran incompatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.

- ZONA DE RESTAURACIÓN PRIORITARIA (ZONA C): Se incluyen en esta Zona áreas que albergan hábitats de interés comunitario o especies del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE que presentan un estado de conservación claramente desfavorable, y en las que existe cierta intensidad de usos. En esta Zona se requieren importantes actuaciones y medidas para conseguir revertir el estado de conservación de los valores del espacio. El régimen de usos atendería fundamentalmente a la protección y restauración de los hábitats de interés comunitario y de las especies del Anexo II, ordenando los usos de forma que no se imposibilite su recuperación.
- ZONA DE RESTAURACIÓN (ZONA D): Áreas naturales o seminaturales de menor valor relativo dentro de la ZEC, que en la actualidad no albergan hábitats de interés comunitario o especies del Anexo II de la Directiva o que incluyen "facies degradadas o de sustitución" pero que potencialmente podían hacerlo dado que poseen características adecuadas para ello. En estas áreas se favorecía la recuperación de los hábitats de interés comunitario junto con el mantenimiento y desarrollo de las actividades y usos existentes.
- ZONA DE TRANSICIÓN (ZONA E): Áreas dentro de la ZEC que albergan usos y actividades tradicionales que han supuesto un alto grado de transformación del entorno y de sus características naturales, y que no presentan las condiciones necesarias para albergar ni hábitats de interés comunitario ni especies del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. Se incluirían en estas zonas las áreas dedicadas a la agricultura, ganadería intensiva, entidades de población, etc. En este caso, la regulación de usos se hará atendiendo a las actividades existentes indicando las condiciones necesarias para evitar posibles afecciones a los objetivos de conservación del espacio protegido.

El RD 1997/95 y la LPNB fijan los trámites que se han de seguir para designar determinados lugares como zonas especiales de conservación. Las ZEC vigentes que, en mayor o menor proporción, se encuentran localizadas en el término municipal de Valleseco vienen recogidas en esta Memoria de Información. Los Lugares de Importancia Comunitaria, se encuentran en su totalidad embebidos en las Zonas de Especial Conservación, y éstas a su vez cuentan con sus propios instrumentos de planeamiento: los Planes de Gestión, que se concretan en los siguientes:

- ES7010038 Barranco de La Virgen, aprobado por Orden del consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad de fecha de 12 de junio de 2015 (BOC núm. 124, de 29 de junio de 2015)
- ES7010039 El Nublo II, aprobado por Orden de la consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 1 de abril de 2016 (BOC núm. 68, 11 de abril de 2016).
- ES7010002 Barranco Oscuro, aprobado por Orden de la consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 23 de febrero de 2016 (BOC núm. 43, de 3 de marzo de 2016).
- ES7010004 Azuaje, aprobado por Orden del consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad de fecha de 12 de junio de 2015 (BOC núm. 124, de 29 de junio de 2015).

6.1.2. A NIVEL AUTONÓMICO

6.1.2.1. RED CANARIA DE EENNPP

La Red Canaria de EENNPP queda regulada por la LSENPC. Un texto normativo en el que se reconocen los tipos de planes que pueden relacionarse a estos espacios.

- Planes rectores de uso y gestión de parques nacionales, naturales y rurales.
- Planes directores de reservas naturales integrales y especiales.

- Planes especiales de los paisajes protegidos.
- Normas de conservación de monumentos naturales y sitios de interés científico.
- Planes de protección y gestión de lugares de la RN00 no incluidos en la red canaria de espacios protegidos.

En relación, en el municipio de Valleseco se localizan cinco EENNPP que, en diferente grado, abarca un total del 78.92 % de la superficie municipal.

RED CANARIA DE EENNPP		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN**	**PORCENTAJE EN EL MUNICIPIO**
C-2	*RESERVA NATURAL INTEGRAL DEL BARRANCO OSCURO: PLAN DIRECTOR (BOCA 15/04/ 2004)*	*0.17%*
C-11	*PARQUE RURAL DEL NUBLO: EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DEL NUBLO (BOC 02/12/2002).*	*0.01%*
C-15	*MONUMENTO NATURAL DEL MONTAÑÓN NEGRO: NORMAS DE CONSERVACIÓN (BOC 25 DE MAYO DE 2007)*	*0.53%*
C-25	*PAISAJE PROTEGIDO DE LAS CUMBRES: PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO (BOC 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010).*	*39.85%*
C-12	*PARQUE RURAL DE DORAMAS (SIN INSTRUMENTO)*	*38.36%*
TOTAL % DE SUELO DENTRO DE SUELO DE EENNPP		*78.92%*

Tabla 4.- Régimen jurídico. RCENP. Elaboración propia a partir de normativa.

6.1.2.2. C-2 RESERVA NATURAL INTEGRAL DEL BARRANCO OSCURO

En Gran Canaria sólo se han establecido dos Reservas Naturales Integrales: la de Inagua y la de Barranco Oscuro. Se le otorga esta categoría a aquel espacio protegido que posee interés científico o de protección de la vida silvestre, intentando conservar la integridad del ecosistema. La protección se establece de forma integral y activa, gestionándose a través del Cabildo y contando con un Plan Director aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2004, BOCA 15 de abril de 2004.

Este espacio delimita un tramo de unos 2 km de longitud del Barranco Oscuro, justo antes de su desembocadura en el Barranco de la Virgen-Azuaje, que alberga un reducto de la mejor y más completa muestra de laurisilva de Gran canaria (La Selva de Doramas). Este espacio cuenta con una gran riqueza florística endémica, sobre todo de invertebrados. Se encuentran aquí más de 40 especies vegetales de Canarias, una docena de las cuales son exclusivas de Gran Canaria.

Está recogido dentro de la RN00 al estar declarado Zona Especial de Conservación (referencia ES7010002; número de ZEC: 52_GC), motivado tanto por la presencia del endemismo amenazado salvia blanca de Doramas como de otros Hábitats de interés comunitario para la Unión Europea.

El Plan Director tiene como objetivos:

- Establecer las medidas de protección adecuadas a la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos.
- Garantizar la protección de la flora y de la fauna de la Reserva, con preferencia a las especies amenazadas o endémicas, con el fin de proteger la estabilidad y la diversidad biológica.
- Recuperar aquellas áreas que se encuentren degradadas restaurando las formaciones vegetales climácicas y prestando especial atención a la eliminación y/o corrección de los impactos producidos por los usos y vías de comunicación actuales.
- Facilitar y promover la investigación científica y el estudio de los recursos de la Reserva Natural Integral profundizando en el conocimiento de los ecosistemas en general y, con especial atención en el de las especies más amenazadas.
- Ordenar el uso científico y educativo para facilitar el disfrute público de los valores de la Reserva Natural Integral, divulgar su interés y lograr una mejor utilización de este, sin perjuicio de su conservación.

- Conservar y proteger el Patrimonio Histórico del espacio, promoviendo su recuperación y rehabilitación de acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.
- Dirigir las dinámicas de crecimiento residencial hacia los núcleos existentes en el exterior de los límites del Espacio Natural Protegido, con el objeto de preservar los fundamentos de protección de este.
- Establecer un marco de colaboración con los actuales propietarios de terrenos dentro de la Reserva Natural Integral, de manera que facilite la puesta en marcha de las medidas sobre conservación que se recogen en el presente Plan Director.
- Contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio de la RN00 a través de la adopción de medidas para la conservación de los hábitats y de la fauna y flora silvestres.

Dentro del Plan Director se establecen las siguientes zonas:

a) Zona de Uso Restringido:

Constituida por aquella superficie con alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en los que su conservación admita un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que en ellas sean admisibles infraestructuras tecnológicas modernas.

La Zona de Uso Restringido se corresponde con aquellas áreas de gran valor natural o paisajístico o aquellas en que el estado de sucesión vegetal se encuentre próximo a su clímax. Estas son: vertiente de umbría y cauce del barranco.

b) Zona de Uso Moderado.

Constituida por aquella superficie que permita la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas.

La Zona de Uso Moderado se corresponde con aquellas superficies cuyo valor natural es moderado, o siendo alto, tienen una componente paisajística importante, siendo la Vertiente de Solana y la zona de Castaños en Umbría del Barranco Oscuro, las zonificadas de este modo. Al tratarse de una Reserva Natural Integral se considera incompatible en esta Zonificación el uso recreativo.

6.1.2.3. C-11 PARQUE RURAL DEL NUBLO

Mediante Decreto 149/2002, de 16 de octubre, se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo (BOC 02/12/2002). Este Plan se redactó conforme a la Ley 12/1994, de Espacios Naturales de Canarias, por lo que la finalidad de protección del Parque Rural, conforme al artículo 10.2. b) de la citada Ley, *"la conservación de todo el conjunto y promover a su vez el desarrollo armónico de las poblaciones locales y mejoras en sus condiciones de vida, no siendo compatibles los nuevos usos ajenos a esta finalidad".*

No obstante, al municipio de Valleseco sólo le corresponden unas pequeñas áreas del Parque Rural del Nublo (0.01% del territorio municipal), debido sobre todo a la inexactitud de la determinación de los límites administrativos. Efectivamente, el parque rural comprende la cuenca de Tejeda, el macizo de Sándara y los barrancos del Suroeste. El límite de Valleseco lo forma el veril de la Caldera de Tejeda y por tanto del Parque Rural. El PGOV recogerá los límites del término municipal realizados por el área de planeamiento del Cabildo Insular. Ha de ser el Servicio de Ordenación de Espacios Naturales el que, a la vista de la delimitación cartografiada en el PGOV, confirme esta hipótesis.

6.1.2.4. C-12 PARQUE RURAL DE DORAMAS

El Parque Rural de Doramas fue declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias como “Parque Natural del Monte de Doramas” y reclasificado por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias como Parque Rural de Doramas. Su última actualización se ha hecho mediante la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y los EENNPP de Canarias. Este Parque incluye la Reserva

Natural Integral de Barranco Oscuro (C-2) y las Reservas Naturales Especiales de Aguaje (C-4) y los Tilos de Moya (C-5). Ocupa terrenos pertenecientes a seis municipios: Guía, Moya, Firgas, Valleseco, Arucas y Teror, perteneciendo dos quintas partes del espacio protegido a Moya - en Valleseco ocupa más de 8 km2 -.
En los parques rurales la protección tiene como finalidad la conservación de los recursos del parque y el fomento socioeconómico de la población de forma sostenida. Se trata de una protección tratada por el Cabildo a través de una Oficina de Gestión, con la posibilidad de establecer la colaboración del Patrimonio Insular y una Junta Rectora, y que debe planificarse a través de un Plan Rector de Uso y Gestión. El área de influencia socioeconómica implicará la participación de los municipios afectados.
Mediante anuncio de 4 de junio de 2010, se hace pública la Resolución que aprueba inicialmente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Doramas (C-12), Gran Canaria, y se toma conocimiento del informe de Sostenibilidad Ambiental del Referido Plan. (BOCA 07/07/2010).

6.1.2.5. C-15 MONUMENTO NATURAL DEL MONTAÑÓN NEGRO

Las Normas Subsidiarias de Valleseco categorizaban como Suelo Rústico de Protección Ecológica el Monumento Natural del Montañón Negro lo que se corresponde con áreas que sustentan ecosistemas cuya preservación es esencial para la conservación de la diversidad genética y mantener el equilibrio en los procesos ecológicos. Al mismo se puede acceder por varias vías, una de ellas, desde la carretera principal GC-21, que va desde Valleseco a Artenara.
Mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 20 de julio de 2006 se aprueban definitivamente las Normas de Conservación del Monumento Natural del Montañón Negro (BOC 25 de mayo de 2007) que afecta a los términos municipales de Moya, Gáldar, Valleseco y Santa María de Guía.
Este espacio, comprendido dentro del Paisaje Protegido de las Cumbres, se caracteriza por los edificios volcánicos y mantos de lapilis, en el que destaca el conjunto formado por el Montañón Negro y la Caldera de Los Pinos de Gáldar, siendo de las manifestaciones volcánicas más recientes de la isla de Gran Canaria y por tanto del Ciclo Volcánico Reciente. Destaca su asentamiento sobre coladas básicas del Ciclo Post Roque Nublo, en la divisoria del Barranco de Fontanales y Barranquillo de Don Víctor, que baja hacia Valsendero. Es una de las erupciones más jóvenes de Gran canaria. Ha sido considerado por el Instituto Tecnológico GeoMinero de España como un PIG. Relevante es, además, la flora y vegetación, con presencia de masas forestales de repoblación.
Se trata de un volcán estromboliano de los más recientes con los que cuenta la isla, pues sus materiales apenas si alcanzan los 3.000 años, según dataciones realizadas durante el proyecto MAGMA. Esta estructura, que se ubica en el eje estructural volcánico de Gran Canaria, emitió lavas fluidas que se derramaron a favor de la pendiente, dando lugar a un canal de varios metros de ancho donde aún se pueden ver algunos hornitos. También arrojó materiales fragmentarios impulsados por la salida espasmódica de los gases, siendo éstos los que originaron la actual morfología del cráter. Sus coladas se canalizaron por el barranco de la Virgen-Azuaje, con un recorrido de más de 10 km. Parte del cono está recubierta de pinos y eucaliptos plantados. Los campos de piroclastos y las lavas constituyen sistemas aerolianos de gran relevancia debido a su escasez en Gran Canaria, y permiten estudiar de forma adecuada los procesos asociados a la sucesión ecológica de la colonización de los nuevos hábitats. Las coladas recientes se ven colonizadas de forma incipiente por líquenes y musgos, además de algún representante de la flora vascular. Como monumento natural se trata de un espacio protegido gestionado principalmente para la conservación de rasgos naturales y estructuras geológicas que configuran elementos geomorfológicos singulares de valor paisajístico. Implicará una gestión pasiva por parte del Cabildo, definiéndose unas Normas de Conservación. Constituyen, de forma inherente, un área de sensibilidad ecológica.
En este contexto, los objetivos de las Normas de Conservación mencionadas se centran en:

- Garantizar la conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, culturales, geomorfológicos y los ecosistemas presentes en el Monumento Natural, así como la restauración de las zonas degradadas y la eliminación de los impactos.
- La regulación de los usos del suelo que garantice la utilización de forma ordenada y sostenible de los recursos naturales, conforme a los principios que fundamentan la categoría de protección de este espacio.
- La organización racional, conforme al interés general de la ocupación y el uso del suelo mediante su clasificación y categorización, atendiendo especialmente a las variables ambientales con el objeto de proteger y conservar los recursos y elementos naturales y culturales.
- Establecer las medidas de protección adecuadas a la conservación de los valores naturales, geológicos, culturales y paisajísticos, destacando como valores singulares del espacio, la Caldera de los Pinos de Gáldar, el Montañón Negro, y la colada del Montañón Negro, y los Pinos de Gáldar, como conjunto de árboles singulares.
- Promover la utilización racional de los ámbitos territoriales con valores forestales y de recolección de castaña, pinocha y setas, potenciando su trascendencia social y económica, favoreciendo las actividades y costumbres tradicionales compatibles con el medio.
- Promover la mejora y aumento de las masas forestales.
- Recuperar y rehabilitar ámbitos considerablemente degradados por el proceso continuado de la extracción de picón.
- Conservar y proteger el Patrimonio Histórico del espacio, promoviendo su recuperación y rehabilitación de acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.
- Considerar el importante papel que cumple la gestión para el desarrollo y ejecución de la ordenación propuesta, y como consecuencia de esto, implican a los factores sociales en el desarrollo de las Normas, permitiendo la actuación privada, donde los intereses públicos y privados sean compatibles y/o coincidentes, así como, tomando la iniciativa donde no lo sean, distribuyendo los costes en función de los beneficios a obtener por las partes.

Se distinguen las siguientes zonas:

a) Zona de exclusión:

Están constituidas por aquellas superficies con mayor calidad biológica o que contenga en su interior los elementos bióticos o abióticos más frágiles, amenazados o representativos. El acceso será regulado atendiendo a los fines científicos o de conservación. Se incluye en esta zona el área de mayor o de muy alta calidad para la conservación por su singularidad, representatividad y vulnerabilidad.

b) Zona de uso restringido:

Están constituidas por aquellas superficies con alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en los que su conservación admita un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que en ellas sean admisibles infraestructuras tecnológicas modernas.

c) Zona de uso moderado

Constituidas por aquellas superficies que permitan la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas. Se incluyen en esta zona áreas con valores naturales y calidad paisajística que soportan un tipo de usos controlado y limitado.

d) Zona de uso tradicional

Constituidas por las superficies donde se desarrollan usos agrarios tradicionales compatibles con la conservación.

e) Zona de uso general

Constituidas por las superficies que, por su menor calidad relativa dentro del Espacio Natural Protegido, o por admitir una afluencia mayor de visitantes, pueden servir para el emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios que redunden en beneficio de las comunidades locales integradas o próximas al Espacio Natural
Tal y como se establece en el documento informativo de sus Normas de Conservación, el Monumento Natural del Montañón Negro carece de Zona Periférica de Protección como tal, si bien está incluido dentro del Paisaje Protegido de Las Cumbres, por tanto, este espacio natural funciona como área de protección del mencionado Monumento Natural.

6.1.2.6. C-25 PAISAJE PROTEGIDO DE LAS CUMBRES

Parte del Paisaje Protegido está integrado en la RN00 ya que se solapa con dos áreas declaradas Zonas Especiales de Conservación: el Barranco de la Virgen (referencia: ES7010040; número de ZEC: 41_GC) y la Hoya del Gamonal (referencia: ES7010040; número de ZEC: 41_GC). Declaraciones concedidas por ser áreas que albergan parte del hábitat del helecho píjara, el saúco y hábitats de interés comunitario para la Unión Europea como brezales secos Macaronésicos endémicos, y bosques de laureles macaronésicos.
Según la legislación vigente en los Paisajes Protegidos se pretende preservar los valores estéticos y culturales de zonas de gran belleza paisajística, tratándose de una protección concreta, gestionado por el Cabildo y planificado mediante un Plan Especial de Protección Paisajística.
El Plan Especial del Paisaje Protegido de Las Cumbres fue aprobado mediante acuerdo de la COTMAC de 26 de abril de 2010 (BOC 22 de septiembre de 2010). En este instrumento se plantean como objetivos los siguientes:

- Preservar las estructuras geomorfológicas singulares y de alto valor natural.
- Conservar los recursos naturales, culturales y paisajísticos que alberga el Paisaje Protegido de Las Cumbres.
- Adecuar el desarrollo urbanístico y la actividad tradicional a los valores naturales, culturales y paisajísticos de este espacio.
- Impedir la nueva ocupación de suelos de gran valor por cambios de usos incompatibles con la conservación.
- Consolidar la recuperación forestal como elemento apropiado para controlar la erosión de origen hídrico.
- Facilitar las medidas adecuadas para una mejora paulatina de las características paisajísticas del espacio.
- Facilitar el uso recreativo del ámbito protegido en concordancia con los requisitos de conservación que el mismo exige.

Las determinaciones de ordenación de este Plan Especial prevalecen sobre el planeamiento territorial y urbanístico, al que sustituyen sin necesidad de expresa adaptación. El PGOV definirá el contenido de la situación legal de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones, así como los usos o actividades existentes al tiempo de la aprobación y entrada en vigor del Plan Especial.
La zonificación que se recoge en dicho Plan Especial es la siguiente:

a) Las zonas de exclusión

Constituidas por aquellas superficies con mayor calidad biológica o que contengan en su interior los elementos bióticos o abióticos más frágiles, amenazados o representativos. El acceso será regulado atendiendo a los fines científicos o de conservación. Se incluye en esta zona el área de mayor o de muy alta calidad para la conservación por su singularidad, representatividad y vulnerabilidad. El municipio de Valleseco no se encuentra afectado por ninguna zona de exclusión.

b) Zona de Uso Restringido.

Aquellas superficies con alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en los que su conservación admite un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que en ellas sean admisibles infraestructuras tecnológicas modernas. En Valleseco se encuentra el Barranco del Andén (ZUR 1)

c) Zona de Uso Moderado

Constituidas por aquellas superficies que permitan la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas. A los efectos del Plan Especial, en esta zona se podrá permitir el mantenimiento de las actividades tradicionales cuyo desarrollo no comprometa la conservación de los valores de la zona. En Valleseco se encuentra la ZUM 1.- Morro Almagria, Mña. Andén del Toro, Mña. Codeso, Mña. Pajarito, Mesa del Cuervo, Los Cascajales, Mña. Moriscos, Pavón, Mña. Del Marrubio, Mña. Retamilla, Llanos de Crespo, Cueva Corcho, Cruz de Constantino, Risco de Ramírez, Lomo de Juan Capito.

d) Zona de Uso Tradicional.

Constituidas y comprendidas en áreas de alto o medio valor paisajístico, donde se realizan principalmente aprovechamientos agrícolas y ganaderos, que sean compatibles con la conservación del espacio, previamente regulados, constituyendo los elementos de protección más significativos del Paisaje Protegido, por lo que se plantean regímenes de usos diferenciados dentro de este tipo de zona. Existen las siguientes en Valleseco: ZUT 9: Madrelagua, ZUT 21: Llanos de Constantino, ZUT 23: Llanos de Constantino y Crespo.

e) Zona de uso general.

Que están constituidas por aquellas superficies que, por su menor calidad relativa dentro del Espacio Natural Protegido o por admitir una afluencia mayor de visitantes, puedan servir para el emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios que redunden en beneficio de las comunidades locales integradas o próximas al Espacio Natural. El municipio de Valleseco se encuentra afectado por la ZUG- Degolladas de Las Palomas.

f) Zona de uso especial.

Su finalidad es dar cabida a asentamientos rurales o urbanos preexistentes e instalaciones y equipamientos que estén previstos en el planeamiento territorial y urbanístico: dentro de Valleseco se encuentra la ZUE 1. Lomo de Madrelagua.

La totalidad del Paisaje Protegido se clasifica por el Plan Especial como Suelo Rústico, salvo alguna entidad de población que se clasifica como Suelo Urbano. Las categorías de suelo rústico se recogen en los artículos 20 a 28 de la Normativa del Plan Especial, y las de suelo urbano en el artículo 29 del mismo cuerpo normativo: el único suelo urbano consolidado dentro del Paisaje Protegido es el del Lomo de Madrelagua, que se zonifica como sigue: ZUE.1 Lomo de Madrelagua.

Municipio: VALLESECO

de Canarias, acordó la APROBAC
presente expediente en sesión de f

TOPONIMIA	ZONA PIO	CULTIVOS	PROP ORDENACIÓN
El Patronato	Bb12	hortalizas y frutales	SRPA-R
Barranco del Charquillo	Ba2	Hortalizas y frutales	SRPA-E
Madrelagua	Bb2	Hortalizas y frutales	SRPA-R
Llanos de Constantino	Ba2	Frutales	SRPA-E
Las Cadenas- Lomo de la Cumbre	Ba2	hortalizas y cereales	SRPA-E
Llanos de Constantino y Crespo	Ba2	Pastos naturales	SRPP-P
Cortijo de la Caldereta	Ba2	hortalizas y frutales	SRPA-E
Lomo del Corral-Fuente La Laja	Bb12	Cereales y hortalizas	SRPA-R
Los Gatos	Bb12	Hortalizas	SRPA-R

Las Palmas de Gran Canaria 26 ABR 2

Fig. 1.- Régimen jurídico. Patrimonio Natural y Biodiversidad. Cultivos. Fuente: Mapa de Cultivos.

6.1.3. INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN. GESTIÓN Y ORDENACIÓN AMBIENTAL

6.1.3.1. MONTES CONSORCIADOS PARTICULARES

1. **Plan de Gestión de los Montes Consorciados Particulares de la Isla de Gran Canaria**

Con motivo del Decreto de Repoblación Obligatoria en fincas de Canarias de 1953 se establecieron numerosos consorcios de repoblación entre la Administración pública y diversos propietarios particulares. Como consecuencia de ello fueron creadas unas masas arboladas en las que la gestión corría a cargo de la Administración y la propiedad proporcionaba el suelo. Los beneficios teóricos por obtener por la producción obtenida en esas masas con el transcurso de los años serían repartidos entre el propietario del suelo y la administración, una vez cubiertos los gastos.

Sin embargo, la situación actual es bien diferente de la prevista. La gestión llevada a cabo por la Administración, las características generales de la zona y el marco socioeconómico existente suponen una demanda actual de la sociedad multifuncional para esas masas: protección del suelo frente a la erosión, paisaje, biodiversidad, uso recreativo, etcétera; frente a la escasa producción directa que finalmente han proporcionado.

Desde el año 2003 parte de los montes de Gran Canaria posee el sello de certificación FSC de gestión forestal responsable. Se trata de una superficie total de unas 6.600 has que incluye casi el 40% de la superficie arbolada de la isla. En el conjunto de montes certificados se diferencian por sus características y su integración en diferentes planes de gestión las siguientes agrupaciones de montes:

- Montes Públicos de la cumbre central de Gran Canaria (certificado en 2003).
- Montes Particulares Consorciados (certificado en 2005).
- Montes Públicos de la zona de Inagua, Ojeda y Pajonales (certificado en 2010).

Todos los montes certificados son gestionados por el Cabildo según sus respectivos planes de gestión, documentos técnicos que establecen con carácter general las medidas a adoptar para el fomento de la masa arbolada.

La zona certificada se extiende por los municipios de Moya, Valsequillo, San Mateo, Valleseco, Artenara, Tejeda, San Bartolomé de Tirajana, San Nicolás de Tolentino, Mogán y Santa Lucía.

Se encuentra incluida dentro de los EENNPP del Paisaje Protegido de las Cumbres, la Reserva Natural Especial de los Marteles, el Parque Rural del Nublo, el Monumento Natural de los Riscos de Tirajana y la Reserva Natural Integral de Inagua.

En su apuesta por una gestión forestal responsable y su reconocimiento a través del sello FSC, el Cabildo de Gran Canaria tiene la intención de continuar ampliando la superficie forestal certificada en la medida en que se vayan ordenando los montes que gestiona, es decir, que éstos cuenten con un plan de gestión.
El Plan de Gestión de los Montes Consorciados Particulares de la Isla de Gran Canaria se plantea como objetivos:

- Optimizar la multifuncionalidad de las masas arboladas, bajo sostenibilidad: económica, social, normativa, técnica.
- Obtener la Certificación del FSC®, *Forest Stewardship Council®*

El Plan de Gestión incluye 686 has. de monte particular consorciado. El principal condicionante es la figura contractual entre el propietario particular y la administración (consorcio); como resultado de este Plan tenemos que:

- Surge con carácter impositivo.
- No se satisfacen las expectativas de producción: no beneficio.
- Masas con principal valor multifuncional (beneficios indirectos):
- inclusión en EENNPP.
- PIO-PORN: moderado a alto valor de conservación.

No obstante, el Impacto local es positivo:

- Actividad económica en medio rural con tendencia al despoblamiento.
- Favorece la tendencia a la terciarización de la economía local (paisaje).
- Apoyo económico institucional a la gestión activa (Agenda 2000):
- Ayudas y subvenciones (Gobierno de Canarias – CE).
- Fondos FEOGA y FEDER.

La totalidad de los montes consorciados particulares de Valleseco se encuentran dentro del Paisaje Protegido de las Cumbres, jugando un papel fundamental en la recarga del acuífero y por tanto de las fuentes de agua potable y para riego de las comunidades locales.

MONTES CONSORCIADOS. VALLESECO.	
CORTIJO DE CRESPO I	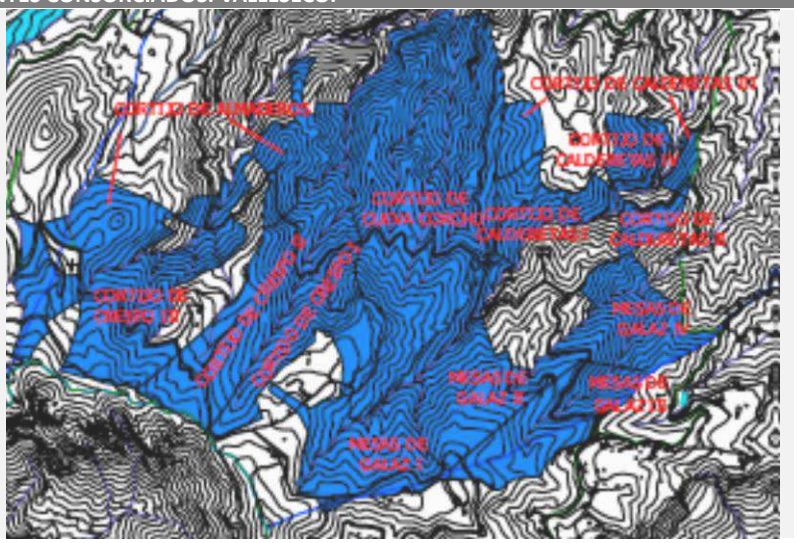
CORTIJO DE CRESPO II	
CORTIJO DE CRESPO III	
MESAS DE GALAZ I	
MESAS DE GALAZ II	
MESAS DE GALAZ III	
MESAS DE GALAZ IV	
CORTIJO DE CALDERETAS I	
CORTIJO DE CALDERETAS II	
CORTIJO DE CALDERETAS III	
CORTIJO DE CALDERETAS IV	
CORTIJO DE CUEVA CORCHO	
CORTIJO DE ALMADEROS	

Tabla 5.- Régimen jurídico. Montes consorciados. Elaboración propia a partir de normativa.

6.2. CARRETERAS

En el marco sectorial de carreteras en el que se inscribe el PGOV tiene especial incidencia la *Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias* que recoge la distinción entre vías regionales, insulares y municipales.
Igualmente, destaca el *Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias* que atiende al establecimiento, conservación y gestión del dominio público viario y la afección de la infraestructura viaria sobre los terrenos que atraviesa.

Tanto la Ley de Carreteras como el Reglamento establecen las siguientes determinaciones que deberán ser tenidas en cuenta como limitaciones generales de la propiedad a favor del servicio público viario.

- En la zona de dominio público, que comprende los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 metros de anchura en autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras de interés regional y 3 metros en el resto, no podrán realizarse obras sin previa autorización del titular que sólo podrá concederlo cuando así lo exija la prestación de un servicio público de interés general.
- En zona de servidumbre (10 metros/3 metros respectivamente en las mencionadas en el anterior párrafo) sólo se podrán realizar obras o permitir usos compatibles con la seguridad vial, previa autorización del titular de la carretera.
- Se permiten, no obstante, sin necesidad de autorización, y en precario, actividades agrarias y obras de cerramiento diáfano para protección de fincas rústicas, siempre que sean compatibles con la seguridad vial.
- Para la ejecución de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de estas y talar árboles en la zona de afección (7metros/3 metros respectivamente en las mencionadas en zona de dominio público), se requerirá la autorización del titular de la carretera.

Además de lo anterior, se tiene en consideración las siguientes:

- Norma 3.1.-IS de trazado.
- Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

El PGOV recogerá lo dispuesto tanto en el Título III, artículos 24 al 36 de la Ley de Carreteras de Canarias, referido a las limitaciones de la propiedad; estableciendo, según corresponda: zonas de dominio público, de servidumbre y de afección; como en las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Carreteras de Canarias, en los que se establecen entre numerosas cuestiones los asuntos relacionados con las zonas de protección de las carreteras (Dominio Público, Servidumbre y Afección), la Línea límite de Edificación, accesos, etc.

En cuanto a las redes arteriales y tramos urbanos, su regulación se encuentra establecida en el Título IV, artículos 44 al 51 de la Ley de Carreteras de Canarias, así como en el mismo Título del 82 al 89 del Reglamento de Carreteras de Canarias. Más concretamente, será relevante en la ordenación de los asentamientos en el suelo rústico lo referido al artículo 47 de la Ley de Carreteras de Canarias,

> *"los tramos de carretera que discurran total o parcialmente por núcleos de población, la línea límite de edificación se fijará atendiendo a la seguridad viaria mediante la ordenación de los márgenes y el adecuado control de accesos, de acuerdo con el tipo de carretera".*

6.3. TRANSPORTES

La Ley 13/2007 de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera tiene por objeto la ordenación del transporte por carretera y de las actividades complementarias al mismo y establece la obligación de que se incorpore como documento del Plan General de Ordenación un Estudio Municipal de Movilidad. Este estudio tiene que analizar la demanda de la movilidad, el tráfico y del transporte público en el municipio en el marco de la planificación autonómica y de los planes territoriales especiales de transporte, para presentar unas conclusiones que puedan incluirse en el Plan General a modo de propuestas que aporten soluciones y/o mejoras a los problemas o carencias detectados. A tales efectos, en este Plan se incorpora un anexo de movilidad que se concreta en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible – PMUS – correspondiente a la fase de Aprobación Inicial del PGOV.

6.4. AGUAS

De conformidad con la *Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas*, artículos 31, 32 y 57, la planificación territorial y económica, los planes de ordenación del territorio y urbanísticos, y las actuaciones públicas y privadas quedan vinculadas y condicionadas a la planificación hidrológica, gozando ésta de prioridad para su eficaz cumplimiento y procurando la conservación de los cauces públicos y su entorno.

Hay que destacar, en este sentido, el artículo 57 de la citada Ley de Aguas, que establece que los planes territoriales que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma atenderán prioritariamente a la economía y protección de los recursos hidráulicos, y que los planes de ordenación del territorio y urbanísticos atenderán, además, a la conservación de los cauces y adecuada ordenación de su entorno, evitando actividades que puedan dañarlos.

Además, hay que mencionar lo dispuesto en el artículo 111 de la referida Ley de Aguas, que establece que el régimen jurídico de las servidumbres hidráulicas será el general de la legislación del Estado:

- La servidumbre de acueducto, con las limitaciones expresadas en el artículo 559 del Código Civil, podrá ser impuesta al objeto de lograr una mayor eficiencia del sistema insular de trasvases de agua sin que se vea afectada por la naturaleza de las aguas en circulación.
- La zona de servidumbre de los cauces públicos en los barrancos se extenderá al terreno practicable más próximo que permita el acceso al cauce, aun cuando la distancia al mismo supere los cinco metros lineales.

Por su parte, el *Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias*, aprobado mediante Decreto 86/2002, de 2 julio, establece que los terrenos lindantes con los cauces públicos constituyen sus márgenes, las cuales estarán sujetas, con carácter general, y en toda su extensión longitudinal, a una zona de servidumbre para uso público de cinco metros de anchura. En supuestos de especiales dificultades de acceso en la margen de un barranco, y previa declaración expresa y singular del Consejo Insular de Aguas, la zona de servidumbre de un cauce público se extenderá al terreno practicable más próximo que permita el acceso al cauce, aun cuando la distancia al mismo supere los cinco metros lineales.

El referido Reglamento dispone además que las márgenes de los cauces públicos estén sujetas a una zona de policía con una anchura máxima de 25 metros contados a partir del extremo de la zona de dominio público, siempre que no se supere el borde de la zona anegable a que se refiere el artículo 19.1 de dicho Reglamento.

La ordenación de los cauces públicos deberá adecuarse a las determinaciones establecidas en el DECRETO 82/1999, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria publicado en el BOC nº 73, de 8 de junio de 1999. No obstante, hay que tener en cuenta que mediante DECRETO 33/2015, de 19 de marzo, se dispone la suspensión de la vigencia del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria, y se aprueban las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Gran Canaria, con la finalidad de cumplir la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. (BOCA 01/04/2015). A tenor de dichas normas sustantivas, Valleseco se encuentra en la Masa de Agua Subterránea ESTGC009: MEDIANÍAS NORTE (ESGC009): limitado por la cota 300 m, la divisoria Sur del Barranco de Agaete, la divisoria Norte del Barranco de Tejeda, la divisoria Sur, del Barranco de Tirajana.

Actualmente se encuentra en vigor el Decreto 2/2019 de 21 enero, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria – Ciclo de Planificación Hidrológica 2015-2021 - (BOCA núm.17 de 25 de enero de 2019), que tiene por objeto

> *"…establecer las acciones y las medidas para conseguir los objetivos de la planificación hidrológica en la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria y concretamente, para las masas de agua y las zonas protegidas, los objetivos ambientales definidos en el artículo 92 bis del Texto Refundido de ley de Aguas,*

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, con las modificaciones introducidas por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social..”

En la tabla N.º. 15 de la Normativa del vigente Plan Hidrológico de Gran Canaria se indica que en el municipio de Valleseco se encuentran dos Zonas de Protección asociadas a aguas minerales, en la misma se señalan sus localizaciones exactas, sus áreas y sus tipos.

Por un lado, se indica que en el municipio de Valleseco se encuentra la Zona de Protección de la Aldea II, con la masa de agua asociada ES70GC009 Medianías Norte, con el siguiente Código de la Zona de Protección: ES120ZPPAM09.

Por otro lado, se aprecia la Zona de Protección, con la masa de agua asociada ES70GC009 Medianías Norte, se relaciona con el siguiente Código de la Zona de Protección: ES120ZPPAM02.

6.5. RUIDO

De conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre el ruido, concretamente a tenor de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre:

“Artículo 14. Identificación de los mapas de ruido

1. En los términos previstos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, las Administraciones competentes habrán de aprobar, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, mapas de ruido correspondientes a:

a) Cada uno de los grandes ejes viarios, de los grandes ejes ferroviarios, de los grandes aeropuertos y de las aglomeraciones, entendiendo por tales los municipios con una población superior a 100.000 habitantes y con una densidad de población superior a la que se determina reglamentariamente, de acuerdo con el calendario establecido en la disposición adicional primera, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.

b) Las áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica.

2. En relación con las aglomeraciones a las que se refiere el apartado 1, las comunidades autónomas podrán:

a) Delimitar como ámbito territorial propio de un mapa de ruido un área que, excediendo de un término municipal, supere los límites de población indicados en dicho precepto y tenga una densidad de población superior a la que se determine reglamentariamente.

b) Limitar el ámbito territorial propio de un mapa de ruido a la parte del término municipal que, superando los límites de población aludidos en el párrafo anterior, tenga una densidad de población superior a la que se determine reglamentariamente”.

Asimismo, el Real Decreto 1367/ 2007, de 19 de octubre que Desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre de 2003, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, dispone en su artículo 8 que las zonas de servidumbre acústica se delimitarán por la administración competente para la aprobación de mapas de ruido de infraestructuras, mediante la aplicación de los criterios técnicos dispuestos en dicho artículo.

Por su parte, el artículo 9 establece que:

“Artículo 9. Delimitación de las zonas de servidumbre acústica en los mapas de ruido

Las zonas de servidumbre acústica, establecidas por aplicación de los criterios del artículo anterior se delimitarán en los mapas de ruido elaborados por las administraciones competentes en la elaboración de estos. Asimismo, estas zonas se incluirán en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico de los nuevos desarrollos urbanísticos”

En este sentido y, en virtud de lo dispuesto en el anexo V del mencionado Real Decreto 1367/ 2007 se muestra en el plano OE.06_Zonas_acústicas de este PGOV, lazonificación acústica existente en el municipio de Valleseco. Se diferencian en dicho plano siete zonificaciones acústicas que se observan dentro de los límites del término municipal (A, B, C, D, E, F, G).

Esta zonificación se ha llevado a cabo en función de los criterios indicados en dicho Anexo V, previstos para determinar los principales usos asociados a áreas acústicas y se concretan en los siguientes:

"Áreas acústicas de tipo a).-Sectores del territorio de uso residencial:

Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etcétera.

Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.

Áreas acústicas de tipo b).-Sectores de territorio de uso industrial:

Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo: los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica, etcétera.

Áreas acústicas de tipo c).-Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos:

Se incluirán los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parquestemáticos o de ATRACCIONES, así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos,espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición conasistencia de público, etcétera.

Áreas acústicas de tipo d).-Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c):

Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas comoprivadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusiónde las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les sonpropias, etcétera.

Áreas acústicas de tipo e).-Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica:

Se incluirán las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como «campus» universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural, etcétera.

Áreas acústicas de tipo e).-Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieranespecial protección contra la contaminación acústica:

Se incluirán las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, unaespecial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, lasgrandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales

como «campus» universitarios, zonasde estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural,etcétera.

Áreas acústicas de tipo f).-Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen:

Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

Áreas acústicas de tipo g).-Espacios naturales que requieran protección especial:

Se incluirán los espacios naturales que requieran protección especial contra la contaminación acústica. En estos espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger.

Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio."

6.6. TURISMO

Como legislación sectorial propiamente dicha, se aplicará en su caso, lo dispuesto en los siguientes textos normativos:

- Ley 9/2015 de 27 de abril, por la que se modifica la Ley 2/2013 de 29 de mayo de 2013 de Renovación y Modernización Turística de Canarias y de otras leyes relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, y asimismo de la Ley 4/2014, de 26 de junio de 2015, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias.
- Reglamento de la Ley de Renovación y Modernización Turística de Canarias aprobado por Decreto 85/2015 de 14 de mayo.
- Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC Nº 48, 19/04/1995 y sus modificaciones posteriores).
- Decreto 10/2001 de 22 de enero por el que se regulan los estándares turísticos.
- Decreto 142/2010 de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio de Valleseco se encuentra dentro de las denominadas Zonas de Turismo Interior -ZTI-. La Normativa del PTEOTIGC regula en su Artículo 7 las Zonas Turísticas Insulares definiéndolas como aquellas áreas donde el PTEOTIGC admite usos turísticos en cualquiera de sus modalidades, así como, en su caso, su compatibilidad con otros usos distintos al turístico. Dentro de éstas, delimita las ZTI, como aquéllas donde el vigente PIOGC permite instalaciones de turismo rural y de naturaleza, así como el Parador Nacional de la Cruz de Tejeda. El PTEOTIGC entiende por tales, la forma de turismo ligada al disfrute de la naturaleza basado en la contemplación y aprendizaje en áreas protegidas. Por tanto, si dentro de la trama urbana se requiere la integración paisajística como condición fundamental, en el caso del turismo de naturaleza resulta absolutamente ineludible la perfecta integración de los elementos que le sirvan de soporte. Consecuentemente, para poder desarrollar este tipo de turismo deben tenerse en cuenta limitaciones de aspectos que puedan afectar negativamente al disfrute y contemplación de la naturaleza como por ejemplo proximidad a fuentes de ruidos o vertederos.

6.7. PATRIMONIO HISTÓRICO

La Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 90 de fecha de 13 de mayo de 2019 deroga expresamente por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de

Patrimonio Histórico de Canarias (a excepción de las disposiciones adicionales primera a cuarta) y establece que *se declararán bienes de interés cultural aquellos bienes muebles, inmuebles e inmateriales más sobresalientes de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico o técnico o de naturaleza cultural, así como los que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria.*
La protección otorgada al patrimonio histórico inmueble se diferencia, en función del régimen jurídico, según su inclusión en alguno de los siguientes institutos jurídicos:

- Los bienes de interés cultural (BIC), tanto incoados como declarados, que se rigen por las disposiciones establecidas en la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.
- Los yacimientos arqueológicos y paleontológicos
- Los bienes incluidos en alguno de los Catálogos Arquitectónicos y Etnográficos del municipio, cuyo régimen jurídico se contendrá en el correspondiente Catálogo.
- Los restantes elementos del patrimonio histórico no declarados de interés cultural o catalogados se regirán por lo dispuesto en la Normativa de Ordenación Estructural del PGOV.

En el ámbito del municipio de Valleseco y dentro del registro efectuado tanto en la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, como de los datos extraídos de la Carta Etnográfica de Gran Canaria, y de las Normas Subsidiarias municipales, se han señalado elementos protegidos que se recogen en el plano IA.10. Patrimonio Cultural.
Forma parte de este documento el Catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales (Tomo II_ 5).

6.8. VIVIENDA

Conforme a lo previsto en el artículo 137.1 B) apartado d) de la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales de Canarias, los planes generales deberán incluir entre sus determinaciones, en el conjunto del suelo urbano no consolidado y de los suelos urbanizables de nueva creación con destino residencial, la adscripción de al menos, el 30% de la edificabilidad residencial a la construcción de viviendas protegidas. En los ámbitos de suelo urbano de uso residencial sometidos a una operación de reforma o de renovación de la urbanización este porcentaje será del 10%.
Según lo establecido en el artículo 26 de la citada Ley de Vivienda -2/2003-, en los Planes Insulares de Ordenación y, en su caso, en el Plan Canario de Vivienda y Suelo se determinarán los municipios de preferente localización de viviendas sujetas a un régimen de protección pública atendiendo, especialmente a las necesidades de las áreas metropolitanas y capitales insulares, los núcleos urbanos de nueva creación o expansión, y las zonas turísticas.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de Ley 6/2009 de 6 de mayo de medidas urgentes de ordenación territorial para dinamización sectorial de Canarias se modifica el punto 1 del artículo 27 de la Ley 2/2003, de Vivienda de Canarias, modificada por la Ley 1/2006, de 7 de febrero, que queda redactado en los siguientes términos:
"1. Los Planes Generales de Ordenación, los Planes Rectores de Uso y Gestión de Parques Rurales y los Planes Especiales de Paisajes Protegidos deberán incluir entre sus determinaciones la adscripción de suelo urbano o urbanizable a la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública. Esta adscripción no podrá ser inferior al treinta por ciento de la edificabilidad residencial del conjunto de los suelos urbanizables y urbanos no consolidados con destino residencial."
A tenor de lo dispuesto en el Plan de Viviendas de Canarias actual, 2020-2025, Valleseco no se encuentra incluido en los municipios de preferente localización de viviendas sujetas a un régimen de protección pública; no obstante, sí que existe en el municipio una ingente cantidad de viviendas vacías.
El actual Plan de Vivienda de Canarias ha desarrollado los siguientes trabajos:

- Análisis pormenorizado sobre la situación de la vivienda, describiendo sus aspectos positivos y negativos.
- Análisis de las características de la demanda de vivienda en Canarias.

- Análisis de las causas que justifiquen los distintos tipos de necesidades de viviendas.

Todo ello, con la finalidad de ayudar y orientar la toma de decisiones sobre las acciones a contemplar en el referido Plan de Viviendas y contribuir a la consecución de sus objetivos.

Tal y como se detalla en el texto del mismo, el Plan se orienta a priorizar tres fines fundamentales:

1. Facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social, impidiendo la pérdida de la vivienda por motivos económicos y fomentando el mercado de alquiler de viviendas, fundamentalmente las desocupadas.

2. Incentivar la rehabilitación y la promoción de viviendas como medio de impulso económico del sector, y de la creación y mantenimiento de empleo estable.

3. Facilitar el cambio hacia un modelo de ciudad o núcleo urbano sostenible y accesible, promoviendo actuaciones de rehabilitación de áreas determinadas, de adecuación del espacio público y de rehabilitación de inmuebles de destacado interés urbano, social y patrimonial.

No cabe duda de que se han producido intensos flujos migratorios desde las áreas rurales a las ciudades –mucho más concentrados en el tiempo que en otros países europeos–, que ha provocado procesos de despoblamiento de grandes áreas de la Comunidad. De hecho, la gran mayoría de las viviendas desocupadas se encuentran en dichos ámbitos, aunque actualmente cerca de 46.000 de ellas se hallan en las capitales insulares.

Esta cuestión pone de manifiesto la necesidad de optimizar el parque inmobiliario existente, movilizando el elevado número de viviendas vacías hacia la puesta en el mercado de varios miles de viviendas en régimen de venta y alquiler a precios tasados, y favoreciendo la rehabilitación y revitalización de los barrios más degradados.

El número de viviendas vacías en España aumentó el 16,9% entre los años 1991 y 2001, fechas de los dos últimos censos disponibles según los datos del Instituto Nacional de Estadística. El número total de viviendas vacías en 2001 ascendía a 2.894.986 frente a 2.475.639 en 1991. Por Comunidades Autónomas han sido Extremadura, La Rioja y Canarias las que han experimentado un mayor aumento de las viviendas vacías, con un 49,8%, un 34,5% y un 31% respectivamente, mientras que Euskadi, con caídas del 9,6% y Aragón, con 5,4% son las únicas de todo el país que registran datos negativos.

En Canarias existe un importante parque de viviendas libres ya construidas que podrían satisfacer una parte significativa de las necesidades de vivienda de nuestra sociedad; para facilitar la movilización de estas viviendas se establecen una serie de líneas de actuación: préstamos convenidos, subsidiación de préstamos convenidos, ayudas al adquiriente, ayudas directas a la entrada.

El Programa de Vivienda Vacía tiene por objeto el fomento y apoyo del alquiler, mediante la puesta en el mercado de aquellas viviendas de titularidad privada que se encuentren desocupadas, ofreciendo a sus propietarios las medidas que faciliten el arrendamiento de sus viviendas, sin coste alguno para el beneficiario, financiado con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias: el programa comprende entre otras actuaciones: la ayuda para la puesta en arrendamiento y ayudas para rehabilitar para la puesta en el arrendamiento.

En lo que a Valleseco respecta es de destacar el apartado que el referido Plan dedica a las Viviendas vacías o desocupadas expresando que: Canarias presenta un significativo número de viviendas vacías. En los últimos datos oficiales publicados por el ISTAC, correspondientes al Censo de Población y Viviendas de 2001, esta cifra alcanzaba las 117.627 unidades, aproximadamente un 14,21% del total de viviendas. No obstante, ha de tenerse en cuenta que no es susceptible, por diversas causas, realizar política de vivienda sobre dicho número total de viviendas vacías.

Este dato debe ser tomado en consideración para adoptar medidas tendentes a la puesta en el mercado de estas viviendas, más teniendo en cuenta la fragilidad del territorio, el carácter insular y la densidad demográfica de la Comunidad Autónoma Canaria.

6.9. ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN.

La Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de Comunicación de Canarias fue publicada en el BOC N.º. 50 con fecha de 24 abril 1995.
El PGOV tendrá en cuenta la normativa expuesta en los siguientes artículos de este texto legal:

> *"Artículo 6. Accesibilidad de los espacios de concurrencia o de uso público.*
> *La planificación y la urbanización de los espacios libres de edificación, se efectuará de forma que resulten accesibles para las personas con limitación, movilidad o comunicación reducida. A estos efectos, los Planes Insulares, los Planes Generales de Ordenación Urbana, las normas subsidiarias y demás instrumentos de planeamiento y ejecución que los desarrollen, así como los proyectos de urbanización y de obras ordinarias, garantizarán la accesibilidad y la utilización con carácter general de los espacios libres de edificación, y no serán aprobados si no se adaptan a las determinaciones y a los criterios básicos establecidos en la presente Ley y en los reglamentos correspondientes. Los espacios libres de edificación, los elementos de la urbanización de dichos espacios, así como los del mobiliario urbano cuya vida útil sea aún considerable, serán adaptados gradualmente de acuerdo con el orden de prioridades que reglamentariamente se determine.*
>
> *Artículo 25. Medidas de control.*
> *1. El cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ley y en los Reglamentos que la desarrollen será exigible para la aprobación por las distintas Administraciones Públicas canarias en el ámbito de su competencia, de los instrumentos de planeamiento y de su ejecución, así como para la concesión de las preceptivas licencias, incluidas las de primera utilización, de cédulas de habitabilidad y las calificaciones de Viviendas de Protección Oficial."*

Asimismo, se tendrá en consideración lo dispuesto en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de Comunicación de Canarias aprobado por Decreto 227/1997, de 18 de septiembre y publicado en el BOC N.º. 150 de 21 de noviembre de 1997 en tanto en cuanto establece lo siguiente:

> *"Artículo 3. Planificación y urbanización de espacios urbanos de concurrencia o uso público.*
> *La planificación, trazado y realización de la red viaria peatonal y en particular de los itinerarios públicos se harán de forma que éstos resulten accesibles para las personas con limitaciones, movilidad o comunicación reducidas. Para ello, los desniveles de sus perfiles, longitudinal y transversal, así como los elementos comunes de urbanización y el mobiliario urbano que se instale, se ajustarán a las condiciones de adaptabilidad que se especifican en el anexo 1 de este Reglamento. Las anteriores consideraciones se hacen extensivas a la planificación y ejecución de parques y jardines y cualquier otro espacio urbano de uso público o privado de pública concurrencia. A estos efectos, los planes insulares, los planes generales de ordenación urbana, las normas subsidiarias y los demás instrumentos de planeamiento y ejecución que los desarrollen, así como los proyectos de urbanización y de obras ordinarios, garantizarán la accesibilidad y la utilización con carácter general de los espacios libres de edificación determinando asimismo las prioridades que se estimen necesarias o convenientes, y no serán aprobados si no se adaptan a las determinaciones y a los criterios establecidos en este Reglamento."*

Además, como normativa complementaria se observará lo dispuesto en las siguientes normas de rango estatal:

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (BOE 3 diciembre 2013, núm. 289).
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones (BOE 11 mayo 2007, núm. 113).

6.10. RESIDUOS

En materia de residuos es de aplicación la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias y el Decreto 161/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos para Canarias.

El Plan Insular prevé que el instrumento de desarrollo de la ordenación de los residuos será el Plan Director Insular de Residuos de Gran Canaria, que contendrá las determinaciones necesarias para la conformación de un sistema integral de recogida, gestión y tratamiento de los residuos, debiendo los Cabildos desarrollar juntamente con los Ayuntamientos, los convenios o acuerdos necesarios para su gestión.
El Plan Integral de Residuos de Canarias, en adelante PIRCAN, aprobado por Consejo de Gobierno el 13 de mayo de 1997, surgió como un instrumento que permitiera coordinar las distintas acciones a llevar a cabo en el campo de los residuos generados en las Islas Canarias, teniendo en cuenta las directrices emanadas de la Unión Europea y adaptando éstas a las peculiaridades canarias tales como la doble insularidad, territorio ultraperiférico, imposibilidad de aprovechar economías de escala y, el alto peso específico del sector turístico, que puede verse afectado por la vulnerabilidad ambiental de las islas.
En este plan, que abarca todos los residuos generados en la Comunidad Autónoma de Canarias, se inscriben las siguientes categorías:

- Residuos Sólidos Urbanos
- Residuos Industriales
- Residuos Sanitarios
- Residuos Agrícolas y Ganaderos
- Residuos Forestales

Respecto a los Residuos Sólidos Urbanos (que de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos pasan a llamarse Residuos Urbanos o Municipales) se propuso una serie de metas y, como instrumento para alcanzarlas, se vale de distintos Programas de Actuación. Las actuaciones derivadas de estos programas, fundamentalmente en lo que respecta a la planificación e infraestructuras se detallan a continuación.

- Fase I: vertido de residuos. Vertedero de El Salto del Negro (Gran Canaria).
- Fase II: cubrimiento de residuos. Vertedero de El Salto del Negro (Gran Canaria).

Haciendo suyos los objetivos del Plan Insular de Residuos de Canarias y con sujeción a lo establecido en los correspondientes Planes Insulares de Ordenación, cada Cabildo Insular aprobará un Plan Director de Residuos. En definitiva, estos planes han de servir de marco de referencia para instrumentar todas las actuaciones necesarias para una correcta gestión de los residuos urbanos en cada isla.
Estos planes abarcan desde el grado de contenerización necesario para atender de forma óptima a los productores, hasta el ordenamiento espacial de cada una de las islas con el fin de racionalizar y homogeneizar el sistema de gestión.
Actualmente, la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, ya ha elaborado los planes directores correspondientes a las islas de Fuerteventura, Lanzarote, Gran Canaria, La Gomera y El Hierro.
Cada Plan Director es específico para cada una de las islas si bien se siguen unos criterios comunes a la hora de concebir la planificación. En general nos encontramos con lo siguiente:

1. Se consideran siete unidades geográficas de gestión, correspondientes a cada una de las islas, es de decir, se plantea la insularización de los servicios de recogida, transporte y tratamiento final de los residuos urbanos, con la participación de las entidades implicadas, Ayuntamientos, Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias.
2. Para una mayor optimización del servicio, cada una de las islas se divide en zonas dependiendo su número del tamaño de la superficie y la distribución de la población, lo cual va a suponer que la recogida y transporte de los residuos se haga más racionalmente, de manera que se optimicen los costes de equipos y transporte, y se logre una mejora del servicio. Para ello se han seguido los criterios siguientes:
    - Que los medios materiales y humanos que trabajan en cada zona tengan igual carga de trabajo.
    - Que los territorios sean contiguos entre sí y estén comunicados por carreteras en buen estado.

- Que los medios de recogida y transporte se encuentren distribuidos regularmente en el territorio, minimizándose los tiempos y costes de transporte.

3. La recogida se va a realizar a través de dos sistemas, que son:

- Separación en origen siguiendo las directrices de la Unión Europea respecto a envases y residuos de envases, es decir, se recogerán dos fracciones separadas, una correspondiente a los envases y otra al resto, para lo que se dispondrá de dos tipos de contenedores, uno amarillo y otro marrón o gris respectivamente (colores establecidos por el Plan Nacional de Residuos Urbanos). Mientras no se haya implantado este tipo de recogida (ya en marcha en la isla de El Hierro) en todos los municipios de Canarias, se continuará realizando la tradicional recogida "en masa" o "todo en uno".
- Recogida selectiva, a través de los actuales contenedores en acera tales como los de papel/cartón y los de vidrio, en bazares, comercios y farmacias para la recogida de pilas y acumuladores usados y residuos de medicamentos y a través de la Red de Recogida en Puntos Limpios. Se prevé ampliar esta red de contenedores hasta disponer de una proporción de contenedores/habitante de 1/500 para vidrio y 1/1000 para papel/cartón.

4. Respecto al tratamiento de los residuos urbanos hay que diferenciar tres tipos de instalaciones:

- Plantas de transferencia: se trata de instalaciones destinadas a reducir el volumen ocupado por los residuos. De esta manera, se reduce considerablemente el coste de transporte hasta el complejo ambiental (o centro de tratamiento). Actualmente, se encuentran funcionando cuatro plantas de transferencia en Tenerife, tres en Fuerteventura y una en Gran Canaria.
- Plantas de clasificación de envases: a estas instalaciones llegará la bolsa amarilla procedente de la recogida selectiva de envases. Estos envases serán clasificados por materiales y por calidades de acuerdo con unas especificaciones técnicas predeterminadas, a través de una separación mecánica y manual, y embalados para ser recogidos posteriormente por un gestor autorizado.
- Vertederos Insulares: son instalaciones destinadas al depósito de residuos en la superficie.

Las plantas de clasificación de envases y los vertederos insulares se integrarán en los denominados complejos medioambientales. Estos complejos están formados por un conjunto de instalaciones en las que se descargan los residuos con destino, según su naturaleza, al acondicionamiento para su valorización, tratamiento o eliminación *"in situ*", así como, en su caso, al depósito temporal previo a las operaciones de valorización, tratamiento o eliminación "*ex situ".*

La financiación del sistema de gestión de residuos urbanos se realizará a través de las tasas municipales, que serán uniformes para todos los habitantes de la isla en cuestión, ya que reciben los mismos servicios. Estas tasas serán recaudadas por los Ayuntamientos para posteriormente repercutirlas en el Organismo de Gestión del sistema.

Como medidas complementarias al presente modelo de gestión se contempla la clausura de los vertederos incontrolados existentes en la actualidad o su adecuación en algunos casos para ser utilizados como vertederos de residuos inertes exclusivamente.

Con fecha de 16 de febrero de 2021 fue publicado en el BOC N.º. 32 el anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2021, que acuerda someter a los trámites de información pública, audiencia y consulta la versión inicial del Plan Integral de Residuos de Canarias, así como su estudio ambiental estratégico.

En lo que respecta a Valleseco, el Consorcio de Cumbres ha adjudicado a la empresa Ayagaures la recogida selectiva de residuos en Valleseco, Tejeda y Artenara

El Plan Territorial Especial de Residuos de Gran Canaria, fue aprobado provisionalmente mediante Acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria el 03 de octubre de 2014.

En este aspecto, el PGOV deberá adecuarse a las determinaciones impuestas por el Plan Director de Residuos de Gran Canaria elaborado por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, que a su vez se desarrolla, junto con el resto de los existentes, en el Plan Integral de Residuos de Canarias, cuyos objetivos hace suyos el Plan Director.

6.11. IGUALDAD DE GENERO

La introducción de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento y planificación, hasta ahora, ha representado un plus de calidad en este tipo de documentos. Sin embargo, en la actualidad, la inclusión de un enfoque inclusivo y de género en la planificación se ha convertido en preceptivo.

Desde la Constitución Española se establece como derecho fundamental la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, principio recogido en el artículo 14 de dicho texto legal, que se instrumentaliza en el artículo 9.2, disponiendo la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

A la progresiva difusión de la *Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad de 1995*, le han seguido en España la *Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el RDL 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo*.[7]

Dichos preceptos constitucionales, se positivizan en la citada *Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, disponiendo que ambos son iguales en dignidad humana, derechos y deberes; esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural.

Esta Ley Orgánica establece las pautas generales de actuación de los poderes públicos en relación con la igualdad, define el principio de transversalidad y los instrumentos para su integración en la elaboración, ejecución y aplicación de las normas y en las políticas públicas para la igualdad y contempla medidas de efectividad de la igualdad en las políticas de acceso a la vivienda. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

A nivel autonómico, la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, de Igualdad entre Mujeres y Hombres*, recoge en su artículo 4.1 como principio general de toda actuación pública, la igualdad de trato entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en el ámbito educativo, económico, político, social, laboral y cultural, en particular, en lo que se refiere al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Concretamente, el artículo 57 de la Ley Canaria: *vivienda, urbanismo y planeamiento* dispone que *los poderes públicos de Canarias, en coordinación y colaboración con las Entidades Locales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán en cuenta la perspectiva género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos, y para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, los poderes públicos deberán*

7 *Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo*, arts. 2.2 y 10.1

elaborar estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, incluyendo la variable sexo y otros aspectos indicados en el artículo 11 de dicha Ley.

Las actuaciones de los Ayuntamientos en esta materia van dirigidas al impulso del desarrollo de un municipio en el que mujeres y hombres disfruten de las mismas oportunidades en todos los ámbitos de la vida, adoptando una serie de medidas específicas encaminadas a combatir las discriminaciones por razón de sexo y a fortalecer la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, reforzar el principio de transversalidad para asegurar que a cualquier acción del Ayuntamiento se sume la defensa y garantía del principio de la igualdad de oportunidades y fomentar la coordinación de la acción de la administración con la sociedad.

El municipio de Valleseco cuenta con *un II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Valleseco* del periodo temporal de vigencia 2019- 2023, con este instrumento se ha querido dar continuidad a las acciones emprendidas en el marco del *I Plan de Igualdad* para fomentar el desarrollo de un municipio en el que mujeres y hombres gocen de las mismas oportunidades en todos los ámbitos de la vida pública y privada. En esta línea, tiene como finalidad mejorar la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía mediante el impulso de las políticas transversales y de acción positiva, que contribuyan a crear condiciones y estructuras sociales que garanticen que la igualdad de mujeres y hombres sea real y efectiva.

En el mismo se prevén una serie de acciones a implantar, acompañadas de las áreas responsables de implantarlas y los indicadores de seguimiento y evaluación. Concretamente, para el Área de urbanismo, patrimonio histórico y alcaldía, se contempla la necesidad de reconocer las aportaciones de las mujeres a la sociedad a través de elementos urbanos como calles, monumentos, nombres de edificios, etc. como método para favorecer la igualdad en este ámbito.

En lo que al Plan General de Ordenación respecta, se persigue adaptar la planificación a las necesidades de ambos géneros, eliminando las barreras arquitectónicas que pudiesen darse en el municipio e incorporando servicios públicos, equipamientos y elementos comunes que se adapten a las necesidades de los colectivos que se encuentran en situación de riesgo.

Cabe destacar que, el documento se someterá a información pública y consulta de las administraciones sectoriales implicadas, concretamente, al Instituto Canario de Igualdad, a fin de que por este Organismo se lleven a cabo las consideraciones que se estimen pertinentes, de cara a la consecución de las acciones y objetivos que éste promueve.

Será el diseño de los Espacios Libres y las obras de urbanización que se ejecuten respectivamente, en la actuación urbanística y edificatoria pertinentes, los que deban dar cumplimiento a lo dispuesto en las políticas de igualdad diseñadas por la legislación: sobre todo lo dispuesto a condiciones de accesibilidad y seguridad previstas *Ley 5/2014 de 14 de julio de Fomento y Consolidación del emprendimiento, el trabajo autónomo y las PYMES en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

"El urbanismo de género, y el urbanismo sostenible, abogan por concentrar los esfuerzos y a la inversión en la ciudad consolidada. Esta forma de planificar sobre lo existente está menos ensayada y exige un replanteamiento de las herramientas de intervención y de la forma de trabajo, Las labores de gestión cobran

un gran protagonismo y la participación ciudadana se torna como una herramienta indispensable para hacer posible y garantizar el éxito de la intervención en áreas urbanas habitadas."[8]

La inclusión de perspectiva de género en la planificación ha contribuido notablemente a la renovación de la teoría y la práctica urbanística. Resulta imposible hablar de equidad o igualdad en el ámbito urbanístico si la mitad de la ciudadanía restringe el uso y disfrute del espacio por temor; por ello, es importante llevar a cabo una redefinición del concepto de seguridad, integrando el mismo en la elaboración de planes y proyectos. En esta línea, se debe resaltar que *la percepción de seguridad está vinculada a la capacidad de las mujeres de apropiarse del espacio adquiriendo autonomía.*[9]

Un municipio que contemple la equidad entre géneros debe cumplir dos condiciones: por un lado, es primordial reconocer la desigual posición social entre mujeres y hombres y, por otro lado, afrontar las contradicciones de la ciudad global, *caracterizada por una hipertrofia de la privacidad y el retroceso del espacio público.*[10]

Persiguiendo el objetivo de posibilitar a los ciudadanos una ciudad segura e inclusiva en la que, se considere al género femenino como usuario legítimo del espacio, se comienza a tener en cuenta que las características físicas del espacio son un factor determinante que afecta a la percepción de seguridad de las personas. En cuanto a estas, *las líneas estratégicas se estructuran en 6 características que debe tener el espacio para ser seguro desde la perspectiva de género.* [11]

LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y OBJETIVOS DE DISEÑO URBANO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	
LÍNEA ESTRATÉGICA	**OBJETIVO**
ENTORNO SEÑALIZADO	SABER DÓNDE SE ESTÁ Y DÓNDE SE VA EN UN ENTORNO, FAVORECIENDO O LA ORIENTACIÓN, LA LEGIBILIDAD DEL ESPACIO Y LA INFORMACIÓN CON LENGUAJE NO SEXISTA.
ENTORNO VISIBLE	TENER LA CAPACIDAD DE VER Y SER VISTA EN EL ESPACIO, PERO TAMBIÉN SIMBÓLICAMENTE, RECONOCIENDO A LAS MUJERES COMO AGENTES SOCIALES.
ENTORNO VITAL	TENER LA CAPACIDAD DE OÍR Y SER OÍDA GRACIAS A LA CONCURRENCIA DE PERSONAS DE FORMA CONTINUA Y SIMULTÁNEA, DERIVADA DE LA MEZCLA DE USOS Y DE ACTIVIDADES EN LA CALLE Y ESPACIOS
ENTORNO VIGILADO	PODER SALIR DE UNA SITUACIÓN INSEGURA Y OBTENER AYUDA PORQUE HAY PERSONAS CERCA QUE GENERAN CONFIANZA Y QUE TIENEN LA CAPACIDAD Y LA VOLUNTAD DE PRESTAR AUXILIO.
ENTORNO EQUIPADO	PLANIFICAR Y MANTENER LOS ESPACIOS DOTADOS DE TODO LO NECESARIO PARA PODER DESARROLLAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA TANTO EN ESPACIOS PÚBLICOS COMO COMUNITARIOS.
ENTORNO COMUNITARIO	ACTUAR COLECTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS. FACILITAR LA EXISTENCIA Y SOSTENIMIENTO DE REDES SOCIALES EN EL ENTORNO PRÓXIMO PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN COMPARTIR ESPACIOS Y ACTIVIDADES COMUNES Y RECONOCER A LAS MUJERES COMO AGENTES CLAVES GENERADORAS DE COMUNIDAD

Tabla 6.- Régimen jurídico. Igualdad de género. Elaboración propia a partir de Collectiu Punt 6 (2917)[12].

En Anexo de la Memoria Justificativa preceptuado por la legislación mencionada, se incorpora al presente documento el preceptivo informe de impacto de género del PGOV.

6.12. CAMBIO CLIMÁTICO

En mayo de 2021, ante el escenario de cambio climático mundial, se aprueba la *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética*, con el objetivo de cumplir los objetivos del Acuerdo de París, firmado por España el 22 de abril de 2016; facilitar la descarbonización de la economía, la transición a un modelo circular, de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos; y promover la adaptación a los

[8] *Pernas Riaño, B. Ciudades igualitarias. Guía práctica de urbanismo y género. Madrid: Ayuntamiento, Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, Dirección General de Estrategia de Regeneración Urbana, Departamento de Difusión y Cooperación Institucional.*

[9] *Gutiérrez Mozo M.E. La arquitectura y el urbanismo con perspectiva de género. Feminismo/s, Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Uniersida dde Alicante, nº 17, junio 2011, pp. 105-129*

[10] *Pernas Riaño, B. Ciudades igualitarias. Guía práctica de urbanismo y género. Madrid: Ayuntamiento, Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, Dirección General de Estrategia de Regeneración Urbana, Departamento de Difusión y Cooperación Institucional.*

[11] *Las características parten de los 6 principios elaborados por Anne Michaud en la* Guide d'aménagement pour un environnement urbain sécuritaire de la Ville de Montréal *dentro del programa Femmes et Villes del 2001.*

[12] *Collectiu Punt 6. (2017) Entornos Habitables. Auditoria de seguridad urbana con perspectiva de género en la vivienda y el entorno.*

impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades.
En este marco, se tramitó el Anteproyecto de Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética (ALCCCTE).

6.13. IMPACTO EMPRESARIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del emprendimiento, el trabajo autónomo y las PYMES en la Comunidad Autónoma de Canarias, la propuesta de ordenación y los usos que desde el presente PGOV se recogen no producen distorsiones de las condiciones de competencia en el mercado ni afección a las pymes.
El impacto empresarial del presente instrumento resultará positivo para el municipio, teniendo en cuenta las numerosas propuestas dirigidas a ocasionar un beneficio empresarial en Valleseco, cabe destacar, entre otras medidas, la previsión de financiación de proyectos dirigidos a mejorar la eficiencia energética y la gestión inteligente de la energía en las infraestructuras públicas (incluidos los edificios públicos), en el sector de la vivienda y en el contexto de la producción industrial para impulsar la competitividad, especialmente en las PYME.
Además, teniendo en cuenta la importancia de la actividad de venta a los productores locales y la venta de productos "km 0" este documento, se recoge la intención de apoyar a este sector, puesto que supone es una oportunidad para asegurarles un ingreso mayor o para facilitar el acceso al canal comercial de las medianas y grandes superficies a productores, que de otra forma no tendrían posibilidad de acceder debido a su corta productividad.
Uno de los aspectos de la nueva ordenación del Municipio que mayor impacto positivo ocasionará será la ampliación de los usos permitidos en el suelo rústico. Hecho que posibilitará la implantación de infraestructuras y dotaciones que fomenten e impulsen la actividad empresarial.
Igualmente, no se establecen ningún tipo de precepto que produzca distorsión en las condiciones de competencia en el mercado ni afección sobre las pequeñas y medianas empresas. Todos los procesos que se regulan en la misma que atañen a la iniciativa privada, tanto individual como empresarial, e incluso a los procesos administrativos e interadministrativos no vulneran las condiciones del mercado.

7. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN AMBIENTAL

7.1. PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA

La LSENPC define a los Planes Insulares como: *"… el instrumento general de ordenación de los recursos naturales y del territorio de las islas en el marco, en su caso, de las directrices de ordenación"*; estableciendo su carácter vinculante para los instrumentos de ordenación de espacios naturales y territoriales y de ordenación urbanística.
La formulación del PGOV se realiza en el marco de la ordenación y las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (aprobado definitivamente por Decreto del Gobierno de Canarias 68/2004, de 25 de mayo (BOC º 112,113, 116, 118 y 120 de 11, 14, 17, 21 y 23 de junio de 2004).
El PIOGC articula el modelo territorial a través de la identificación de grandes piezas que constituyen el soporte natural diferenciado de una estructura funcional; concretamente, el municipio de Valleseco se inserta en la pieza de las *Medianías y las Cumbres.*

7.1.1. ÁMBITO TERRITORIAL N.º 7

El Título 2 del Volumen III - Memoria de la Ordenación Ambiental y Territorial - referido a la distribución espacial y la ordenación de los asentamientos, concretamente el Capítulo III, "*LOS ÁMBITOS TERRITORIALES DE MEDIANÍAS, CUMBRES Y LITORAL NORTE" en* su punto 2 MEDIANÍAS Y CUMBRES integra el municipio de Valleseco en el Ámbito Territorial nº7: "*Las Medianías del Norte y Este".*

El Plan Insular relega este ámbito territorial al papel fundamental de reserva natural y aislamiento positivo, debido a sus características morfológicas. La intervención a nivel de planeamiento territorial se centra en el *señalamiento y moderada definición de nodos de conexión e intersección, focos polarizadores y concentradores de actividades de intercambio natural, recreo y ocio.*

Concretamente y en lo que al Parque Rural de Doramas se refiere lo denomina *"espacios-rótula del norte"* junto con la conurbación de Las Palmas de Gran Canaria como futuros parques metropolitanos (Pino Santo y Tafira, Lentiscal, Bandama), en los que se combina *una asequible relación distancia – tiempo real de movimientos diarios con la incomparable percepción de "lo remoto"".* A tal fin dispone que:

Esta especializada distribución territorial permite definir por contraste áreas naturales donde, tanto por sus lugares tradicionales de asentamientos dispersos de medianías como por su capacidad de acoger nuevas iniciativas potenciadoras del mantenimiento e incremento de sus valores naturales (residencia, agricultura a tiempo parcial, ganadería, etc.), posibilitan la distribución poblacional evitando la excesiva polarización entre costa y centro vacío, en el arco de las medianías altas (Teror-Vega de San Mateo), incorporando los autóctonos asentamientos de Valleseco y Valsequillo, así como la trasera del polo costero noroccidental de Gáldar, Sta. María de Guía y Agaete como refuerzo de los asentamientos tradicionales de medianías en Doramas

Un aspecto significativo a escala insular que caracteriza a este ámbito es el llamado *"proceso de edificación dispersa"* caracterizado entre otros aspectos por:

- Impacto con mayor o menor intensidad sobre el espacio agrícola y natural
- Déficit de infraestructuras básicas derivadas de los crecimientos incontrolados
- Dificultad del control público en su aparición y desarrollo
- Notable diversidad de sus dinámicas
- Gran ubicuidad territorial

Destacando el PIOGC que los mecanismos empleados para controlar estos procesos y sus consecuencias: clasificación y categorización de suelos, regulación del uso y la edificación a nivel municipal, han devenido ineficaces.

A fin de integrar este disperso edificatorio en la dinámica insular, el PIOGC propone introducir controles de calidad a estas formas de urbanización y al territorio en que se inscriben con independencia de sus límites administrativos, reconociendo, no obstante, que su éxito dependerá en gran parte de que las medidas reguladoras se desarrollen y controlen desde una gerencia de los distintos ámbitos afectados. Estos deben incluir su posible integración en la dinámica insular con el apoyo de Planes Territoriales Especiales y Programas de Actuación imaginativos (turismo rural, mejora de las infraestructuras existentes, equipamientos y dotaciones, apoyos a la agricultura familiar y la vivienda rural, etc.) dirigidos a potenciar los factores de identidad y las transformaciones armónicas necesarias para su supervivencia. Además, se brinda la posibilidad de establecer nuevas formas de turismo interior (véase el apartado 4.6 anteriormente citado) para posibilitar otras vías de desarrollo local, expresamente dispone al efecto el PIOGC lo siguiente:

"…hay un importantísimo caudal de recursos turísticos de valor natural en todo el marco montañoso, hoy más inaccesible, del Centro-Oeste, y más allá de éste otros muchos pequeños enclaves y rincones de carácter rural más tradicional en el interior y las Medianías, cuyas relativas dificultades de accesibilidad a través de una orografía compleja y viarios de sinuoso trazado los convierten en reductos últimos para segmentos de una demanda muy "urbana" que, como se está viendo ya en otros lugares en estos últimos años, es sumamente dinámica y cada vez más exigente en la búsqueda de nuevas experiencias y lugares donde se unen la "diferencia", el valor de la calidad ambiental y la "naturalidad" de los recursos tradicionales. "

En lo que respecta a esta forma de habitar en lo disperso, el PIOGC establece *como característica asociada al mismo, el dominio territorial del "vacío" edificatorio sobre el "lleno" distinguiendo tres ámbitos de mayor vacío a menor; atendiendo a tal criterio, en la zona A) se encuentran los asentamientos interiores de Valleseco y en la zona B) el resto del municipio.*

Los principios y criterios básicos de la ordenación de este ámbito territorial vienen recogidos en el apartado 4.2 de este mismo Tomo y Volumen:

4.2 Principios y criterios básicos de la ordenación.

Sobre la base de este conjunto de consideraciones el Plan Insular de Ordenación establece los siguientes principios, que fundamentan su propuesta de actuación:
a) Apreciar el alto valor patrimonial que suponen las formas tradicionales de urbanización rural del territorio rural insular, y proponer la preservación y el mantenimiento de sus características estructurales que fundamentan su carácter y singularidad paisajística, cultural y ambiental.
b) Conservar, y permitir en su caso, la ampliación de los usos agrícolas, ganaderos y forestales de estos ámbitos del territorio, como base principal y dominante -aunque no necesariamente exclusiva- de su funcionalidad y pervivencia.
c) Rechazar cualquier transformación del uso y función dominantes de estos ámbitos que implique la alteración significativa de las actuales estructuras formales y organizativas del asentamiento tradicional, con sus diferentes manifestaciones en los distintos enclaves, y sus relaciones paisajísticas con la morfología y las texturas del medio natural inmediato y sus entornos, la parcelación rústica y la red de caminos tradicionales.
d) Valorar el mantenimiento de estas cualidades como factor positivo de su capacidad para readecuarse como espacio de funciones de habitación, servicios y recurso turístico, debiendo ser ese mantenimiento de dichas cualidades en todo caso el elemento limitante a esta diversificación de su uso principal.
e) Reconocer que existen diferencias territoriales en las condiciones de dominio del medio natural y su calidad paisajística y ambiental, en el nivel del uso agrícola, en la fragilidad o el grado de preservación de las estructuras del asentamiento tradicional, o en la evolución -o degradación- de estas estructuras y sus cualidades por los recientes impulsos y la presión de nuevas demandas, lo que exige una consideración diferencial en el tratamiento territorial de este fenómeno.
La estrategia del Plan Insular de Ordenación en este sentido se despliega a partir de dos criterios fundamentales, que se dirigen a controlar, tanto la pervivencia del dominio del espacio natural y rural sobre el edificado en dichas situaciones, como al nivel y carácter formal de las transformaciones del espacio construido y sus infraestructuras, necesarias para garantizar su supervivencia y vitalidad - incluidas las consecuencias de su creciente incorporación a la dinámica insular- sin perder las cualidades de armonía e integración en sus ámbitos territoriales que son sus señas de identidad. Estos criterios son los de ***contención****, como base del control del nivel de crecimiento físico en dichas situaciones territoriales, y el* ***del ajuste formal****, como base del control de las transformaciones en el carácter y las cualidades de las infraestructuras, la parcelación y la edificación existente, necesarias para garantizar la supervivencia y vitalidad de los asentamientos existentes.*
En base a estos principios y criterios, el mecanismo de aplicación propuesto por el PIOGC se basa en el desarrollo de Planes Territoriales Especiales de Desarrollo del Plan Insular de Ordenación en los ámbitos denominados "STD". Los STD – Sistemas Territoriales Dispersos – son ámbitos asociados al espacio rural vinculado al cultivo (al menos históricamente) o a otras actividades del sector primario como la ganadería; se sitúan en ámbitos geográficos de dimensión variable y presentan distintos niveles de intensidad y complejidad en los tipos de enclaves, formas de organización de las infraestructuras y edificaciones.
El PIOGC distingue dos grandes STD:
(I) Un primer nivel, de menor complejidad, corresponde a situaciones territoriales caracterizadas, en general, por asentamientos y agrupaciones de pequeña entidad, con estructuras construidas de organización espacial relativamente "pura" o elemental y una base infraestructural, de viario comparativamente débil. Se encuentran en enclaves de actividad agrícola de carácter tradicional y alto valor natural o ambiental, y son características en las áreas de Cumbres y ámbitos de las Medianías altas, a veces sobre espacios de gran extensión geográfica y en los que dominan microestructuras o diseminados de edificaciones escasamente diferenciados, otras veces formando agrupaciones o conjuntos de agrupaciones de pequeño tamaño y comparativamente definidas en medio de grandes "vacíos" naturales; las intervenciones en este nivel se concretan, en el suelo urbano, a su delimitación ajustada a la edificación existente cuidando fundamentalmente la tipología edificatoria en cuanto volumen y grado, arbitrando las condiciones normativas que garanticen que las nuevas edificaciones se inserten en el marco edificado y en el paisaje rural o natural en que se sitúan. Deberá asimismo garantizarse las dimensiones de los ajustes requeridos por los viales. Se posibilitará que los nuevos equipamientos destinados al desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se ubiquen, prioritariamente en edificaciones preexistentes rehabilitadas y adecuadas para tal uso. Los Asentamientos Rurales se delimitarán atendiendo a exclusivamente a sus posibilidades de crecimiento respecto al existente, mientras que en los Asentamientos Agrícolas debe incluirse la delimitación de la parcela

en explotación a la que se adscribe la edificación residencial (esta última determinación es igualmente aplicable a los STD de segundo nivel).
(II) Un segundo nivel supone situaciones territoriales de asentamiento que, en general, se caracterizan por la diversidad y complejidad de enclaves de edificación, con formas de agrupación y estructuras de organización espacial comparativamente variadas y complejas, sobre la base de un apoyo en viarios comparativamente fuertes, como base principal de articulación de las principales piezas del conjunto. En general, éstas últimas aparecen también en enclaves de actividad agrícola de carácter tradicional que frecuentemente están tensionados por otros usos y dinámicas residenciales, siendo particularmente típicas de los valles de transición de las Medianías hacia las plataformas costeras y sus núcleos urbanos principales. En ocasiones las fuertes tensiones de crecimiento en algunos de estos ámbitos se han resuelto ya por el planeamiento urbanístico con delimitaciones de suelo urbano o incluso adecuación a la clasificación de urbanizable en algunas piezas.
Los Planes Territoriales Especiales de Ámbitos STD, nombrados anteriormente, son instrumentos de desarrollo del Plan Insular de Ordenación cuya finalidad es proporcionar un tratamiento territorialmente unitario e integral a las situaciones de asentamiento disperso en los enclaves donde estas formas se producen significativamente, incluso más allá de los límites de un solo municipio. El alcance de las determinaciones de los Planes Territoriales Especiales de Ámbitos STD se especifica en la Sección 33 – Residencia -del Volumen IV del PIOGC: se ha incorporado una Ficha por cada ámbito STD; en cada una de ellas se incluye la descripción de su localización, elementos relevantes del diagnóstico particularizado y recomendaciones de regulación y ordenación. La delimitación gráfica y la identificación de cada ámbito STD se contiene en dicha Sección 33 – Residencia -, concretamente en los artículos 246,247 y 248 de este Volumen, y en el Plano n.º 2.2, Tomo 2 del Volumen V del PIOGC.
Las determinaciones de estos Planes Territoriales Especiales deberán aplicarse como directrices a las determinaciones urbanísticas del Planeamiento Urbanístico de los municipios correspondientes, así como a los PRUG u otros instrumentos normativos que desarrollen las determinaciones de Ordenación de los Recursos Naturales en EENNPP.
Finalmente en lo que respecta a la adecuación y calidad del crecimiento y por ocupación de suelos rurales, considera el plan insular que atendiendo al análisis del impacto generado por los STD, se hace necesaria una atención específica a las consecuencias de las determinaciones de planeamiento general en relación con la calidad urbanística del producto final de la ordenación: en el análisis de las situaciones de hecho, y de las propuestas del planeamiento vigente municipal, se muestran los problemas e impactos sobre la calidad de la integración en el medio natural que plantea la excesiva extensión de las piezas individualizadas en el territorio (v.g. Sardina), o sus dimensiones en relación con el tamaño y la consistencia de los tejidos existentes (v.g. en el caso de los enclaves rurales de Arucas, Teror y Moya). En el caso de Valleseco se hace necesario no solo la necesidad de la cuestión del dimensionado sino la de la articulación de las nuevas piezas, tanto en relación con los tejidos existentes contiguos (igual que sucede en el caso de las expansiones de suelos urbanos) como cuando tienen una relativa independencia de éstos, en las que el engarce a través del viario y la consideración del espacio libre intersticial y los suelos rústicos del entorno son críticos para confinar armónicamente el conjunto; si bien la aparición de nuevas piezas autónomas se debe circunscribir a implantaciones turísticas, Sección 31 – Turismo – o a las Áreas de Actividad Económica , Sección 32 – Industria y Actividades Terciarias - del Volumen IV así como las que específicamente prevé dicho Plan en las piezas denominadas “Áreas de Interés Insular” o en las Determinaciones al planeamiento urbanístico grafiadas en los planos de Ordenación de este instrumento.
Las determinaciones expuestas, se configuran en la normativa del PIOGC, en la ya mencionada Sección 33. Residencia del Volumen IV Tomo I. Cabe destacar los siguientes preceptos:
En lo que respecta a la previsión de crecimiento regular del suelo urbano residencial, el PGO ha de atender a los siguientes principios: (art. 241)

- **Jerarquía** entendida como crecimiento a partir de los núcleos que desempeñen una centralidad territorial: por tamaño, por el tipo y ámbito e influencia de las actividades y servicios que en él se

desarrollan o por ambos factores: en base a este principio, el PGO justificará el modelo de crecimiento de Valleseco determinando qué núcleos deben crecer y cuáles no: limitándose en estos últimos a posibilitar el *"llenado de holguras en la trama urbana y a los ajustes marginales que se puedan producir en áreas intersticiales del borde de contacto con el suelo rústico".*

- **Proporcionalidad** en el sentido de la necesidad de prever el suelo destinado a albergar el crecimiento residencial en función de la previsión de crecimiento de la población en el plazo previsto de vigencia del PGO. El nuevo suelo clasificado, en el caso de que se prevea, no puede superar en dimensión al existente. Habrá de tenerse en cuenta no obstante a los suelos urbanizables no desarrollados, que en el caso de Valleseco se concretan en una pieza de suelo apto para urbanizar localizada entre Lanzarote y Valleseco Casco.
- **Contigüidad** en contacto con los suelos ya consolidados o como extensiones limitadas de los mismos, evitando clasificar nuevos suelos urbanizables en entornos enteramente rústicos salvo para las piezas señaladas como *"Áreas de Interés Insular"* y para la implantación de productos turísticos o parques industriales de acuerdo con lo regulado en la Sección 32 – Turismo – y 32 – Industria y Actividades Terciarias-.
- **Articulación Formal**: implica que la organización y forma de los crecimientos en los planes urbanísticos municipales habrá fundamentarse atendiendo a los criterios de calidad expresamente descritos en el apartado 2.4 del supra citado artículo 241.

La ordenación de la actividad residencial en suelo rústico viene regulada en el artículo 242. Cabe destacar de este precepto lo dispuesto para los STD en cuanto a la necesidad de que tales determinaciones de ordenación se remiten a un plan territorial de desarrollo; si bien, en ausencia de éstos, se otorga al Plan General la potestad, con carácter transitorio, de asumir este papel. Respecto a los EENNPP, en los que no se disponga de Planes o Normas, se establece la prohibición de delimitar Asentamientos Agrícolas; respecto a la delimitación de nuevos Asentamientos Rurales habrá que estar a lo dispuesto en el propio PIOGC y en la DT 5ª, apartado 4º del TRLOTENC – esta remisión debe entenderse efectuada en este momento a lo dispuesto en de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y los EENNPP de Canarias-. Los Asentamientos Rurales por delimitar en este supuesto, ausencia de plan o norma, se llevará a cabo con un sentido muy estricto apoyándose en los límites perimetrales de la edificación preexistente, y reduciendo al mínimo imprescindible los huecos e intersticios edificables entre dichas edificaciones, de forma que los nuevos edificios tiendan a producir ajustes marginales en la estructura organizativa y la forma del espacio edificado tradicional, sin alterarlo significativamente. Este supuesto resulta de aplicación al Parque Rural de Doramas, donde no existe Plan Rector de Uso y Gestión.

En lo que respecta al resto de los EENNPP existentes en el municipio, a contar con Plan o Norma aprobado, habrá que estar lo dispuesto en los mismos.

Los artículos 243,244 y 245 merecen ser reproducidos en su totalidad por regular los criterios generales para la identificación y tratamiento de los Asentamientos en Suelo Rústico (art. 243), así como los específicos para los AR (art. 244) y AA (art. 245).

> ***Artículo 243. Criterios Generales para la identificación y tratamiento de los Asentamientos en Suelo Rústico. (ND)***
>
> *1.- Con carácter mínimo, el planeamiento municipal y, en su caso los Planes territoriales especiales de desarrollo en los ámbitos STD, habrán de atenerse a las siguientes determinaciones:*
>
> *a) La delimitación y ordenación de los Asentamientos se hará siempre ateniéndose a las determinaciones sobre contención del crecimiento y ajuste formal definidas en esta Sección para los asentamientos incluidos en ámbitos STD.*
>
> *La dimensión e intensidad de los procesos edificatorios admitidos debe ser compatible con la estructura territorial propuesta para todo el municipio, no producir efectos negativos sobre la actividad productiva primaria ni sobre el desarrollo residencial de los núcleos urbanos, y no producir impactos significativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales.*
>
> *b) Se definirá la estructura del Asentamiento en base al viario que lo ordena y a sus elementos estructurales, teniendo en cuenta su integración paisajística en el medio que lo rodea. A tal efecto el Planeamiento señalará y jerarquizará el viario estructurante, estableciendo las medidas de mejora y*

consolidación o ampliación que se requieran sobre el mismo. Fijada la estructura viaria por el planeamiento quedará prohibida la apertura de nuevas vías exteriores a parcelas de forma que solo podrán ser edificables las parcelas que den frente al viario estructurante, impidiéndose la segregación cuando se requieran nuevos accesos para las parcelas resultantes.

c) El Planeamiento evitará que las vías que integran la red de accesibilidad de 1er Nivel queden integradas como viario estructurante de un Asentamiento, debiendo estos articularse sobre redes secundarias y evitando los accesos directos desde la red principal.

Cuando tal circunstancia se dé, se deberán establecer las medidas necesarias para minimizar el uso de la red principal por el tráfico de agitación local de los residentes en el Asentamiento, previendo variantes en los tramos afectados o accesos alternativos a las parcelas desde la red secundaria.

e) El planeamiento regulará las condiciones de trazado, sección y servicios que debe cumplir cada elemento viario para ser soporte de actos edificatorios residenciales ya sea en asentamientos agrícolas o en asentamientos rurales, debiendo evitarse la construcción de viviendas en los frentes de tramos cuya pendiente supere el 15%. La superación de este límite de pendiente deberá justificarse de forma expresa, atendiendo a situaciones preexistentes y tendrá en todo caso carácter excepcional.

f) Se realizará un estudio pormenorizado de sus bordes exteriores con objeto de controlar la imagen desde el exterior del Asentamiento.

g) Para las áreas delimitadas, el planeamiento establecerá, al menos, las siguientes determinaciones para la regulación de la edificación:

– Las condiciones que debe cumplir una finca predial para poder ser edificable atendiendo a la estructura parcelaria existente y fijando a partir de la misma la unidad mínima apta para la edificación y las reglas de agregación y segregación de dichas unidades.

– Los modos de implantación de las edificaciones de acuerdo con la estructura y forma del agregado definida para cada ámbito.

– Los equipamientos e infraestructuras para los asentamientos. Como mínimo se considerarán las redes de abastecimiento de agua y de energía eléctrica y el servicio de recogida de basuras.

Asimismo, en Asentamiento Rurales deberá preverse red de saneamiento salvo excepcionalmente y previa justificación expresa por el planeamiento cuando se trate de asentamientos de escasa entidad.

– Las condiciones estéticas y tipológicas de la edificación, de modo que resulte plenamente integrada en las características morfológicas de cada núcleo, eliminando la tipología urbana de "salón y vivienda" en el suelo rústico. Se definirán asimismo la cubierta, las buhardillas, los huecos, los volúmenes en voladizo, los balcones y los retranqueos.

– La longitud mínima de lindero al viario soporte.

– Las distancias mínima y máxima de la edificación respecto al eje de la vía.

– El retranqueo mínimo a los linderos.

– La superficie edificable máxima de cada vivienda por finca, incluyendo en la misma los garajes, trasteros y demás elementos auxiliares del uso residencial.

– La altura máxima de edificación y su disposición en relación con las rasantes del viario y del terreno. La altura se fijará en función de criterios de afinidad tipológica de la nueva edificación con la existente, de forma que, aunque con carácter altura de 2 plantas, ó 7 metros siempre que ésta sea la dominante en las edificaciones existentes en el Asentamiento.

– Las condiciones de tratamiento de las áreas no edificables de cada finca.

– La densidad bruta de cada área rural con capacidad residencial dentro de los márgenes establecidos en el presente Plan para cada tipo de Asentamiento.

– En todo caso, la densidad resultante de la ordenación de un asentamiento rural no podrá ser superior al doble de la existente en el momento de su delimitación, debiendo para los asentamientos agrícolas mantenerse la estructura parcelaria en los términos y con las excepciones establecidas en el apartado 9 del artículo 245 de este Volumen.

2.- Se prohíben las promociones de viviendas, admitiéndose únicamente la vivienda como iniciativa individualizada. Se evitará la repetición de viviendas iguales.

Artículo 244. Criterios Específicos para la identificación y tratamiento de los Asentamientos Rurales. (ND)

1.- Los Asentamientos Rurales independientemente de los procesos que hayan dado lugar a su formación, se caracterizan por un predominio del uso residencial generalmente no vinculado con

actividades primarias cuyas características no justifican su clasificación y tratamiento como suelo urbano.
2.- La delimitación de los Asentamientos Rurales, en tanto la edificación no está asociada a la actividad primaria, se efectuará conforme a criterios de consolidación por la edificación.
En Asentamiento Rural el uso característico es el Residencial. No obstante, el planeamiento podrá autorizar además de los usos dotacionales, los de carácter terciario e industrial artesanal de escasa entidad, siempre que por su naturaleza y características sean compatibles con el uso residencial y no se desvirtúe la naturaleza específica de cada asentamiento.
3.- La condición de núcleo agrupado de los Asentamientos Rurales comporta la percepción del mismo como un conjunto acotado con limites definidos, adquiriendo a tal efecto mayor importancia el tratamiento de bordes a fin de controlar la imagen exterior del asentamiento.
4.- Por tal razón, la delimitación de los Asentamientos Rurales se circunscribirá a perimetrar la edificación existente, dejando únicamente los espacios necesarios para resolver el borde exterior del Asentamiento.
5.- Siempre que sea posible los límites del Asentamiento se establecerán sobre la base de la existencia de accidentes geográficos o de la infraestructura viaria existente, de forma que se consoliden sobre unidades territoriales homogéneas, evitándose los criterios basados en límites de propiedad.
6.- Los Asentamientos Rurales no podrán contener un mínimo inferior a 10 viviendas.
7.- Su densidad bruta territorial oscilará entre 5 viv / Ha y 50 viv / Ha.
8.- La unidad mínima apta para la edificación no será inferior a 200 m2., si bien podrá permitirse edificar las parcelas residuales de inferior tamaño.
9.- El Planeamiento Municipal podrá prever excepcionalmente crecimientos limitados de los Asentamientos Rurales incorporando suelo Rústico circundante a su delimitación siempre que se den simultáneamente las siguientes condiciones:
a) Sea compatible con el régimen de usos de cada zona establecido en la Sección 6 – Zonificación y Régimen Básico de Usos – de este Volumen.
b) La ampliación se efectúe sobre núcleos a los que el Planeamiento asigne el papel de centralidad en los ámbitos rurales justificado en aplicación del principio de jerarquía regulado en el artículo 241 de este Volumen, sin que dicha ampliación supere en ningún caso 1/3 de la superficie total del Asentamiento.
c) El suelo que se incorpore cumpla al menos los criterios de densidad mínima establecidas para los Asentamientos Agrícolas.
d) Se cumplan los criterios de fijación de límites a partir de accidentes geográficos o viario existente.
e) Se justifique la aptitud del lugar, de forma que se garantice la no generación de impactos visuales o paisajísticos y se evite la afección a lugares sensibles de relieve destacado y a elementos o conjuntos de interés patrimonial.
10) La edificación deberá ser necesariamente aislada o entremedianeras, quedando prohibidas las tipologías de edificación en hilera o pareada.

Artículo 245. Criterios Específicos para la identificación y tratamiento de los Asentamientos Agrícolas. (ND)

1.- Los Asentamientos Agrícolas se caracterizan porque el uso residencial no es el principal del entorno y está vinculado al ejercicio efectivo de actividades agropecuarias o compatibles con las características productivas o naturales del suelo rústico.
2.- La delimitación de los Asentamientos Agrícolas se efectuará perimetrando no solo la envolvente de la edificación, sino las fincas en explotación a las que están vinculadas dichas edificaciones, salvo cuando se trate de fincas de gran tamaño en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.
El régimen de usos en los Asentamientos Agrícolas deberá ajustarse al correspondiente a la zona en que se delimita con la única excepción del uso residencial que podrá autorizarse de nueva planta, en proporción de una única vivienda por parcela y adscrita necesariamente a una explotación agrícola, de forma que edificación quedará en situación de fuera de ordenación en el momento en que cese la actividad agrícola, siendo de aplicación el régimen correspondiente a dicha situación.
A los efectos señalados, la efectiva existencia de una explotación agrícola deberá ser verificada por el Ayuntamiento como requisito indispensable para la concesión de una licencia, mediante certificación acreditativa de tal extremo por la Administración Autonómica competente en materia de agricultura.
Asimismo el planeamiento arbitrará las medidas y mecanismos necesarios para garantizar la continuidad de las explotaciones y para evitar en todo caso la desnaturalización del carácter agrícola

del asentamiento y la aparición encubierta de procesos residenciales no vinculados a actividades primarias.

3.- Los Asentamientos Agrícolas delimitados deberán conformar unidades territoriales homogéneas, esto es:

a) Tener continuidad, evitando la delimitación de manchas discontinuas.

b) En lo posible los límites deberán fijarse a partir de accidentes geográficos o elementos del viario. No obstante, se respetará, en la definición del límite del asentamiento, la delimitación de propiedad de las fincas en explotación que tengan adscrita una vivienda, salvo que la superficie de la finca sea superior a la media máxima de la zona de parcelación homogénea correspondiente, definida conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del presente artículo, en cuyo caso deberá quedar excluido del asentamiento el excedente de superficie de la finca que no contenga la vivienda. Se garantizará el mantenimiento de la estructura parcelaria rural.

c) Tener una estructura viaria común, de forma que las estructuras viarias secundarias no interrelacionadas no podrán agruparse bajo una misma delimitación de Asentamiento, salvo que el Planeamiento Municipal prevea conexión entre ellas.

4.- El carácter difuso de los Asentamientos Agrícolas comporta que no sean percibidos como conjuntos cerrados difuminándose la apreciación del borde o fachada del mismo desde el exterior por lo que los criterios de integración paisajística se han de centrar más en el tratamiento específico de cada edificación (colores, materiales, posición, forma y volumen), procurando mimetizarlas con el entorno para minimizar su percepción lejana.

5.- Su densidad bruta territorial oscilará entre 0,5 viv / Ha y 5 viv / Ha.

6.- La edificación deberá adscribirse a una finca en explotación y ser necesariamente aislada, quedando prohibidas las tipologías de edificación entremedianeras, en hilera o pareada.

7.- Los Asentamientos Agrícolas no son susceptibles de crecimiento, pudiendo únicamente delimitarse conforme a los criterios enunciados.

8.- El planeamiento Territorial o Urbanístico regulará la edificabilidad y los criterios de posición de la edificación de forma que se evite la ocupación de la parte productiva de la finca afecta, y se garantice la proporcionalidad entre el tamaño de la finca y la edificación.

9.- El Planeamiento Urbanístico o, en su caso, Territorial determinará la parcela mínima edificable atendiendo a los siguientes criterios:

a) Se analizará la estructura parcelaria existente, determinando Zonas de Parcelación Homogénea, que serán aquellas en las que los tamaños de las fincas en explotación guardan un orden similar de magnitud.

b) En cada Zona de Parcelación Homogénea el planeamiento fijará una unidad mínima apta para la edificación que se corresponderá en orden de magnitud con la media de dicha zona, debiendo asimismo el planeamiento determinar el margen de tolerancia admisible en función de la estructura parcelaria existente.

Las dimensiones de la unidad mínima apta para la edificación deben ser suficientes para garantizar su destino agrícola. Esto es, que deducida de su superficie total la superficie ocupada por la edificación e instalaciones auxiliares reste una superficie de explotación agrícola que garantice al menos el autoconsumo. En todo caso, salvo determinación en contrario del Planeamiento Territorial en los ámbitos de disperso y los Planes y Normas de los EENNPP en su correspondiente ámbito, la unidad mínima apta para la edificación no podrá ser inferior a 2.000 m2.

d) Fijada por el planeamiento territorial o urbanístico la unidad mínima apta para la edificación para cada zona de Parcelación Homogénea, las fincas inferiores a la mínima permanecerán inedificables, salvo que se agreguen dos o más para formar una igual o superior a la mínima.

e) Excepcionalmente, para garantizar las condiciones de explotación de fincas rústicas inferiores a la unidad mínima edificable, el planeamiento podrá autorizar la edificación adscribiéndola a un grupo de fincas contiguas, como si constituyeran una sola siempre que la superficie total del grupo de fincas sea

superior a la unidad mínima apta para la edificación y la edificación quede afecta necesariamente al conjunto.

f) La segregación de fincas rústicas en los Asentamientos Agrícolas se atendrá a las siguientes condiciones:

f.1 No podrán segregarse fincas rústicas cuando de dicha segregación resulten unidades aptas para la edificación de superficie inferior a la mínima fijada para cada zona de parcelación homogénea.

f.2 Si la segregación se produce para incrementar el número de unidades aptas para la edificación, las resultantes de dicha segregación deberán además tener una superficie igual o superior a la unidad mínima de cultivo fijada por el planeamiento, que no podrá en ningún caso ser inferior a 1 Ha.

f.3 Podrá permitirse la segregación de fincas rústicas de superficie inferior a la unidad mínima de cultivo cuando dicha segregación tenga por objeto incrementar la superficie de una o varias fincas inferiores a la unidad mínima edificable fijada para la zona de parcelación homogénea de que se trate, siempre que como resultado de dicha operación no se produzca un incremento del número de unidades aptas para la edificación y que las resultantes cumplan la condición establecida en el punto f.1.- anterior.

f.4 Asimismo podrá permitirse la segregación de fincas rústicas de superficie inferior a la unidad mínima de cultivo cuando dicha segregación tenga por objeto la obtención de suelo para la ejecución de infraestructuras, dotaciones o equipamientos previstos por el planeamiento en el Asentamiento Agrícola de que se trate y siempre que la superficie que reste a las fincas agrícolas iniciales cumpla al menos la condición establecida en el punto f.1.- anterior.

Los criterios definidos en estos preceptos habrán de ponerse en concordancia con los requerimientos que a su vez vienen definidos en la LSENPC: de la conjunción de ambos se procedió en la anterior fase de Avance a la delimitación de los Asentamientos Rurales y Agrícolas. En la presente fase de Aprobación Inicial del PGOV, se regulan las determinaciones urbanísticas de ordenación y los parámetros edificatorios de unos y otros.

Los STD descritos más arriba, vienen regulados en la normativa del PIOGC en los artículos 246 a 248, recogiéndose a continuación en ANEXO las fichas correspondientes a cada uno de ellos.

De estos preceptos, aparte de lo ya expuesto, cabe destacar en cuanto a las determinaciones básicas a tener en cuenta en su ordenación los siguientes aspectos:

- Los nuevos crecimientos deben ajustarse a los principios de contención y ajuste formal, debiendo en tal caso tener carácter excepcional y respetando las características naturales, ambientales, paisajísticas y agrícolas de las áreas territoriales donde se produzcan. El ajuste formal requiere por su parte, la no alteración de los elementos básicos que definen el modelo original del asentamiento: la forma de la red viaria y sus características, la parcelación rústica, la tipología y dimensiones de la edificación, y las formas y elementos característicos del paisaje natural y agrícola del área territorial en que se insertan los asentamientos.
- La delimitación de suelos urbanos en los ámbitos STD se limitará a enclaves de edificación con alto nivel de agrupamiento y consolidación y se ajustarán a los criterios instrumentales de contención y ajuste formal definidos anteriormente cumpliendo las determinaciones que al efecto establece el PIOGC.
- La clasificación de suelos urbanizables tendrá carácter excepcional, debe tratarse de bolsas existentes junto a desarrollos urbanos y se ajustarán, en dicha clasificación, al principio de proporcionalidad y a las determinaciones dispuestas en el PIOGC.
- Respecto al suelo rústico – no destinado a asentamientos -habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:
    - Las nuevas edificaciones están limitadas a edificios destinados a Alojamiento Temporal en los Espacios Naturales y Rurales y a dotaciones que necesariamente hayan de ubicarse en suelo rústico.
    - El resto del suelo rústico será considerado como un “vacío edificatorio” en el que se mantendrán las viviendas preexistentes y las edificaciones e instalaciones y edificaciones necesarias para la explotación primaria, sin que puedan desarrollarse otras actividades que las reguladas para cada zona en el PIOGC3 Condiciones *básicas para la aplicación del criterio de ajuste formal.*
- Condiciones básicas para la aplicación del criterio de ajuste formal:

- La ordenación en el territorio de edificaciones, instalaciones e infraestructura se adaptará formal y paisajísticamente a la estructura del asentamiento preexistente y a las geometrías básicas del relieve del territorio.
- La remodelación de asentamientos de población, o su crecimiento, en los ámbitos STD se ordenará y regulará de modo que los elementos de estructura de las ocupaciones preexistentes sean éstas nucleadas o dispersas, no sufran alteraciones significativas en sus dimensiones y carácter. Serán a estos efectos elementos de estructura el viario principal, las áreas dotacionales y libres, el pautado o patrón espacial de ocupación del suelo por la edificación, y la forma y dimensiones de las áreas de concentración relativa de la edificación. Asimismo, la remodelación o crecimiento en estos ámbitos se regulará de modo que no sea necesario modificar las formas naturales del territorio para implantar la nueva edificación.
- El ajuste formal implica asimismo el mantenimiento de la tipología tradicional de la edificación, tanto en la renovación como en las nuevas construcciones. Las edificaciones, servicios e infraestructuras se adaptarán a la morfología del territorio, entendida como el conjunto de su relieve, parcelación, redes viarias e hidrológica y otros factores determinantes del paisaje en cada enclave. Las edificaciones, servicios e infraestructuras se atendrán también a las condiciones exigidas para la conservación de la agricultura tradicional preexistente en los enclaves.

El municipio de Valleseco se ve afectado por 3 STD: STD 4 El Zumacal, STD 7 La diagonal desde la periferia de Las Palmas de Gran Canaria hasta Las Lagunetas y STD 27 de las Troyanas (Valleseco) a las Pinedas (Santa María Guía). En el Anexo: FICHAS DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DISPERSOS, se contienen una serie de recomendaciones tipológicas de carácter general en suelo rústico y otras comunes al concepto de *"vivienda tradicional de carácter rural".*

- STD 4. EL ZUMACAL: RECOMENDACIONES PARA LA ORDENACIÓN

  La situación actual puede permitir formalizar los bordes de las nucleaciones existentes, clasificadas como suelo urbano, con alguna nueva construcción puntual, como las del área de El Zumacal o la Era del Parral. Pero en todo caso la contención de la edificación deberá ser muy estricta.

  Se podrá delimitar un Asentamiento Agrícola en la zona de Las Tosquillas con parcela edificable no inferior a 9000 m2 y edificabilidad de 0,015 m2/m2 sin que se pueda abrir ninguna vía nueva. No se deberán delimitar asentamientos rurales ni nuevos suelos urbanos.
- STD 7. LA DIAGONAL ENTRE LA PERIFERIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA HASTA LAS LAGUNETAS

  Se valorarán la orografía y le paisaje, preservando situaciones orográficas como el encajonado barranco de la Angostura en su proximidad al Molino de los Naranjos entre Casa de la Vista y la Caldereta.

  En los asentamientos se definirá una tipología de vivienda con dos niveles de exigencia: (i) con mayor tolerancia en la composición y elementos que la definen (ii) más restrictivo en los ámbitos de los EENNPP y donde se considere que ha de cuidarse especialmente la calidad del paisaje.

  Los núcleos urbanos deben formalizar sus bordes y estructurarse internamente admitiendo si cabe, algún pequeño crecimiento siempre que se justifique para una demanda de residencia habitual vinculada a la explotación agrícola.

  Los asentamientos se ajustarán a las edificaciones existentes y podrán ampliar su delimitación actual, siempre que ello ayude a completar la morfología que los caracteriza (sobre lomos, laderas, como "tiras" a lo largo de viales o como nucleaciones rurales). Ello no deberá producir nunca una alteración del terreno natural, ni condicionar a la nueva apertura de un viario o la

modificación del actual entramado de carreteras y caminos, y nunca se harán nuevas delimitaciones dentro del ámbito del Espacio Natural Protegido.

En el actual suelo rústico podrán delimitarse nuevos suelos urbanos o asentamientos, siempre que se aplique como modo de control y contención de procesos edificatorios recientes, sobre todo en las zonas próximas a la periferia de Las Palmas, como las nuevas construcciones de Andujar próximas al núcleo urbano de Las Siete Puertas. Se debe definir para cada caso diferente su morfología y tipología edificatoria.

Sobre el resto de la parcelación agraria no podrá edificarse, y cualquier intervención sobre la existente tenderá a adecuarla a la topología que establezca el Plan Territorial Especial en sus dos categorías.

- STD 27. DE LAS TROYANAS (VALLESECO) A LAS PINEDAS (STA. M.ª DE GUÍA)

  Todo el ámbito se caracteriza por un fuerte carácter rural en el que se entremezclan las tres formas de asentamiento: "tiras "sobre lomos o a lo largo de una vía, nucleaciones en los cruces y diseminado de edificaciones. Podrán delimitarse asentamientos rurales y agrícolas en función de las características del asentamiento, recomendándose unas condiciones de ocupación de 120 m2 en planta y dos alturas como máximo, y las tipológicas que definen a la "vivienda rural", adaptada a este ámbito. Las delimitaciones se deben hacer sólo en áreas con edificación existente, manteniendo las estructuras también existentes, y sin que ninguna intervención suponga una alteración sustancial del terreno natural.

Posteriormente en la Sección 40 se regula con carácter expreso el *Ámbito Territorial Número 7: Las Medianías del Norte y Este – Artículo 289 a 293-.* Concretamente dispone el artículo 289 que:

> *Este ámbito retranqueado de medianías comprende los asentamientos tradicionales en los valles altos de cabecera, estratégicamente situados en la confluencia exterior de la conurbación capitalina.*
> *Se trata de emplazamientos físicos en las confluencias de caminos; núcleos tradicionales en buen equilibrio territorial con las situaciones de disperso, aunque puedan existir problemas de congestión y de capacidad viaria interna, que puede resolverse adecuadamente modernizando la red existente.*
> *El valor de las actividades agropecuarias tradicionales y de los EENNPP (Parque Rural Doramas, Las Cumbres, Paisaje Protegido de Pino Santo, Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro, Los Tilos de Moya, Los Marteles, etc.), permite la potenciación de iniciativas vinculadas al desarrollo de turismo rural, con valoración de elementos singulares y patrimoniales (Barranco de la Virgen, Vega de San Mateo, etc.).*

Y el 290:

> *Los objetivos de esta actuación territorial son:*
> *El Plan Insular de Ordenación establece como objetivo fundamental en este ámbito el mantenimiento de los valores tradicionales agropecuarios y naturales, y la incorporación de éstos a la actividad de recreo y ocio metropolitanos y turísticos mediante la adecuada conexión estructural al arco perimetral de la conurbación de Las Palmas de Gran Canaria.*
> *Las intersecciones de caminos deben mantener su capacidad de articulación, modernizando las redes existentes, favoreciendo el acceso e irrigación del territorio, de los núcleos dispersos tradicionales y de los EENNPP y sus áreas especializadas de servicios (campings, miradores, zonas recreativas, red de senderos, etc.)*

La estructura propuesta para el ámbito – en lo que concierne a Valleseco - se define como sigue:

- Establecimiento de claros límites físicos en el desarrollo de los centros urbanos mediante variantes y rondas que definan criterios de consolidación, y valoren sitios naturales y paisajes (barrancos, arroyos, vegas).
- Determinadas expansiones urbanas deberán estar vinculadas a equipamientos comarcales y servicios centrales recreativos.
- Frente a esta limitación física de crecimientos en núcleos, se debe admitir una cierta tolerancia de agrupaciones dispersas estructuradas en función de la red viaria local.

Finalmente, el artículo 292.- Determinaciones para adecuación del desarrollo al modelo insular (ND) establece lo siguiente:

> *A) A desarrollar mediante Determinaciones a la Administración competente por razón de la materia de que se trate (DIR):*
> *7DIR1.- DETERMINACIONES PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES:*
> *7D3. Mejora de la sección y el trazado de las siguientes carreteras:*
> *- GC-21 entre Artenara y Valleseco.*
> *7D4. Modernización y adecuación de la red mallada interna, integrada paisajísticamente y definidora del asentamiento de Valleseco, previendo crecimientos y enlaces futuros.*
> *B) A desarrollar mediante Actuaciones Programáticas (PROG):*
> *7PROG1.- CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DE CENTRALIDADES:*
> *7D9. Consolidación y refuerzo de las condiciones de centralidad de los núcleos tradicionales de Valleseco, Teror, San Mateo y Valsequillo en coherencia con su función articuladora del territorio y con su capacidad de desarrollo local.*
> *C) A desarrollar mediante Determinaciones e Instrucciones al planeamiento urbanístico (PGO):*
> *7D15. Organización singular dispersa, con definición adecuada del núcleo urbano de Valleseco. Contención de crecimientos valorando la actual integración paisajística y sus límites. Conexión con la red viaria exterior y con las instalaciones agropecuarias y recreativas.*
> *7D16. Preservación de la vega agrícola al sur del Barranco de la Madre del Agua.*
> *7D19. Zona recreativa de La Laguna incluyendo dotaciones recreativas, áreas de acampada y conexión a la red de senderos y al Parque Rural de Doramas, así como conexión con las instalaciones urbanas recreativas de Valleseco y Teror (Finca Osorio y otros enclaves).*

8. PLANEAMIENTO TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DE DESARROLLO DEL PIOGC

El artículo 10 del Plan Insular de Ordenación regula los llamados Planes Territoriales Especiales de Ordenación, que son los que tienen por objeto la ordenación de las infraestructuras, los equipamientos y cualesquiera otras actuaciones o actividades de carácter económico y social, que tengan relevancia o interés supramunicipal, y puedan asumir, en concreto, los siguientes aspectos:

- La ordenación de actividades públicas o privadas de carácter económico y social supralocal para un concreto sector o materia.
- La ordenación de aquellos sistemas generales o equipamientos de uso y servicio supramunicipal y, entre otros, los sistemas generales de comunicaciones, viarios y ferroviarios, de infraestructura para el transporte aéreo o marítimo, de conducción de agua, energía y otros, de depuración y potabilización de agua, el tratamiento de residuos, equipamientos de carácter recreativo, la definición de los equipamientos e infraestructuras de uso público y recreativo, la ordenación de los aprovechamientos de los recursos naturales de carácter hidrológico, minero, extractivo, de materiales diversos u otros, así como la protección de elementos integrantes del medio natural y cultural.

Sin perjuicio de la observancia y del cumplimiento del resto de sus determinaciones, hay que destacar que el PIOGC define el modelo territorial al que los Planes Generales de Ordenación han de adaptarse. Asimismo, divide el territorio insular en ámbitos territoriales, sobre los que actúa conjuntamente, dedicando a este municipio el Ámbito Territorial número 7: las medianías del Norte y Este.

8.1. PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE GRAN CANARIA-SEGÚN CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2015-2021

Desarrollado en el apartado de legislación sectorial de Aguas de este documento.

8.2. PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL TURISMO INSULAR (PTEOTIGC)

Desarrollado en el apartado de legislación sectorial de Turismo de este documento.

8.3. PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE (PTE-5)

Aprobado mediante ORDEN de 2 de abril de 2014, por la que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Gran Canaria, (PTE-5) promovido por el Cabildo Insular de Gran Canaria (BOCA 20/05/2014), el PTEP plantea su estrategia de intervención estimando las carencias y problemas del paisaje actual en la isla de Gran Canaria y evaluando las necesidades que cada tipo de paisaje presenta.

El análisis de las carencias y necesidades paisajísticas se lleva a cabo tratando de sistematizar todo lo posible el estudio de las relaciones entre las variables paisajísticas y ambientales, adoptando una metodología de evaluación cualitativa y cuantitativa. Todas las determinaciones que el PTEP plantea, y extrayendo de ellas una lectura global del territorio, tienen al final como objetivo primordial la estabilización del medio existencial. Estas consideraciones son fundamentales y deben de tenerse en cuenta en la elaboración del Plan, que realiza una nueva lectura positiva y viva del paisaje desde la aceptación de aquello transformado por el hombre, es decir, de la consideración de la realidad construida actual e incorporada a la nueva dialéctica, donde se asume lo artificial en contacto con lo natural estableciendo además tácticas de transición de una situación a otra.

Por otro lado, la evaluación de cada uno de los distintos tipos de paisaje ha generado una serie de determinaciones de actuación en distintas zonas de la isla de Gran Canaria que generarán a su vez efectos positivos sobre el medio ambiente.

Las anteriores consideraciones de actuación son económicamente viables al ser, algunas, acciones tradicionales y similares a las que actualmente se vienen ejecutando como desarrollo de distintos Planes y Programas de diferentes Consejerías, tanto del Gobierno de Canarias como del Cabildo de Gran Canaria, y otras, acciones novedosas pero de sencilla realización, no llegando en este punto a valorar un hipotético presupuesto sino evaluando la posibilidad real de realizar estas actuaciones desde el punto de vista económico.

El programa de actuaciones, en conjunto con el modelo de gestión y ejecución planteado, y con el estudio específico económico financiero, constituyen los instrumentos necesarios que se estiman convenientes para acometer las determinaciones planteadas en el Plan. En este sentido, las acciones que se describen en este instrumento están consideradas como las acciones que se recomiendan llevar a cabo en la isla, las cuales constituyen las propias estrategias de proyecto del Plan. Estas estrategias de proyecto están definidas en el "Capítulo XI. Modelo de Desarrollo. Propuesta estructurante" de la Memoria Justificativa del Plan, así como en los planos correspondientes a la "Sección 9. Ordenación específica. Actuaciones estructurantes".

Se programan estas actuaciones e inversiones en función de las necesidades evaluadas y del carácter prioritario de éstas, de tal forma que sea posible materializar el modelo de desarrollo establecido, dimensionando los recursos necesarios para su gestión.

El Programa de Actuaciones evalúa las acciones del PTEP, ordenándolas cronológicamente en función de las prioridades seleccionadas, de tal forma que se pueda llevar a cabo la ejecución de la ordenación estructurante propuesta de forma óptima.

Se distribuye la inversión prevista para las actuaciones entre las diferentes prioridades, las cuales se constituyen en prioridad 1, prioridad 2 y prioridad 3, estableciéndose así las diferentes fases del Plan a través de las cuales se materializa la inversión programada para las actuaciones, finalizando con un análisis del comportamiento de los diferentes Agentes encargados de financiar el Plan.

La inversión global demandada para el PTEP se estima en unos 151.804.415 euros, de los cuales el conjunto total de las actuaciones supone unos 95.892.336 euros y la ordenación general unos 55.912.078 euros.

Las actuaciones propuestas en el PTEP se engloban entre los tipos de actuaciones previstas en el PIOGC, concretamente como actuaciones ambientales.

Con el objeto de tener constancia del resto de actuaciones que se prevén en el PIOGC y poder coordinar las previstas en el PTEP entre las mismas, se expone a continuación los 14 tipos de actuaciones descritas en el PIOGC: Agropecuaria, Ambiental, Equipamientos, Extractiva, Infraestructura Energía / Telecomunicaciones / Hidrocarburos, Infraestructura Residuos, Infraestructura Transporte Aéreo, Infraestructura Transporte Marítimo, Infraestructura Transporte Terrestre, Infraestructura Viaria, Patrimonial, Pesquera, Residencia, Turismo,

Dentro de la relación de las actuaciones previstas en el PTEP, las cuales se han agrupado en función de las características que predominan, se establecen cuatro predominancias: natural, agrícola-urbano, movilidad e impacto.

8.4. PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO (PTE-9)

Aprobado mediante ORDEN de 30 de enero de 2017, (BOCA 08/03/2017), el Plan Territorial Especial Agropecuario es el instrumento que desarrolla las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria en materia de ordenación del suelo para la implantación de las actividades y de los usos característicos agrícolas, ganaderos y forestales de la Isla. De conformidad con el artículo 135 del PIOGC, el PTEA tiene por objeto:

- La ordenación territorial del suelo agropecuario insular
- El fomento de la actividad agropecuaria

Son objetivos básicos para la formulación de este instrumento los siguientes:

- Garantizar la conservación de los suelos frente a los procesos erosivos, actuales o potenciales.
- Evitar la ocupación irreversible de los suelos de mayor potencial productivo de la Isla, favoreciendo su aprovechamiento agrario sostenible.
- Reducir los procesos y prácticas susceptibles de contaminar o degradar los suelos.
- Establecer un modelo de desarrollo y gestión cuya finalidad sea la potenciación y el desarrollo de los sectores agrícola, ganadero y forestal, estableciendo medidas y fórmulas de gestión destinadas a conseguir y afianzar la actividad y evitar su desaparición. Para conseguir este objetivo se podrán establecer y enunciar Programas y Planes de acciones sectoriales.

El PTEA tiene entre sus principales finalidades la búsqueda de un equilibrio satisfactorio entre la preservación de los valores y recursos naturales y paisajísticos y la utilización humana de dichos recursos, pues el objeto es lograr un desarrollo sostenible de las actividades agrarias y del medio rural isleño y favorecer la mejora de la calidad de vida de los agricultores y ganaderos de la Isla.

Gran Canaria es una isla compleja por la gran diversidad ambiental, paisajística y cultural de los ámbitos actuales y potenciales para el desarrollo de la actividad, lo que conlleva la necesidad de adecuación de la implantación de los diferentes usos agrarios y forestales a dichos valores.

El PTEA pretende convertirse en un instrumento que permita potenciar y mejorar el desarrollo de las actividades agropecuarias de Gran Canaria, y que a su vez permita llevar a cabo una aplicación práctica de las líneas de ayuda y subvenciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Canarias y de su homólogo en el Cabildo de Gran Canaria en materia de Agricultura y Ganadería.

Las determinaciones de este Plan tienen carácter de recomendación para los planes y normas de los EENNPP, no obstante con respecto al PGO, las determinaciones con incidencia territorial tendrán carácter vinculante con el siguiente alcance: (I)NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA – NAD-: de inmediata y obligado cumplimiento sin necesidad de previa adaptación del PGO,(II) NORMAS DIRECTIVAS – ND- de obligado cumplimiento y cuya aplicación requiere de su desarrollo por el PGO y (III) RECOMENDACIONES -R- de carácter orientativo y respecto a las que deberá justificarse su no aplicación.

Las determinaciones del PIOGC, de las Directrices de Ordenación General que continúan vigentes y de los Planes y Normas de los EENNPP, prevalecerán sobre las determinaciones del PTE-9 de conformidad con los artículos 22.5 y 27.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. La remisión debe hacerse ahora al artículo 106.2 de la ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y los EENNPP de Canarias.

No obstante, serán aplicables las determinaciones relativas a la ordenación de la actividad agropecuaria de este Plan compatibles y acordes o que complementen o desarrollen, sin contradecirlas, las determinaciones que al respecto establezcan los Planes o Normas de EENNPP (véase las determinaciones que al respecto se contienen en el análisis del Plan Especial del Paisaje Protegido de Las Cumbres)

En aplicación del principio de especialidad, prevalecerán las determinaciones relativas a la ordenación de las actividades agropecuarias de este PTE-9 cuando exista contradicción con las establecidas por otro Plan Territorial Especial en dicho ámbito competencial de ordenación. (art. 4)
Cabe destacar del articulado de la normativa del PTEA los siguientes preceptos:

> ***Artículo 2. Objeto y Finalidad.*** *Punto 4. – A. En desarrollo de los objetivos y recomendaciones específicos establecidos en el PIOGC:*
> *a) Reconocer en zonas Ba1 y Ba2 los sectores con actividad agroforestal, ganadera, forestal o agrícola, así como identificar y regular las áreas con usos tradicionales existentes, de conformidad con los criterios de actuación del PIOGC al Plan Territorial Especial Agropecuario en los artículos 29 y 30 del Título 1, Capítulo II, Sección 6.*
> *b) Identificar los ámbitos en el conjunto de las zonas Bb4 que se consideren con aptitud o potencialidad para su uso agrícola, agroforestal, de pastoreo o, en su caso, se mantengan en situación de suelos de protección, de conformidad con el mandato del PIOGC en el artículo 38, Título 1, Capítulo II, Sección 6, y con los criterios aplicados en este Plan.*
> *c) Establecer criterios de actuación específicos para las zonas Bb1.2 y Bb1.3 con la finalidad de potenciar el valor agrario de las mismas. (Artículos 34 y 35 del PIOGC, Título 1, Capítulo II, Sección 6).*
> ***Artículo 13. Determinaciones generales para los usos, actividades y construcciones compatibles con el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, agroforestal y forestal. (NAD)***
> *1. Los proyectos relativos a la autorización de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales estarán sujetos, en su caso, a la categoría de evaluación ambiental que corresponda según la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental nacional y autonómica.*
> *2. En los usos, actividades y construcciones compatibles, se entenderán siempre incluidos los de carácter accesorio o complementario que sean necesarios de acuerdo con la legislación sectorial que sea de aplicación.*
> *3. Los usos agrícola, ganadero y forestal, regulados en el presente Plan comprenderán las actividades, construcciones e instalaciones necesarias para las explotaciones de tal carácter y deberán guardar proporción con su extensión y características, quedando vinculadas a dichas explotaciones. Así mismo dichas actividades comprenden la producción, la transformación y la comercialización de las producciones en las condiciones sanitarias y de calidad exigibles, así como todas aquellas actividades directamente vinculadas a la actividad de la explotación agraria que permitan la obtención de renta complementaria y diversifiquen la economía del medio rural y la calidad de vida de los agricultores, que se lleven a cabo en los términos contemplados en la normativa sectorial aplicable, incluidas las de seguridad e higiene de los trabajadores. (artículo 63.1 d) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo). Ahora art.66, en concordancia con el artículo 59.2 de la LSENPC.*
> *4. Las explotaciones ganaderas, y todas aquellas actuaciones agropecuarias que puedan ser calificadas como molestas o insalubres por la normativa sectorial correspondiente, además de respetar, en su caso, las distancias a núcleos poblacionales y los condicionantes establecidos en este Plan en relación con su ubicación, asumirán las medidas correctoras y requisitos que imponga la normativa aplicable en cada caso.*
> *5. Las instalaciones agrarias destinadas expresamente al desarrollo de estas actividades, comprenderá las actividades, construcciones e instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarias para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con el transporte de vehículos, agua, energía u otros, las telecomunicaciones, la depuración y potabilización, el tratamiento*

de residuos u otros análogos que se establezcan por el planeamiento, todo ello de conformidad con los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de esta Normativa.

Artículo 14. Construcciones, edificaciones e instalaciones vinculadas con las actividades agrarias. (NAD)

1. Clasificación de las edificaciones:

a) Edificaciones e instalaciones agrícolas son todas aquellas que están vinculadas directa o indirectamente con la actividad agrícola: almacenes, cuartos de aperos, edificaciones de los complejos agrícolas, etc., cuyo fin sea el mantenimiento y desarrollo de dicha actividad.

b) Edificaciones e instalaciones forestales son todas aquellas edificaciones relacionadas con los usos forestales productivos.

c) Edificaciones e instalaciones ganaderas son todas aquellas que están vinculadas directa o indirectamente con la actividad ganadera.

2. Determinaciones generales para las edificaciones agrarias

a) Las intervenciones de edificación serán aquéllas que supongan la construcción de un edificio de nueva planta o la realización de obras que afecten a parte o a la totalidad de un edificio existente.

b) Ninguna unidad edificatoria podrá superar la superficie construida máxima que se le asigne en función del uso al que se destina ni la edificabilidad máxima asignada a la explotación a la que esté adscrita.

3. Sin perjuicio de las determinaciones establecidas en el PIOGC, las construcciones, edificaciones e instalaciones vinculadas a las actividades agrícolas, ganaderas o forestales deberán observar las siguientes normas:

a) Ser adecuadas al uso y a la explotación a los que se vinculen, guardar estricta proporción con las necesidades de estos y cumplir la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Se ubicarán en los terrenos más adecuados de la finca en cuanto a su integración paisajística, debiendo responder a criterios de localización y emplazamiento que cumplan con las siguientes reglas:

- Ocupar los terrenos improductivos o menos fértiles de la misma, Ubicar en el lugar donde menos impacto genere, principalmente en aquellas zonas de mayor fragilidad ambiental o paisajística y, en el caso de edificaciones en ladera, éstas deberán insertarse topográficamente en el terreno.

b) En caso de proximidad a suelos protegidos por sus valores ambientales según el planeamiento aplicable, las edificaciones deberán ubicarse en la zona más alejada o que genere menos afección a dicha zona.

c) Con carácter general, las nuevas edificaciones e instalaciones vinculadas a la actividad agropecuaria o forestal, localizadas en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural, no podrán exceder la altura máxima que corresponda según el nivel de intensidad establecido como compatible en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa, sin que en ningún caso se puedan superar las dos plantas de altura.

d) Las edificaciones y construcciones no desmontables deberán respetar, de forma general, un retranqueo mínimo de 3 metros a linderos, así como a los viales de acceso o caminos agrícolas. En el caso de vallados, cortavientos, invernaderos e instalaciones desmontables similares no se les exige el cumplimiento de dicho retranqueo.

e) En todo caso las construcciones, edificaciones e instalaciones vinculadas con las actividades agropecuarias o forestales deberán cumplir las determinaciones establecidas en la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias y en el reglamento que la desarrolla, Decreto 131/1995 de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias. Así mismo, en la zona de servidumbre se podrán autorizar sin necesidad de autorización alguna y en precario, actividades agrarias y obras de cerramiento diáfano para protección de fincas rústicas, siempre que sean compatibles con la seguridad vial de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 del Decreto 131/1995 y artículo 26.3 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias.

f) Las construcciones y edificaciones autorizadas deberán respetar una inclinación de cubierta no superior a 30º pudiendo ejecutarse con cubierta plana o inclinada según lo establecido en el presente PTE.

g) No se emplazarán en terrenos cuya pendiente natural supere el 50 por ciento, salvo que se trate de construcciones o instalaciones vinculadas a la corrección de laderas, restauración hidrográfica, o análogos.

h) Cuando por razones de índole ambiental se justifique afectar a una ladera frente a otras opciones de menor impacto, el desmonte será siempre el mínimo posible y en ningún caso su altura podrá superar

en su lugar más desfavorable la altura de los paramentos exteriores (altura al alero en caso de edificaciones con cubierta inclinada) de la edificación a implantar, siendo preferiblemente menor a dicha altura.

i) Los terraplenes se prohíben expresamente en cambios de pendiente hacia laderas y barrancos, debiendo alejarse de dichas zonas y evitando el riesgo de vertido de tierras. Los terraplenes autorizados se revegetarán con vegetación silvestre de la zona cuando sean colindantes con zonas y especies naturales o agrarias cuando den a otros terrenos agrarios.

j) Serán también compatibles, como edificaciones o construcciones agrarias, aquellas no permanentes (desmontables o móviles) como es el caso de módulos prefabricados, construcciones de madera y similares, siempre que se garantice el acabado rústico exterior que permita su adecuada integración en el medio (revestido de piedra, pintado con tonos terrosos, revestido o acabado en madera y acabados similares). En todo caso, la superficie de estas edificaciones computará a efectos del cómputo de la edificabilidad de la parcela del mismo modo que el resto de las edificaciones (las no desmontables), por lo que para su implantación habrá de cumplirse en cualquier caso con la superficie mínima cultivable establecida en cada caso, y deberá guardar debida proporción con el uso al que se destina.

k) En el caso de edificaciones o construcciones temporales y/o desmontables, al producirse la caducidad de la explotación, o cesar la actividad autorizada, deberán retirarse totalmente las mismas y proceder a la restitución de las condiciones originales del terreno.

Se podrá autorizar el sótano, entendiéndose por planta sótano aquella en que, al menos más de un cincuenta (50%) por ciento de la superficie construida tiene el plano de su suelo situado a más de un metro por debajo de cota de referencia de la planta baja, sin que se compute como planta dentro de la edificación (no computará como superficie construida).

Deberá respetar las siguientes reglas:

- Su volumen no podrá ser perceptible desde el exterior, computándose en caso contrario como planta edificada.

- Con carácter excepcional, se podrá considerar como sótano cuando, por motivo del desnivel del terreno, sobresaliese puntualmente alguna fachada sobre la rasante natural.

- La superficie construida en planta sótano no podrá superar el 50 % de la superficie máxima edificable sobre rasante para el uso previsto.

- Sólo se podrán ubicar en planta sótano usos complementarios adscritos a usos principales, tales como: zona de fermentación adscrita a una bodega, zona de almacenaje adscrita a almacenes de empaquetado, sala de frío o lechería adscrita a sala de ordeño, cámara frigorífica adscrita a almacén agrícola o quesería, zona de envasado y manipulación de huevos adscrita a granja avícola, y similares.

Artículo 18. Determinaciones a los instrumentos de ordenación urbanística

1. (ND) El planeamiento general, al establecer las determinaciones aplicables a las explotaciones agrarias y los parámetros que han de regir las mismas, deberá tener en cuenta la normativa sectorial en materia agraria, de tal forma que se garantice la viabilidad, modernización y rentabilidad de la explotación y se ajusten a las posibilidades económicas de los productores en cada una las zonas y categorías agrarias.

2. (ND) De conformidad con el artículo 63.1 d) del TRLOTENC, -art.66, en concordancia con el artículo 59.2 de la LSENPC-el planeamiento general permitirá en los suelos rústicos de protección agraria, el desarrollo de las actividades comprendidas en los usos agropecuarios tales como la transformación y la comercialización de las producciones en las condiciones sanitarias y de calidad exigibles, así como todas aquellas actividades directamente vinculadas a la actividad de la explotación agraria que permitan la obtención de renta complementaria y diversifiquen la economía del medio rural y la calidad de vida de los agricultores, que se lleven a cabo en los términos contemplados en la normativa sectorial aplicable, incluidas las de seguridad e higiene de los trabajadores.

3. (R) El planeamiento general, en el marco de los criterios y determinaciones del PIOGC y del presente Plan, identificará aquellos ámbitos y sectores agrarios, estén o no en explotación en la actualidad, con objeto de establecer una ordenación del suelo que favorezca recuperar, mantener y mejorar las actividades agrarias.

4. (R) El planeamiento general, en el marco de la normativa sectorial de aplicación y del Régimen de Usos establecido en el presente Plan, habilitará zonas aptas para la realización de infraestructuras

colectivas, públicas o privadas, destinadas a la gestión de residuos agrarios, incluidos los cadáveres de animales.

5. (ND) Asimismo, el planeamiento general, potenciará y garantizará la conservación de los sistemas agroforestales y silvopastoriles como instrumentos de compatibilización de los valores naturales, histórico-culturales y económicos presentes en cada municipio.

6. (ND) La delimitación de los ámbitos de ordenación establecidos en el presente Plan (Categorías Agrarias, Núcleos Ganaderos y Reservas Agrarias Estratégicas) deberá precisarse en cada caso a través de los instrumentos de ordenación urbanística, con objeto de adecuarla a aspectos más precisos y concretos del territorio detectados a la escala de trabajo de dichos instrumentos. Dichos ajustes, deberán ser motivados y, en cualquier caso, no afectarán a aspectos naturales y paisajísticos de especial importancia o interés, no supondrán la superación de elementos claros que hayan podido servir de apoyo o referencia ni cambio en los criterios aplicados en cada lugar.

7. (ND) De conformidad con lo previsto en los artículos 29.5.b, 30.5.b y 38.6b del PIOGC, se podrán emplear las Categorías de Suelo Rústico de Protección Agraria y Suelo Rústico de Protección Forestal en las categorías Rural y Extensiva en Zona Ba2, en la categoría Extensiva en Zona Ba1 y en las categorías Extensiva e Intensiva en Zona Bb4. En las categorías Extensivas mixtas agroforestales podrá asimismo utilizarse el empleo de dichas categorías para la regulación de las actividades agrarias tradicionales características de estas categorías (aprovechamientos de pastizales, cultivos agroforestales, etc.) en sectores del territorio en los que sean frecuentes, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

*8. Para la **categorización del suelo por el planeamiento general**, serán de aplicación las siguientes determinaciones:*

*a) (ND) **Suelo Rústico de Protección Paisajística**. Podrán clasificarse como Suelos de Protección Paisajística determinados ámbitos en los que existe actividad agraria, cuando se considere relevante e importante el valor paisajístico del paisaje agrario, aunque sea productivo, o cuando la actividad agraria deba estar condicionada por los valores naturales y/o paisajísticos en presencia. La actividad agraria se podrá desarrollar en el marco de los condicionantes paisajísticos que en cada caso se establezcan.*

Se considerarán además en esta categoría los suelos agrarios abandonados con escaso grado de naturalización, distinguiéndose en ellos los que, por condiciones de accesibilidad, pendiente, riesgo de erosión y similares, deban ser objeto de reforestación y los que puedan constituir áreas en las que fomentar actividades agrarias extensivas compatibles con el medioambiente.

En estos suelos el Planeamiento deberá instrumentar medidas concretas para lograr la total integración paisajística de los usos, actividades, construcciones, edificaciones e instalaciones autorizadas, así como para corregir y prevenir los impactos paisajísticos causados.

*b) (ND) **Suelo Rústico de Protección Forestal.** En estos suelos se admitirán aquellas actuaciones vinculadas a los usos forestales, y en especial, a la valorización de los recursos y producción forestal.*

*c) (R) **Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.** La clasificación y categorización de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras que afecte a vegas agrícolas y parcelas agrícolas existentes, estén o no en uso, debería garantizar la adopción de medidas preventivas o correctoras, así como de un estudio de alternativas para evitar y/o minimizar la ocupación de dichos suelos actual o potencialmente productivos.*

*d) (ND**) Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola**. Se deberá acreditar la vinculación con la explotación agraria por medio del correspondiente informe agronómico y/o zootécnico realizado por técnico competente en materia agraria.*

El Planeamiento General podrá distinguir el régimen aplicable a los Asentamientos Agrícolas, en función de que la explotación activa vinculada a la vivienda autorizada tenga dedicación mayoritaria a actividades agrícolas, ganaderas o forestales. Igualmente podrá clasificar diferentes tipos de Asentamientos Agrícolas atendiendo a dicho factor.

El uso residencial cuando se trate de viviendas situadas en asentamientos agrícolas deberá estar directamente vinculadas a las correspondientes explotaciones agrarias efectivas. La finca que les otorgue soporte deberá constituir una unidad apta para la edificación, quedando en su integridad vinculada legalmente a la vivienda autorizada.

9. (ND) Cualquier instrumento de ordenación que desarrolle en sus determinaciones los nuevos actos de ejecución previstos en este Plan o los actos de ejecución de nivel de intensidad 3 – tanto agrícolas como ganaderos y forestales –, habrá de llevar a cabo la correspondiente evaluación ambiental de los mismos.

10. (ND) En los sectores de cultivos de vid en laderas de picón localizadas en la categoría Ba2 Extensiva-2, los instrumentos de ordenación urbanística habrán de establecer las determinaciones de ordenación específicas con objeto de garantizar la compatibilidad del cultivo de la vid con la preservación de las

citadas laderas y la de los edificios volcánicos en las que mayoritariamente se localizan, limitando los actos de ejecución a los imprescindibles compatibles con dicho objetivo.

11. (ND) Los instrumentos de ordenación urbanística regularán los ámbitos contemplados en el presente Plan en la categoría Extensiva mixta-agroforestal, en función de las diferentes características territoriales y de los usos y aptitudes agrarias de los mismos, de conformidad con lo previsto para dicha categoría en el presente Plan y de forma compatible con la regulación establecida en los Cuadros de regulación específica de usos.

Artículo 20. Categorías agrarias y Ámbitos de escasa actividad agraria.

1. Atendiendo a la compatibilidad con los usos agrarios, la intensidad de la propia actividad, la cercanía y vinculación con otras áreas agrícolas y la zonificación del PIOGC, se establecen las siguientes categorías agrarias al objeto de identificar en las Zonas del PIOGC las diferentes características y aptitudes agrarias existentes:

a) Categoría Agraria Intensiva (A.I.),

b) Categoría Agraria Rural (A.R.),

c) Categoría Agraria Extensiva (A.E.)

2. Las anteriores categorías se dividen, a su vez, en diferentes tipos en función de la compatibilidad e intensidad de los usos agrarios.

3. Las Categorías Agrarias se aplican a las siguientes Zonas de Aptitud Productiva del PIOGC (Bb1.1, Bb1.2, Bb1.3, Bb2 y Bb3) y a los ámbitos que en el presente plan se identifican como agrarios en las Zonas Ba1, Ba2 y Bb4.

*4. En las **Zonas A2 y A3** (situadas íntegramente en Reservas y Parques Naturales), en las **Zonas A1** (de muy alto valor natural), en las **Zonas Bb5** (de uso extractivo), en las **Zonas C** (de equipamientos, construcciones o instalaciones puntuales de interés general), y en las **Zonas Ba3** (de aptitud natural de escaso valor), el presente Plan no identifica ámbitos ni categorías agrarias. En las **Zonas Ba3**, los Planes Generales de Ordenación, y en las **Zonas A3,** los Planes Rectores y Directores de los espacios naturales correspondientes, podrán identificar ámbitos agrarios de conformidad con lo previsto en el PIOGC para cada una de dichas zonas.*

*5. Los ámbitos de las **Zonas Ba1, Ba2 y Bb4** del PIOGC, en los que no se han identificado usos ni potencialidades agrarias destacables de acuerdo con los objetivos de ordenación del presente Plan, se han considerado como ámbitos de reducida o prácticamente inexistente actividad agraria y denominados al efecto como "Ámbitos de Escasa Actividad Agraria", sin perjuicio de que en dichos ámbitos puedan existir parcelas agrícolas y actividades agrarias de pequeña dimensión.*

Desarrollando lo previsto en el apartado 2 del art. 20, los artículos 21 a 28 del PTE – 9 regulan las distintas categorías agrarias. Se hace mención a continuación, a las que afectan al municipio de Valleseco:

Art. 23 Categoría Agraria Extensiva:

1. Abarca situaciones heterogéneas desde el punto de vista territorial, siendo el rasgo común el desarrollo de las actividades primarias con una intensidad leve-moderada, es decir, aquellas en las que se da un uso extensivo del territorio, aunque puntualmente pueden existir actividades de cierta intensidad. La accesibilidad en estas zonas es muy limitada, estando las parcelas más comunicadas mediante una red de caminos que mediante vías rodadas. Es también muy característica la escasa presencia de edificaciones e instalaciones para los usos agrarios. La heterogeneidad deriva de que los suelos que aquí se incluyen han estado vinculados históricamente a dos modalidades de agricultura, la de subsistencia o autoabastecimiento en entornos en donde las condiciones naturales son predominantes sobre las productivas (reconocidas en el PIOGC como Zonas Ba1, aquí sólo de manera puntual, y Ba2), y la de las explotaciones en una situación de abandono prolongado de antiguos campos de cultivo de exportación o de campos de cereales de las medianías del este, sur y sureste insular (Zona Bb4 del PIOGC).

2. En las unidades pertenecientes a dicha categoría las actividades primarias se deben realizar con intensidad leve-moderada, es decir, aquellas en las que se da un uso extensivo del territorio.

Están situadas en entornos donde las condiciones naturales son predominantes sobre las productivas, pero en los que la presencia histórica o necesaria de determinadas actividades agropecuarias de pequeña extensión, intensidad o relevancia hace aconsejable su mantenimiento y ordenación.

Estos ámbitos están vinculados históricamente a la agricultura de subsistencia o de autoabastecimiento, dominando el minifundismo potenciado por la división posterior entre herederos. Esto ha dado lugar,

históricamente, a una escasa producción por unidad de explotación con pocos excedentes a comercializar.

*Se representa con las siglas AE y agrupa a las unidades homogéneas agrarias de **Ba1, Ba2 y Bb4** homogeneizadas bajo la categoría de agraria extensiva, propiamente dicha, y las Ba2 y Bb4 homogeneizadas en la categoría extensiva mixta-agroforestal.*

Cabe distinguir 3 tipos: Agrario Extensivo 1, Agrario Extensivo 2 y Agrario Extensivo Mixto Agroforestal. Concretamente, en Valleseco se encuentra el ámbito Agrario Extensivo 2 – AE2- y Agrario Extensivo Mixto Agroforestal, que se definen como sigue:

***b) Agrario Extensivo 2:** Constituyen pequeños enclaves situados en zonas de pendientes moderadas en los que existe una agrupación de parcelas de cierta entidad, pero localizadas en un ámbito homogéneo natural (generalmente en fondos de barranco, en bases de laderas, en lomos o en sectores de menor pendiente en laderas de barranco). En estos pequeños ámbitos se practica un policultivo de huerta y cereales allí donde las condiciones naturales lo permiten, generalmente vinculados a caseríos abandonados o habitados y casas de labor aisladas. Es característica la presencia de construcciones e infraestructuras agrícolas antiguas.*

A grandes rasgos, estas pequeñas áreas se caracterizan por tener una tendencia al abandono y se sitúan en zonas de medianías y cumbres. Suelen ser zonas abancaladas en las que la intensidad de los cultivos va disminuyendo a medida que se alejan del caserío o aumenta la pendiente. En muchos casos suelen ser cultivos de autoabastecimiento o realizados como actividades de ocio y mantenimiento de tradiciones familiares.

Se incluyen además en esta categoría con carácter excepcional los sectores de cultivos de viñas localizados en laderas de picón de edificios volcánicos y laderas cercanas de elevada pendiente, (Montaña Vinculación, Montaña Camaretas o Montaña de los Bravos, en el TM de Vega de San Mateo, y otras).

***c) Agrario Extensivo Mixto Agroforestal:** Alberga las zonas donde se encuentran situaciones intermedias entre áreas con valores naturales y otras de valores productivos, ámbitos en los que existen formas de explotación tradicionales, en el sentido de ausencia de instalaciones "modernas" y una escasa mecanización. Pueden caracterizarse por la presencia de fuertes laderas de las medianías altas y cumbres de Gran Canaria, o constituir áreas abandonadas en lomos o laderas alejadas de zonas de cultivo actuales y de núcleos de población, que sólo podrían acoger una actividad agraria de escasa incidencia ambiental y poco exigentes en cuidados. Debido a su estado mayoritario en abandono prolongado, los rasgos de las parcelas agrícolas casi se han perdido y los accesos en su mayoría son pistas de tierra seca.*

Constituyen zonas de gran potencial para las actividades silvopastoriles y agroforestales, en el sentido de compatibilizar actividades agrícolas como los cultivos de frutales agroforestales (almendros, nogales, higueras, y similares) así como, la recolección de frutos relacionados con la plantación extensiva de bosques de dehesa con aprovechamiento primario, o para la plantación de extensiones forrajeras para la ganadería estabulada o no.

Artículo 24. Ámbitos de Escasa Actividad Agraria.

*1. En estos ámbitos, que conforman la mayoría de las Zonas **Ba1,** buena parte de las Zonas **Ba2** y determinados sectores de las Zonas **Bb4,** en los que no se han identificado usos ni potencialidades agrarias destacables, no se consideran compatibles las nuevas actividades agrarias, salvo que se trate de parcelas agrícolas existentes y con las salvedades establecidas en el presente documento normativo y en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos del presente documento normativo.*

2. Sólo serán compatibles en este tipo de ámbitos las actuaciones previstas en el Cuadro de Regulación de Usos de este Plan con el nivel de alcance e intensidad correspondiente. Se permiten las actuaciones de integración paisajística y mejora ambiental de explotaciones, los aprovechamientos tradicionales de especies forestales y agroforestales, las instalaciones básicas relacionadas con la actividad de pastoreo (redileo, abrevaderos, etc.), la actividad ganadera y la ubicación de colmenas para la apicultura. Podrán plantarse parcelas claramente delimitadas e identificadas actualmente abandonadas. Igualmente se permitirán cerramientos para proteger las explotaciones agrarias, respetando una tipología que garantice su integración paisajística.

3. En dichas zonas serán compatibles las actuaciones para la mejora y acondicionamiento de construcciones agrarias básicas, como las conducciones de agua y los depósitos de riego, entre otras, relacionadas en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa.

*Finalmente se delimita una **Reserva Agraria Estratégica – RAE -: El Zumacal – El Lance**: Son áreas de amplia superficie destinada a la protección de suelos con una gran potencialidad agraria, ya sea por su*

propia edafología y/o por su ubicación estratégica desde el punto de vista agrario, con objeto de garantizar los mejores suelos de la isla y de evitar usos o actuaciones que puedan limitar o afectar a la calidad agronómica de los suelos.
Régimen de usos de la RAE: art. 63.1 d) /66 (art. 63 Ley 4/2017).
En las Reservas Agrarias Estratégicas la regulación de los usos agrarios aplicable será la correspondiente a la de cada una de las Zonas del PIOGC que estén incluidas en ellas, con las condiciones complementarias establecidas en este artículo y en el siguiente y reflejadas en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa.
4. En las Reservas Agrarias Estratégicas situadas en zonas donde el PIOGC lo permita, con los niveles de intensidad y alcance correspondientes, serán usos compatibles con la actividad agraria, las instalaciones de Energías Renovables (eólica, fotovoltaica y similares) cumpliendo con las condiciones y los requisitos previstos en el artículo 16 de este Plan.

Artículo 28. Normas Directivas y Recomendaciones sobre Reservas Agrarias Estratégicas

1. (ND) El planeamiento general categorizará los suelos incluidos en las RAE identificadas en este Plan como suelos rústicos de protección agraria, salvo en casos justificados en los que se conjuguen otros valores ambientales o culturales en presencia que obliguen a emplear otra categorización, y garantizará la preservación y conservación de la aptitud agraria del suelo.
Excepcionalmente, podrá atribuirse una clasificación y/o categorizaciones diferentes en los supuestos siguientes:
a) Cuando así proceda por aplicación de las determinaciones recogidas en el Plan Insular y/o en las del planeamiento territorial y urbanístico que las desarrollen.
En todo caso, podrán:
- Realizarse alteraciones en las delimitaciones de los asentamientos rurales y suelos urbanos y en sus entornos, siempre de conformidad con lo que al objeto prevea expresamente el PIOGC.
- Clasificarse suelos urbanizables turísticos en las Zonas Turísticas Litorales en los supuestos previstos en el PIOGC y en el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Gran Canaria (PTEOTI) y en concreto en las Zonas Bb1.1 situadas en la Zona Turística Litoral del Norte.
b) Cuando sea necesario establecer otras categorías de suelo rústico en ámbitos que deban destinarse a infraestructuras y equipamientos preexistentes o previstos expresamente en el planeamiento con anterioridad al presente Plan.
c) Cuando se den las condiciones establecidas en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios naturales de Canarias podrán categorizarse suelos rústicos de asentamiento agrícola. (Hoy LSENPC).
2. (ND) El régimen de usos que se establezca en el planeamiento general para los suelos rústicos de protección agraria incluidos en las Reservas Agrarias Estratégicas, deberá respetar el régimen de usos previsto en el artículo anterior sin perjuicio del régimen marco contenido de los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa.
3. (R) Las Corporaciones Municipales deberán adoptar medidas de fomento que potencien la utilización de las Reservas Agrarias Estratégicas existentes en el municipio, de tal forma que se incentive su uso por los agricultores y ganaderos, desarrollando políticas destinadas a preservar, conservar y mejorar las aptitudes agropecuarias de dichas zonas.

En la siguiente imagen se muestran las categorías agrarias y ámbitos de escasa actividad agraria, así como la reserva agraria estratégica en el municipio de Valleseco:

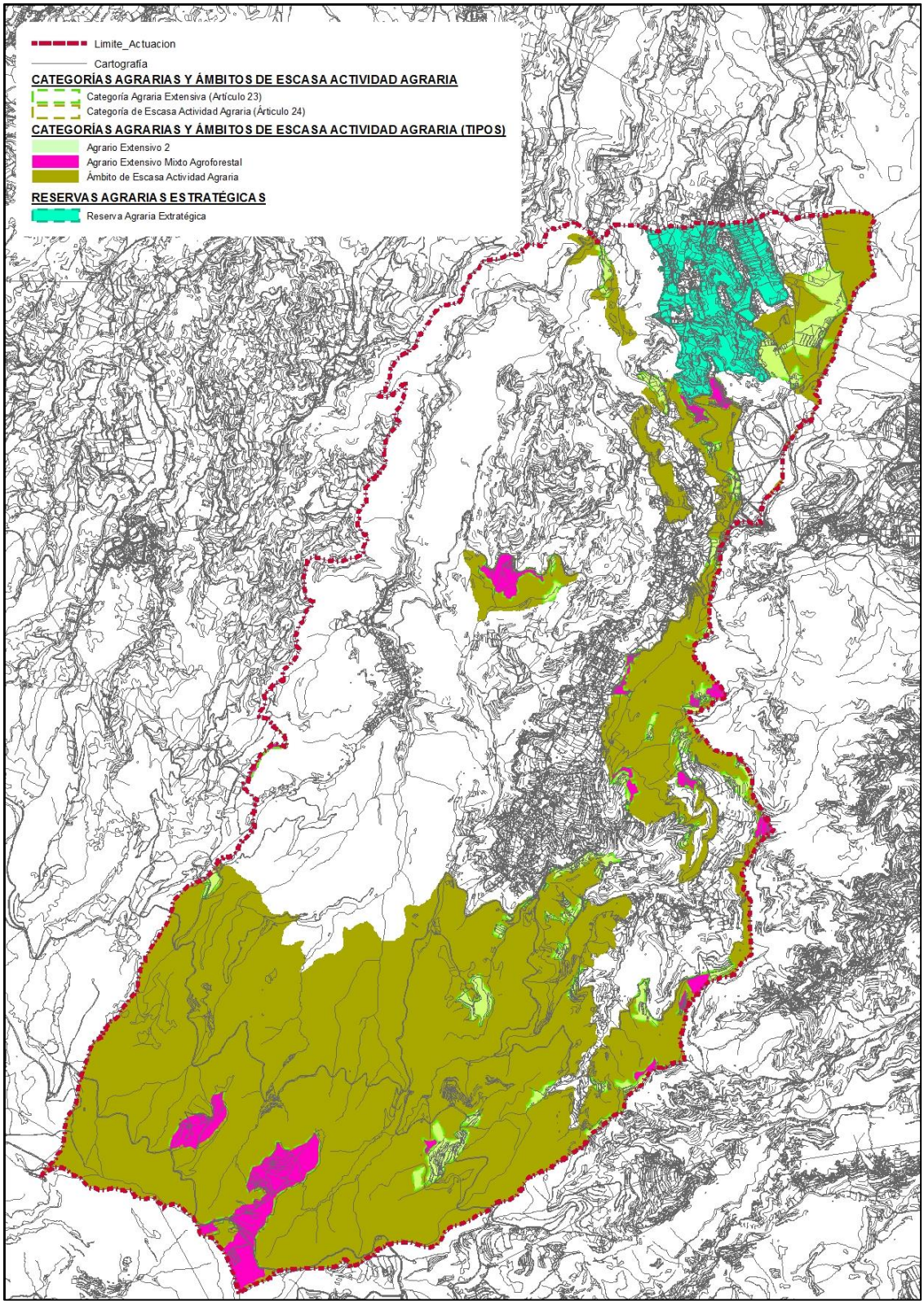

Ilustración 1.- Régimen jurídico. Instrumentos de ordenación territorial. Categorías y ámbitos de actividad agraria. Fuente: PTEA.

Posteriormente, en la Sección 2ª del PTE-9 MEDIDAS DESTINADAS AL SECTOR GANADERO – vienen reguladas las art. 29 a 35 –. En la Sección 3ª MEDIDAS DESTINADAS AL SECTOR FORESTAL – artículo 36- y finalmente en la Sección 4ª MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS – art. 37-.

8.5. PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE CORREDORES DE TRANSPORTE Y ENERGÍA ELÉCTRICA (PTE-31)

Aprobado mediante ORDEN de 20 de agosto de 2013, (PTE-31) ,(BOCA 09/09/2013) El objeto principal y básico del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras para el Transporte de Energía Eléctrica (en adelante, PTE-31), se circunscribe a la ordenación y regulación territorial de la implantación de instalaciones transporte de energía eléctrica en la isla de Gran Canaria, al menos en lo que a la implantación de instalaciones e infraestructuras de relevancia insular y sus reservas de suelo se refiere. Todo ello, buscando la implantación coordinada de las instalaciones preexistentes con las previstas y futuras, así como su compatibilidad con los valores territoriales y ambientales de cada área, a fin de evitar la afección de aquellos ámbitos reconocidos en la legislación canaria vigente o afectada por normas europeas.

8.6. OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER INSULAR

El Plan Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria fue aprobado por el Consejo del Gobierno Insular el 9 de diciembre de 2015; a tenor de este, en el municipio de Valleseco se defina una única Zona Comercial Abierta en la que se establece un ámbito preliminar de la zona comercial abierta, así como las líneas de actuaciones estratégicas que deberán desarrollarse por el Plan Zonal y en el desarrollo urbanístico de la zona. Las estrategias preliminares para desarrollar por el Ayuntamiento se recogen en las fichas F1 y F2 de dicho Plan. La estrategia por abordar desde el Plan Director deberá articularse con el rol del núcleo urbano en relación con los Espacios Naturales y valores patrimoniales de su entorno. Por su parte, el Mercadillo deberá atenderse tanto en relación con la estrategia de promoción y dinamización comercial, como en relación con su cuidado espacial y articulación con el núcleo urbano.
Actualmente, el Ayuntamiento de Valleseco a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), ha adjudicado y se encuentra en ejecución la primera fase del proyecto del Plan Director de la Zona Comercial Abierta del municipio, donde define la estrategia de modernización de la zona comercial abierta para mejorar el espacio, atraer el consumo y fidelizar a la población.

9. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

9.1. NORMAS SUBSIDIARIAS DE VALLESECO

El municipio de Valleseco cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento, habiendo tramitado dos Modificaciones Puntuales de carácter sustantivo, tanto en el suelo urbano como en los núcleos asentamientos tradicionales rurales.
Las Normas Subsidiarias de Planeamiento para el municipio de Valleseco, redactadas por los arquitectos D. Julio Sánchez Ramos y D. Carlos Mielgo Escolano, se aprobaron definitivamente el 26 de abril de 1.995, culminando un trámite que se inició en diciembre de 1992.
Su objetivo básico, según se desprende de su memoria, era establecer un marco legal que permitiera resolver la problemática urbanística y de ordenación territorial del municipio, cuestión que no había sido posible con los instrumentos previos (Proyecto de Delimitación del Suelo de 1991 y Normas Subsidiarias de 1986).
Se establecen cuatro grupos de criterios:

- Una delimitación más precisa de los núcleos urbanos, aplicando ordenanzas específicas para cada uno de ellos.
- Posibilidad de delimitar núcleos rurales.
- Establecimiento de suelo apto para urbanizar.
- Regulación específica y categorización del suelo rústico.

1. **LA REGULACIÓN DE SUELO URBANO**
   - Valleseco (casco): se pretende homogeneizar la morfología urbana del casco con una tipología edificatoria uniforme (entre medianeras ocupando casi la totalidad del espacio edificable) y

mejorar las condiciones de higiene y habitabilidad de las viviendas, prohibiendo viviendas interiores y fijando un fondo edificable máximo que permita una ventilación cruzada. Mantiene la actual densidad de viviendas.

- Lanzarote: se pretende homogeneizar la morfología urbana manteniendo la tipología edificatoria (aislada o adosada en grupos de dos o tres con ocupación irregular del espacio edificable) pero agrupándola y garantizando la accesibilidad. Se mantendrá un cierto espacio de cultivos y arbóreo que permita un medio – ambiente propicio para el hábitat rural. Se mantendrá la densidad de población actual.
- Lomo de Madrelagua: se pretende homogeneizar la morfología urbana con tipología edificatoria de vivienda unifamiliar aislada, regularizando la ocupación de la parcela. Se pretende mantener el mismo grado de accesibilidad.
- Valsendero: se pretende, si no homogeneizar, sí regularizar la edificación del núcleo (predominantemente entre medianeras) con tipología flexible, pero mejorando las condiciones de habitabilidad e higiene.
- Zumacal: se pretende regularizar la edificación (actualmente viviendas aisladas o adosadas) agrupándola por áreas.

2. LA REGULACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE (SUELO APTO PARA URBANIZAR)

La regulación de suelo apto para urbanizar se hace de acuerdo con la legislación vigente en la fecha (Texto refundido de la Ley de 92), debiendo realizarse un Plan Parcial en los términos y plazos previstos en las Normas. Se configuran dos zonas aptas para urbanizar colindantes, localizadas en el espacio intersticial entre Valleseco y Lanzarote, localizadas en el AREA 1: es un espacio de terreno que se apoya en las vías de enlace entre Lanzarote y Valleseco.

- Superficie: 3,25 Has.
- Uso característico: residencial. Vivienda unifamiliar aislada o agregada de dos en dos.
- Otros usos:
  - Productivo
  - Dotacional
- Aprovechamiento tipo: 0,45 m2/m2
- Condiciones de desarrollo:
  - Un solo sector: un solo Plan Parcial
- Las áreas arboladas son las que se desarrollan en los planos y serán destinadas a uso verde público.
- Dos únicos accesos a partir de las vías de enlace Lanzarote – Valleseco. Distribución viaria interior en fondo de saco. Vías con un mínimo de 5,5 metros de ancho para el tráfico rodado y 3 metros para las vías peatonales.
- Consideración de una unidad elemental a efectos de equipamiento según el Reglamento de Planeamiento y Anexos.
- Franja verde de defensa de todo el perímetro de 10 metros.
- Altura máxima de dos plantas (6,50 metros).

3. LA REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO

El suelo rústico se dividía en diferentes categorías según la Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) SUELOS DE PROTECCIÓN

- **Suelo rústico de protección ecológica**: áreas que sustentan ecosistemas cuya preservación es esencial para la conservación de la diversidad genética y mantener el equilibrio de los procesos ecológicos.

- **Suelo rústico de protección forestal y de cumbre**: áreas prioritarias, bien para mantener y restaurar una vegetación potencial específica, bien por contener ecosistemas que conforman unidades de alto valor paisajístico de un ámbito especial como es el de las cumbres insulares.

b) SUELO PRODUCTIVOS:

- **Suelo rústico potencialmente productivo:** áreas de predominante uso agrícola que contienen especiales valores biológicos, patrimoniales, geomorfológicos o paisajísticos. Dentro de estas áreas pueden darse Asentamientos Rurales, debido al carácter antropizado del medio.
- **Asentamientos rurales**: agrupaciones existentes que sin llegar a un grado de consolidación como para ser clasificados como suelo urbano, cuentan con la suficiente densidad de viviendas, como para establecer la posibilidad de edificar para consolidarlos. Estos núcleos son: Troyanas, Carpinteras, Madrelagua, Lomo Zamora, Monagas y Caserones.
- **Suelo rústico residual**: áreas no urbanizables y no incluidas en ninguna de las categorías anteriores. También dentro de estas áreas pueden darse Asentamientos Rurales

En cuanto a los valores paisajísticos, se distinguen ámbitos territoriales con niveles paisajísticos altos o muy altos: áreas del Barranco de La Virgen y la cabecera de la cuenca del núcleo de Lanzarote, o medio: áreas de Zumacal, Lomo de Zamora, Monagas, Caserones y Troyanas, donde se alternan edificaciones de nueva planta con construcciones tradicionales.

La Normativa de las NNSS de Valleseco se dividen en los siguientes apartados:

- Normas de edificabilidad: con la finalidad de regular las condiciones que debe cumplir una parcela para ser edificada.
- Normas de edificación, distinguiendo las (i) obras de nueva planta (ii) obras de ampliación (iii) obras de reforma y modificación (iv) obras de demolición. Se regulan también condiciones estéticas
- Normas de protección; dirigidas a la regulación del uso y continuidad física de aquellos edificios que, estén o no en Suelo Urbano o zonas del Casco Urbano, por razones de carácter cultural, histórico y estético necesitan de determinadas medidas que garanticen su protección. En el plano I.A. 10 Patrimonio Cultural se grafían en rojo los elementos protegidos a los que les es de aplicación estas normas de protección, recogidas en el apartado 1.3 de la Normativa.
- Normas de uso, diferenciando: (i) uso residencial (ii) uso productivo – incluyéndose en éste el industrial, terciario y comercial -y (iii) uso dotacional – que abarca los equipamientos, los espacios libres, los servicios públicos, las infraestructuras y usos ligados al transporte.
- Ordenanzas de edificación distinguiendo: (se han recogido teniendo en cuenta la MP n.º 1 descrita a continuación):
    - Ordenanzas para el Casco de Valleseco (A1, A2 y A3)
    - Ordenanzas para el núcleo de Lanzarote (B B1, B2 y C)
    - Ordenanzas para el núcleo de Lomo de Madrelagua (D, D1, D2 y D3)
    - Ordenanzas para el núcleo de Valsendero (E)
    - Ordenanzas para el núcleo de Zumacal (F, F1, F2, F3)

9.1.1. MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1

9.1.1.1. ANTECEDENTES

La “Modificación Puntual n.º 1” se refiere al suelo urbano del municipio. Este documento fue redactado en primer lugar por el equipo de arquitectos Padrón & Trujillo SL hasta su aprobación provisional (12 de noviembre de 1999). En sesión celebrada el día 4 de mayo de 2000 la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acuerda suspender la aprobación definitiva del documento hasta tanto no se subsanen ciertas deficiencias especificadas en dicho acuerdo. Tras subsanar dichas deficiencias se presenta el documento

redactado por el equipo técnico de GESPLAN[13] a ponencia técnica de fecha 25 de abril de 2001, donde se consideran subsanadas las deficiencias indicadas excepto algunos aspectos no sustantivos, por lo que la COTMAC acuerda la aprobación definitiva de este documento el 07 de mayo de 2001. Dicho acuerdo es publicado en el BOC de 05 de septiembre de 2001. La publicación de la normativa incluye el Plan Especial de Protección del Casco de Valleseco y el Catálogo de Elementos de Interés Patrimonial de Valleseco.

9.1.1.2. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ACTUACIÓN

La modificación puntual n.º 1 abarca las zonas clasificadas como suelo urbano delimitados en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Valleseco en los planos de Ordenación, "Clasificación de suelo". Estos suelos urbanos lo forman: Valleseco Casco, Lanzarote, Lomo de Madrelagua, Valsendero y Zumacal.

9.1.1.3. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

- Analizar las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente.
- Redefinir aquellos aspectos puntuales que en su uso colisionan con la realidad tanto física como funcional del territorio.
- Adecuar una normativa reguladora de la edificación de manera congruente, a la clasificación del suelo en el cual es de aplicación.
- Volver a proponer, con la información actualizada, una cartografía que recoja las áreas de intervención, los cambios, delimitaciones, que acoten con más claridad los objetivos planteados.
- Dentro de las modificaciones propuestas cobra especial relevancia, entre las dispuestas para Valleseco Casco la siguiente:

> *12. Incluir el ámbito del plan especial de protección del Casco de Valleseco (P.E.) cuyo documento…. Comprende el conjunto de edificaciones que se localizan entorno a la calle León y Castillo incluyendo parte de las calles que desembocan en ella: calle Alcalá Bartolomé Sarmiento, Calle Cura Caballero y toda la Calle Perojo.*
> *Sus objetivos son:*
> - *Delimitar con claridad los límites del Plan Especial y del área de protección.*
> - *Corregir las actuales alineaciones definidas por las Normas Subsidiarias que afecten a los edificios protegidos.*
> - *Elaborar un catálogo complementario de Elementos de Interés Patrimonial, donde se incorporen algunas construcciones no registradas como protegidas en las actuales normas que describa los distintos edificios.*
> - *Establecer las condiciones para la conservación de los elementos de interés patrimonial.*

El mencionado objetivo se plasmó en el **Catálogo de Elementos de Interés Patrimonial de Valleseco**, aprobado conjuntamente con esta MP, y cuyo objetivo fundamental fue *(…) el de disponer de un documento específico para conocer con mayor detalle la situación de los edificios que configuran el casco, haciendo un análisis de los mismos, encaminado a tomar medidas para su protección (…).*

Dicho catálogo se elabora de conformidad con la Ley de Patrimonio Histórico Español vigente en el momento de su redacción y su ámbito de aplicación se circunscribe a los elementos seleccionados que se encuentran situados en las dos calles principales del casco de Valleseco: León y Castillo y Perojo y algunos tramos de las calles adyacentes, dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección del Casco de Valleseco.

Se ha estructurado mediante un fichero dividido en dos apartados: uno de características donde se incluye una descripción del inmueble, la dirección y referencia catastral, el uso y la superficie de la parcela, la altura de la edificación, el tipo edificatorio y estado de conservación, la descripción de la fachada y el sistema constructivo. El otro apartado es de catalogación, donde se establece el grado de protección, el tipo de elementos protegidos

[13] *Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.*

y las intervenciones permitidas con referencia a la ordenanza específica. Existen un total de 48 elementos protegidos.
Lo ocurrido en las NNSS – existencia de normas de protección para determinados elementos a proteger del municipio, y delimitados en los planos de alineaciones de las mismas – y la existencia de un catálogo de protección amparado en la legislación patrimonial, establece una dualidad de regímenes en los elementos protegidos del municipio de Valleseco: los incluidos dentro del catálogo – amparados por el régimen jurídico de éste – y los elementos de protección excluidos de dicho catálogo, que se regirán por lo dispuesto en el apartado 3 de las NNSS: Normas de Protección.

9.1.2. MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2

9.1.2.1. ANTECEDENTES

La Modificación Puntual n.º 2" se refiere a los asentamientos rurales del municipio. y la Modificación Puntual Número 2, Asentamientos Rurales. Este documento fue redactado en primer lugar por el equipo de arquitectos de GESPLAN: Paloma Angoloti del Monte, Carmen Gordillo Calderón, Elsa Gutiérrez Labory y Francisco López Santamaría, hasta su aprobación provisional (12 de noviembre de 1999). En sesión celebrada el día 4 de mayo de 2000 la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acuerda suspender la aprobación definitiva del documento hasta tanto no se subsanen ciertas deficiencias especificadas en dicho acuerdo. Tras subsanar dichas deficiencias se presenta el documento redactado por el equipo técnico de GESPLAN a ponencia técnica de fecha 25 de abril de 2001, donde se consideran subsanadas, con lo que en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2001 se acuerda aprobar definitivamente el documento, que se publica en el boletín oficial de Canarias, el lunes 9 de julio de 2001.

9.1.2.2. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ACTUACIÓN

Los asentamientos rurales se configuran como un conjunto de edificaciones que se construyen sobre el territorio, íntimamente relacionadas con el soporte físico natural que las sustenta, así como con la estructura viaria que proporciona accesibilidad al sistema residencial. Los Asentamientos Rurales del término Municipal de Valleseco delimitados en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en los planos de Ordenación, "Categorías de Suelo No Urbanizable (Rústico)", son Monagas, Caserones, Carpinteras, Troyanas, Lomo de La Mesa, Zamora y Madrelagua.

9.1.2.3. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

- Redefinir los límites de los Asentamientos Rurales de Monagas, Caserones, Carpinteras, Troyanas, Lomo de La Mesa, Zamora y Madrelagua.
- Adecuar una normativa reguladora de la edificación, de manera congruente a las distintas tipologías edificatorias que predominan en los diferentes núcleos.

CAPÍTULO III. MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL

El compendio de estrategias que se desarrollan en diferentes escalas y con diferente temática que pueden suponer un marco adicional a este PGOV del que poder emanar objetivos de ordenación, se exponen a continuación.

10. AGENDA URBANA ESPAÑOLA

La Agenda Urbana Española es un marco estratégico elaborado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el cual persigue conseguir la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano, cumpliendo con los compromisos internacionales adoptados de conformidad con la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

Esta Agenda Urbana conlleva un Plan de Acción que *identifica una serie de actuaciones en el ámbito normativo y de la planificación, en la financiación, en la gobernanza, en la participación ciudadana y en el intercambio y difusión del conocimiento sobre los fenómenos urbanos* a partir de un diagnóstico de diez áreas temáticas: territorio, paisaje y biodiversidad; modelo de ciudad, cambio climático, gestión sostenible de los recursos y economía circular; movilidad y transporte, cohesión social e igualdad de oportunidades, economía urbana, vivienda, era digital e instrumentos normativos, de planificación y de financiación. La Agenda Urbana Española plantea 38 indicadores vinculados a cada uno de los objetivos para el seguimiento y evaluación del Plan de Acción.

La Agenda Urbana Española se proyecta con la finalidad de conseguir alcanzar el *ODS 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles*.

11. CAMBIO CLIMÁTICO

El cambio climático es un fenómeno mundial: "*Cada día, en diferentes puntos de la geografía mundial, el planeta nos manda mensajes sobre las enormes transformaciones que está sufriendo: desde cambiantes pautas meteorológicas que amenazan la producción de alimentos; hasta el aumento del nivel del mar que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas*" (Naciones Unidas, 2020).

Ante esta realidad, desde las diferentes administraciones se intenta analizar las manifestaciones de este fenómeno en cada territorio. A nivel nacional, se ha aprobado la *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética* (en adelante LCCTE), cuyo objeto es asegurar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015 y firmado por España el 22 de abril de 2016. Así, tal y como se prevé en la Exposición de Motivos, *esta Ley pretende asegurar la consecución del objetivo de neutralidad de las emisiones de gases de efecto invernadero en España antes del año 2050 y un sistema energético eficiente y renovable, facilitando una transición justa y garantizando la coherencia con los objetivos en los ámbitos de actuación pública y privada*.

Además, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 (en adelante PNACC) constituye el marco de referencia de las administraciones públicas para generar conocimiento y la construcción de respuestas al fenómeno del cambio climático. Este plan tiene como objetivo principal *evitar o reducir los daños presentes y futuros derivados del cambio climático y construir una economía y una sociedad más resilientes*, con lo que define *objetivos, criterios, ámbitos de trabajo y líneas de acción para fomentar la adaptación y la resiliencia frente al cambio del clima*. Con la intensión de adaptar los objetivos y principios de este Plan, se ha desarrollado la Plataforma sobre Adaptación al Cambio Climático en España (en adelante AdapteCCa.es) una *plataforma de consulta e intercambio de información en materia de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático*, una iniciativa conjunta de la Oficina Española de Cambio Climático y la Fundación Biodiversidad, ambas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En Canarias, se ha elaborado el Anteproyecto de Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética (en adelante ALCCCTE), aprobado en noviembre de 2020, exponiéndose a información pública hasta enero de

2021. Esta, *nace desde el deber y la responsabilidad de tener que contribuir de forma real en esta lucha global desde un ámbito local,* planteándose como objeto el *garantizar la acción por el clima, alcanzando la neutralidad en carbono y la reducción de gases de efecto invernadero para la mitigación del cambio climático, así como aumentar la capacidad de adaptación a sus efectos, mediante el esfuerzo colectivo y la aplicación de medidas coordinadas y eficaces desde todos los sectores públicos y privados, orientados hacia la sostenibilidad.*
Hasta la entrada en vigor del ALCCCTE, la LCCTE y el PNACC constituyen el marco ambiental sobre cambio climático cuyas determinaciones deben aplicarse a este plan de ordenación en la medida en que infieran en el objeto y alcance de este.
Para un mayor conocimiento sobre el cambio climático, son varios los recursos que sobre análisis de efectos o modelos tendenciales existen a nivel mundial, nacional y regional. Es el caso de la plataforma AdapteCCa.es, que tiene un *visor de escenarios de Cambio Climático* para todo el territorio peninsular y Baleares, aunque no contiene información al respecto sobre Canarias.
El actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha elaborado un informe denominado *Impactos y Riesgos derivados del cambio climático en España* (2021), analizando diversos escenarios de impactos del cambio climático en los recursos hídricos, ecosistemas terrestres, agricultura y ganadería, medio marino, costas, áreas urbanas, relacionados con la salud, energía, otros sectores como los transportes y el turismo; así como a riesgos para los sectores y sus interrelaciones. Será analizado para identificar impactos por el cambio climático en el municipio a lo largo del documento.
Además, durante todo el proceso de análisis de este PGO, se hará un inciso en todos aquellos aspectos o fenómenos en los que el cambio climático pueda tener algún efecto o esté siendo un aspecto determinante de cambio.

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS TERRITORIAL

En este capítulo se presenta la información concerniente al *Sistema Territorial,* entendiendo este como la manera en la que se presenta y expresa estructura y funcionamiento del ámbito de estudio. Este contenido permite, por tanto, comprender las partes que integran el principal espacio de interés del PGOV, en el que se identifican, diferencian y delimitan sus componentes.

Como fase previa a la ordenación, se realiza una caracterización del medio con el objeto de tener un conocimiento exacto de la situación actual para, posteriormente, plantear unas determinaciones acordes a dicha realidad, a la solución de la problemática existente y/o determinar las oportunidades de intervención. Se justifican así dos motivaciones básicas de este estudio: preservar los recursos naturales y subsanar aquellas acciones que los estén amenazando mediante la redacción del nuevo PGOV. Además, este conocimiento de los diferentes aspectos del medio, permitirá dirimir si las determinaciones del plan pueden llegar a tener un efecto sobre el medio en el posterior estudio ambiental.

Así, en el marco del ejercicio de ordenación, desde la perspectiva de la actuación pública, se atiende a la espacialidad mediante el enfoque de territorialidad, así como a la temporalidad desde el enfoque de la historicidad significativa de procesos que actúan como marcos estructurantes. De esta manera, se entenderá el territorio como un compendio de todos aquellos aspectos y sistemas que intervienen en su configuración, un sistema conformado por muchos actores que lo definen y singularizan.

La caracterización ambiental consiste en una descripción cualitativa (aunque puede tener una base cuantitativa), a fin de ponderar los datos obtenidos del trabajo de investigación realizado sobre el ámbito de estudio. A partir del inventario ambiental de cada sistema se determinará, en base al alcance del POGV, qué recursos pueden verse afectados por sus determinaciones, desestimando la inclusión en el análisis de aquellas que no tengan trascendencia sobre este objeto o cuya presencia no tenga consecuencias a efectos de la planificación urbanística.

Como se explicó en el apartado referente a los contenidos de esta memoria, para la realización de este apartado se seguirán las especificaciones del artículo 59 del Decreto 181/2019 respecto de la información de los aspectos que considera necesarios para la correcta descripción de la situación existente en el momento previo a la elaboración del PGOV. Además, se complementarán con los contenidos que son necesarios para la evaluación ambiental, recogidos tanto en el Anexo IV de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental sobre la situación actual del medio ambiente y los aspectos a evaluar, como en el Anexo del Decreto 181/2019, y para el futuro estudio socioeconómico de este Plan a fin de realizar un análisis de todos los aspectos necesarios o de interés para el desarrollo de este.

Todo ello en el marco dibujado con el precepto del epígrafe 4 del artículo 142 de la LSENPC: mínimo contenido necesario y máxima simplicidad; sin obviar la cantidad de información existente que sobre el objeto de estudio de este Plan se puede recopilar: el municipio de Valleseco.

De tal forma, la estructura de la información que se aporta responde a los siguientes sistemas o componentes.

4. Soporte territorial

En primer lugar, centrando la atención en el soporte físico natural y los recursos del mismo origen. Se integran en este sistema las cuestiones relacionadas al subsistema abiótico, tales como características relacionadas con la Gea como su naturaleza, materiales y morfología. Acompañan, además, detalles referidos a la edafología como la composición del suelo, factores climáticos característicos y propios de fenómenos meteorológicos adversos, además de la incidencia del cambio climático y, por último, hidrología e hidrogeología.

5. Sistema urbano

Responde a las ideas de jerarquía urbana, centralidad y funcionalidad que representen en el territorio, toda vez que cuando uno de estos núcleos se destine a actividades sectoriales estratégicas, como la actividad agropecuaria, conformará parte diferenciada de la descripción, debido al impacto y peso específico que esta tiene sobre el territorio.

6. **Sistema socioeconómico**

Describe la información acerca de población y actividades económicas. Cada uno de estos dos grandes bloques se desgranan en aspectos como, en el caso del primero, sexo o edad, así como, para el segundo, cuestiones acerca de empleo o producción.

7. **Sistema de infraestructuras, dotaciones y equipamientos.**

Se incluyen elementos estructurantes para el desarrollo y dinamismo socioeconómico, en relación con los hábitos sociales cotidianos y a la ventaja competitiva que se deriva del grado de equipamiento de determinadas zonas o entornos. Pero, además, se atiende al conjunto de elementos y servicios necesarios para el funcionamiento de la unidad residencial y de carácter básico para aportar calidad a los usos y actividades en general.

8. **Sistema de movilidad y transporte.**

En este caso se incorpora una síntesis de información precisa que permite concretar los aspectos de movilidad y transporte propios del municipio. En cualquier caso, la información al respecto queda ampliamente recogida en el Anexo IV de esta memoria, identificado como *Estudio Municipal de Movilidad*.

9. **Sistema de Patrimonio y Paisaje**

En este sistema se recogen contenidos de bienes patrimoniales, tanto de carácter natural como cultural, así como la información sobre el paisaje. Se concretan una vez conocida la información anterior atendiendo al valor subyacente de su aportación respecto de los anteriores a la vez que derivan, en cierto modo, de la evolución histórica y cultural del territorio.

10. **Problemas en el territorio**

Del mismo modo, en último lugar, se recoge la información de problemas derivados de riesgos e impactos. Componentes que inciden también en el sistema territorial.

12. ENCUADRE TERRITORIAL Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Valleseco, ubicado en las medianías del N de Gran Canaria, dispone de una superficie de 22,10 km2. Un municipio que se encuentra, respecto de los principales enclaves portuarios y aeroportuarios de entrada y salida de la isla, a una distancia aproximada de 28 km de la capital insular, donde se localiza el Puerto de la Luz y de Las Palmas; a 40 km del Puerto de Agaete al NW y a 40 km del Aeropuerto de Gran Canaria al este. Emplazamientos más próximos a los que se dan respecto a de los principales núcleos de interés turísticos de la isla (Maspalomas Costa Canaria y Mogán), situados a más de 60 - 70 km, con conexiones por vías de primer o segundo orden.

Se trata del término municipal que mayor número de colindantes tiene, siendo éstos los de Teror al E, Firgas al N, Moya al W, Artenara y Tejeda al SW; y San Mateo al SE. Algunos de ellos, integrantes junto a Valleseco de la Mancomunidad de Ayuntamientos del N de Gran Canaria

CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL. TABLA DE SÍNTESIS.					
EMPLAZAMIENTO	**SITUACIÓN**	**SUPERFICIE**	**ALTITUD**	**HABITANTES**	**DISTANCIA A LA CAPITAL**
	SECTOR CENTRO-N DE LA ISLA DE GRAN CANARIA. LIMITA CON LOS MUNICIPIOS DE TEROR, SAN MATEO, MOYA Y FIRGAS.	*22,11 KM2*	*SU CAPITAL SE EMPLAZA A 1.000 MSNM.*	*3.861*	*28 KM.*

Tabla 7.- Encuadre territorial y división administrativa. Elaboración propia a partir de INE. Padrón Municipal de Habitantes. 2016.

De orografía accidentada y un territorio de gran valor ecológico y paisajístico, cuenta con un 86% de la superficie protegida a tenor de lo dispuesto en el derogado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del

Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias[14], así como por el *Plan Insular de Ordenación del Territorio y de los Recursos Naturales*. Un entorno en el que destacan los barrancos de *Madrelagua* y *La Virgen*, además del valle central por donde tradicionalmente había menos presencia de agua al que se vincula el origen del nombre del municipio: "Valle-seco".

A pesar de esto, paradójicamente, el municipio se encuentra en uno de los entornos más húmedos de la isla, donde se exhibe una abundante vegetación con especies propias de formaciones como *Fayal-Brezal*, pinar y *Monteverde* disperso (laureles, brezos, bicácaros, tiles y viñátigos), destaca principalmente el reducto de la gran zona boscosa de *Laurisilva* conocida como la *Selva de Doramas*. Un contexto en el que los elementos naturales existentes se combinan con el paisaje rural típico de las medianías del norte, donde se concentra cierta actividad agraria con el manzano como cultivo característico.

Los usos urbanos se han concentrado en la parte central del valle, donde se localizan *Lanzarote*, *Valleseco* y El *Zumacal* que aglutinan prácticamente la totalidad de la población en una trama discontinua que va diluyéndose a medida que nos alejamos del límite Sur del municipio, hasta llegar a conformar un sistema territorial disperso al Norte del mismo, a pesar de ello, Valleseco disfruta de un exuberante patrimonio natural, que se complementa con paisajes agrícolas y grandes extensiones residenciales de baja densidad adscritas, en parte, a explotaciones agropecuarias.

Por último, destacan las características de su población, en torno a 3.861 habitantes en el año 2016, que se encuentra en proceso de envejecimiento paulatino, con un crecimiento estancado de ligera tendencia negativa, y que se localiza principalmente en los asentamientos o núcleos ya citados, complementándose con los de *Valsendero*, *Madrelagua*, *Troyanas*, *Zamora*, *Carpinteras*, *Monagas*, *El Caserón*, *El Lomo*, *El Recinto* y *El Sobradillo*; la mayor parte de carácter rural, localizados a modo de disperso en las plataformas de menor pendiente.

13. SOPORTE TERRITORIAL

13.1. ABIÓTICO Y SOPORTE FÍSICO

13.1.1. GEODIVERSIDAD. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y PROCESOS GEOFÍSICOS[15].

Con carácter general, la geología estudia las causas y los resultados de la evolución del territorio desde su origen hasta la actualidad, mientras que la geomorfología estudia de manera descriptiva y explicativa el relieve, como resultado del balance y progreso de la dinámica evolutiva de la geología. El estudio de las características geológicas y geomorfológicas generales corresponden al planeamiento territorial y, en este caso, al Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria. En este documento, el objetivo es identificar aquellas estructuras singulares dentro de marco municipal y aquellas características que pueden concluir en la idoneidad, o no, de ciertos usos del suelo.

El marco general de la configuración geológica y geomorfológica del municipio de Valleseco responde al origen de Gran Canaria. Un territorio circular y troncocónico elevado desde los 3.000 m de profundidad, cuya mayor altitud se encuentra en la zona central, en el Pico de las Nieves (Tejeda), a 1.949 msnm, desde donde se desprende una fragmentación morfológica de la isla producidas por la altitud y la orientación, que dan como resultado un medio montañoso de fuertes contrastes, vinculado a la construcción del edificio insular mediante los tres ciclos volcánicos e intervalos erosivos identificados en su historia.

Así, la corteza o basamento insular no aparece ni se origina en superficie, sino que nace como consecuencia del vulcanismo submarino. El complejo basal que se origina durante el Mioceno Medio es el que produce casi

[14] *A pesar de tal derogación, este porcentaje sigue siendo cierto, toda vez que en el anexo de los* EENNPP *continúa vigente.*

[15] *Para la elaboración de esta parte del documento se ha recurrido a la publicación de los mapas geológicos y geomorfológicos y sus correspondientes unidades del Instituto Geográfico Nacional, de la Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECAN) y el PIOGC.*

el 75% de la formación de la isla y cuenta en total con más de 6.500 km³ de roca. El 25% restante, unos 2.000 km² de roca, se emiten a partir de esta primera fase, en forma de materiales subaéreos.

RESUMEN DE CICLOS GEOLÓGICOS DE GRAN CANARIA			
CICLO	**DURACIÓN**	**SUCESOS**	**FASES O COMPOSICIÓN**
ROQUE NUBLO	*14-8,7 MILL. DE AÑOS*	*FORMACIÓN DEL BLOQUE INSULAR O COMPLEJO BASAL*	*FASE BASÁLTICA FASE TRAQUÍTICO-RIOLÍTICA FASE TRAQUÍTICO-FONOLÍTICA*
PRIMER PERIODO EROSIVO 8,7 A LOS 5,3 MILL. DE AÑOS APROXIMADAMENTE			
POST ROQUE NUBLO	*5,5-3,40 MILL. DE AÑOS*	*ESTRATOVOLCÁN ROQUE NUBLO COLAPSO DEL ESTRATOVOLCÁN*	*BASÁLTICA, BASANÍTICA Y NEFRÍTICA*
SEGUNDO PERIODO EROSIVO 3,40 A LOS 2,8 MILL. DE AÑOS APROXIMADAMENTE			
RECIENTE	*2,8 MILL. DE AÑOS HASTA EL SIGLO XI AC*	*LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA SE DESPLAZA AL NE APARICIÓN DE LA ISLETA SUELOS DEL FONDO DE LA CALDERA DE LA LAGUNA DE VALLESECO*	*BASANÍTICA Y ERUPCIONES DE CARÁCTER ESTROMBOLIANO*

Tabla 8.- Resumen de ciclos geológicos de Gran Canaria. Elaboración propia a partir del PIOGC.

De esta última fase derivan los procesos constructivos y erosivos acontecidos a lo largo de los más de 14 millones de años de existencia de la isla emergida, que han dado lugar a un relieve abrupto caracterizado por la alternancia de profundos barrancos e interfluvios que son, además, propios en la configuración de Valleseco, principalmente destacados al S, como los Riscos de Chapín. Un territorio que se esculpe sobre el sustrato resultante del Ciclo Roque Nublo, a los que se sucede un largo período erosivo del que resultaron los barrancos por donde se canalizaron los flujos de emisiones volcánicas posteriores derivados como apilamientos lávicos. Presentes estos en gran parte del municipio, a modo de afloramiento basáltico y de brecha, destacan principalmente en las vertientes y lomas de la cuenca de Azuaje al W y de Tenoya al E. Combinados además con pitones fonolíticos o tetrídico-fonolíticos entre las unidades volcánicas preexistentes, de la que se derivan además una manifestación domática junto al cono volcánico de Las Montañetas, al S de Lanzarote, que es visible por la cantera abierta, desde la carretera de acceso a las cumbres, y que configura la unidad geológica de principal valor económico del municipio desde el punto de vista de la minería, de la que se obtienen materiales para la construcción.

Como resultado del tercer ciclo volcánico, se configuran las formaciones que hoy reconocemos como Las Montañetas y Montañón Negro, que forman parte del episodio basanítico en el que se constituyeron conos volcánicos y campos de lava o malpaíses que se conservan en la actualidad en torno al Barranco de La Virgen – Azuaje y Valleseco. Un proceso con el que culmina la configuración del paisaje abrupto que caracteriza al municipio de Valleseco, con barrancos destacados como el de La Virgen – Andén y Madrelagua, así como el valle central y los interfluvios de las cabeceras de las cuencas de Azuaje y Tenoya que divide a la localidad de la Caldera de Tejeda por los Riscos de Chapín, donde se encuentran los picos más destacados de Los Moriscos y Constantino.

Además del citado malpaís del Montañón Negro, en la zona conocida como El Maipey, existe un doble cono de las Montañetas o las Calderetas, localizado en las inmediaciones de Lanzarote (aparatos volcánicos recientes y sus manifestaciones lávicas) que, junto con los aparatos volcánicos más antiguos de la alineación de Osorio, al NE del municipio, forman los relieves constructivos del término de Valleseco.

En lo que respecta al punto de vista geomorfológico, otros elementos destacados de Valleseco son los riscos y laderas que cierran la cuenca de Azuaje al E y W, así como el valle central donde se concentran los usos económicos. Siendo esta una unidad morfológica donde han tenido lugar los principales procesos edafogénicos y aluviales, por ser más habituales los desprendimientos en zonas de laderas y riscos, en torno a las que se localizan depósitos aluviales que, favorecidos por la masa vegetal, se puede decir que se tratan de dinámicas refrenadas.

Por otra parte, los relieves existentes, escasamente culminantes, constituyen principalmente la divisoria de cuenca y, así, el límite administrativo del municipio en casi toda su delimitación. Destacan las dos

manifestaciones volcánicas recientes, de poco más de 10.000 años, en el extremo SW, bien conservados y con alto valor paisajístico y geomorfológico, que se dan como prolongación del campo volcánico de lo ya citados Montañón Negro y Caldera de los Pinos de Gáldar. Estructuras que, junto con el volcán de Las Montañetas al S de Lanzarote, con sus respectivos derrames lávicos encauzados barranco abajo a modo de coladas especialmente alteradas en la actualidad, interrumpidas en algunos de sus tramos. Son ejemplos de valores geomorfológicos destacados que, a falta de estructuras geológicas de especial interés municipal, deben ser protegidos junto a los riscos que constituyen los contrafuertes septentrionales de la Caldera de Tejeda y los principales barrancos, en especial el de Valsendero - La Virgen y la caldera que alberga la Laguna de Valleseco.

RESUMEN DE UNIDADES GEOLÓGICAS Y GEOMORFOLÓGICAS EXISTENTES	
GEOLOGÍA	**GEOMORFOLOGÍA**
DEPÓSITOS Y DERRUBIOS DE LADERA Y COLUVIONES, A VECES CON ARENAS FOSILÍFERAS, CONOS DE DEYECCIÓN CON INTERCALACIONES EÓLICAS, GLACIS-CONOS DE COMPOSICIÓN TRAQUÍTICO-FONOLÍTICAS.	ALTERNANCIA DE INTERFLUVIOS Y BARRANCOS CORTOS
LAVAS BASÁLTICAS	ALTERNANCIA DE INTERFLUVIOS ALOMADOS
CONOS DE TEFRA Y PIROCLÁSTICOS (LAPILLIS, ESCORIAS Y BOMBAS)	CABECERA DE BARRANCO Y ALTERNANCIA DE INTERFLUVIOS
PIROCLASTOS DE DISPERSIÓN	CAUCE BARRANCO AMPLIO
LAVAS BASANÍTICO-NEFELINÍTICAS, BASÁLTICAS Y BASÁLTICO OLIVÍNICO-PIROXÉNICAS. TEFRITAS SUBORDINADAS	CAUCE BARRANCO ENCAJADO
CONOS DE TEFRA Y PIROCLÁSTICOS (LAPILLI, ESCORIAS Y BOMBAS), PIROCLASTOS BASÁLTICOS OLIVÍNICO-PIROXÉNICO Y BASANÍTICOS)	CONO VOLCÁNICO
PIROCLASTOS DE DISPERSIÓN	HOYA ENDORREICA
INTRUSIONES Y PITONES DE FONOLITAS Y FOIDITAS HAUYNICAS	INTERFLUVIO ALOMADO
LAVAS BASÁLTICAS, BASÁLTICO OLIVÍNICO-PIROXÉNICA, ANKARAMÍTICAS, BASANÍTICAS Y TEFRÍTICAS. HAWAIITAS, BENMOREITAS	INTERFLUVIO EN RAMPA
BRECHA VOLCÁNICA ROQUE NUBLO	INTERFLUVIO CON ALTA PENDIENTE
ALTERNANCIA DE BRECHAS Y COLADAS	INTERFLUVIO EN RAMPA DE PENDIENTE ACENTUADA
BRECHA VOLCÁNICA ROQUE NUBLO, FACIES CENTRAL (FC)	LADERA PENDIENTE ACENTUADA
	LADERA PENDIENTE SUAVE
	LAGUNA ENDORREICA
	LLANURA
	MICRO CABECERA DE BARRANCO

Tabla 9.- Unidades geológicas y geomorfológicas. Ver planos IA.04 e IA.05. Elaboración propia a partir de información del Mapa Geológico Nacional (MAGMA) del IGME.

13.1.2. FACTORES CLIMÁTICOS[16]

El clima tiene efectos sobre el desarrollo territorial, siendo uno de los aspectos determinantes para la biodiversidad y los usos del suelo, especialmente por presencia/ausencia de viento, temperaturas o regímenes de precipitaciones. Cuestiones que se describen a fin de conocer las características climáticas concretas del municipio. Así, por otra parte, factores como la altitud, la orientación, la exposición o la pendiente, entre otros, influyen en la distribución climática, que se analizan como parte del diagnóstico territorial del municipio, si bien es oportuno atender a las condiciones que se dan en Valleseco como parte del contexto regional. Un territorio que se encuentra en contacto con dos dominios climáticos como son la circulación del W de la latitud templada y las altas presiones subtropicales que generan una dinámica atmosférica en alternancia entre anticiclones cálidos subtropicales y borrascas (la cola con más frecuencia que el cuerpo) del frente polar que, aunque con poca frecuencia, alcanzan estas latitudes.

Atendiendo a las características descritas anteriormente, es posible concretar algunos de los factores climáticos a los que se acompaña con cartografía en el anexo planimétrico.

[16] *Información extraída de la plataforma Climate-data.org, de los datos de observaciones de las estaciones meteorológicas del "Sistema de Observación Meteorológica de Canarias (en pruebas)" del Gobierno de Canarias, del Tomo 5 del documento "Recurso eólico de Canarias. Detalle de los datos numéricos" elaborado por el Instituto Tecnológico de Canarias y datos pluviométricos de estaciones pluviométricas recopiladas por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.*

1. **Precipitaciones.**

El Consejo Insular de aguas de Gran Canaria dispone de datos obtenidos de la red de estaciones pluviométricas insular, las cuales constituyen un total de 263 distribuidas por todo el territorio insular, localizándose en Valleseco 9 estaciones, registrando desde septiembre de 1924 hasta agosto de 2003 los siguientes datos:

NOMBRE	X_UTM	Y_UTM	COTA	ZONA	AÑO INICIAL	AÑO FINAL	MEDIA ANUAL (MM)	MÁXIMA MENSUAL (MM)	MÁX. DIARIA (MM)
VALSENDERO	*442167*	*3102377*	*895*	*N.2.A.*	*1935*	*2003*	*780*	*593*	*270*
VALLESECO	*443553*	*3103140*	*963*	*N.2.A.*	*1945*	*2003*	*787*	*561*	*350*
LAS MADRES	*443290*	*3105746*	*560*	*N.2.M.*	*1949*	*2003*	*606*	*429*	*252*
CONSTANTIN	*440907*	*3098922*	*1670*	*O.1.A*	*1949*	*1977*	*730*	*320*	*134*
RETAMILLA	*440675*	*3100569*	*1375*	*N.2.A.*	*1949*	*2003*	*930*	*804*	*429*
CUEVECILLAS	*443291*	*3100020*	*1170*	*N.3.A.*	*1961*	*2003*	*666*	*683*	*194*
RADIO ATLANTICO - ANTIGUA	*441998*	*3099259*	*1530*	*N.3.B*	*1952*	*1971*	*331*	*574*	*190*
CASERÓN	*443723*	*3104225*	*833*	*N.2.A.*	*1952*	*2003*	*574*	*422*	*190*
LANZAROTE	*443253*	*3102166*	*1033*	*N.2.A.*	*1975*	*2003*	*675*	*559*	*172*

Tabla 10. Registros de precipitaciones hasta el año 2003. Fuente: Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

Del análisis de estos regímenes pluviométricos se puede apreciar el alto volumen de precipitaciones en el municipio.

Realizando una consulta a resultados actuales, de los datos obtenidos de la red de sistemas de observación meteorológica del Gobierno de Canarias no se identifican estaciones en Valleseco pero se puede realizar un geoproceso mediante SIG de interpolación (SPLINE) con los datos de estaciones cercanas con el que obtener un modelo tendencial de datos pluviométricos en el municipio, observándose que en Valleseco se estiman valores máximos diarios de 110 mm en zonas con menor precipitaciones y valores de 490 mm en zonas con mayor abundancia pluviométrica. Las máximas mensuales se repartirían entorno a los 830 mm en zonas de mayor precipitación y 310 mm en zonas de menor.

Le media anual, por tanto, se calcula entorno a los 900 mm en las áreas de precipitación más abundante y 230 mm en las menos abundantes.

1. **Vientos.**

El comportamiento de esta variable se halla condicionado por la inserción del archipiélago en una latitud subtropical afectada por la incidencia del régimen de los Alisios; sin embargo, el intrincado relieve del municipio, además del efecto de las brisas periódicas, modifica sustancialmente, en numerosos casos, la circulación general del régimen de vientos.

En las áreas de cumbre, el dominio a lo largo del año corresponde a los vientos de componente oeste noroeste, aunque se realza en la primavera. Las cotas elevadas provocan, además, la intensificación de la velocidad, que resulta especialmente evidente en las divisorias de vertiente y, de modo más concreto, en las degolladas (collados) y zonas expuestas a los vientos predominantes por funcionar la orografía como pantalla que motiva cambios en la dinámica habitual, principalmente en valles y barrancos por el efecto canalizador.

Toda información detallada sobre vientos puede consultarse en el documento “Recurso eólico de Canarias. Detalle de los datos numéricos”, elaborado por el Instituto Tecnológico de Canarias, el cual obtiene datos de la velocidad media del viento (m/s) a una altura de 40, 60 y 80 m en el punto de estudio. A estas alturas, se obtienen valores comprendidos entre 1 a 9 m/s, velocidades correspondientes a calma atmosférica y brisas moderadas.

2. **Temperatura y humedad.**

Del sistema de observación meteorológica del Gobierno de Canarias no se identifican datos de temperatura en Valleseco al no localizarse en este estaciones de recogida de datos pero, de los datos de estaciones cercanas, se aprecian temperaturas medias que van desde los 15 ºC a 17ºC.

VARIABLES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
TEMPERATURA MEDIA (°C)	*12.1*	*12.4*	*13.3*	*14*	*15.5*	*17.3*	*20*	*20.4*	*19.4*	*17.7*	*15.3*	*12.8*
TEMPERATURA MIN. (°C)	*8.9*	*9.2*	*9.6*	*10.2*	*11.7*	*13.4*	*15.7*	*15.8*	*15.4*	*13.6*	*12.2*	*9.6*
TEMPERATURA MÁX. (°C)	*15.3*	*15.7*	*17.1*	*17.8*	*19.3*	*21.3*	*24.3*	*25.1*	*23.5*	*21.8*	*18.4*	*16.1*

Tabla 11.- Datos climáticos. Elaboración propia a partir de Climate-data.org

Respecto a la humedad media, las estaciones cercanas recogen datos con valores entorno al 75 %.

CÓDIGO ESTACIONES METEOROLÓGICAS	ESTACIONES METEOROLÓGICAS	PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA (MILLIBAR)	HUMEDAD RELATIVA MEDIA (%)	TEM_MEAN
MTD3016CP (SN: 0387)	*PROTECCIÓN CIVIL MOYA EN MOYA (GRAN CANARIA)*	*962,52*	*76,16*	*17,84*
MTD3016CP (SN: 0396)	*CENTRO OCUPACIONAL LOS PORTALES (LOS PORTALES) EN ARUCAS (GRAN CANARIA)*	*966,04*	*75,71*	*17,98*
MTD3016CP (SN: 0402)	*IES VEGA DE SAN MATEO (LAS MONTAÑETAS) EN VEGA DE SAN MATEO (GRAN CANARIA)*	-	*74,82*	*15,34*

Tabla 12. Temperaturas y humedad en estaciones cercanas a Valleseco. Fuente: GOBCAN.

3. **Balance hídrico.**

Depende de cuestiones como la precipitación o la lluvia horizontal, donde la vegetación y otros elementos del territorio provocan la condensación y la caída del agua, que depende en gran medida del contenido de humedad de la nube, de la velocidad del viento que la transporta y de las propiedades físicas del obstáculo, de su localización y orientación. Aspecto de especial importancia ya que es la dinámica que aporta alto volumen de vapor de agua y ayuda a atenuar la insolación y a regular las temperaturas con influencia positiva en el mantenimiento y la recuperación de los bosques.

Además de lo anterior es posible concluir que, en el marco del clima subtropical canario, Valleseco registra inviernos lluviosos y veranos secos, quedando integrado por ello, según la clasificación de Köppen y Geiger, en la *clase Csb*. Más concretamente, atendiendo a lo local, el clima responde a características propias del tipo *Húmedo de Medianías* hasta los 900 m de altitud, mientras que por encima de los 900 m responde al tiempo *Húmedo de Cumbres*, no dándose condiciones para considerar la correspondencia con el de *Alta Montaña*.

En este contexto, las condiciones climáticas de la región están determinadas por la influencia del régimen de los vientos alisios del NE que, asociado al Anticiclón de las Azores, da lugar a inversión térmica. Este proceso origina lo que se conoce como *mar de nubes*. Una formación que mantiene húmeda y relativamente fresca la capa inferior de aire y cálida y seca la superior. Esto ocurre con menor frecuencia en los meses de verano y se produce habitualmente en la zona septentrional que, a su vez, lleva a episodios frescos en verano e inviernos fríos, precipitaciones de bajas a moderadas y elevada de humedad relativa del aire.

Así, se diferencian en el municipio las siguientes franjas.

- Franja de contacto, entre los 800 m a los 1.500 m, donde se produce la inversión térmica y donde se alcanza el máximo de humedad relativa del aire, con precipitación por contacto o precipitación horizontal, que confiere mayor regularidad en el régimen de precipitaciones.
- Franja superior, por encima de los 1.500 m., habitual por tanto en la zona de cumbre, donde la humedad relativa del aire desciende intensamente dando el carácter seco de las zonas más elevadas, aunque paradójicamente es la zona que recibe mayor parte de las precipitaciones de la isla debido a las dinámicas atmosféricas frontales derivadas tanto de las perturbaciones de las borrascas de componente W, como de las producidas por mecanismos de gota fría con dominante N. En este caso, lluvias torrenciales que producen especial junto a otros agentes atmosféricos, con precipitaciones níveas esporádicas o en forma de aguanieve, debido a la altitud y la exposición.

Ilustración 2.- Factores climáticos. Mar de nubes o lluvia horizontal en torno a Valsendero (izq.) y Madrelagua (dcha.). Fuente: GSV.

13.1.2.1.FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS (FFMMAA)[17]

A pesar de las condiciones habituales en la que se manifiestan los factores climáticos en el entorno de estudio, en ocasiones se producen FFMMAA que, a medida que se han venido reiterando episodios, se han concretado en diferentes tipologías. De tal forma, si bien su incidencia es generalizada para el contexto regional, se recoge a continuación, junto a información descriptiva según tipos, información relacionada a episodios relevantes para el ámbito de estudio.

a) Situaciones de inestabilidad atmosférica.

Estas situaciones conllevan precipitaciones con origen en masas de aire polar marítimo conocidas como *borrascas atlánticas*. Propias de finales de otoño y mediados de primavera, cuando el anticiclón de las Azores se retira al centro del Atlántico, dan paso a dos tipos de borrascas, siendo la de componente NW la que presenta especial incidencia para Valleseco, con frentes perturbados que suprimen inversión térmica (mar de nubes) y producen movimientos de convección dando resultado al desarrollo vertical de nubes con gran concentración de agua.

Las precipitaciones, aunque intensas, se producen con corta duración, de modo que el funcionamiento de la red de drenaje del soporte físico natural se presenta fundamental para dar cabida al recurso derivado de las mismas. Pero si cabe mayor excepcionalidad es el hecho de que, en los meses invernales, a partir de la bajada de temperaturas, se vean favorecidos los episodios de aguanieve y, más particularmente, de nieve, siendo el primero de estos más habitual de entre ambos. Pero, de otra parte, se debe atender al componente viento, el cual experimenta un aumento de su intensidad y de la frecuencia de su racheado que, de forma irregular, toma velocidad a mayor altitud.

En cualquier caso, la incidencia más destacada de este tipo de tiempo en los registros más recientes coincide con el paso de la Tormenta Tropical Delta en el año 2005, con especial protagonismo de las condiciones del viento, si bien, en el año 2017 se superó la velocidad de las rachas al alcanzar los 119 km/h.

b) Advecciones de aire sahariano.

Se trata de una contraposición del régimen de alisios, conocido como *tiempo sur* que conlleva efectos notables a través del aumento de las temperaturas y del descenso acusado de la humedad relativa que trasladan la inversión térmica a muy baja altitud y producen, en consecuencia, la desaparición de la nubosidad y la sequedad del ambiente.

Son episodios que guardan especial relación con la incidencia de estructuras de circulación atmosférica (viento), materializándose en Canarias mediante intrusiones de aire sahariano con alto contenido mineral procedente del desierto. Un polvo al que se atribuye el segundo puesto en aportación al aerosol atmosférico

17 La información incorporada a este apartado se corresponde, principalmente, a consultas realizadas a través de recursos de AEMET como el "Catálogo-Guía de FMA que afectan a GC".

después del marino, según apuntan los recursos consultados a través de AEMET, cuyos efectos ya se han reconocido sobre la salud humana, la agricultura y la visibilidad.
Al respecto, su efecto condicionante es tal que estos episodios son objeto de estudios de vigilancia de diferentes organizaciones del ámbito ambiental y meteorológico, entre los que se apunta a un aumento de episodios y de su incidencia.
Particularmente no se identifican incidencias específicas para el ámbito de estudio, si bien el último destacado en la región ha sido el episodio acontecido en enero de 2002.

13.1.2.2.EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS FENÓMEMOS METEOROLÓGICOS[18]

Los principales efectos que el cambio climático tiene en Canarias se asocian a los fenómenos meteorológicos: subida de temperatura que promueve el calentamiento de las islas, afecciones al régimen de lluvias, sequías, nevadas, fenómenos meteorológicos adversos como períodos de calima densa; efectos que inciden sobre la biodiversidad o la salud humana.
A pesar de las características en las que se presentan los factores climáticos descritos, Valleseco, como la región en la que se inserta, se ve condicionado por las dinámicas de cambio climático que genera efectos frente a los que se requieren acciones que permitan adaptación. Así, entre ellos, para el caso que nos ocupa, el que muestra una incidencia directa, a grandes rasgos, es el incremento de temperatura media, si bien se producen otras consecuencias derivadas de ello, entre las que las fuentes oficiales apuntan, para la región archipelágica de interés, las siguientes:

- Subida de la temperatura media anual desde los años 80 con diferencia de hasta 2ºC en el período comprendido entre los años 1962 y 2006.
- Incremento de las masas de los episodios de advecciones de aire sahariano, con cambios en el patrón de presión atmosférica del Anticiclón de las Azores a nivel del mar y su consecuente mayor probabilidad de paso de masas de aire desde África. Como resultado, en el período 1984 – 2006 se ha registrado un incremento de polvo en suspensión.
- Cambios en la Corriente de Canarias, incremento de la temperatura del agua del mar según registros del período 1985 – 2005, y disminución de la clorofila en la costa noroeste africana con efectos en la función reguladora del clima que se reconoce a la masa de agua que rodea a las islas motivado, en parte, por los cambios que derivan del aumento de agua dulce procedente de la desglaciación global.
- Incremento de noches tropicales con hasta el doble de casos en los que la temperatura superior a 20ºC.
- Incremento de las olas de calor con registros que apuntan a valores disparados desde 1994 con más duración o persistencia, con indicios de relación respecto de las entradas de aire sahariano que, además, apunta a motivar también el disparo de las cifras de incendios en islas más arbóreas.
- Incremento del número de temporales con tendencia al cambio del régimen de precipitaciones a lluvias de intensidad muy fuerte y de carácter torrencial.
- Incidencia de huracanes o tormentas, con origen en el sur, en el entorno de Cabo Verde, entre las que se sitúa a *Delta* y otras que, aunque no han tenido especial incidencia en Canarias, han estado próximas.

El Catálogo de Mapas Climáticos de Gran Canaria y Tenerife, elaborado en 2013, elabora unos escenarios climáticos a partir de valores de temperatura y precipitación observados durante el período 1981-2010,

[18] *Información fundamentada, principalmente, en las notas de la Conferencia "El cambio climático, causas y problemática en Canarias", ofrecida por Emilio Cuevas, Coordinador del Área Metereológica de Canarias y Director del Centro de Investigación Atmosférica de Izaña, en Tenerife (INMET - MMA); información sobre cambio climático de la web de las Naciones Unidas (https://www.un.org/es/sections/issues-depth/climate-change/index.html), de la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico (https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/default.aspx), DE LA PLATAFORMA SOBRE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ESPAÑA – ADAPTECCA.ES (https://www.adaptecca.es/); INFORME "IMPACTOS Y RIESGOS DERIVADOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN ESPAÑA", vv.aA, 2021, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico; "Catálogo de mapas climáticos de Gran Canaria y Tenerife. Tomo I", "Actuación 3: Elaboración de un estudio sobre escenarios climáticos" del Proyecto CLIMA_IMPACTO (MAC/3/C159), de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad y la VIceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias*

concretándose un escenario futuro (Escenario C) estimando una subida de 1ºC a la temperatura actual y una disminución del 5% de la precipitación actual (el Escenario B se corresponde con la situación actual).
Tras la aplicación de metodologías específicas para su realización, se ha podido obtener el siguiente escenario donde, como se puede apreciar, las isotermas de temperaturas más bajas se distancian más de la costa, con lo que las temperaturas aumentarían considerablemente en la franja costera. En el caso de las precipitaciones anuales, las isoyetas mínimas se alejan de la costa y se concentran en la cumbre.

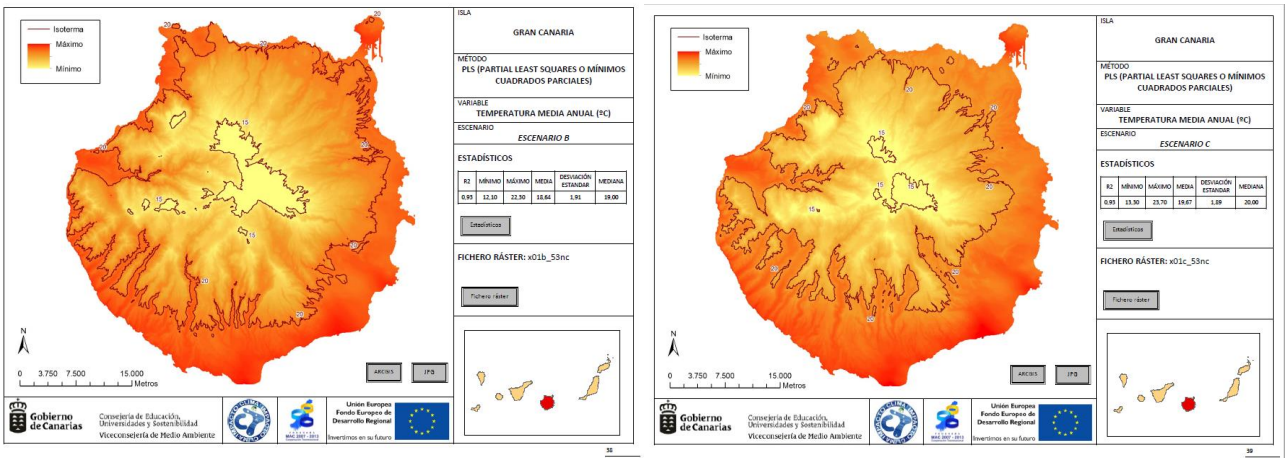

Ilustración 3. A la izquierda, temperatura media anual actual, a la derecha, temperatura media anual futura. Fuente: Catálogo de mapas climáticos de Gran Canaria y Tenerife. Tomo I.

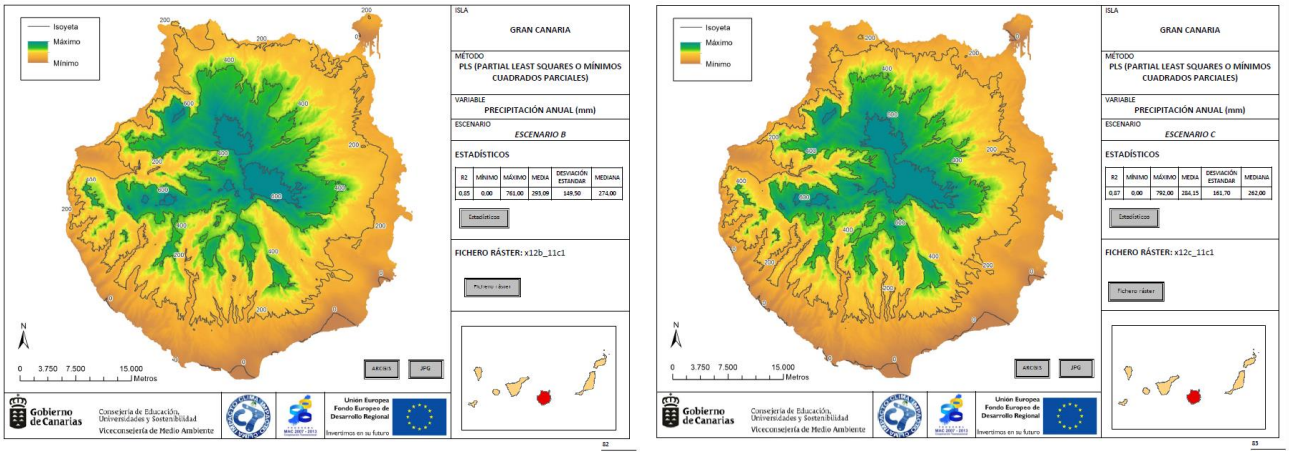

Ilustración 4. A la izquierda, precipitación anual actual, a la derecha, precipitación anual futura. Fuente: Catálogo de mapas climáticos de Gran Canaria y Tenerife. Tomo I.

Valleseco se verá afectado por estos cambios en el régimen térmico y pluviométrico por la zona en la que se localiza. Las medianías supondrán esa franja en la que las variaciones, debido a las diferencias de altitud en el municipio propiciarán diferencias significativas, aunque puedan ser más leves que en la costa o la cumbre,.
Estos cambios pueden suponer alteraciones en los eventos climáticos extremos como inundaciones asociadas a las lluvias copiosas, persistentes, intensas; o sequías por períodos más frecuentes, prolongados e intensos.

13.1.3. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA[19]

Las características hidrológicas desde el punto de vista del planeamiento determinan el uso de los recursos hidráulicos como el suministro de agua, el drenaje y la protección frente a la acción de escorrentías, fundamental por tanto para establecer las áreas vulnerables a eventos hidro meteorológicos extremos, así como para realizar una correcta implementación y diseño de la infraestructura vial.

[19] *Para la elaboración de este apartado se ha acudido a los datos aportados por el Plan Hidrológico de Gran Canaria Tercer Ciclo de planificación*.

En el caso de Valleseco, dichas características vienen definidas por su situación territorial y la influencia de los vientos alisios que, como consecuencia del efecto Föhn, provocan lluvias debido a la saturación y elevación de la masa de aire. Esto genera una alimentación hídrica anual superior a la media insular, aunque, independientemente de la procedencia del agua (escorrentía superficial o de origen subterráneo), la disponibilidad de este recurso preocupa especialmente, debido a que en algún periodo la demanda ha llegado a superar su disponibilidad, lo que, con una gran parte de la población dedicada al sector agrícola, puede llegar a desencadenar efectos económicos negativos.

13.1.3.1.CUENCAS

En este sentido, respecto a la hidrología superficial, discurren por Valleseco de S a N los Barrancos de Madrelagua y de la Virgen, siendo característico de ambos la ausencia de escorrentías permanentes, puesto que están sujetas a grandes variaciones que debido a: los elevados gradientes de inclinación, la gran variabilidad climática, la irregularidad de las precipitaciones, las pobres condiciones de recarga y la alta transmisibilidad existente; sólo permite corrientes intermitentes en la zona alta de la cuenca de Azuaje y en los barrancos tributarios del Barranco de la Virgen, dependientes de la distribución de las precipitaciones y de la alimentación producida por las aguas subterráneas. No obstante, cuando estas escorrentías se producen lo hacen con una gran violencia en un corto período de tiempo, provocando grandes caudales con arrastre de sólidos o sedimentos transportados.

Ilustración 5.- Cursos de agua procedente de precipitaciones. Fuente: "Reportaje de aguas en Valleseco" J. Pérez Curbelo, laprovincia.es.

Del agua procedente de las precipitaciones anuales, menos de un 20% compone el arrobamiento superficial que se incorpora a la red de drenaje, se pierde si no es captado por tomaderos realizados a pie de cauce o mediante presas de embalse; y la porción restante, poco más de un 20%, se infiltra pasando al subsuelo y por tanto al acuífero insular; mientras que en torno al 60% es retenida en las capas superficiales del terreno, bien por el propio suelo o por la vegetación, o devuelta a la atmósfera por evaporación directa, o a través de la transpiración vegetal.

CARACTERÍSTICAS HIDROGRÁFICA		
PARÁMETRO	**CUENCA DEL BARRANCO DE AZUAJE**	**CUENCA DEL BARRANCO DE TENOYA**
SUPERFICIE	*30.9 KM2*	*39,9 KM2*
PERÍMETRO	*32.5 KM.*	*45,5 KM*
ALTITUD MEDIA:	*779 M.*	*597 M*
ÍNDICE DE COMPACIDAD	*1.64*	*2,03*
ÍNDICE DE PENDIENTE	*0,337*	*0,270*
COEFICIENTE DE ESCORRENTÍA	*0,08*	*0,16*

Tabla 13.- Características hidrográficas. Cuencas de Azuaje y Tenoya. Elaboración propia.

13.1.3.2.RECURSOS HÍDRICOS

Estos procesos de infiltración de agua a los acuíferos han permitido que se identifiquen varias masas de agua subterráneas. El Plan Hidrológico de Gran Canaria Tercer Ciclo (PHGC3) ha identificado 10 tipos de masas en la Isla, quedando integrado el municipio de Valleseco en la masa ES70GC009-Medianías Norte.

CÓDIGO MASA	CÓDIGO EUROPEO	NOMBRE MASA	COORDENADAS DEL CENTROIDE (UTM)		SUPERFICIE MASA (KM^2)	PORCENTAJE SOBRE LA DHGC
ES70GC009	*ES120MSBTES70GC009*	*MEDIANÍAS NORTE*	*446.295*	*3.098.199*	*447,31*	*28,71%*

Esta masa constituye el 28,71% de las masas de agua insulares, con lo que albera la segunda masa de agua en tamaño y relevancia.

Su estado global de esta masa de agua es bueno, dado que el riesgo cuantitativo es nulo, el riesgo químico es bajo, el estado cuantitativo es bueno y el estado químico es bueno. Es la única masa de agua, conjuntamente con la masa de agua ES70GC010-Medianías Sur, que presenta un buen estado por lo que se estiman exentas de riesgos por nitratos y o por salinidad. Esta circunstancia le confiere condiciones óptimas para su uso.

A fin de aprovechar el agua, y dadas las necesidades y demandas descritas, se han construido numerosas infraestructuras hidráulicas (estanques, presas, pozos y galerías) que permitan la acumulación y explotación de las escorrentías, vinculadas principalmente a los barrancos, y principalmente al de Azuaje. Un hecho que no evita el riesgo que supone la ocupación de cauces y áreas próximas, a modo de construcciones o infraestructuras viarias, ya que, en caso de producirse avenidas asociadas a lluvias intensas, la escasa jerarquización de los cauces es favorable a la rapidez y violencia de los coeficientes de escorrentía que se alcanzan en episodios violentos de lluvia.

En el epígrafe posterior concerniente a infraestructuras y servicios, se tratarán las fuentes y recursos hídricos así como infraestructuras de captación y almacenamiento ("*Origen del agua y conexiones de abastecimiento*").

13.1.3.3.EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS RECURSOS HÍDRICOS[20]

Las alteraciones sufridas en la precipitación y las temperaturas como consecuencia del cambio climático, repercuten directamente en los recursos hídricos.

Los cambios en el régimen de precipitaciones anuales, la estacionalidad o la intensidad de estas afectan a las recargas, descargas y calidad de las aguas subterráneas.

[20] *Información fundamentada, principalmente, en las notas de la Conferencia "El cambio climático, causas y problemática en Canarias", ofrecida por Emilio Cuevas, Coordinador del Área Metereológica de Canarias y Director del Centro de Investigación Atmosférica de Izaña, en Tenerife (INMET - MMA); información sobre cambio climático de la web de las Naciones Unidas (https://www.un.org/es/sections/issues-depth/climate-change/index.html), de la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico (https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/default.aspx), DE LA PLATAFORMA SOBRE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ESPAÑA – ADAPTECCA.ES (https://www.adaptecca.es/); INFORME "IMPACTOS Y RIESGOS DERIVADOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN ESPAÑA", vv.aA, 2021, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico; "Catálogo de mapas climáticos de Gran Canaria y Tenerife. Tomo I", "Actuación 3: Elaboración de un estudio sobre escenarios climáticos" del Proyecto CLIMA_IMPACTO (MAC/3/C159), de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad y la VIceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias*

Por otro lado, fenómenos como la sequía, que afecta al suelo erosionándolo y fragmentándolo, promueve un mayor aporte sedimentario del agua de escorrentía, mermando su calidad. Se han estudiado casos de sedimentación de embalses, lo que se traduce en una menor capacidad de este tipo de infraestructuras para almacenar agua.

13.1.4. EDAFOLOGÍA, TIERRA, SUELO Y SUBSUELO[21].

El conocimiento de la composición y naturaleza del suelo resulta fundamental en la caracterización del medio ambiente y su situación actual en tanto en cuanto es resultado de las relaciones entre el medio biótico y el abiótico.

Aunque no existen datos fiables de casi el 39% de la superficie municipal, el PIOGC identifica en el resto de la superficie municipal cinco tipos de suelos: Andosol, Calcisol, Cambisol, Fluvisol y Luvisol.

Los suelos Andosol constituyen suelos de baja evolución debido a que, su material originario, contiene altos porcentajes de materiales amorfos como son los volcánicos. Se localizan, mayoritariamente, al sur municipal en el entorno del Paisaje Protegido de Las Cumbres y Lanzarote.

El Calcisol es un suelo con horizonte cálcico, petrocálcico o CaCO3 pulverulentos blandos. No está muy localizado en el municipio, pero pueden encontrarse dos áreas: una al este, en las laderas cercanas a Las Rosadas; y otra al oeste, en las laderas opuestas a Valsendero.

Sin embargo, el suelo predominante en Valleseco es el Cambisol, suelos que presentan un horizonte úmbrico o bien formado, con contenido en materia orgánica superior al 1%, espesor superior a 10 cm y un grado de saturación inferior al 50%; típico de climas templado húmedo. Se distribuyen por la gran mayoría del Paisaje Protegido de Las Cumbres, fondo del Barranco de La Virgen y Valsendero, Los Naranjos, Lanzarote y casco de Valleseco, Zamora y Zumacal.

También podemos encontrar Fluvisol, que constituye un suelo de baja evolución condicionado por la topografía formado a partir de materiales fluviales recientes. Se localiza en un área cercana al Cortijo de Calderetas.

Para finalizar, los Luvisol son suelos saturados en el horizonte Bt y se localizan en La Laguna de Valleseco y suelos al norte de esta.

13.1.4.1.CLASIFICACIÓN DEL LOS SUELOS SEGÚN SU CAPACIDAD DE USO AGRARIO.

A partir de la clasificación de los suelos se reconoce la capacidad agrológica, es decir, la idoneidad que presentan para el desarrollo de actividades agrícolas, indicador sustancial en el proceso de ordenación al destacar las áreas óptimas para la implantación de usos primarios.

Acudiendo a la información recogida por el PIOGC, se clasifican estos suelos en función de su capacidad de uso agrícola en cuatro categorías:

> *La caracterización y zonificación de la capacidad de uso de los suelos se ha tomado de la "Cartografía del Potencial del Medio Natural de Gran Canaria" (Sánchez at al., 1995). De acuerdo con la metodología empleada en dicho estudio, en la isla de Gran Canaria se presentan cuatro clases de suelo según en función de la capacidad de uso: Alta, Moderada, Baja y Muy Baja. Éstas vienen determinadas por el aumento de las siguientes limitaciones: grado de erosión, pendiente, espesor, afloramientos rocosos, gravas, salinidad, alcalinidad, textura, propiedades químicas (contenido en materia orgánica, carbonatos, capacidad de intercambio catiónico, pH), exceso de agua, falta de agua y limitaciones térmicas.*

Con ello, los suelos con una capacidad agrológica alta se localizan en el fondo del Barranco de La Virgen y suelos colindantes a Lanzarote y Casco de Valleseco, los suelos con calidad media se ubican en Zamora, Zumacal y

[21] *La información sobre la edafología se extrae del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, basada en la Cartografía del Potencial del Medio Natural de Gran Canaria.*

Madrelagua; mientras que, los de calidad baja y muy baja, se localizan en el Paisaje Protegido de las Cumbres y el resto de suelo con tipología desconocida.

13.1.4.2.RECURSOS EXTRACTIVOS[22]

A partir de la información contenida en el PIOGC, se reconoce en Valleseco cierto potencial respecto de valores o recursos extractivos. Esto es, bolsas de suelo a la que se relaciona la presencia de ciertos materiales. Entre estos se encuentran, por ejemplo, los piroclastos en Cono de Tefra (Picón), vinculados a Osorio, Caldereta y Madrelagua - Los Naranjeros.

Los anteriores son los únicos que diferencian con claridad el recurso, si bien se reconocen también zonas donde se señala *recurso extractivo residual*, en el centro oriental del ámbito de estudio, que acoge los entornos de Lomo de La Mesa – Lomo Zumaque y Lomo de Madrelagua, así como el entorno del Barranco del Chaquillo, al sur de Lanzarote. Y, además de la anterior, una última bolsa en El Zumacal con la asignación de *No Considerado*.

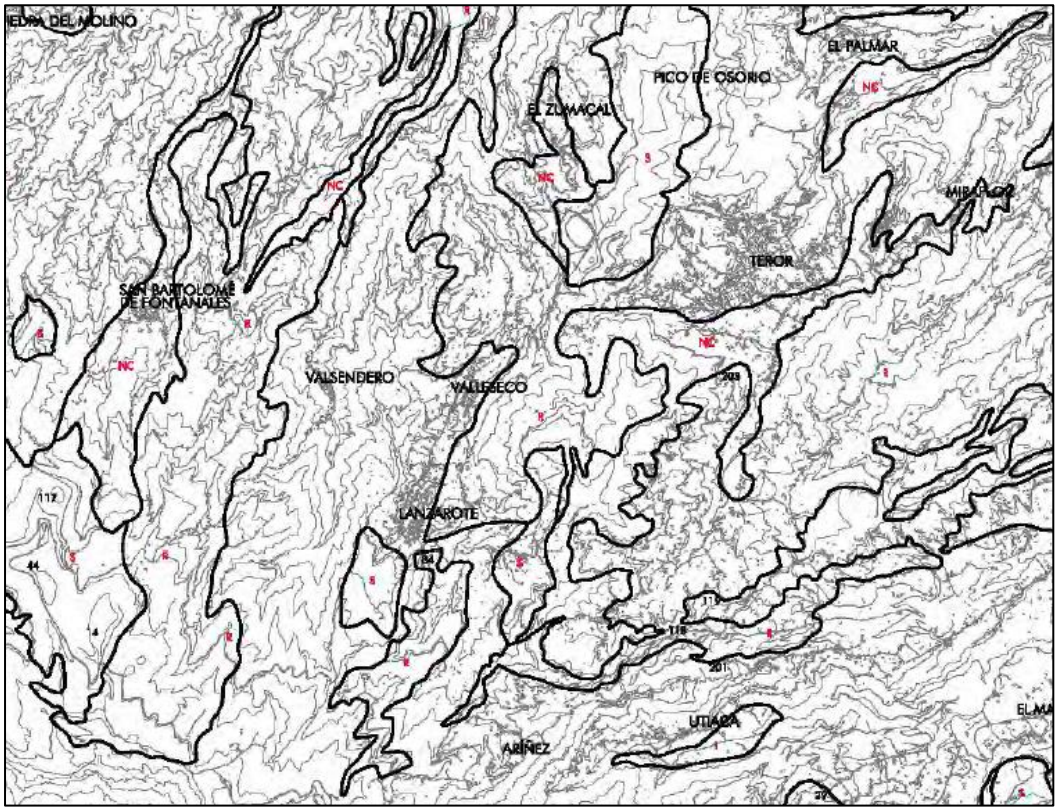

Fig. 2.- Subsistema agroambiental. Recursos extractivos. Fuente: PIOGC.

13.1.4.3.EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SUELO

La desertificación, definida como *la degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultantes de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas*; está siendo cada vez más común consecuencia del cambio en el clima. Aunque son varios los factores que propician este fenómeno, los períodos de sequía como consecuencia del cambio climático son un ejemplo en Canarias de situaciones que propician la desertificación.

[22] *Información recopilada a partir del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria referida a las áreas extractivas insulares.*

13.2. BIÓTICO Y BIODIVERSIDAD

13.2.1. VEGETACIÓN Y FLORA[23]

Como parte del sistema ambiental, la vegetación y la flora son elementos determinantes para la consideración del valor natural del territorio puesto que condicionan la preservación de este y, por tanto, sus usos, ya que, a pesar de las modificaciones derivadas de la intervención humana, las condiciones ambientales y físicas se imponen y continúan estructurando los pisos de vegetación y, con ello, además, la fauna asociada.
Pese a que la vegetación potencial se ha visto mermada en el municipio, las condiciones abióticas siguen favoreciendo la distribución y extensión de los pisos vegetales, sobre todo en las estructuras asociadas a los barrancos como laderas pronunciadas o tramos encajados que se han convertido en reservorios de la biodiversidad local.

1. **VEGETACIÓN**

A partir de las consideraciones iniciales y poniendo atención al Mapa de Vegetación de Canarias, la síntesis respecto de la vegetación apunta a la presencia de restos de vegetación potencial con mayor presencia de Monteverde Húmedo distribuido en bolsas de relativa representatividad que se localizan principalmente en la mitad N del municipio, a lo largo de las laderas del Barranco de La Virgen, Madrelagua y entorno de El Rapador, con notable menor presencia de otras formaciones como Monteverde Seco en Barranco Oscuro, Sauzal en un tramo muy concreto del fondo de Barranco de La Virgen, comunidades de cerrajas y beroles infra-termomediterráneas y de beroles o beas mesomediterráneas entorno al Barranquillo del Andén, y complejos de vegetación y comunidades liquénicas de malpaíses recientes.
A lo anterior se suman formaciones de vegetación de sustitución identificadas como matorrales, herbazales y forestales, que se comenta a continuación según áreas de distribución.

a) Áreas cumbreras

Se caracteriza a grandes rasgos por las repoblaciones de pino canario (*Pinus canariensis*) y las plantaciones de pinares exóticos (Pinar), (*Pinus sp.*), que han sido plantados con el objetivo de aumentar la precipitación horizontal y por tanto la recuperación de los acuíferos para el alumbramiento de aguas de pozos y galerías. Además, se localiza vegetación edafoxerófila, donde destacan los matorrales de sustitución, favorecidos por un microclima con grado apreciable de continentalidad en el sector culminante del municipio, donde destaca la fuerte insolación, junto con lo abrupto del relieve.

Ilustración 6 – Vegetación en áreas de cumbre. Cueva Corcho vista norte (izq.) y Barranco del Charquillo (dcha). Fuente: GSV.

b) Zona alta y media

Aparecen superficies más o menos extensas de matorrales (Tabaibal- Retamar, Retamar de Cumbre, Escobonal –Codesar de Monte, Espinal, Granadillal) (*Teline microphylla*), y codesos (*Adenocarpus foliolosus*), donde son

[23] *Información recopilada, principalmente, de la Cartografía de la Vegetación Canaria. Gobierno de Canarias. ULL, Departamento de Biología Vegetal Botánica.*

igualmente abundantes las plantaciones de castaños (*Castanea sativa*) que coevolucionan con el resto de las formaciones u ocupan los espacios intersticiales de las zonas agrícola–ganaderas (cultivos y pastizales) y los asentamientos de población.

Ilustración 7.- Vegetación. Entorno de Madrelagua (izq.) y zona alta de Valsendero - Barranco de La Virgen (dcha.). Fuente: GSV

c) Fondos de barrancos

Aparecen de forma testimonial comunidades puntuales de matorrales rupícolas dominadas por los bejeques (*Aeoniun percanneum*), pasteles de risco (*Greenovia aurea*) y alguna que otra sauceda (*Salix canariensis*) y Zarzales (*Rubus ulmifolius*) (Zarzal).

d) Andenes y escarpes de los barrancos más encajados

Se propicia la aparición de comunidades rupícolas como las asociaciones *Greenovio–Aeonietum caespitosi* y especies como bejeques *Aeonium undulatumy Aeonium percarneum,* o la cruzadilla (*Hypericum reflexum*) (Comunidad de Pastel De Risco y Comunidad Liquénica).

Ilustración 8.- Vegetación. Andenes y escarpes en torno a Carpinteras desde la GC-305 (izq.) y Barranco de Madrelagua (dcha.). Fuente: GSV.

e) Vertientes

Sobre todo en laderas expuestas a umbría, y en los cauces de los barrancos del Andén y de La Virgen, así como en el desagüe de Barranco Oscuro, aparecen los únicos vestigios de Monteverde en áreas ocupadas por matorrales de sustitución (*Bencomia caudata, Echium callithyrsum, Bystropogon origanifolius, Hypericum canariensis, Erica arborea*, etc.) y una superficie reducida de Laurisilva (*Laurus azorica*), si bien en la zona domina el castaño, el codesar y los helechales y escobonales, además de especies del bosque termófilo como eucaliptos, abundantes en los bores de carretera, favorecidos por el mar de nubes en las zonas bajas del municipio.

Ilustración 9.- Vegetación. Vertiente en torno a la GC-30 (dcha.) y al Barranco de la Virgen en proximidad a Valsendero pro (dcha.). Fuente: GSV.

Existen otros espacios del municipio donde la laurisilva tiene una importancia cada vez mayor, por ejemplo, el entorno de la Laguna y las laderas de umbría de los edificios volcánicos de las Montañeta, Morón y Osorio. Su importancia radica tanto en la lenta restauración de las condiciones preecológicas (repoblaciones de laurisilva) como en el mantenimiento de la coevolución de las distintas comunidades bióticas dispersas, a través de pasillos verdes que unan formaciones residuales (*Espinal, Granadillal, Herbabazal de Cardeo de Midianías, herbazal megafórbico*).

También cabe destacar los típicos retamares de la asociación *Micromerio–Cytisetum congestis*, en las que además de la retama amarilla se encuentran representadas especies como los tomillos (*Micromeria benthamii*), magarzas (*Argyranthemun adauctum*) y alhelíes (*Erysimun scoparium*), además de la salvia morisca (*Salvia canariensis*).

Por último, hay que destacar las extensiones dispersas de frutales, que forman en muchos casos verdaderos bosquetes que se funden con el resto del paisaje biótico y forman parte también de la propia coevolución de la biota y del paisaje. Los frutales son abundantes en Contacto con los caseríos, especialmente en Valleseco, Zamora y Madrelagua.

Además de lo anterior, cabe citar que los elementos bióticos endémicos dentro del ámbito municipal son escasos debido a la transformación y degradación que han sufrido las comunidades vegetales originarias, circunstancia que ha derivado en una homogeneización de las unidades vegetales y una pérdida considerable de la biodiversidad vegetal.

Las áreas de mayor riqueza florística se corresponden con las figuras de protección previstas para las áreas de afección de la Red Canarias de EENNPP y otros espacios protegidos de la RN00, con especial relevancia, también, de hábitats naturales de interés comunitario. Estas áreas se recogen y analizan en apartados posteriores correspondientes al patrimonio natural.

En el Anexo I de esta Memoria de Información se listan las especies de flora identificadas en el municipio por el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), entidad del Gobierno de Canarias.

13.2.1.1.ESPECIES DE FLORA PROTEGIDAS[24]

Al amparo de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad,* se desarrolla una normativa estatal y autonómica que lista las especies amenazadas y con un régimen de protección especial:

1. **Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas.**

   El *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero*, desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas, especificando las especies, subespecies o poblaciones amenazadas a nivel nacional cuando exista información técnica o científica que

[24] Fuente de la información: Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, Gobierno de Canarias (BIOTA).

así lo aconseje. Estos dos registros han sido actualizados hasta el momento por las siguientes Órdenes ministeriales:

- *Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y el Anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.*
- *Orden TEC/596/2019, de 8 de abril, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas*
- *Orden AAA/1351/2016, de 29 de julio por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero*
- *Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero*
- *Orden AAA/75/2012, de 12 de enero, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero*
- *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas*

2. **Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.**

La *Ley 4/2010, de 4 de junio*, constituye un registro público de carácter administrativo que incluye, cuando exista información técnica que así lo aconseje, las especies, subespecies o poblaciones de la biodiversidad amenazada o de interés para los ecosistemas canarios en alguna de las categorías siguientes:

- Especies amenazadas: en peligro de extinción o vulnerables
- Especies de “interés para los ecosistemas canario”
- Especies de “protección especial”

En virtud de estas, y otras estrategias y convenios, se ha analizado la existencia de especies florísticas en régimen de protección en el municipio y que se recogen en el Anexo I de esta Memoria de Información, resultando de especial interés:

REINO	CLASE	DENOMINACIÓN TAXONÓMICA	NOMBRE COMÚN	CATÁLOGO CANARIO*
Plantae	*Filicopsida*	*Asplenium aureum Cav.*	*Doradilla medicinal*	*IEC*
Plantae	*Filicopsida*	*Asplenium trichomanes quadrivalens D. E. Mey.*	*Culantrillo menor*	*IEC*
Plantae	*Filicopsida*	*Asplenium trichomanes L.*	*No existe*	*IEC*
Plantae	*Filicopsida*	*Athyrium filix-femina (L.) Roth*	*Helecho hembra, helecho de pozo*	*IEC*
Plantae	*Filicopsida*	*Asplenium terorense G. Kunkel*	*Culantrillo de Teror*	*PE*
Plantae	*Filicopsida*	*Diplazium caudatum (Cav.) Jermy*	*Helecho de monte,pírgano negro,helecho de sombra*	*V*
Plantae	*Filicopsida*	*Pteris incompleta Cav.*	*Rasguño dentado, helecha de monte*	*V*
Plantae	*Liliopsida*	*Semele gayae (Webb) Svent. & G. Kunkel*	*Aureola de risco, Gibalbera, Zarzaparrilla macho*	*IEC*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Dorycnium broussonetii (Choisy ex Ser. in DC.) Webb & Berthel.*	*Trébol de risco de Broussonet*	*E*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Isoplexis chalcantha Svent. & O'Shan.*		*E*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Isoplexis isabelliana (Webb & Berthel.) Masf.*		*E*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Sambucus nigra L. subsp. palmensis (Link) Bolli*	*Saúco canario, sabugo, saugo*	*E*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Sambucus nigra L.*		*E*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Sideritis discolor Willd. ex Bolle*	*Salvia blanca de Doramas, chahorra de monte, salvia amarilla*	*E*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Argyranthemum adauctum jacobaeifolium (Sch. Bip.) Humphries*	*Magarza de Doramas*	*V*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Argyranthemum adauctum (Link) Humphries*	*No existe*	*V*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Cheirolophus arbutifolius (Svent.) G. Kunkel*	*Cabezón de Gran Canaria*	*V*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Gonospermum ptarmiciflorum (Webb) Febles*	*Margarita plateada*	*V*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Hypericum coadunatum C. Sm. ex Link*	*Cruzadilla de naciente, malfurada de manantial*	*V*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Salix canariensis C. Sm. ex Link*	*Sauce canario, sao*	*V*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Scrophularia calliantha Webb & Berthel.*	*Fistulera de Gran Canaria, bella de risco, flor de risco*	*V*

Tabla 14. especies protegidas de flora. fuente: biota.
** Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas*
E: En peligro de extinción; PE: Protección especial; V: Vulnerable; IEC: interés para los ecosistemas canarios.

Ilustración 10. Culantrillo menor, culantrillo de Teror y rasguño dentado. Fuente: biota.

Ilustración 11. Trébol de risco de Broussonet, sáuco canario y salvia blanca de Doramas. Fuente: biota.

Ilustración 12. Arriba: Magarza de Doramas, cabezón de Gran Canaria y margarita plateada. Abajo: Cruzadilla de naciente, sauce canario y fistulera de Gran Canaria. fuente: biota.

13.2.1.2.ESPECIES DE FLORA INVASORAS[25]

Al amparo de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad,* se desarrolla también una normativa estatal que lista las especies exóticas invasoras (en adelante EEI), es decir, *aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.* Esta se plasma en el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras*, modificándose por el *Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las*

[25] Fuente de la información: Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, Gobierno de Canarias (BIOTA).

islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras; incluyéndose cuatro nuevas especies de fauna y se ha ampliado el ámbito de aplicación de dos taxones vegetales a Canarias.

Atendiendo a esta normativa, en el municipio pueden localizarse varios ejemplares de especies invasoras de flora recogidas en el Anexo I de esta Memoria de información, destacando las siguientes:

REINO	CLASE	SUBESPECIE	NOMBRE COMÚN	REAL DECRETO 630/2013*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Populus alba L.*	*Álamo blanco*	*A*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Opuntia maxima Mill.*	*Tunera común, chumbera, pencón, penca*	*A*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Castanea sativa Mill.*	*Castaño, castañero*	*A*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Eucalyptus camaldulensis Dehnh.*	*Eucalipto negro*	*A*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Arbutus unedo L.*	*Madroñero*	*A*
Plantae	*Magnoliopsida*	*Ageratina adenophora (Spreng.) R. M. King & H. Rob.*	*Matoespuma, jediondo, hierba negra, flor de espuma, espumadera*	*A*
Plantae	*Liliopsida*	*Cortaderia selloana (Schult. & Schult. f.) Asch. & Graebn.*	*Plumacho pampero, plumero, pampa, carrizo de la pampa, hierba de la pampa*	*A*
Plantae	*Liliopsida*	*Nassella neesiana (Trin. & Rupr.) Barkworth*	*Flechilla*	*A*

Tabla 15. Especies de flora invasoras. Fuente: biota.
** Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras. A: Anexo*

Ilustración 13. Arriba: álamo blanco, tunera común y castañero. Abajo: eucalipto negro y jediondo. fuente: biota.

Ilustración 14.Plumacho pampero. fuente: biota.

13.2.2. FAUNA[26]

Adaptada a los distintos biotipos o escenarios existentes a lo largo y ancho del territorio sin que existan para éstos, como es obvio, los límites administrativos, la disponibilidad de nichos ecológicos condiciona la aparición y desarrollo de las especies animales, por ejemplo, la distribución y el tipo de vegetación, así como otros condicionantes de carácter abiótico que influyen en las especies que se pueden encontrar, y también en la abundancia de estas.

Es precisamente en aquellas zonas donde existe una mayor representatividad de flora, donde se encuentran bien representadas la mayor parte de las especies animales, algunas de ellas de gran interés por su fragilidad. Este hecho condiciona tanto la presencia de vertebrados como de invertebrados, y aunque el primer grupo es más reducido -en consonancia con la tónica general del archipiélago canario- el número de especies del segundo es bastante alto y está caracterizado por una elevada tasa de endemicidad.

La mayor riqueza faunística está relacionada con la Laurisilva, siendo abundantes los escarabajos, tijeretas, saltamontes, abejas y mariposas diurnas y nocturnas entre los invertebrados, mientras que entre los vertebrados destacan diversas especies de aves y reptiles. En el primera caso, las aves más comunes son el mirlo común (*Turdus merula*), el pinzón vulgar (*Fringilla coelebs canariensis*), la alpispa (*Motacilla cinerea canariensis*), el herrerillo (*Parus caeruleus teneriffae*), el petirrojo (*Erithacus rubecula superbus*), el mosquitero común (*Phylloscopus canariensis*), el vencejo (*Apus apus*), la abubilla (*Upupa epops)* y el pico picapinos (*Dendrocopos major*), que habita en el pinar; además de rapaces como el búho chico (*Asio otus*), el ratonero común o aguililla (*Buteo insularum*), el cuervo (*Corvus corax*), el cernícalo (*Falco tinnunculus*) y la lechuza común (*Tyto alba*). En áreas más degradadas de fayal-brezal y, sobre todo, cerca de las zonas de cultivo encontramos además de algunas de las anteriores, al canario (*Serinus canaria*), el verderón (*Carduelis chloris*), el capirote (*Sylvia atricapilla obscura*), el jilguero o “pinto” (*Carduelis carduelis*) y el pardillo común o “linacero” (*Carduelis cannabina*). Por su parte, entre los reptiles destaca el lagarto endémico de Gran Canaria (*Gallotia simonyi stehlinii*) y las lisas (*Chalcides sextilianus*), también características de esta isla. Además, se reconocen algunos mamíferos de presencia abundante como son el erizo (*Atelerix algirus*) y la musaraña (*Crocidura Osorio*), exclusiva de las medianías del N, así como el conejo (*Oryctolagus cuniculus*).

La mayoría de las especies quedan relacionados tanto a los hábitats riparios y acuáticos, como consecuencia de la existencia de aguas corrientes estacionales, nacientes, charcas y presas; como a bosques o bosquetes, retamares, barrancos y escarpes; aunque también hacen incursiones en otros hábitats tales como zonas bien conservadas o en proceso de recuperación, siendo menos probable encontrarlos en zonas deforestadas, con pastoreo intenso, antiguos cultivos actualmente abandonados, zonas edificadas, con captaciones de agua o

[26] *Información recopilada de los instrumentos de ordenación vigentes de los Espacios Naturales Protegidos y los instrumentos de las Zonas Especiales de Conservación presentes en el municipio, la Base de Datos de Biodiversidad de Canarias y el Inventario Español de Especies Terrestres.*

depósitos. Es reseñable la progresiva recolonización de estas especies de zonas forestales repobladas donde se ha recuperado la cubierta del suelo, siendo el grupo de aves el mejor representado, en la tónica del resto del territorio insular y regional, seguido de los mamíferos, reptiles y anfibios.
Al igual que ocurre con la flora, las áreas de mayor riqueza faunística del municipio se encuentran protegidas por alguna de las figuras estipuladas en la LPNB de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Se trata de espacios que integran especies de especial o relevante valor, entre las cuales se encuentran las que se relacionan en el inventario Anexo I de la presente MI.
Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), entidad del Gobierno de Canarias.

13.2.2.1.ESPECIES DE FAUNA PROTEGIDAS[27]

Como se mencionó con anterioridad, en aplicación del *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas*, actualizados hasta el momento por varias órdenes ministeriales; y por la *Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas*, en el municipio se pueden encontrar varias especies protegidas listadas en el Anexo I de esta Memoria de Información, resultando de especial interés las siguientes:

REINO	CLASE	DENOMINACIÓN TAXONÓMICA	NOMBRE COMÚN	CATÁLOGO CANARIO*
Metazoa	*Aves*	*Corvus corax canariensis Hartert & Kleinschmidt, 1901*	*Cuervo canario*	*E*
Metazoa	*Aves*	*Corvus corax Linnaeus, 1758*	*Cuervo*	*E*
Metazoa	*Aves*	*Columba bollii Godman, 1872*	*Paloma turqué*	*V*
Metazoa	*Aves*	*Columba junoniae Hartert, 1916*	*Paloma rabiche*	*V*
Metazoa	*Gastropoda*	*Insulivitrina machadoi Ibáñez & Alonso, 1990*	*Babosa de boina de Machado*	*IEC*
Metazoa	*Insecta*	*Carabus coarctatus Brullé, 1838*	*No existe*	*E*
Metazoa	*Insecta*	*Dicrodontus alluaudi Mateu, 1952*	*Carábido ocre de Gran Canaria*	*E*
Metazoa	*Insecta*	*Bombus canariensis Pérez, 1895*	*Abejón canario*	*IEC*
Metazoa	*Insecta*	*Hydroporus pilosus (Guignot, 1949)*	*Escarabajito de rezumadero*	*IEC*
Metazoa	*Mammalia*	*Hypsugo savii (Bonaparte, 1837)*	*Murciélago montañero*	*PE*
Metazoa	*Reptilia*	*Chalcides sexlineatus bistriatus Steindachner, 1891*	*Lisa variable, Lisa de Gran Canaria*	*PE*
Metazoa	*Reptilia*	*Chalcides sexlineatus sexlineatus Steindachner, 1891*	*Lisa rayada, Lisa de Gran Canaria*	*PE*
Metazoa	*Reptilia*	*Chalcides sexlineatus Steindachner, 1891*	*Lisa de Gran Canaria*	*PE*

Tabla 16. especies de fauna protegida. fuente: biota
** Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas*
E: En peligro de extinción; PE: Protección especial; V: Vulnerable; IEC: interés para los ecosistemas canarios.

Ilustración 15. Cuervo canario, paloma turqué y paloma rabiche.

[27] Fuente de la información: Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, Gobierno de Canarias (BIOTA).

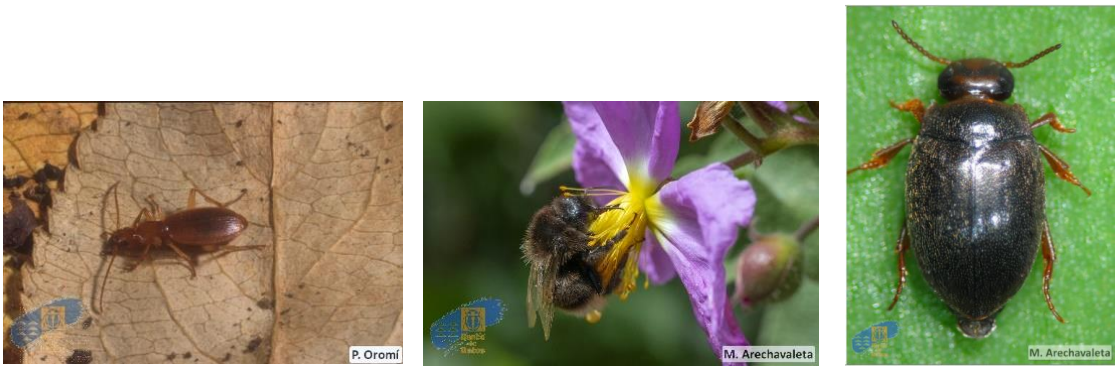

Ilustración 16. Carábido ocre de Gran Canaria, Abejón canario y escarabajo de rezumadero. Fuente: biota.

Ilustración 17.Murciélago montañero y lisa de gran canaria. Fuente: BIOTA.

13.2.2.2.ESPECIES DE FAUNA INVASORAS[28]

Como se apuntó anteriormente, al amparo de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad,* se desarrolla también una normativa estatal que lista las especies exóticas invasoras, es decir, *aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.* Esta se plasma en el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras*, modificándose por el *Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras;* incluyéndose cuatro nuevas especies de fauna y se ha ampliado el ámbito de aplicación de dos taxones vegetales a Canarias.

Atendiendo a esta normativa, en el municipio se pueden encontrar varias especies invasoras listadas en el Anexo I de esta Memoria de Información, resultando de especial interés las siguientes:

[28] Fuente de la información: Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, Gobierno de Canarias (BIOTA).

REINO	CLASE	SUBESPECIE	NOMBRE COMÚN	REAL DECRETO 630/2013*
Metazoa	*Reptilia*	*Lampropeltis californiae (Blainville, 1855)*	*Culebra real de California, serpiente rey*	*A*
Metazoa	*Arachnida*	*Dysdera crocata Koch, 1838*	*Disdera invasora, araña roja*	*A*

Tabla 17. Especies de fauna invasoras. fuente: biota.
** Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras. A:*

Ilustración 18. Culebra real de california y araña roja. fuente: biota.

13.2.3. EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA BIODIVERSIDAD

Los cambios en las precipitaciones y temperaturas producen un efecto directo en la vegetación y la fauna por incidir en la actividad biológica de estas. Son diversos los efectos del cambio climático analizados: cambios fenológicos, adelanto de la floración y retraso de la caída de las hojas, adelanto de la llegada de aves migratorias, disminución del crecimiento y aumento de la mortalidad, desplazamientos altitudinales de flora y fauna, plagas o enfermedades.

Otra de las consecuencias indirectas que el cambio climático producida por su afección a la biodiversidad, es con respecto al suelo, sustento para el desarrollo de la vida en superficie y soporte de los procesos químicos y biológicos de éste. Como se mencionó con anterioridad, la ausencia de vegetación y fauna que motive la buena calidad de los suelos, dibujará un suelo desnudo, desprovisto de elementos que lo doten de riqueza y, con ello, ocasionará procesos de erosión y desertificación de estos.

14. SISTEMA URBANO[29]

14.1. ORIGEN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS NÚCLEOS RESIDENCIALES DE VALLESECO.

En un primer periodo, el origen de Valleseco responde al cuarto reparto de tierras realizado tras la conquista de la isla de Gran Canaria, donde los primeros propietarios, residentes en la Villa de Teror, utilizaron estas tierras como explotaciones agrarias. Pese a este origen dependiente de la Villa Mariana, ya en el siglo XVII hay un número importante de familias que residen en Valleseco debido en gran parte al crecimiento demográfico de Teror, que provoca que aquellas familias que poseían pagos diesen en concepto de dotes nupciales las tierras a los jóvenes matrimonios, que acabaron asentándose y conformando una nueva comunidad. De la misma forma, a mediados del siglo XIX, algunos herederos de los terorenses se establecen en el que será el municipio de Valleseco. En un segundo periodo, a partir de los años setenta del siglo XX, se comienza una segunda etapa de crecimiento urbano de viviendas adscritas a segunda residencia o fines de semana.

Volviendo al origen, la mayoría de los núcleos rurales de Valleseco responden a ese primer periodo atado al carácter agrario del municipio y su disposición, que está en relación con la aptitud de los suelos para el desarrollo de esta actividad, se ve condicionada, sobre todo, a la topografía de la zona marcada por la presencia de dos grandes barrancos que cruzan de sur a norte el municipio: el de Madrelagua al este y el de La Virgen al

[29] *Información recopilada de las NNSS de Valleseco vigentes y por la realización de trabajo de campo.*

oeste. Estos núcleos se desarrollaron hasta los años cuarenta, donde una sucesión de sequías, plagas y malas cosechas provocaron una migración de la población rural hacia los núcleos urbanos o, incluso, a Cuba y Venezuela.

Los núcleos rurales del municipio de Valleseco se despliegan principalmente vinculados a la conectividad con otros municipios, a la capacidad agrícola de los suelos, o bien a sus características topográficas. Se pueden distinguir tres áreas:

- Zona norte: se localizan la mayor parte de las agrupaciones rurales. Esta área, la más cercana a los municipios de Firgas y Teror, alberga núcleos de diferente estructura, la mayoría sin vinculación actual al uso agrario del suelo, aglutinando gran parte de la población del municipio.
- Zona este: la presencia del Barranco de Madrelagua favoreció la implantación de los usos agrarios, concentrándose en ese entorno parcelas de medio y gran tamaño con edificaciones adscritas a los suelos productivos.
- Zona sureste: las características topográficas y naturales del territorio (Paisaje Protegido de Las Cumbres) determinan la implantación de la edificación existente de forma dispersa, articuladas por caminos angostos que serpentean para salvar las pendientes a lo largo de las márgenes de los barrancos.

Como ya se ha mencionado, la importancia del patrimonio natural en Valleseco es clave, resultando que aproximadamente el ochenta y cinco por ciento de su territorio se encuentra incluido en alguno de los dos Espacios Naturales Protegidos del Parque Rural de Doramas y el Paisaje Protegido de las Cumbres, sólo el área centro-este del municipio no cuenta con declaración alguna y en ella se asientan los núcleos urbanos de Valleseco, Lanzarote y Madrelagua y los rurales: el Sobradillo, Zamora, Cruce de la Laguna, Bolivia, Lomito de las Cuevas, Lomito de la Era, la Higuerilla, el Lomito, Madrelagua y los Naranjeros.

Los núcleos de Cuevecillas y Risco Gordo-Lomo la Palma están afectados por el Paisaje Protegido de las Cumbres; y por el Parque Rural de Doramas el resto de núcleos: Lomo del Gallego-Carpinteras Bajas, Caserón, Lomo de Carpinteras, Lomo de Troyanas, Monagas, Lomo de la Mesa+Lomo de Zamora, Cuesta Perera, Camino de la Laguna, El Cabezo (la Laguna), El Fondillo del Caserón, Pasillos de Monagas, Troyanas, Barranquillo de Troyanas, Lomo Quemado, La Farola, El Molinete, Lomo de Schamán, El Pascualillo, El Convento y el Barranco de la Virgen.

14.2. NÚCLEOS DEL ENTORNO URBANO

14.2.1. VALLESECO Y LANZAROTE

Valleseco y Lanzarote son los dos núcleos urbanos de mayor entidad del Municipio, dada su cercanía conforman una trama con cierta continuidad en el fondo del valle que va alternando diferentes grados de densidad urbana. Pese a que comparten extensiones similares, la orografía accidentada sobre la que se asienta Lanzarote impide que éste tenga una estructura urbana clásica, estableciéndose diferentes zonas adaptadas a las pendientes. Así, a lo largo de la GC-21 la mayor parte de las edificaciones se implantan en hilera, de esta primera estructura descienden vías de carácter local (calles o caminos) que, sobre todo en la parte sur del municipio conforman un verdadero núcleo urbano estructurado en una malla de calles y manzanas en su mayoría cerradas. Entre las diferentes estructuras hay una gran cantidad de bolsas agrícolas intersticiales, sobre las que se van diluyendo las edificaciones que, a modo tradicional, siguen adscritas a parcelas productivas de autoconsumo.

Por otro lado, Valleseco se alza como capital organizándose de forma clara mediante una cuadrícula de calles que, pese a no estar colmatada, concentra casi todos los servicios administrativos, docentes y culturales del municipio. La mayor parte de la edificación tiene tipología de vivienda entre medianeras, con alturas fundamentalmente entre 1 y 2 plantas, existiendo algunos casos de 3. Como elemento singular es necesario destacar la importante cantidad de vacíos dentro de las manzanas, unos utilizados como huertos por viviendas contiguas y otros simplemente solares.

14.2.2. ZUMACAL

El núcleo de Zumacal se compone de varias agrupaciones de viviendas, fundamentalmente lineales y asociadas a caminos rurales. Estas agrupaciones se conocen como: Avenida Venezuela, Cordillera, El Lance, El Machoncillo, El Tabuco, La Castellana, Zumacal y Zumaque; y van densificándose en las cotas más bajas en torno a la GC-307 en tipologías de viviendas unifamiliares, tanto aisladas como adosadas en pequeños grupos de no más de dos alturas en su mayoría. En algunas de estas áreas se localizan equipamientos de pequeña escala: cancha, iglesia, plaza y escuela unitaria.

14.2.3. VALSENDERO Y EL CONVENTO

Estas dos áreas se sitúan en el fondo del Barranco de La Virgen, a partir de la carretera GC-305 de la que parte una malla de vías secundarias que conforman el núcleo. Mientras que El Convento responde a una tipología de agrupaciones edificatorias en ladera sin vías jerarquizadas, Valsendero lo hace sobre una red bien articulada de calles que estructuran manzanas más o menos colmatadas. Al Sur, el núcleo termina con viviendas exentas dispuestas de manera lineal apoyadas en la calle existente. La edificación en su mayoría es vivienda entre medianeras con presencia de viviendas aisladas con espacios libres internos en las manzanas.

14.2.4. EL LOMO DE MADRELAGUA

El núcleo se sitúa en lo alto del Lomo de Madrelagua de forma lineal siguiendo un camino rural que discurre por la divisoria de aguas del lomo que le da nombre. Esta forma de asentamiento sobre divisorias de aguas apoyado en vías se produce a lo largo de todo el municipio, en este caso, a partir de la vía estructurante y sus encuentros con otras surgen pequeñas nucleaciones de viviendas adosadas que no llegan a formar una estructura en retícula. La tipología característica es la de viviendas adosadas, aunque hay presencia de viviendas aisladas, las alturas de edificación se comprenden entre una y dos plantas.

14.3. NÚCLEOS DEL ENTORNO RURAL

Las NNSS de Valleseco y sus posteriores Modificaciones Puntuales 1 y 2 establecieron las delimitaciones de siete asentamientos rurales, ordenándolos pormenorizadamente y previendo pequeñas bolsas de suelo para dotaciones y espacios libres. La ordenación pormenorizada desde las NNSS permitió su estructuración y una gestión más apropiada del uso residencial dentro del medio rural. Estos asentamientos están definidos y analizados en profundidad en el Anexo VI. Diagnóstico de Asentamientos, de la MI, donde además de situarse, se describen gráfica y morfológicamente.

14.3.1. SRAR1-CASERÓN (LOMO DEL GALLEGO-CARPINTERAS BAJAS)

Parte del asentamiento se localiza junto a los bordes de la misma carretera de acceso, la que viene de Monagas pasando La Escuela. El resto de las viviendas se encuentran en el camino pavimentado que parte del propio asentamiento hacia el norte. Se contabilizan un número bajo de viviendas. Se encuentra repartido en tres puntos, uno y el que parece más consolidado, es el que se encuentra en la parte más alta del lomo, contrarrestado con los otros dos, cada uno situado a ambos lados de éste. Debido al bajo número de viviendas contabilizado es difícil detectar algún elemento que lo consolide como un asentamiento lineal, aun teniendo esta característica por la ubicación de la edificación, ya que ha ido creciendo a lo largo de dos vías existentes, una principal que la recorre y otra secundaria.

14.3.2. SRAR2-CASERÓN (CASERÓN)

Visualmente desde la carretera por la que se accede, se aprecia su integración en el paisaje, pudiéndose apreciar una vez que entras en el primer ramal (camino asfaltado) el caos y el desorden de la edificación propios de crecimientos espontáneos. En su comienzo es un terreno ocupado en su mayoría por chamizos y

ruinas. A continuación, presenta gran condensación edificatoria, acompañado por el cambio tan radical del camino, que pasa de ser rodado asfaltado a peatonal asfaltado, seguido en su último tramo por peatonal escalonado, hasta llegar al edificio destinado a la AV Rodea el resto de la edificación por el otro lado, en su trasera, por un camino peatonal sin asfaltar, sirviendo de acceso a las viviendas de esa parte del núcleo.
Sin embargo, el resto de la edificación, la que se encuentra en el lado izquierdo de la carretera que accede al asentamiento parece más ordenado, y de menor peso que el anterior. Pasadas este grupo de viviendas aparece otra ramificación, un camino no asfaltado que da acceso a otro grupo de viviendas, que difícilmente son apreciables si no es accediendo por dicho camino.

14.3.3. SRAR3-TROYANAS (LOMO DE CARPINTERAS)

Se accede a través de la carretera GC– 305 que conecta Valleseco con Valsendero. A partir de ella surgen dos caminos en forma de "U" que son los que distribuyen los asentamientos de Carpinteras y Troyanas (toponimia NNSS), conformándose como asentamientos lineales, ya que las viviendas se localizan exclusivamente en los márgenes del camino que da acceso, sin constituir un núcleo complejo de varias calles u otras estructuras secundarias. El asentamiento de Troyanas se ubica sobre la divisoria de aguas del ramal oeste del Barranco de Las Carpinteras, y la tipología de la edificación es en general unifamiliar adosada, con dos plantas.

14.3.4. SRAR4-CARPINTERAS (LOMO DE TROYANAS)

Se accede a través de la carretera GC– 305 que conecta Valleseco con Valsendero. Se estructura en torno a una vía secundaria asfaltada que se difumina en un camino cuando llega a la última casa incluida en el asentamiento y da identidad al asentamiento. Existe una clara diferencia entre los dos márgenes del camino, en cuanto a tipología edificatoria se refiere. Por un lado, la edificación adosada que se localiza mayoritariamente en el margen derecho de la vía, y la edificación aislada, localizada en el margen izquierdo de la misma y que debido a las características del terreno se localizan a un nivel mucho más bajo que ésta, por lo que en muchas ocasiones estas viviendas sólo se detectan desde el exterior del núcleo. La estructura edificatoria se encaja en ambas pendientes de la loma produciendo un borde de alineación intermitente. La tipología de la edificación es en general unifamiliar adosada, con dos plantas.

14.3.5. SRAR5-MONAGAS (MONAGAS)

En todo su recorrido, la vía principal (GC-307) se encuentra a los pies de una ladera, exceptuando un grupo de viviendas a conservar que se encuentran prácticamente fuera del campo de visión, tan sólo se aprecian cuando se accede al núcleo, perdiéndose a medida que entramos. La estructura en torno a las vías delimita un proceso lineal a lo largo de ellas, donde se alternan los espacios edificados y los vacantes de edificaciones que simultanean las tipologías adosadas y aisladas en su mayoría de una planta. Parte de este asentamiento está afectado por el Parque Rural de Doramas.

14.3.6. SRAR6-LOMO ZAMORA (L. DE LA MESA+L. DE ZAMORA)

El asentamiento de Lomo de la Mesa se organiza estructurado a lo largo del Lomo de La Mesa (calle Zamora 1) de forma lineal y con acceso directo a las viviendas desde la misma calle. En la zona más al sur se bifurca hacia el este una vía (Lugar de Valleseco) que sirve de acceso a un conjunto de edificaciones que se sitúan a una cota inferior. Este asentamiento a su vez tiene dos partes bien diferenciadas que se evidencian en la tipología edificatoria. La que se encuentra sobre la ladera este del Lomo, está conformada por viviendas adosadas, mientras que la que se halla sobre el oeste cuenta con viviendas aisladas con su trozo de terreno o jardín.
El Asentamiento de Lomo de Zamora se estructura en base a dos ejes lineales principales a distinta cota, que se unen transversalmente con una continuidad de la edificación a lo largo de los mismos. En una segunda jerarquía se organiza la edificación alrededor de caminos menores de accesos a las viviendas, conformando

por tres pequeños núcleos alrededor de los cuales se desarrollan campos de cultivos asociados de autoconsumo. Algunas de estas viviendas tienen un jardín o pequeña huerta colindante con la casa.

14.3.7. SRAR7-LOMO ZAMORA (ZAMORA)

El acceso se realiza desde la GC-21, desde donde un ramal le da acceso, o bien por la vía que une este núcleo con Monagas y posteriormente con Valleseco. Se asienta sobre una llanura formada por el interfluvio del Barranco del Rapador, con varias viviendas cercanas al cementerio municipal. En general, la tipología edificatoria consiste, al igual que en toda esta zona, en una alternancia entre viviendas unifamiliares aislada o entremedianeras, en su mayoría de una planta de altura.

14.3.8. SRAR8-MADRELAGUA

Formado por una conurbación de pequeños núcleos a lo largo de la GC-214 que lo une a Lanzarote, las viviendas forman grupos independientes entre sí, cuya única relación se da a través de la vía estructurante. Enclavado en el margen Este del Barranco de Madrelagua es el preludio de una vertiente suave dedicada a la agricultura a lo largo del camino de Los Naranjeros, que discurre paralelo al cauce. Pese a compartir toponimia con Lomo Madrelagua, no están relacionados físicamente, colocándose cada uno en una vertiente del barranco.
Cuenta con un alto número de edificaciones residenciales, aunque existen también pequeños comerciales en planta baja, industriales tipo taller, agroindustria ganadera (fábrica de quesos) y cuentan con dotaciones de carácter social. La mayoría de sus edificaciones están compuestas por viviendas unifamiliares aisladas de una sola planta.

14.4. USOS RESIDENCIALES EN EL SUELO RÚSTICO (DISPERSO EDIFICATORIO)

Existe otra realidad derivada del desarrollo de las determinaciones del planeamiento vigente en Valleseco, las NNSS del Planeamiento del municipio y las Modificaciones Puntuales 1 y 2 aprobadas definitivamente que reconocieron la existencia del uso residencial, dentro de las clases y categorías de:

- SUELO RÚSTICO POTENCIALMENTE PRODUCTIVO: suelos rústicos en los que predomina el uso agrícola y que contienen especiales valores biológicos, patrimoniales, geomorfológicos o paisajísticos.
  En este suelo se permitía como uso compatible la vivienda unifamiliar ligada a la explotación agropecuaria con unas características mínimas de 10.000 m^2s y una superficie edificable de 150 m^2c.
- NÚCLEOS RURALES PERMITIDOS EN SUELO POTENCIALMENTE PRODUCTIVO O RESIDUAL. En este apartado las NNSS se refieren a las delimitaciones de asentamientos que ya incorporan, dándole determinaciones de ordenación. No obstante, deja abierto el enfoque de que los núcleos se pueden generar en los suelos residuales y productivos dado que se permiten las viviendas, aunque desaconseje la formación de estos.
- SUELO RÚSTICO RESIDUAL: suelos rústicos no incluidos en ninguna de las restantes categorías definidas por las NNSS. Dentro de estas áreas pueden darse la existencia de Asentamientos Rurales, debido al carácter antropizado del medio. Define como los usos característicos el agrícola y residencial y desarrolla el régimen de las edificaciones como vivienda unifamiliar en parcela mínima de 10.000 m^2s y una superficie edificable de 150 m^2c.

Con este marco normativo, es evidente que el desarrollo de edificaciones en el entorno del suelo rústico no atiende únicamente a la concentración y desarrollo de los núcleos urbanos y rurales definidos en las NNSS. Existe un gran número de viviendas dispersas a lo largo del territorio que espacialmente se describirán más adelante en situación, conteniendo alguno de los grupos, características similares a la de los asentamientos rurales y agrícolas a delimitar. Por ello se han ampliado los estudios del suelo rústico con especial atención a

este factor, para poder ordenar desde el PGOV aquello que surgió sin un orden definido en el Anexo IV. Diagnóstico de Asentamientos de la MI (Tomo I).

14.5. EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SISTEMA URBANO

En datos aportados por el PNACC, se identifican 7 ejes de riesgo por efectos del CC en entornos urbanos: *aumento del nivel del mar, oleaje extremo, precipitación intensa, disminución de las precipitaciones, aumento de las temperaturas, olas de calor y vendavales*.

En este sentido, la planificación de las ciudades y núcleos urbanos en cuanto a su localización en el territorio, diseño de infraestructuras y dotaciones, así como las previsiones de crecimiento demográficas, constituyen cuestiones que deben ordenarse considerando estos riesgos que el CC está generando, pues se pueden producir los fenómenos conocidos como "islas de calor", inundaciones por excesiva impermeabilidad del suelo o sobreexplotación de recursos hídricos y energéticos por aumento de demandas para equipos de refrigeración o aires acondicionados.

15. SISTEMA SOCIOECONÓMICO[30]

Valleseco, naturaleza verde enclavada en el centro-norte de la isla a 7 kilómetros de Teror y a 28 de Las Palmas de Gran Canaria, está formado por dos barrancos principales, Barranco de la Virgen y Barranco de Madrelagua, y un valle central, más seco, del cual recibe su paradójico nombre el municipio. A una altura de 1000 metros sobre el nivel del mar, Valleseco aparece a menudo envuelto en un "mar de nubes", que propicia su paisaje verde intenso característico.

Como ya se ha comentado en capítulos anteriores de este documento, buena parte del término municipal (alrededor del 80%) se encuentra catalogado como espacio natural protegido. Por un lado, el Parque Rural de Doramas ocupa la mitad septentrional del municipio, englobando lugares como el Barranco de la Virgen, donde se puede disfrutar aún de un interesante reducto de laurisilva de gran valor botánico, la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro. Todo el Barranco de la Virgen destaca por una vegetación frondosa que domina el paisaje, aunque es especialmente notable este relicto. La zona del Barranco Oscuro es considerada por los investigadores como uno de los fragmentos más ricos y diversos florísticamente entre los restos actuales del antiguo Monteverde insular. Se trata de un barranco con paredes muy pendientes y fuertes acantilados, lo que ha hecho que se preserve una flora endémica que en muchos casos sólo habita en esta zona. Por esta razón, esta zona recibe la máxima protección posible dentro de la Red de EENNPP de Canarias: Reserva Natural Integral.

El municipio de Valleseco posee un importante patrimonio de arquitectura rural tradicional, vinculada a explotaciones agrícolas que se encuentran diseminadas en el territorio o dentro de pequeños conjuntos, destaca un grupo de viviendas localizadas en Monagas que por su localización quedan embebidas en el paisaje. También destaca otro grupo de viviendas en la zona de Valsendero y de forma dispersa por el área de Caserón, Zamora o Troyanas. No obstante, el núcleo que posee edificaciones con valores estéticos de consideración es Valleseco Casco. Dichas edificaciones forman el núcleo originario fundacional de Valleseco. En él podemos encontrar edificaciones con elementos tipológicos tradicionales, así como elementos singulares como la Iglesia de San Vicente Ferrer construida en 1898, y el Parque Municipal, que ha permanecido a lo largo del tiempo con alto grado de conservación, sin grandes alteraciones morfológicas. Destacan otros elementos singulares en Valsendero como la Iglesia de San Luis Gonzaga (1.925) y la Ermita de la Silla en Caserón (mitad del siglo XIX).

En resumen, entre los principales indicadores territoriales, que van a ser utilizados en este estudio socio económico, se destacan los siguientes:

[30] *Información recopilada de los datos socioeconómicos publicados por el Instituto Canario de Estadística.*

INDICADORES TERRITORIALES	
SUPERFICIE	22,11 KM2
PERÍMETRO MUNICIPAL	23,27 KM
LONGITUD DE COSTA	0,00 KM
ALTITUD (CASCO)	1.000 MSNM
DISTANCIA A LA CAPITAL	28,00 KM

Tabla 18.- Análisis socioeconómico. Indicadores territoriales. Elaboración propia a partir del ISTAC.

Como expone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

> *(…) TÍTULO II. El Municipio*
> *Artículo 11.*
> *1. El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.*
> *2. Son elementos del Municipio el territorio, la población y la organización. (…)*

En consecuencia, parece que son variables básicas para tener en cuenta en este análisis socio económico, la población y su relación con el territorio. Como consecuencia, para un mejor análisis ponderado, se van a tener en cuenta los datos de estas variables para el ámbito insular de Gran Canaria, al objeto de establecer coeficientes, índices y ratios comparativos, entre el Municipio y la Isla, máxime teniendo en cuenta las características propias que se derivan del *hecho insular,* en cuanto a la singularidad y problemática de cada isla del Archipiélago Canario.

2016	
	CANARIAS
2.101.924	**POBLACIÓN (personas)**
7.446,95	**SUPERFICIE (km2)**
282,25	**DENSIDAD (habitantes / km2)**
	GRAN CANARIA
845.195	**POBLACIÓN (personas)**
1.560,10	**SUPERFICIE (km2)**
541,76	**DENSIDAD (habitantes / km2)**
	VALLESECO
3.861	**POBLACIÓN (personas)**
22,11	**SUPERFICIE (km2)**
174,63	**DENSIDAD (habitantes / km2)**
1,42%	**porcentaje de superficie s/ Gran Canaria**
0,46%	**porcentaje de población s/ Gran Canaria**

Fig. 3. Análisis socioeconómico. Población. Fuente: ISTAC

15.1. POBLACIÓN[31]

De forma general, las poblaciones humanas se pueden definir como, el conjunto de personas que habitualmente residen en una zona geográfica, en un momento determinado. No obstante, para el análisis que se persigue de esta variable en este documento, se deben destacar los siguientes aspectos relacionados con este concepto:

- Población, como conjunto de personas en un instante del tiempo, dicho conjunto suele caracterizarse de forma unívoca por su volumen, pero puede analizarse su estructura (edades, sexo, estado civil, lugar de nacimiento…). Es decir, un análisis cuantitativo, fundamentalmente.
- Población, como ente colectivo con una continuidad en el tiempo, integrado por personas de las cuales interesan las características y comportamientos que condicionan dicha permanencia, todas

[31] *La información se recopila de los datos sobre población publicados por el Instituto Nacional de Estadística.*

aquellas circunstancias que condicionan la duración previa al fallecimiento y la reposición de las personas. Es decir, un análisis cualitativo, fundamentalmente.

Teniendo en cuenta las superficies totales de las Islas y de Canarias, se puede realizar una primera aproximación general, relacionando la población residente con el territorio, tal como sigue:

Superficie

	Km²	%
Canarias	**7.447**	**100**
Lanzarote	846	11
Fuerteventura	1.660	22
Gran Canaria	1.560	21
Tenerife	2.034	27
La Gomera	370	5
La Palma	708	10
El Hierro	269	4

Densidad de población (hab/km²)

	01/01/2013	01/01/2014	01/01/2015
Canarias	**285**	**283**	**282**
Lanzarote	168	168	169
Fuerteventura	66	64	65
Gran Canaria	547	546	543
Tenerife	441	437	437
La Gomera	57	56	56
La Palma	120	118	116
El Hierro	41	40	39

Fig. 4.- Análisis socioeconómico. Población. Superficie y densidad de población. Fuente: INE.

En esta línea de análisis, parece muy apropiado desglosar la población insular entre los diferentes términos municipales, con el fin de observar cómo se distribuyen los residentes y las densidades de población en el territorio.

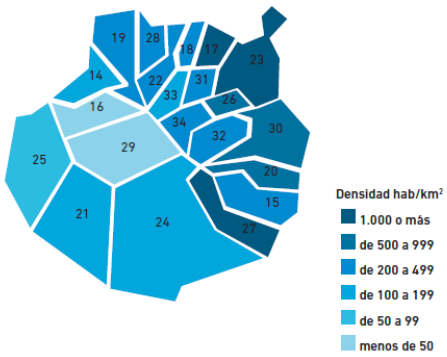

Población de Gran Canaria: 847.830 habitantes (543 hab/km²)

		Habitantes			Habitantes
14	Agaete	5.618	25	La Aldea de San Nicolás	7.969
15	Agüimes	30.294	26	Santa Brígida	18.582
16	Artenara	1.177	27	Santa Lucía de Tirajana	69.069
17	Arucas	37.054	28	Santa María de Guía	13.890
18	Firgas	7.486	29	Tejeda	2.001
19	Gáldar	24.235	30	Telde	102.078
20	Ingenio	30.258	31	Teror	12.499
21	Mogán	22.277	32	Valsequillo	9.276
22	Moya	7.845	33	Valleseco	3.856
23	Las Palmas de G.C.	379.766	34	Vega de San Mateo	7.668
24	San Bartolomé Tirajana	54.932			

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE): "Revisión del Padrón Municipal de Habitantes 1 de enero de 2015"

Fig. 5.- Análisis socioeconómico. Población. Densidad por municipios. Fuente: INE.

Como ya se apuntó anteriormente, la densidad de población (habitantes / km2) calculada para el T. M. de Valleseco (nº 33) se sitúa en el tramo de 100 a 199, lejos de las cifras de la capital provincial e insular y su área metropolitana.

15.1.1. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS BÁSICAS

En base a los datos relacionados en el cuadro anterior, se puede observar cómo la población residente en el municipio tiene una pequeña tendencia a la baja, perdiendo algo de peso con respecto al total de la Isla de Gran Canaria, pasando del 0,54% en el año 2000 al 0,46% en el año 2016, lo cual sumado a que estas cifras se sitúan por debajo del 1,42% del porcentaje de superficie sobre el total insular, revela que el municipio no es atractor de población.

								Población según sexos Demografía > Población > Cifras padronales Unidad de medida:Personas
2000	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
								CANARIAS
1.716.276	2.118.519	2.126.769	2.118.344	2.118.679	2.104.815	2.100.306	2.101.924	AMBOS SEXOS
854.879	1.058.706	1.061.591	1.056.240	1.055.302	1.046.373	1.043.203	1.042.838	Hombres
861.397	1.059.813	1.065.178	1.062.104	1.063.377	1.058.442	1.057.103	1.059.086	Mujeres
								GRAN CANARIA
741.161	845.676	850.391	852.225	852.723	851.157	847.830	845.195	AMBOS SEXOS
369.179	421.134	423.242	423.718	423.664	422.381	420.330	418.599	Hombres
371.982	424.542	427.149	428.507	429.059	428.776	427.500	426.596	Mujeres
								VALLESECO
4.006	3.935	3.963	3.903	3.904	3.886	3.856	3.861	AMBOS SEXOS
2.058	2.070	2.097	2.053	2.051	2.040	2.030	2.028	Hombres
1.948	1.865	1.866	1.850	1.853	1.846	1.826	1.833	Mujeres

Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC)
datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)
www.gobiernodecanarias.org/istac

2000	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
								CANARIAS
1.716.276	2.118.519	2.126.769	2.118.344	2.118.679	2.104.815	2.100.306	2.101.924	POBLACIÓN (personas)
7.446,95	7.446,95	7.446,95	7.446,95	7.446,95	7.446,95	7.446,95	7.446,95	SUPERFICIE (km2)
230,47	284,48	285,59	284,46	284,50	282,64	282,04	282,25	DENSIDAD (habitantes / km2)
								GRAN CANARIA
741.161	845.676	850.391	852.225	852.723	851.157	847.830	845.195	POBLACIÓN (personas)
1.560,10	1.560,10	1.560,10	1.560,10	1.560,10	1.560,10	1.560,10	1.560,10	SUPERFICIE (km2)
475,07	542,07	545,09	546,26	546,58	545,58	543,45	541,76	DENSIDAD (habitantes / km2)
								VALLESECO
4.006	3.935	3.963	3.903	3.904	3.886	3.856	3.861	POBLACIÓN (personas)
22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	SUPERFICIE (km2)
181,18	177,97	179,24	176,53	176,57	175,76	174,40	174,63	DENSIDAD (habitantes / km2)
1,42%	1,42%	1,42%	1,42%	1,42%	1,42%	1,42%	1,42%	porcentaje de superficie s/ Gran Canaria
0,54%	0,47%	0,47%	0,46%	0,46%	0,46%	0,45%	0,46%	porcentaje de población s/ Gran Canaria

Fig. 6.- Análisis socioeconómico. Población. Cifras padronales total y por sexos. Fuente: ISTAC a partir de INE.

Como se puede observar en la imagen, hay una pequeña diferencia cuantitativa entre los hombres sobre las mujeres, que se mantiene en el tiempo, siendo la tendencia del total poblacional de estancamiento y algo decreciente.

Provincia 35 Palmas, Las Municipio 032 VALLESECO	Fuente: INE base Población: padrón continuo por unidad poblacional y año													
Población total														
Unidad Poblacional	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
032 VALLESECO	4.045	4.082	4.055	4.050	4.019	4.022	3.968	3.935	3.963	3.903	3.904	3.886	3.856	3.861
Hombres														
Unidad Poblacional	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
032 VALLESECO	2.121	2.140	2.135	2.128	2.116	2.127	2.091	2.070	2.097	2.053	2.051	2.040	2.030	2.028
Mujeres														
Unidad Poblacional	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
032 VALLESECO	1.924	1.942	1.920	1.922	1.903	1.895	1.877	1.865	1.866	1.850	1.853	1.846	1.826	1.833

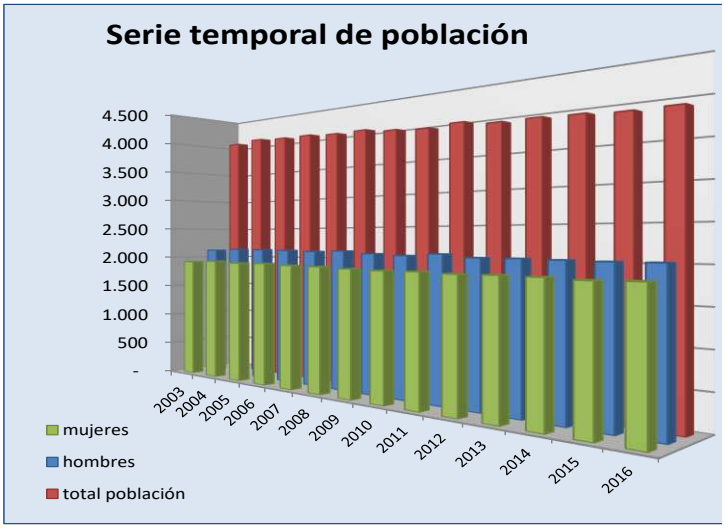

Fig. 7.- Análisis socioeconómico. Población total y desagregada por sexos. Fuente: INE.

A continuación, para un mejor análisis de este fenómeno, se ha realizado un análisis vertical (% de cada sexo sobre la población total), así como un análisis horizontal (% variación anual de cada serie) para seguir las tendencias temporales en la serie poblacional estudiada.

análisis vertical														
% sobre el total poblacional														
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
4.045	4.082	4.055	4.050	4.019	4.022	3.968	3.935	3.963	3.903	3.904	3.886	3.856	3.861
Hombres (% s/ población total)														
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
52,44%	52,43%	52,65%	52,54%	52,65%	52,88%	52,70%	52,60%	52,91%	52,60%	52,54%	52,50%	52,65%	52,53%
Mujeres (% s/ población total)														
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
47,56%	47,57%	47,35%	47,46%	47,35%	47,12%	47,30%	47,40%	47,09%	47,40%	47,46%	47,50%	47,35%	47,47%
análisis horizontal														
Población total (% variación anual)														
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
	0,91%	-0,66%	-0,12%	-0,77%	0,07%	-1,34%	-0,83%	0,71%	-1,51%	0,03%	-0,46%	-0,77%	0,13%
Hombres (% variación anual)														
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
	0,90%	-0,23%	-0,33%	-0,56%	0,52%	-1,69%	-1,00%	1,30%	-2,10%	-0,10%	-0,54%	-0,49%	-0,10%
Mujeres (% variación anual)														
2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
	0,94%	-1,13%	0,10%	-0,99%	-0,42%	-0,95%	-0,64%	0,05%	-0,86%	0,16%	-0,38%	-1,08%	0,38%

Fig. 8.- Análisis socioeconómico. Población. Análisis vertical y horizontal del total municipal. Fuente: INE.

En resumen, la población total empadronada en el municipio muestra una evolución muy poco dinámica y con cierta tendencia a la baja, además de presentar una escasa mayoría de hombres frente a mujeres (diferencia en torno al 10%), este último dato no es nada frecuente en este tipo de municipios con un marcado carácter rural, en el que suele haber más mujeres que hombres.

15.1.2. DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES INFRAMUNICIPALES

Con los datos obtenidos del INE, referentes al nomenclátor de la población del padrón continuo por unidad poblacional, se han confeccionado una serie de tablas y gráficos que figuran de forma completa y detallada, desde el año 2003, tanto del total de personas empadronadas, como su desglose entre hombres y mujeres.

Provincia 35 Palmas, Las
Municipio 032 VALLESECO

Fuente: INE base
Población: padrón continuo por unidad poblacional y año

Población total

Unidad Poblacional	2003	2013	2014	2015	2016
032 VALLESECO	**4.045**	**3.904**	**3.886**	**3.856**	**3.861**
BARRANCO	32	33	33	30	30
BARRANQUILLO	161	68	59	60	60
CARPINTERAS	126	102	101	99	105
CASERON	162	158	154	160	163
LANZAROTE	1.205	1.008	1.000	984	980
MADRELAGUA	364	263	276	279	278
MONAGAS	145	152	146	140	131
TROYANAS	131	165	163	156	162
VALSENDERO	232	178	181	175	190
VALLESECO	797	727	719	716	704
ZAMORA	161	237	246	237	243
ZUMACAL	529	580	578	580	570
LOMO (EL)	-	233	230	240	245

Mujeres

Unidad Poblacional	2003	2013	2014	2015	2016
032 VALLESECO	**1.924**	**1.853**	**1.846**	**1.826**	**1.833**
BARRANCO	14	13	13	12	14
BARRANQUILLO	75	34	32	32	31
CARPINTERAS	52	40	41	39	41
CASERON	70	64	62	64	65
LANZAROTE	571	510	504	490	491
MADRELAGUA	166	117	119	122	121
MONAGAS	71	72	70	68	61
TROYANAS	65	81	79	73	78
VALSENDERO	118	87	89	85	94
VALLESECO	397	354	349	350	345
ZAMORA	74	114	118	116	118
ZUMACAL	251	264	266	269	264
LOMO (EL)	-	103	104	106	110

Hombres

Unidad Poblacional	2003	2013	2014	2015	2016
032 VALLESECO	**2.121**	**2.051**	**2.040**	**2.030**	**2.028**
BARRANCO	18	20	20	18	16
BARRANQUILLO	86	34	27	28	29
CARPINTERAS	74	62	60	60	64
CASERON	92	94	92	96	98
LANZAROTE	634	498	496	494	489
MADRELAGUA	198	146	157	157	157
MONAGAS	74	80	76	72	70
TROYANAS	66	84	84	83	84
VALSENDERO	114	91	92	90	96
VALLESECO	400	373	370	366	359
ZAMORA	87	123	128	121	125
ZUMACAL	278	316	312	311	306
LOMO (EL)	-	130	126	134	135

Fig. 9.- Análisis socioeconómico. Población. Empadronamiento total y desagregado por sexos. Varios años. Fuente: INE.

Se observa como Lanzarote, Valleseco y Zumacal, son las unidades poblacionales más importantes del Término Municipal, como se puede comprobar en los valores absolutos o con el correspondiente análisis vertical y horizontal de estos datos, que se ofrece a continuación.

Provincia 35 Palmas, Las Municipio 032 VALLESECO	Fuente: INE base análisis vertical					Fuente: INE base análisis horizontal				
	% sobre el total poblacional					Población total (% variación anual)				
Unidad Poblacional	**2003**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2003**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**
032 VALLESECO	**4.045**	**3.904**	**3.886**	**3.856**	**3.861**		**0,03%**	**-0,46%**	**-0,77%**	**0,13%**
BARRANCO	0,79%	0,85%	0,85%	0,78%	0,78%		-15,38%	0,00%	-9,09%	0,00%
BARRANQUILLO	**3,98%**	1,74%	1,52%	1,56%	1,55%		-15,00%	-13,24%	1,69%	0,00%
CARPINTERAS	**3,11%**	2,61%	2,60%	2,57%	2,72%		-2,86%	-0,98%	-1,98%	6,06%
CASERON	**4,00%**	**4,05%**	**3,96%**	**4,15%**	**4,22%**		0,00%	-2,53%	3,90%	1,88%
LANZAROTE	**29,79%**	**25,82%**	**25,73%**	**25,52%**	**25,38%**		-0,10%	-0,79%	-1,60%	-0,41%
MADRELAGUA	**9,00%**	**6,74%**	**7,10%**	**7,24%**	**7,20%**		-2,23%	4,94%	1,09%	-0,36%
MONAGAS	**3,58%**	**3,89%**	**3,76%**	**3,63%**	**3,39%**		5,56%	-3,95%	-4,11%	-6,43%
TROYANAS	**3,24%**	**4,23%**	**4,19%**	**4,05%**	**4,20%**		-0,60%	-1,21%	-4,29%	3,85%
VALSENDERO	**5,74%**	**4,56%**	**4,66%**	**4,54%**	**4,92%**		-4,30%	1,69%	-3,31%	8,57%
VALLESECO	**19,70%**	**18,62%**	**18,50%**	**18,57%**	**18,23%**		3,27%	-1,10%	-0,42%	-1,68%
ZAMORA	**3,98%**	**6,07%**	**6,33%**	**6,15%**	**6,29%**		0,00%	3,80%	-3,66%	2,53%
ZUMACAL	**13,08%**	**14,86%**	**14,87%**	**15,04%**	**14,76%**		1,05%	-0,34%	0,35%	-1,72%
LOMO (EL)	0,00%	**5,97%**	**5,92%**	**6,22%**	**6,35%**		0,43%	-1,29%	4,35%	2,08%
	Hombres (% s/ población total)					**Hombres (% variación anual)**				
Unidad Poblacional	**2003**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2003**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**
032 VALLESECO	**52,44%**	**52,54%**	**52,50%**	**52,65%**	**52,53%**		**-0,10%**	**-0,54%**	**-0,49%**	**-0,10%**
BARRANCO	56,25%	60,61%	60,61%	60,00%	53,33%		-13,04%	0,00%	-10,00%	-11,11%
BARRANQUILLO	53,42%	50,00%	45,76%	46,67%	48,33%		-15,00%	-20,59%	3,70%	3,57%
CARPINTERAS	58,73%	60,78%	59,41%	60,61%	60,95%		-3,13%	-3,23%	0,00%	6,67%
CASERON	56,79%	59,49%	59,74%	60,00%	60,12%		2,17%	-2,13%	4,35%	2,08%
LANZAROTE	52,61%	49,40%	49,60%	50,20%	49,90%		-1,58%	-0,40%	-0,40%	-1,01%
MADRELAGUA	54,40%	55,51%	56,88%	56,27%	56,47%		-1,35%	7,53%	0,00%	0,00%
MONAGAS	51,03%	52,63%	52,05%	51,43%	53,44%		6,67%	-5,00%	-5,26%	-2,78%
TROYANAS	50,38%	50,91%	51,53%	53,21%	51,85%		-1,18%	0,00%	-1,19%	1,20%
VALSENDERO	49,14%	51,12%	50,83%	51,43%	50,53%		-4,21%	1,10%	-2,17%	6,67%
VALLESECO	50,19%	51,31%	51,46%	51,12%	50,99%		2,19%	-0,80%	-1,08%	-1,91%
ZAMORA	54,04%	51,90%	52,03%	51,05%	51,44%		-0,81%	4,07%	-5,47%	3,31%
ZUMACAL	52,55%	54,48%	53,98%	53,62%	53,68%		2,93%	-1,27%	-0,32%	-1,61%
LOMO (EL)		55,79%	54,78%	55,83%	55,10%		0,78%	-3,08%	6,35%	0,75%
	Mujeres (% s/ población total)					**Mujeres (% variación anual)**				
Unidad Poblacional	**2003**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2003**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**
032 VALLESECO	**47,56%**	**47,46%**	**47,50%**	**47,35%**	**47,47%**		**0,16%**	**-0,38%**	**-1,08%**	**0,38%**
BARRANCO	43,75%	39,39%	39,39%	40,00%	46,67%		-18,75%	0,00%	-7,69%	16,67%
BARRANQUILLO	46,58%	50,00%	54,24%	53,33%	51,67%		-15,00%	-5,88%	0,00%	-3,13%
CARPINTERAS	41,27%	39,22%	40,59%	39,39%	39,05%		-2,44%	2,50%	-4,88%	5,13%
CASERON	43,21%	40,51%	40,26%	40,00%	39,88%		-3,03%	-3,13%	3,23%	1,56%
LANZAROTE	47,39%	50,60%	50,40%	49,80%	50,10%		1,39%	-1,18%	-2,78%	0,20%
MADRELAGUA	45,60%	44,49%	43,12%	43,73%	43,53%		-3,31%	1,71%	2,52%	-0,82%
MONAGAS	48,97%	47,37%	47,95%	48,57%	46,56%		4,35%	-2,78%	-2,86%	-10,29%
TROYANAS	49,62%	49,09%	48,47%	46,79%	48,15%		0,00%	-2,47%	-7,59%	6,85%
VALSENDERO	50,86%	48,88%	49,17%	48,57%	49,47%		-4,40%	2,30%	-4,49%	10,59%
VALLESECO	49,81%	48,69%	48,54%	48,88%	49,01%		4,42%	-1,41%	0,29%	-1,43%
ZAMORA	45,96%	48,10%	47,97%	48,95%	48,56%		0,88%	3,51%	-1,69%	1,72%
ZUMACAL	47,45%	45,52%	46,02%	46,38%	46,32%		-1,12%	0,76%	1,13%	-1,86%
LOMO (EL)		44,21%	45,22%	44,17%	44,90%		0,00%	0,97%	1,92%	3,77%

Fig. 10.- Análisis socioeconómico. Población. Análisis vertical y horizontal. Otros, varios años. Fuente: INE.

15.1.3. PIRÁMIDES DE POBLACIÓN

Con el propósito de profundizar en la estructura demográfica de la población de este término municipal, es muy ilustrativo observar la pirámide de población que puede ser elaborada con la detallada información de padrones y censos, que se ofrecen para este fin, obtenida de diversas fuentes oficiales como el INE o el ISTAC.

A continuación, se ofrece la pirámide de población de Valleseco, con los datos del Padrón Municipal de 2015, que son los últimos disponibles con el suficiente desglose por edades.

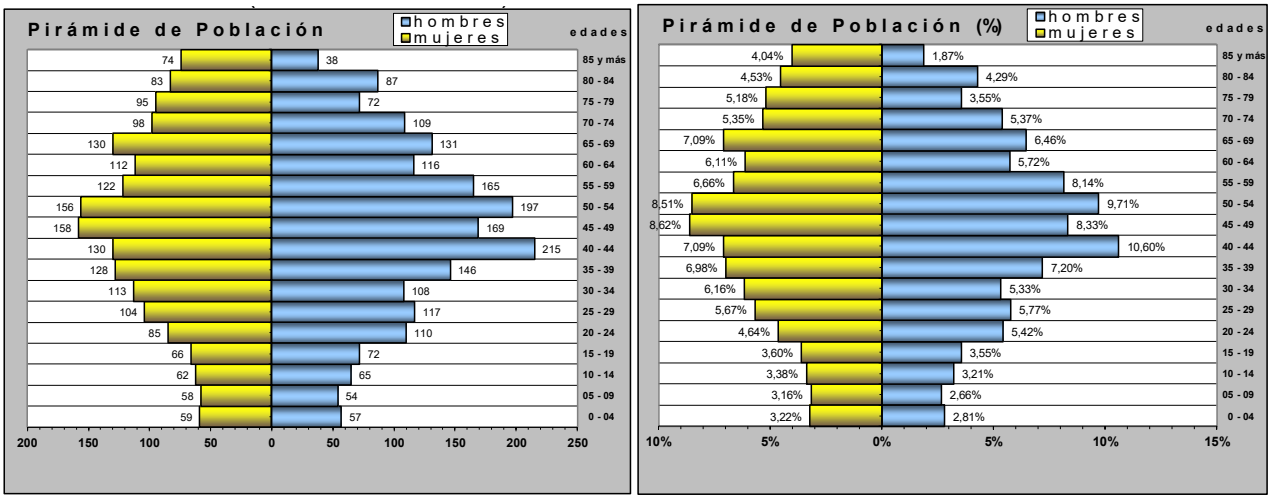

Fig. 11.- Análisis socioeconómico. Pirámide de población. Fuente: Estadística.

La pirámide de población en este municipio es claramente regresiva (forma de campana). Con una base más estrecha que los escalones centrales. Estas imágenes nos indican un claro descenso de la natalidad en los últimos años y un más que probable envejecimiento, e incluso pérdida, de la población residente.

PIRÁMIDES DE POBLACIÓN (CANARIAS Y ESPAÑA)

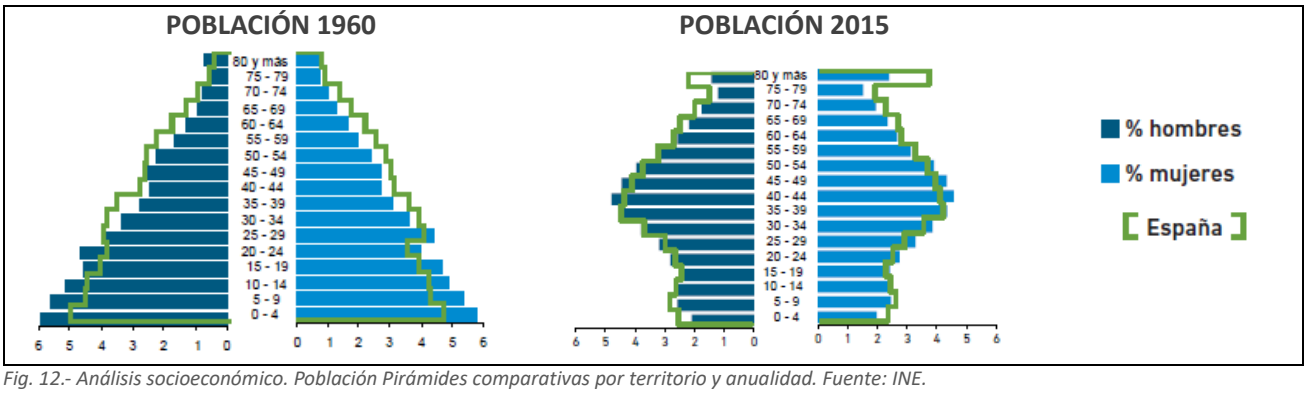

Fig. 12.- Análisis socioeconómico. Población Pirámides comparativas por territorio y anualidad. Fuente: INE.

Con el propósito de servir de comparación con la realidad Estatal y Autonómica, se presentan estas pirámides de población superpuestas, que reflejan la estructura de población en el año **1960** y el **2015** (fuente: ISTAC "Canarias en cifras 2015"). Se puede observar como las diferencias entre Canarias y España, no son muy significativas en los años considerados, evolucionan de PROGRESIVAS a REGRESIVAS, como suele ser habitual en los países desarrollados.

15.1.4. ESTIMACIONES

Las técnicas de regresión tienen por objeto modelizar, es decir, encontrar una función que aproxime lo máximo posible la relación de dependencia estadística entre variables y predecir los valores de una de ellas.

La regresión es lineal cuando el modelo función de regresión seleccionado es una recta, en cualquier otro caso se dice que la regresión es no lineal.

La regresión por mínimos cuadrados es una técnica cuyo objetivo es derivar una curva que minimice la discrepancia entre los puntos de la curva.

Este modelo es muy útil y sencillo de calcular, sobre todo el de la regresión lineal simple, donde la función elegida para aproximar la relación entre las variables es una recta, es decir: **Y = a + b X**

Teniendo una serie de datos históricos de las variables **X** e **Y**, el objeto de cálculo son los parámetros **a** y **b** (siendo **b** la pendiente), a esta recta se la denomina: **"Regresión de y sobre x"**

Considerando los años como la variable X, siendo la población residente la variable Y, se han realizado los cálculos pertinentes con los últimos 10 valores de los parámetros a y b, para estimar los habitantes de derecho, correspondientes a los siguientes 5 y 10 años, respectivamente, que se ofrecen a continuación:

para el año	2026	(valor de x)		
			incremento	incremento personas
habitantes	3.612	(valor de y)	-3,78%	-142
para el año	2031	(valor de x)		
			incremento	incremento personas
habitantes	3.500	(valor de y)	-6,76%	-254

Xi : año	Yi : población	Xi^2	Yi^2	Xi . Yi
2011	3.963	4.044.121	15.705.369	7.969.593
2012	3.903	4.048.144	15.233.409	7.852.836
2013	3.904	4.052.169	15.241.216	7.858.752
2014	3.886	4.056.196	15.100.996	7.826.404
2015	3.856	4.060.225	14.868.736	7.769.840
2016	3.861	4.064.256	14.907.321	7.783.776
2017	3.810	4.068.289	14.516.100	7.684.770
2018	3.784	4.072.324	14.318.656	7.636.112
2019	3.749	4.076.361	14.055.001	7.569.231
2020	3.727	4.080.400	13.890.529	7.528.540
2021	3.754	4.084.441	14.092.516	7.586.834
22.176	42.197	44.706.926	161.929.849	85.066.688

X media	Y media	Varianza: S^2x	Varianza: S^2y	C O V A R I A N Z A
$Xm = \sum Xi / N$	$Ym = \sum Yi / N$	$Sx^2 = [\sum Xi^2 / N] - Xm^2$	$Sy^2 = [\sum Yi^2 / N] - Ym^2$	$Sxy = (\sum(Xi . Yi) / N) - (Xm . Ym)$
2.016,00	3.836,09	10,00	5.301,90	-224,00
				$Sxy = \sum (Xi - Xm) (Yi - Ym) / N$

$S xy / S^2x$	$S xy / S^2y$	desviación típica: Sx	desviación típica: Sy	
-22,40	-0,04	3,16	72,81	
Ym - b . Xm	Xm - b . Ym	Sx / Xm	Sy / Ym	Coeficiente de Variacion
48.994,49	2.178,07	0,00	0,02	de Pearson

Y sobre X	X sobre Y	$R^2 = S^2xy / S^2x S^2y$	r	
Y = a + b X	X = a + b Y	0,95	-0,97	Coeficiente de determinacion lineal

Fig. 13.- Análisis socioeconómico. Población. Resultado de estimaciones. Fuente: INE.

Como se puede observar, la tendencia decreciente en la evolución de la población residente origina que las estimaciones den como resultado descensos en el número de habitantes de este término municipal.

15.1.5. POBLACIÓN EXTRANJERA

Canarias es un área de interés turístico internacional, esto genera que se produzca una atracción de población extranjera, no solo con la intención de visitar el Archipiélago con fines de ocio y esparcimiento, sino por las oportunidades de trabajo o de residencia permanente por motivos de salud o placer.

Con el propósito de ofrecer una visión general de este fenómeno a nivel regional, se acompañan las siguientes imágenes de la publicación del ISTAC “Canarias en cifras 2015”.

Población según nacionalidad (01/01/2015)

	Canarias
Total	**2.100.306**
De España	**1.847.199**
Del extranjero	**253.107**
U.E.- 28 (1)	145.824
Resto Europa	10.795
África	28.011
América	50.795
Otros	17.682

(1) Excepto España.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE): Padrón Municipal de Habitantes. Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

Datos a 1 de enero de 2015.

Población extranjera según nacionalidad (01/01/2015)

	Total	Unión Europea (28)	Resto de Europa	África	América	Otros
Canarias	**253.107**	**145.824**	**10.795**	**28.011**	**50.795**	**17.682**
Lanzarote	**32.083**	17.183	647	4.957	6.722	2.574
Fuerteventura	**30.336**	19.129	384	5.096	4.547	1.180
Gran Canaria	**68.879**	31.527	4.538	10.206	15.714	6.894
Tenerife	**111.038**	70.217	4.841	7.428	21.724	6.828
La Gomera	**2.617**	2.055	85	91	351	35
La Palma	**7.147**	5.072	270	176	1.475	154
El Hierro	**1.007**	641	30	57	262	17

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE): Padrón Municipal de Habitantes. Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

Datos a 1 de enero de 2015.

Fig. 14.- Análisis socioeconómico. Población según nacionalidad. Fuente: INE

En cuanto a la distribución de estas variables para el término municipal, se ha elaborado la siguiente serie temporal de datos (período 2010 a 2016):

Población según sexos y nacionalidades
Demografía > Población > Cifras padronales
Población según sexos y nacionalidades
Unidad de medida: Personas

Valleseco	Porcentaje de población extranjera sobre el total municipal						
	1,09%	0,93%	0,77%	0,82%	1,10%	1,09%	0,89%
	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010
TOTAL	**3.861**	**3.856**	**3.886**	**3.904**	**3.903**	**3.963**	**3.935**
ESPAÑA	**3.819**	**3.820**	**3.856**	**3.872**	**3.860**	**3.920**	**3.900**
EXTRANJERO	**42**	**36**	**30**	**32**	**43**	**43**	**35**
RESTO DE UE-28	**17**	**14**	**18**	**15**	**23**	**24**	**22**
Alemania	6	5	5	5	6	6	4
Austria	-	-	-	-	-	-	-
Bélgica	-	-	-	-	1	1	1
Bulgaria	-	-	-	-	-	-	-
Finlandia	-	-	-	-	-	-	-
Francia	1	1	2	2	5	5	5
Italia	1	-	1	1	1	1	1
Países Bajos	3	3	3	3	2	2	2
Portugal	-	-	-	-	-	1	1
Reino Unido	3	3	4	3	4	4	4
Rumanía	1	-	-	-	-	-	-
Suecia	2	1	2	1	2	2	2
Ampliación de 2004	-	1	1	-	1	1	1
Otros países de la Unión Europea	-	-	-	-	1	1	1
RESTO EUROPA	**1**	**1**	**1**	**1**	**-**	**-**	**-**
Noruega	-	-	-	-	-	-	-
Suiza	1	1	1	1	-	-	-
Otros países de Europa	-	-	-	-	-	-	-
ÁFRICA	**12**	**13**	**7**	**6**	**8**	**9**	**4**
Marruecos	9	9	5	3	6	7	2
Mauritania	-	-	-	-	-	1	1
Senegal	1	2	1	1	-	1	1
Otros de África	2	2	1	2	2	-	-
AMÉRICA	**12**	**8**	**4**	**10**	**12**	**10**	**9**
Argentina	-	-	-	-	-	-	-
Chile	-	-	-	-	-	-	-
Colombia	1	1	1	2	2	2	1
Cuba	3	2	-	1	1	1	-
Ecuador	-	-	-	1	1	1	2
Rep. Dominicana	-	-	1	2	2	1	1
Uruguay	-	-	-	-	-	-	-
Venezuela	2	2	2	2	4	5	4
Otros países de América	6	3	-	2	2	-	1
ASIA	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
China	-	-	-	-	-	-	-
República de Corea del Sur	-	-	-	-	-	-	-
Filipinas	-	-	-	-	-	-	-
India	-	-	-	-	-	-	-
Otros países de Asia	-	-	-	-	-	-	-
OCEANÍA	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
APÁTRIDAS	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**

Notas:
Notas de tabla
1.- (.) No procede / Categoría no aplicable.

Notas de categoría
2.- Nacionalidades: Ampliación de 2004
AMPLIACIÓN U. E. 2004: Chipre, Hungría, Malta, Polonia, Letonia, Estonia, Lituania, República Checa, Eslovaquia y Eslovenia.
3.- Nacionalidades: Otros países de la Unión Europea
OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA: Croacia, Dinamarca, Grecia, Irlanda y Luxemburgo

Fuente:Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Fig. 15.- Análisis socioeconómico. Población según sexo y nacionalidad. Varios años. Fuente: INE.

15.1.6. POBLACIÓN ESTACIONAL

El actual Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, periódicamente edita la EIEL instrumento de análisis cuantitativo y cualitativo de los servicios de competencia municipal. Constituye un inventario de ámbito nacional, de carácter censal, que tiene como objetivo conocer periódicamente la situación y el nivel de dotación de infraestructuras y equipamientos locales, a fin de poder evaluar las necesidades de dichos sectores, permitir una correcta distribución de los recursos, eliminando los desequilibrios regionales mediante una mejor planificación de las inversiones públicas que la Administración Central y Local realiza en los municipios.

Entre los diversos ítems recogidos en la misma, se encuentra la llamada *población estacional máxima*, que ofrece una estimación del potencial total de pernoctaciones en cada municipio. El concepto de población flotante, estacional o temporal aparece preferentemente en la legislación y normativas referidas a la prestación

de servicios a la población: suministro de agua, recogida de residuos, servicios sanitarios y de farmacia. Para su obtención, se utilizan distintos conceptos para la misma idea (población base, cómputo de habitantes) y, sobre todo, procedimientos diferentes, siendo en la mayoría de las ocasiones estimaciones de pernoctaciones medias a lo largo del año.

La población estacional máxima, puede ser definida, como aquella población punta que alcanzaría el municipio en los períodos de máxima afluencia. Es decir, es igual al número de personas que residen en el municipio en una fecha de referencia, más su población estacional.

Para el cálculo de la población estacional se toma como referencia las viviendas secundarias que figuran en el último "censo de población y viviendas" del municipio, aplicando una tasa de ocupación de 2,5 personas por vivienda. Ante la falta de información periódica sobre las viviendas secundarias, se estima el coeficiente de segunda residencia a partir de los últimos datos censales de viviendas secundarias.

ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

C.AUTÓNOMA, DIPUTACIÓN / CABILDO O C.INSULAR		Palmas (Las)		
MUNICIPIO		Valleseco		
PROVINCIA	35	ISLA	MUNICIPIO	032

Mostrar textos explicativos en vez de códigos

CUADRO 01.
1. INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA.
1.1. Población, viviendas y accesibilidad de los núcleos.
1.1.1. Núcleos de población encuestados. 1

PERIODO	NÚCLEO DE POBLACIÓN		PADRÓN	POBLACIÓN ESTACIONAL MÁXIMA	ALTITUD	VIVIENDAS FAMILIARES	PLAZAS HOTELERAS	PLAZAS DE TURISMO RURAL
	Código INE		Habitantes	Habitantes	m	nº	nº	nº
2015	0001	70	33	86	700	49	0	0
2015	0002	71	59	107	1050	43	0	0
2015	0003	72	101	180	860	63	0	0
2015	0004	73	154	288	800	105	0	0
2015	0005	01	989	1590	1100	471	0	0
2015	0006	01	4	10	1000	6	0	0
2015	0006	74	272	454	1000	144	0	0
2015	0007	01	2	4	760	2	0	0
2015	0007	75	144	264	760	86	0	0
2015	0008	76	163	290	950	99	0	0
2015	0009	01	181	326	850	117	0	0
2015	0010	01	719	1211	1000	370	0	2
2015	0011	01	43	78	900	25	0	0
2015	0011	77	203	390	900	148	0	0
2015	0012	01	477	890	750	315	0	4
2015	0012	78	101	213	700	86	0	2
2015	0013	01	208	363	1000	121	0	0
T. NUCLEO			3853	6744		2250	0	8
T. DISEMINADO			33	57		18	0	0
T. MUNICIPIO			3886	6801		2268	0	8

Fig. 16.- Análisis socioeconómico. Población estacional. Fuente: INE

Con los datos anteriores se ha elaborado el siguiente cuadro, añadiendo las diferencias absolutas y porcentuales:

VALLESECO 2015 NÚCLEO DE POBLACIÓN	Código INE	PADRÓN	POBLACIÓN ESTACIONAL MÁXIMA	diferencia	incremento	ALTITUD	VIVIENDAS FAMILIARES	PLAZAS HOTELERAS	PLAZAS TURISMO RURAL
		Habitantes	Habitantes		%	m	nº	nº	nº
0001	70	33	**86**	**53**	**160,61%**	700	49	-	-
0002	71	59	**107**	**48**	**81,36%**	1.050	43	-	-
0003	72	101	**180**	**79**	**78,22%**	860	63	-	-
0004	73	154	**288**	**134**	**87,01%**	800	105	-	-
0005	01	989	**1.590**	**601**	**60,77%**	1.100	471	-	-
0006	01	4	**10**	**6**	**150,00%**	1.000	6	-	-
0006	74	272	**454**	**182**	**66,91%**	1.000	144	-	-
0007	01	2	**4**	**2**	**100,00%**	760	2	-	-
0007	75	144	**264**	**120**	**83,33%**	760	86	-	-
0008	76	163	**290**	**127**	**77,91%**	950	99	-	-
0009	01	181	**326**	**145**	**80,11%**	850	117	-	-
0010	01	719	**1.211**	**492**	**68,43%**	1.000	370	-	2
0011	01	43	**78**	**35**	**81,40%**	900	25	-	-
0011	77	203	**390**	**187**	**92,12%**	900	148	-	-
0012	01	477	**890**	**413**	**86,58%**	750	315	-	4
0012	78	101	**213**	**112**	**110,89%**	700	86	-	2
0013	01	208	**363**	**155**	**74,52%**	1.000	121	-	-
T. NUCLEO		**3.853**	**6.744**	**2.891**	**75,03%**		**2.250**	**-**	**8**
T. DISEMINADO		**33**	**57**	**24**	**72,73%**		**18**	**-**	**-**
T. MUNICIPIO		**3.886**	**6.801**	**2.915**	**75,01%**		**2.268**	**-**	**8**

Fig. 17.- Análisis socioeconómico. Población estacional. Varios. Fuente: INE.

Se observa cómo la población estacional máxima supone en torno un 75% adicional de personas que puede llegar a soportar el territorio municipal, con el consiguiente efecto sobre la capacidad de carga calculada solo con los residentes empadronados.

No existen plazas hoteleras censadas y tan solo 8 de turismo rural, luego esta población estacional se origina por las segundas viviendas en propiedad de no residentes de este término municipal.

15.1.7. EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA POBLACIÓN Y LA SALUD HUMANA

Uno de los efectos que el CC tiene sobre la población es su incidencia directa en su salud. Causas como las mencionadas por episodios de condiciones climáticas extremas como calimas o lluvias torrenciales, distribución de agentes patógenos, la contaminación medioambiental por emisiones de gases, pesticidas en el suelo o la falta de calidad de los alimentos procedentes de la agricultura local, provocan enfermedades físicas y mentales o la exclusión social motivados por situaciones de pobreza, estilos de vida poco saludables u otros factores socioeconómicos y demográficos mencionados.

Se desconoce si estos efectos pueden estar actuando en el municipio, pero en cualquier caso, dadas las evidencias de estos en otros territorios, será una cuestión fundamental a tener en cuenta en el momento de tomar las decisiones de ordenación que puedan actuar sobre los factores causantes.

15.2. SOCIEDAD[32]

15.2.1. CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

15.2.1.1.ENCUESTA DE INGRESOS Y CONDICIONES DE VIDA (EICV)

Para el análisis de varios aspectos sociales y económicos, se ha tomado como fuente principal de datos, los ofrecidos por el ISTAC del Gobierno de Canarias en su *Encuesta de ingresos y condiciones de vida de los hogares canarios* (EICV-HC), que se realiza para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La población estudiada son todas las personas miembros de hogares privados que residen en viviendas familiares principales, así como dichos hogares. Para cada hogar se estudia a todos sus miembros, aunque sólo de forma exhaustiva aquellos que tengan 16 o más años. Las viviendas familiares principales son las utilizadas, toda o la mayor parte del año, como residencia habitual o permanente. Se excluyen por tanto del ámbito poblacional la población residente en hogares colectivos.

Por hogar privado se entiende a la persona o personas que ocupan en común una vivienda familiar principal o parte de ella, y consumen y/o comparten alimentos u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

La EICV - HC se ha diseñado para poder aportar información para unidades territoriales inferiores a la isla, pero superiores a los municipios.

DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ISLA DE GRAN CANARIA	
GC – ÁREA METROPOLITANA:	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA TELDE SANTA BRÍGIDA ARUCAS
GC – CENTRO NORTE:	FIRGAS TEROR VALLESECO VEGA DE SAN MATEO VALSEQUILLO
GC – NOROESTE:	AGAETE GÁLDAR MOYA SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
GC – OESTE:	ARTENARA LA ALDEA DE SAN NICOLÁS TEJEDA
GC – SUR:	MOGÁN SAN BARTOLOMÉ
GC – SURESTE:	AGUINES INGENIO SANTA LUCIA DE TIRAJANA

Tabla 19.- Análisis socioeconómico. Sociedad. División territorial de Gran Canaria. Fuente: ISTAC.

Estas áreas de análisis permiten realizar una agrupación “supra municipal”, muy útil para establecer unidades territoriales con un criterio de interacción y comparación “infra insular”, configurando un “mapa” bastante explicativo de la situación social y económica de la población residente en Canarias.

Estas agrupaciones de municipios han sido realizadas por el ISTAC con un marcado enfoque socio – económico, lo cual ha sido muy útil en este documento para la elaboración de las tablas y mapas que acompañan a esta exposición, al permitir obtener datos oficiales para ámbitos inferiores a los de la Comunidad Autónoma o Isla de referencia.

Se ha subdividido la Isla en 6 Zonas, estando la capital insular y provincial en la agrupación correspondiente al ÁREA METROPOLITANA. Es evidente que, por su condición capitalina, se le supone un centro de especial concentración de servicios y población a nivel autonómico y provincial. Por otra parte, en esta isla el fenómeno turístico está muy concentrado en la zona SUR.

[32] *La información recopilada ha sido extraída del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), del Instituto Nacional de Estadística y del Instituto Canario de Estadística.*

La información expuesta en este apartado proviene de una explotación específica de los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) para Canarias. El INE realiza La ECV con una periodicidad anual y calcula la línea de pobreza a nivel nacional. El ISTAC, por su parte, realiza la EIGVC (la última con datos relativos a 2007) y calcula el porcentaje de pobreza con datos sólo de la región, no teniendo en cuenta el dato nacional. Por tanto, los datos de las dos encuestas no son comparables.

A continuación, se exponen algunos conceptos fundamentales:

- **Ingreso disponible del hogar**: es la cuantía monetaria, neta de impuestos, que un hogar puede gastar en bienes y servicios de consumo, sin tener que financiar sus gastos reduciendo su dinero, disponiendo de otros activos financieros o no financieros o incrementando sus pasivos. El ingreso disponible del hogar está compuesto por la suma del ingreso primario y el secundario percibidos por cada miembro del hogar y restando los gastos impositivos y por transferencias entre hogares.
- **Ingreso disponible medio per cápita**: es el cociente entre el ingreso disponible del hogar y el número de miembros del hogar. El ingreso disponible del hogar está compuesto por la suma del ingreso primario y el secundario percibidos por cada miembro del hogar y restando los gastos impositivos y por transferencias entre hogares.
- **Ingreso primario del hogar (por trabajo)**: el ingreso primario del hogar se percibe por la participación de cada miembro del hogar en el proceso productivo (en forma de remuneración de asalariados o ingreso empresarial) o por la posesión de activos financieros, intangibles o tangibles no producidos (en forma de renta de la propiedad). Es, por tanto, el ingreso proveniente del trabajo ya sea por cuenta propia o ajena y las rentas procedentes de la propiedad. Está constituido por la sumatoria de la remuneración de asalariados, el ingreso empresarial, los ingresos por trabajos adicionales de cada miembro del hogar y los ingresos de la propiedad.
- **Ingreso secundario del hogar (por prestaciones sociales)**: es el ingreso monetario procedente de la distribución secundaria generada mediante transferencias corrientes. Se entiende por transferencia corriente la transacción por la cual una persona u hogar recibe rentas de otra unidad institucional (Estado u otros hogares), sin entregar nada a cambio. Está compuesto por la suma de las prestaciones sociales individuales de cada miembro del hogar, más las prestaciones sociales asignadas al hogar, más las trasferencias corrientes individuales y las transferencias corrientes positivas provenientes de otro hogar. Por transferencias corrientes positivas provenientes de otro hogar se entiende las entradas de rentas en el hogar provenientes de las remesas o transferencias regulares entre miembros de la misma familia residentes en otro hogar o personas no familiares residentes en otros hogares, ya sea en Canarias, otro lugar de España o en otro país; así como las pensiones compensatorias y/o alimenticias por resolución judicial debidas a separaciones o divorcios.
- **Línea de pobreza relativa**: es la cantidad de ingreso equivalente que perciben los miembros de un hogar por debajo de la cual se considera escasa para la satisfacción de las necesidades básicas. El cálculo de la línea de pobreza se establece en el 60% de la mediana del ingreso equivalente del conjunto la población. Adviértase que este procedimiento de cálculo obliga a que siempre haya un porcentaje de pobres, ya que expresa un porcentaje fijo de la renta global. Conviene entender adecuadamente el término de pobreza, porque equivocadamente se cree que alude a situaciones de falta de recursos materiales por definición. Cuando se habla de pobreza, se está hablando de un porcentaje de población que tiene bajos ingresos respecto al promedio poblacional y, por tanto, la pobreza es un indicador de la desigualdad, no de la ausencia de recursos materiales de vida.

En base a lo anteriormente expuesto, se han elaborado una serie de tablas de datos, con las correspondientes divisiones y subdivisiones territoriales, cuya estructura se va a mantener como “criterio metodológico” constante en este análisis, tomando en consideración estas unidades territoriales inferiores a la isla y superiores al municipio, a falta de un mayor desglose.

	2013	2007	2004	2001
CANARIAS				
INGRESO DISPONIBLE TOTAL DEL HOGAR (MEDIA)	1.619,21	1.950,30	1.647,22	1.358,14
INGRESO DISPONIBLE MEDIO PER CÁPITA	614,26	670,80	558,24	434,13
INGRESO MEDIO POR TRABAJO	1.132,90	1.128,28	1.009,29	884,58
INGRESO MEDIO POR PRESTACIONES SOCIALES	640,94	573,90	499,04	.
GRAN CANARIA				
INGRESO DISPONIBLE TOTAL DEL HOGAR (MEDIA)	1.731,82	2.027,12	1.676,65	1.374,47
INGRESO DISPONIBLE MEDIO PER CÁPITA	644,16	674,47	543,13	429,63
INGRESO MEDIO POR TRABAJO	1.173,71	1.154,22	999,08	883,48
INGRESO MEDIO POR PRESTACIONES SOCIALES	663,65	581,20	523,31	.
GRAN CANARIA - ÁREA METROPOLITANA				
INGRESO DISPONIBLE TOTAL DEL HOGAR (MEDIA)	.	2.077,29	1.693,10	.
INGRESO DISPONIBLE MEDIO PER CÁPITA	.	694,81	546,64	.
INGRESO MEDIO POR TRABAJO	.	1.220,19	1.034,60	.
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
INGRESO DISPONIBLE TOTAL DEL HOGAR (MEDIA)	.	2.163,21	.	.
INGRESO DISPONIBLE MEDIO PER CÁPITA	.	750,73	.	.
INGRESO MEDIO POR TRABAJO	.	1.279,34	.	.
GRAN CANARIA - CENTRO NORTE				
INGRESO DISPONIBLE TOTAL DEL HOGAR (MEDIA)	.	1.936,50	1.365,40	.
INGRESO DISPONIBLE MEDIO PER CÁPITA	.	643,83	460,56	.
INGRESO MEDIO POR TRABAJO	.	1.185,38	878,58	.
GRAN CANARIA - NOROESTE				
INGRESO DISPONIBLE TOTAL DEL HOGAR (MEDIA)	.	2.241,19	1.541,67	.
INGRESO DISPONIBLE MEDIO PER CÁPITA	.	740,96	493,42	.
INGRESO MEDIO POR TRABAJO	.	1.044,96	922,13	.
GRAN CANARIA - OESTE				
INGRESO DISPONIBLE TOTAL DEL HOGAR (MEDIA)	.	1.842,27	1.616,41	.
INGRESO DISPONIBLE MEDIO PER CÁPITA	.	588,64	499,64	.
INGRESO MEDIO POR TRABAJO	.	887,83	862,18	.
GRAN CANARIA - SUR				
INGRESO DISPONIBLE TOTAL DEL HOGAR (MEDIA)	.	1.883,17	1.789,27	.
INGRESO DISPONIBLE MEDIO PER CÁPITA	.	671,71	642,58	.
INGRESO MEDIO POR TRABAJO	.	1.062,42	1.005,50	.
GRAN CANARIA - SURESTE				
INGRESO DISPONIBLE TOTAL DEL HOGAR (MEDIA)	.	1.833,88	1.718,55	.
INGRESO DISPONIBLE MEDIO PER CÁPITA	.	572,48	529,21	.
INGRESO MEDIO POR TRABAJO	.	1.001,91	927,00	.

Tabla 20.- Análisis socioeconómico. Sociedad. Indicadores de ingresos (euros). Fuente: INE

	2013	2007	2004	2001
VALOR DE LA LÍNEA DE POBREZA				
	456,00 €	552,00 €	457,00 €	358,00 €
CANARIAS				
POBLACIÓN BAJO UMBRAL DE POBREZA	22,6	18,8	18,7	18,6
HOGARES BAJO UMBRAL DE POBREZA	21,4	21,0	20,8	20,7
GRAN CANARIA				
POBLACIÓN BAJO UMBRAL DE POBREZA	22,8	19,4	19,9	17,5
HOGARES BAJO UMBRAL DE POBREZA	20,8	21,3	21,4	19,2
GRAN CANARIA - ÁREA METROPOLITANA				
POBLACIÓN BAJO UMBRAL DE POBREZA	.	19,4	20,4	.
HOGARES BAJO UMBRAL DE POBREZA	.	21,3	22,1	.
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
POBLACIÓN BAJO UMBRAL DE POBREZA	.	19,1	.	.
HOGARES BAJO UMBRAL DE POBREZA	.	20,9	.	.
GRAN CANARIA - CENTRO NORTE				
POBLACIÓN BAJO UMBRAL DE POBREZA	.	26,1	20,5	.
HOGARES BAJO UMBRAL DE POBREZA	.	30,2	24,1	.
GRAN CANARIA - NOROESTE				
POBLACIÓN BAJO UMBRAL DE POBREZA	.	16,1	25,6	.
HOGARES BAJO UMBRAL DE POBREZA	.	20,1	26,5	.
GRAN CANARIA - OESTE				
POBLACIÓN BAJO UMBRAL DE POBREZA	.	18,0	19,5	.
HOGARES BAJO UMBRAL DE POBREZA	.	22,5	23,6	.
GRAN CANARIA - SUR				
POBLACIÓN BAJO UMBRAL DE POBREZA	.	17,1	18,5	.
HOGARES BAJO UMBRAL DE POBREZA	.	19,5	17,0	.
GRAN CANARIA - SURESTE				
POBLACIÓN BAJO UMBRAL DE POBREZA	.	19,6	15,2	.
HOGARES BAJO UMBRAL DE POBREZA	.	19,9	16,7	.

Tabla 21.- Análisis socioeconómico. Sociedad. Indicadores de pobreza. Fuente: INE.

	2013	2007	2004	2001
CANARIAS				
HOGARES QUE DECLARAN ALGÚN TIPO DE DIFICULTAD PARA LLEGAR A FIN DE MES	77,3	79,0	66,0	69,2
HOGARES QUE SE AUTO SITÚAN POR DEBAJO DE LA MEDIA SOCIOECONÓMICA	39,2	31,9	27,8	27,0
GRAN CANARIA				
HOGARES QUE DECLARAN ALGÚN TIPO DE DIFICULTAD PARA LLEGAR A FIN DE MES	75,4	78,3	58,9	70,8
HOGARES QUE SE AUTO SITÚAN POR DEBAJO DE LA MEDIA SOCIOECONÓMICA	35,5	31,8	26,2	28,7
GRAN CANARIA - ÁREA METROPOLITANA				
HOGARES QUE DECLARAN ALGÚN TIPO DE DIFICULTAD PARA LLEGAR A FIN DE MES	.	76,9	59,4	.
HOGARES QUE SE AUTO SITÚAN POR DEBAJO DE LA MEDIA SOCIOECONÓMICA	.	32,4	26,5	.
GRAN CANARIA - CENTRO NORTE				
HOGARES QUE DECLARAN ALGÚN TIPO DE DIFICULTAD PARA LLEGAR A FIN DE MES	.	85,3	63,0	.
HOGARES QUE SE AUTO SITÚAN POR DEBAJO DE LA MEDIA SOCIOECONÓMICA	.	42,9	29,9	.
GRAN CANARIA - NOROESTE				
HOGARES QUE DECLARAN ALGÚN TIPO DE DIFICULTAD PARA LLEGAR A FIN DE MES	.	81,4	77,2	.
HOGARES QUE SE AUTO SITÚAN POR DEBAJO DE LA MEDIA SOCIOECONÓMICA	.	45,4	25,6	.
GRAN CANARIA - OESTE				
HOGARES QUE DECLARAN ALGÚN TIPO DE DIFICULTAD PARA LLEGAR A FIN DE MES	.	86,2	54,5	.
HOGARES QUE SE AUTO SITÚAN POR DEBAJO DE LA MEDIA SOCIOECONÓMICA	.	33,5	42,6	.
GRAN CANARIA - SUR				
HOGARES QUE DECLARAN ALGÚN TIPO DE DIFICULTAD PARA LLEGAR A FIN DE MES	.	82,9	51,0	.
HOGARES QUE SE AUTO SITÚAN POR DEBAJO DE LA MEDIA SOCIOECONÓMICA	.	19,0	27,7	.
GRAN CANARIA - SURESTE				
HOGARES QUE DECLARAN ALGÚN TIPO DE DIFICULTAD PARA LLEGAR A FIN DE MES	.	76,9	51,0	.
HOGARES QUE SE AUTO SITÚAN POR DEBAJO DE LA MEDIA SOCIOECONÓMICA	.	27,3	21,3	.

Tabla 22.- Análisis socioeconómico. Sociedad. Hogares según clasificación social subjetiva. Fuente: INE.

15.2.1.2.CARACTERÍSTICAS Y EQUIPAMIENTOS DE LAS VIVIENDAS

En este apartado, se ofrece una estimación de diversas cuestiones relacionadas con la calidad y condiciones de vida, tales como: acceso a las comunicaciones (teléfono fijo, móvil, internet); uso de ordenador; primera y/o segunda vivienda en propiedad.

Las series de datos más reciente y completa es la de 2007, aunque se han incorporado los datos de 2013 (regional e insular) de 2004 y de 2001 (regional e insular), para una visión de la evolución en el tiempo de estos.

Como ejemplo significativo se puede destacar el de la telefonía móvil, que pasa de un 54,6% de los habitantes de Canarias en 2001 al 95,2% en el año 2013, es decir casi la totalidad de personas son titulares de un teléfono móvil.

	2013	2007	2004	2001
CANARIAS				
VIVIENDA EN PROPIEDAD	68,2	72,2	72,6	77,0
ORDENADOR	71,6	57,8	41,2	29,6
INTERNET	70,9	45,9	25,8	11,7
TELÉFONO MÓVIL	95,2	88,6	80,0	54,6
TELÉFONO FIJO	73,6	74,6	71,3	79,7
SEGUNDA VIVIENDA	11,2	11,0	9,0	11,6
GRAN CANARIA				
VIVIENDA EN PROPIEDAD	71,7	77,4	74,4	79,4
ORDENADOR	69,7	61,5	42,2	31,3
INTERNET	68,3	50,6	26,8	12,3
TELÉFONO MÓVIL	95,1	88,0	80,8	55,7
TELÉFONO FIJO	75,9	81,1	75,3	82,2
SEGUNDA VIVIENDA	9,2	10,7	7,9	11,6
GRAN CANARIA - ÁREA METROPOLITANA				
VIVIENDA EN PROPIEDAD	.	76,9	73,0	.
ORDENADOR	.	64,7	44,5	.
INTERNET	.	54,0	29,4	.
TELÉFONO MÓVIL	.	89,2	81,9	.
TELÉFONO FIJO	.	83,9	78,7	.
SEGUNDA VIVIENDA	.	10,7	8,2	.
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
VIVIENDA EN PROPIEDAD	.	74,7	.	.
ORDENADOR	.	65,1	.	.
INTERNET	.	55,5	.	.
TELÉFONO MÓVIL	.	88,8	.	.
TELÉFONO FIJO	.	84,5	.	.
SEGUNDA VIVIENDA	.	.	.	.
GRAN CANARIA - CENTRO NORTE				
VIVIENDA EN PROPIEDAD	.	78,5	82,7	.
ORDENADOR	.	58,3	31,2	.
INTERNET	.	45,8	16,2	.
TELÉFONO MÓVIL	.	77,5	72,6	.
TELÉFONO FIJO	.	85,7	78,2	.
SEGUNDA VIVIENDA	.	12,0	7,5	.
GRAN CANARIA - NOROESTE				
VIVIENDA EN PROPIEDAD	.	84,0	84,9	.
ORDENADOR	.	52,8	38,4	.
INTERNET	.	43,3	20,1	.
TELÉFONO MÓVIL	.	84,4	76,3	.
TELÉFONO FIJO	.	87,4	69,7	.
SEGUNDA VIVIENDA	.	12,0	4,9	.
GRAN CANARIA - OESTE				
VIVIENDA EN PROPIEDAD	.	84,8	85,3	.
ORDENADOR	.	36,8	12,2	.
INTERNET	.	25,1	5,2	.
TELÉFONO MÓVIL	.	83,6	68,2	.
TELÉFONO FIJO	.	80,1	76,8	.
SEGUNDA VIVIENDA	.	16,9	5,0	.
GRAN CANARIA - SUR				
VIVIENDA EN PROPIEDAD	.	68,2	71,3	.
ORDENADOR	.	56,2	33,4	.
INTERNET	.	49,6	23,4	.
TELÉFONO MÓVIL	.	84,9	82,7	.
TELÉFONO FIJO	.	72,5	68,1	.
SEGUNDA VIVIENDA	.	13,9	13,0	.
GRAN CANARIA - SURESTE				

	2013	2007	2004	2001
VIVIENDA EN PROPIEDAD	.	82,5	74,4	.
ORDENADOR	.	57,4	45,8	.
INTERNET	.	42,4	25,3	.
TELÉFONO MÓVIL	.	90,7	80,7	.
TELÉFONO FIJO	.	68,9	64,1	.
SEGUNDA VIVIENDA	.	6,9	4,9	.

Tabla 23.- Análisis socioeconómico. Sociedad. Características y equipamientos de las viviendas (porcentajes). Fuente: INE

15.2.1.3. CARACTERÍSTICAS Y COMPOSICIÓN DE LOS HOGARES

En este apartado, se ofrece una estimación de diversas cuestiones relacionadas con algunas características de los hogares en Canarias (región, islas y comarcas), tales como: tamaño medio del hogar (n.º de personas); porcentajes de hogares unipersonales, de parejas con y sin hijos; porcentaje de madres solas con hijos o de persona principal mujeres.

Las series de datos más reciente y completa es la de 2007, aunque se han incorporado los datos de 2013 (regional e insular) de 2004 y de 2001 (regional e insular), para una visión de la evolución en el tiempo de estos.

Como ejemplo significativo se puede destacar el de los hogares unipersonales, que pasan de un 15,75 en el año 2001 hasta el 22,8% del 2013, como fenómeno demográfico que puede condicionar la demanda de viviendas.

	2013	2007	2004	2001
CANARIAS				
TAMAÑO MEDIO DEL HOGAR	2,64	2,91	2,95	3,21
HOGARES UNIPERSONALES	22,8	19,3	21,4	15,7
PAREJA CON HIJOS	38,3	43,9	44,1	48,2
PAREJA SIN HIJOS	21,1	17,8	16,5	16,7
MADRES SOLAS CON HIJOS	10,8	9,9	9,1	10,1
PERSONA PRINCIPAL MUJERES	46,8	41,1	29,6	23,4
GRAN CANARIA				
TAMAÑO MEDIO DEL HOGAR	2,69	3,01	3,09	3,25
HOGARES UNIPERSONALES	22,6	16,7	18,8	14,5
PAREJA CON HIJOS	39,8	47,2	46,4	49,8
PAREJA SIN HIJOS	19,6	15,6	14,6	15,2
MADRES SOLAS CON HIJOS	10,7	11,4	10,6	10,8
PERSONA PRINCIPAL MUJERES	47,2	45,6	28,5	24,7
GRAN CANARIA - ÁREA METROPOLITANA				
TAMAÑO MEDIO DEL HOGAR	.	2,99	3,10	.
HOGARES UNIPERSONALES	.	15,8	17,9	.
PAREJA CON HIJOS	.	46,3	45,8	.
PAREJA SIN HIJOS	.	15,5	13,9	.
MADRES SOLAS CON HIJOS	.	13,1	12,3	.
PERSONA PRINCIPAL MUJERES	.	47,7	31,6	.
GRAN CANARIA - CENTRO NORTE				
TAMAÑO MEDIO DEL HOGAR	.	3,01	2,96	.
HOGARES UNIPERSONALES	.	21,4	23,9	.
PAREJA CON HIJOS	.	52,8	51,2	.
PAREJA SIN HIJOS	.	12,8	16,2	.
MADRES SOLAS CON HIJOS	.	7,1	4,9	.
PERSONA PRINCIPAL MUJERES	.	42,5	18,1	.
GRAN CANARIA - NOROESTE				
TAMAÑO MEDIO DEL HOGAR	.	3,02	3,12	.
HOGARES UNIPERSONALES	.	16,2	18,2	.
PAREJA CON HIJOS	.	53,3	46,8	.
PAREJA SIN HIJOS	.	15,7	16,2	.
MADRES SOLAS CON HIJOS	.	7,8	8,2	.
PERSONA PRINCIPAL MUJERES	.	53,7	24,7	.
GRAN CANARIA - OESTE				
TAMAÑO MEDIO DEL HOGAR	.	3,13	3,24	.
HOGARES UNIPERSONALES	.	14,2	16,0	.
PAREJA CON HIJOS	.	44,6	43,7	.
PAREJA SIN HIJOS	.	17,4	13,0	.
MADRES SOLAS CON HIJOS	.	10,0	14,0	.
PERSONA PRINCIPAL MUJERES	.	39,0	28,4	.
GRAN CANARIA - SUR				
TAMAÑO MEDIO DEL HOGAR	.	2,80	2,78	.
HOGARES UNIPERSONALES	.	23,9	26,7	.
PAREJA CON HIJOS	.	37,9	37,9	.
PAREJA SIN HIJOS	.	21,2	19,0	.
MADRES SOLAS CON HIJOS	.	5,9	6,6	.
PERSONA PRINCIPAL MUJERES	.	40,4	23,2	.
GRAN CANARIA - SURESTE				
TAMAÑO MEDIO DEL HOGAR	.	3,20	3,25	.
HOGARES UNIPERSONALES	.	14,7	16,6	.
PAREJA CON HIJOS	.	53,3	52,9	.
PAREJA SIN HIJOS	.	13,2	13,8	.
MADRES SOLAS CON HIJOS	.	10,0	7,7	.
PERSONA PRINCIPAL MUJERES	.	37,2	22,0	.

Tabla 24.- Análisis socioeconómico. Sociedad. Composición y características de los hogares. Fuente: INE

15.2.1.4.ÍNDICES DE JUVENTUD, VEJEZ Y DEPENDENCIA

En este epígrafe, se ofrece una estimación de los siguientes índices:
Índice de Juventud: Porcentaje de población de 15 a 29 años sobre la población total.
Índice de Vejez: Porcentaje de población de 65 y más años sobre la población total.
Índice de Dependencia: % de población de 0 a 14 años y de 65 y más años sobre la población de 15 a 64 años.
Las series de datos más reciente y completa es la de 2007, aunque se han incorporado los datos de 2013 (regional e insular) de 2004 y de 2001 (regional e insular), para una visión de la evolución en el tiempo de estos.

	2013	2007	2004	2001	1996
CANARIAS					
ÍNDICE DE JUVENTUD	15,50	14,60	15,27	16,50	18,90
ÍNDICE DE VEJEZ	14,40	12,70	12,33	12,04	10,48
ÍNDICE DE DEPENDENCIA	39,90	37,60	38,13	39,93	41,60
GRAN CANARIA					
ÍNDICE DE JUVENTUD	15,60	15,10	15,88	16,96	19,19
ÍNDICE DE VEJEZ	14,60	12,50	12,10	11,66	9,85
ÍNDICE DE DEPENDENCIA	40,60	38,10	38,85	40,10	40,92
GRAN CANARIA - ÁREA METROPOLITANA					
ÍNDICE DE JUVENTUD	.	14,60	15,54	16,30	18,76
ÍNDICE DE VEJEZ	.	13,10	12,69	12,20	10,22
ÍNDICE DE DEPENDENCIA	.	38,34	39,33	39,87	40,80
GRAN CANARIA - CENTRO NORTE					
ÍNDICE DE JUVENTUD	.	15,10	15,72	16,62	18,19
ÍNDICE DE VEJEZ	.	15,80	14,22	13,47	11,73
ÍNDICE DE DEPENDENCIA	.	44,83	42,74	43,04	42,68
GRAN CANARIA - NOROESTE					
ÍNDICE DE JUVENTUD	.	14,80	14,28	16,87	17,96
ÍNDICE DE VEJEZ	.	14,80	15,56	14,61	12,50
ÍNDICE DE DEPENDENCIA	.	42,20	42,54	45,95	43,80
GRAN CANARIA - OESTE					
ÍNDICE DE JUVENTUD	.	10,20	12,94	15,71	17,71
ÍNDICE DE VEJEZ	.	17,20	17,55	16,41	12,93
ÍNDICE DE DEPENDENCIA	.	37,76	43,86	47,33	44,19
GRAN CANARIA - SUR					
ÍNDICE DE JUVENTUD	.	14,70	15,87	18,73	21,38
ÍNDICE DE VEJEZ	.	10,00	8,72	7,63	5,97
ÍNDICE DE DEPENDENCIA	.	32,88	32,61	35,79	37,64
GRAN CANARIA - SURESTE					
ÍNDICE DE JUVENTUD	.	18,30	18,73	19,91	21,90
ÍNDICE DE VEJEZ	.	8,40	8,00	7,91	6,93
ÍNDICE DE DEPENDENCIA	.	36,36	36,49	38,54	40,50

Tabla 25.- Análisis socioeconómico. Sociedad. Índices. Fuente: INE.

15.2.1.5.INDICADORES DE POBREZA Y DE INGRESOS SEGÚN TIPOS DE MUNICIPIO

En 2013, el umbral de pobreza en Canarias se sitúa en 456€ mensuales de ingreso equivalente por hogar. Con respecto al valor del umbral de 2007, fijado en 552€, supone una reducción del 17%, situándolo en valores similares a los observados en 2004 (457€).
Dado que el ingreso equivalente está en función de la composición de cada hogar, los ingresos disponibles que sitúan a cada hogar bajo umbral de la pobreza variaran en función del número de miembros y su edad.

De forma ilustrativa, para un hogar de una sola persona adulta, el valor límite de sus ingresos disponibles son los 456€ del umbral de pobreza general. Si el hogar está compuesto por un adulto y un menor de 14 años, deben ingresar más de 593€ al mes para situarse por encima de la línea de pobreza; si está compuesto por un adulto, con dos menores a cargo, deben ingresar más de 730€. El resto de los valores ilustrativos se muestran en el gráfico.

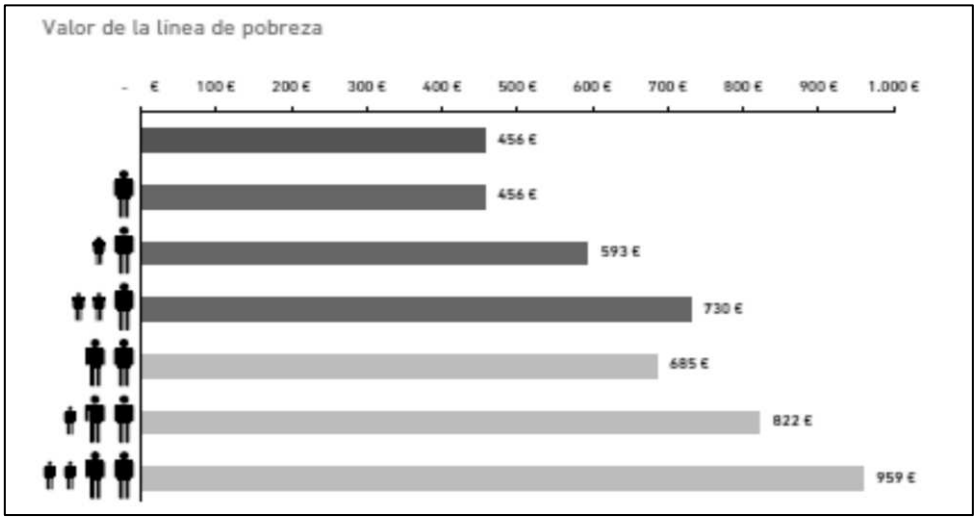

Fig. 18.- Análisis socioeconómico. Sociedad. Valor de la línea de pobreza. Fuente: INE

El valor de la línea de pobreza en Canarias para 2013, sitúa al 23% de la población bajo el umbral de la pobreza, 4 puntos superior a la cifra obtenida en la encuesta de 2007. Por islas, Lanzarote presenta el menor porcentaje del indicador (16%), mientras que las islas de El Hierro y La Gomera tienen el porcentaje más alto (25% en ambos casos).

Por último, cabe destacar como en la Encuesta de Condiciones Sociales de la Población Canaria de 2001, ofrece los principales resultados de las condiciones de vida por islas. Se estudiaba la desigualdad social, y específicamente, la pobreza relativa, los ingresos y la situación económica de los hogares, la composición familiar, la estructura ocupacional y la formación. Con una tabla de datos con indicadores de pobreza y de ingresos de los hogares según tipos de municipio.

Indicadores de pobreza y de ingresos de los hogares según tipos de municipio
Sociedad > Calidad de vida > Condiciones de vida
Indicadores de pobreza y de ingresos de los hogares según tipos de municipio
Unidad de medida: Según indicadores

AÑO 2001	Ingreso equivalente	Ingreso medio por persona	Ingreso total por hogar (media)	Hogares bajo el umbral de pobreza	Población bajo umbral de pobreza
Rural	80.000	57.010	183.999	31,6	27,7
Urbano	91.200	63.334	207.980	23,8	22,0
Turístico	113.333	81.283	223.372	11,6	11,0
Residencial	102.191	77.193	248.760	18,8	14,0
Metropolitano	102.000	77.241	256.716	20,3	18,2

Notas:
Notas de tabla

Notas de categoría
1.- Indicadores: Ingreso equivalente
Ingreso equivalente = Ingreso total neto mensual del hogar / (1 + 0,5 * (Adultos - 1) + 0,3 * menores).
2.- Indicadores: Ingreso medio por persona
Ingreso medio por persona = Ingreso total neto mensual del hogar / Número de personas del hogar
3.- Indicadores: Ingreso total por hogar (media)
Ingreso total por hogar (media) = Media aritmética del ingreso total neto mensual de los hogares
4.- Indicadores: Población bajo umbral de pobreza
Umbral de pobreza = 60 % mediana del ingreso equivalente

Fuente:Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

Fig. 19.- Análisis socioeconómica. Sociedad. Indicadores de pobreza y de ingresos de hogares. Fuente: INE

Como se puede comprobar, a pesar de ser datos del 2001, las zonas rurales presentan ingresos (equivalentes, medios y totales por hogar) inferiores a las urbanas y a las zonas turísticas, que presentan los valores superiores en ingresos y los menores en hogares y población bajo el umbral de la pobreza, lo cual explica el gran poder de atracción sobre la fuerza de trabajo de la actividad turística, concentrada en los municipios costeros, frente a las dificultades que tienen los municipios del interior para su desarrollo económico en la actualidad.

15.2.2. TASAS DE ACTIVIDAD, EMPLEO Y PARO.

La finalidad principal de este análisis es conocer la actividad económica en lo relativo a su componente humano. Se trata de ofrecer datos de las principales categorías poblacionales, en relación con el mercado de trabajo (ocupados, parados, activos, inactivos) para obtener clasificaciones de estas categorías según diversas características. También se pueden confeccionar series temporales homogéneas de resultados. Es muy importante que las definiciones y criterios utilizados, sean coherentes con los establecidos por los organismos internacionales que se ocupan de temas laborales, ya permite la comparación con datos de otras regiones o países.

En consecuencia, las definiciones e indicadores están basados en las recomendaciones aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la Decimotercera y Decimosexta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (Ginebra, 1982 y 1998, respectivamente). Entre otros indicadores, se pueden destacar los siguientes:

- **Tasa global de actividad**: Es el cociente, en porcentaje, entre el número total de activos y la población total. Se calcula para ambos sexos y para cada uno de ellos por separado.
- **Tasa específica de actividad**: La tasa específica de actividad para un intervalo de edad determinado es el porcentaje de activos de esas edades respecto a la población correspondiente al intervalo. Generalmente se calcula para ambos sexos y para cada uno de ellos por separado. Los intervalos suelen ser quinquenales o decenales. Lo que se conoce como tasa de actividad es el porcentaje de activos respecto a la población de 16 y más años.
- **Tasa global de empleo**: Es el cociente, en porcentaje, entre el número total de ocupados y la población total. Se calcula para ambos sexos y para cada uno de ellos por separado.
- **Tasa específica de empleo**: La tasa específica de empleo para un intervalo de edad determinado es el porcentaje de ocupados de esas edades respecto a la población correspondiente al intervalo. Generalmente se calcula para ambos sexos y para cada uno de ellos por separado. Los intervalos suelen ser quinquenales o decenales. Lo que se conoce como tasa de empleo es el porcentaje de ocupados respecto a la población de 16 y más años.
- **Tasa de paro**: Es el cociente, en porcentaje, entre el número de parados y el de activos. Se calcula para ambos sexos y para cada uno de ellos por separado.
- **Tasa específica de paro**: La tasa específica de paro para un intervalo de edad determinado, es el porcentaje de parados de edades comprendidas entre los extremos del intervalo respecto al número de activos de dicho intervalo. Generalmente se calcula para ambos sexos y para cada uno de ellos por separado. Los intervalos suelen ser quinquenales o decenales.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, parece adecuado aportar algunos datos e indicadores generales, referidos a España y Canarias, para ofrecer una visión general de la situación estatal y regional en estos aspectos socio económico del análisis.

Tasas de actividad, empleo y paro

	Canarias			España		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015
Actividad	62,24	61,32	61,93	60,02	59,60	59,54
Empleo	41,25	41,44	43,90	44,36	45,03	46,41
Paro	33,73	32,41	29,11	26,09	24,44	22,06

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE): "Encuesta de Población Activa (EPA)".

Fig. 20. Tasa de actividad, empleo y paro en Canarias y España. Fuente: INE

Paro registrado según sectores económicos

	Canarias			España		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015
Total	**288.348**	**270.327**	**250.138**	**4.845.302**	**4.575.937**	**4.232.132**
Agricultura	6.038	5.877	5.733	201.528	216.802	204.917
Industria	13.365	12.206	10.992	529.611	473.938	411.092
Construcción	46.784	39.219	33.115	704.484	582.442	477.545
Servicios	205.390	195.373	185.612	3.032.837	2.919.642	2.772.601
Sin empleo anterior	16.770	17.653	14.688	376.842	383.114	365.977

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Fig. 21. Paro registrado según sectores económicos en Canarias y España. Fuente: SEPE

Afiliaciones a la Seguridad Social según regímenes (*)

	Canarias			España		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015
Total	**649,2**	**668,3**	**694,0**	**16.227,7**	**16.491,7**	**17.017,3**
General y Min. Carbón	538,2	553,7	575,0	13.138,3	13.333,7	13.800,2
Otros regímenes	111,0	114,7	119,0	3.101,9	3.170,2	3.229,7

(*) Medias anuales. Unidad de medida: miles

Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Fig. 22. Afiliaciones a la Seguridad Social según regímenes en canarias y España. Fuente: ISTAC

A continuación, se ofrecen los datos disponibles con un mayor nivel de desglose (insular y comarcal), las series de datos más reciente y completa es la de 2007, aunque se han incorporado los datos de 2013 (regional e insular) de 2004 y de 2001 (regional e insular), para una visión de la evolución en el tiempo de estos.

Indicadores de empleo según comarcas, capitales de provincia y años.
Sociedad > Calidad de vida > Condiciones de vida
Indicadores de empleo según comarcas, capitales de provincia y años.
Unidad de medida: Porcentajes

	2013	2007	2004	2001
CANARIAS				
Tasa de actividad	62,6	60,1	57,9	55,4
Tasa de empleo	41,8	54,4	52,6	48,4
Tasa de paro	33,2	9,5	9,1	12,6
Gran Canaria				
Tasa de actividad	63,8	58,1	56,3	54,6
Tasa de empleo	42,3	52,3	50,4	47,4
Tasa de paro	33,7	10,0	10,6	13,2
Gran Canaria - Área metropolitana				
Tasa de actividad	.	56,8	54,3	.
Tasa de empleo	.	50,6	48,3	.
Tasa de paro	.	10,9	10,9	.
Las Palmas de Gran Canaria				
Tasa de actividad	.	57,2	.	.
Tasa de empleo	.	51,1	.	.
Tasa de paro	.	10,6	.	.
Gran Canaria - Centro norte				
Tasa de actividad	.	51,9	53,0	.
Tasa de empleo	.	51,1	47,7	.
Tasa de paro	.	10,6	10,0	.
Gran Canaria - Noroeste				
Tasa de actividad	.	57,2	53,1	.
Tasa de empleo	.	50,8	46,4	.
Tasa de paro	.	11,1	12,7	.
Gran Canaria - Oeste				
Tasa de actividad	.	62,9	57,2	.
Tasa de empleo	.	58,9	51,0	.
Tasa de paro	.	6,4	10,8	.
Gran Canaria - Sur				
Tasa de actividad	.	62,3	64,1	.
Tasa de empleo	.	58,1	58,1	.
Tasa de paro	.	6,7	9,3	.
Gran Canaria - Sureste				
Tasa de actividad	.	64,0	65,1	.
Tasa de empleo	.	57,1	59,2	.
Tasa de paro	.	10,8	9,1	.

Fig. 23. Indicadores de empleo según comarcas, capitales de provincia y años. Fuente: ISTAC

Como ya se ha venido poniendo de manifiesto anteriormente, las áreas territoriales con mayor pujanza económica son las que tienen una actividad turística desarrollada, con mayores tasas de actividad y empleo que la media insular y/o regional, en consecuencia, presentan menores tasas de paro.

Este fenómeno está bastante consolidado en todas las Islas, que ven como el desarrollo del sector turístico, eleva las diferencias socio económicas entre las comarcas que no tienen la posibilidad de crecer en otras actividades económicas, que compensen el poder atractor de fuerza de trabajo y recursos para este casi "monocultivo" de Canarias.

Por otra parte, de la "página web" del observatorio de empleo de Canarias (OBECAN) dependiente del gobierno regional, se extraen los siguientes datos y gráficos, con información del municipio:

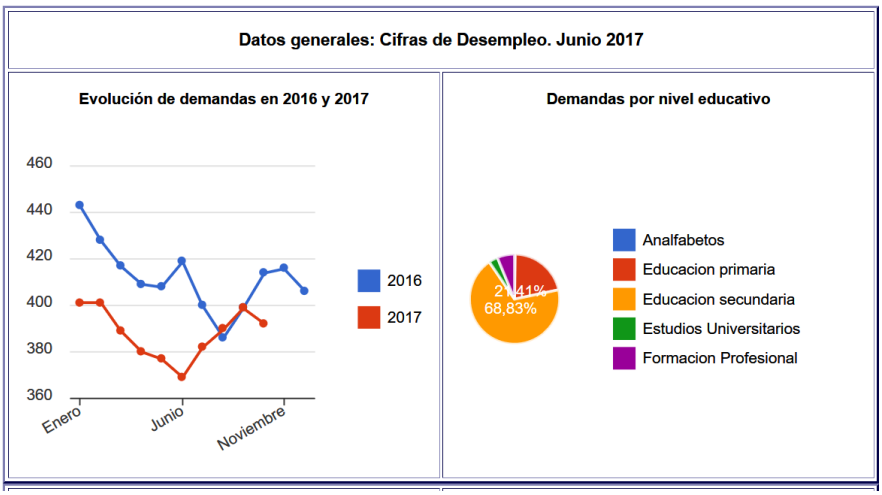

Ilustración 19. Cifras de Desempleo junio 2017. Fuente: OBECAN

Se observa como la evolución de las demandas de empleo en 2017 es mejor que la del 2016, aunque la formación predominante es la primaria y secundaria, lo cual indica falta de cualificación profesional en general.

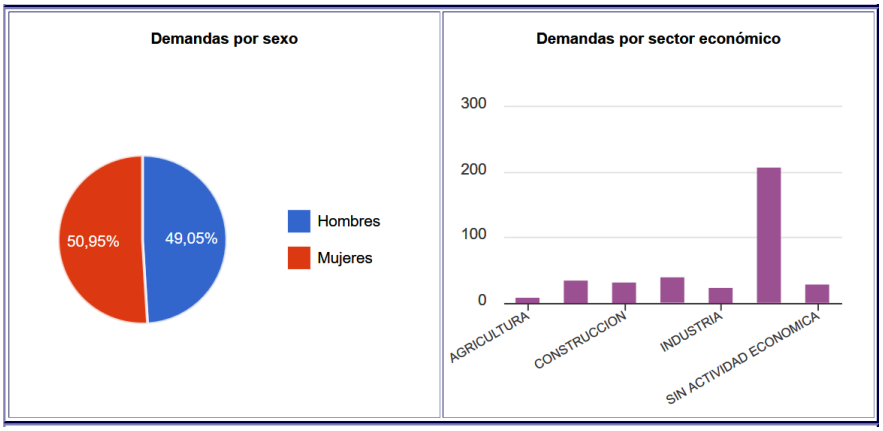

Ilustración 20. Demandas de empleo por sexos y sector económico. Fuente: OBECAN

La demanda por sexos es muy similar, sin embargo, por sectores económicos se aprecia como el sector servicios es el absolutamente preponderante, en las preferencias de los demandantes de empleo.

Tipo Ocupación	Total
ARTESANOS Y TRAB. CUALIF. DE IND. MANUFACTURERAS, CONSTRUCCION, MINERIA,EXCEPTO OPERADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA	46
EMPLEADOS DE TIPO ADMINISTRATIVO	20
OPERADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA Y MONTADORES	14
TECNICOS Y PROFESIONALES CIENTIFICOS E INTELECTUALES	14
TECNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO	15
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN LA AGRICULTURA Y EN LA PESCA	3
TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACION, PERSONALES, PROTECCION Y VENDEDORES DE LOS COMERCIOS	77
TRABAJADORES NO CUALIFICADOS	180
TOTAL	**369**

Fig. 24. Tipo de Ocupación. Fuente: OBECAN

Como se puede observar, la mayoría de los trabajadores no tienen cualificación específica, ocupando la restauración y el comercio el segundo puesto en el tipo de ocupación, le siguen los artesanos y trabajadores de industrias manufactureras, construcción…

15.3. ACTIVIDADES ECONÓMICAS[33]

El municipio de Valleseco es un territorio con una fuerte vocación agrícola. La existencia de un fértil territorio, generado a partir de las coladas emitidas por La Calderilla, que rellenaron el fondo del barranco donde se encuentran los núcleos de Lanzarote y Valleseco, junto con el aspecto climático, propicia la posibilidad de una producción basada, fundamentalmente, en las papas, el millo y todo tipo de frutales. La fruta más destacada es la manzana, producida con dos variedades principales: la reineta del Canadá y la manzana Francesa.

No obstante, para ofrecer una primera aproximación a la realidad empresarial y de actividad económica, se han elaborado una serie de cuadros con las principales características de las empresas en este término municipal.

Empresas según divisiones de actividad (CNAE-09)
Economía general > Empresas y centros de trabajo > Empresas
(datos a 31 de diciembre de cada año)
Unidad de medida: Empresas
Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC)
a partir de datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

	serie temporal					% sobre TOTAL anual				
VALLESECO	**2016**	**2015**	**2014**	**2013**	**2012**	**2016**	**2015**	**2014**	**2013**	**2012**
TOTAL	**51**	**54**	**52**	**56**	**55**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**
Agrario	**6**	**6**	**7**	**5**	**4**	**11,8%**	**11,1%**	**13,5%**	**8,9%**	**7,3%**
Industria	**6**	**7**	**6**	**8**	**6**	**11,8%**	**13,0%**	**11,5%**	**14,3%**	**10,9%**
Construcción	**3**	**4**	**5**	**3**	**3**	**5,9%**	**7,4%**	**9,6%**	**5,4%**	**5,5%**
Servicios	**36**	**37**	**34**	**40**	**42**	**70,6%**	**68,5%**	**65,4%**	**71,4%**	**76,4%**
Sin especificar	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**

Empresas según estratos de asalariados
Economía general > Empresas y centros de trabajo > Empresas
Unidad de medida: Empresas
Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC)
a partir de datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

	serie temporal					% sobre TOTAL anual				
VALLESECO	**2016**	**2015**	**2014**	**2013**	**2012**	**2016**	**2015**	**2014**	**2013**	**2012**
TOTAL	**51**	**54**	**52**	**56**	**55**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**
De 1 a 9 trabajadores	47	49	47	50	49	92,2%	90,7%	90,4%	89,3%	89,1%
De 10 a 49 trabajadores	4	5	5	6	6	7,8%	9,3%	9,6%	10,7%	10,9%
De 50 a 249 trabajadores	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
De 250 o más trabajadores	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

Empresas según naturaleza jurídica
Economía general > Empresas y centros de trabajo > Empresas
Unidad de medida: Empresas
Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC)
a partir de datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

	serie temporal					% sobre TOTAL anual				
VALLESECO	**2016**	**2015**	**2014**	**2013**	**2012**	**2016**	**2015**	**2014**	**2013**	**2012**
TOTAL	**51**	**54**	**52**	**56**	**55**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**
Personas físicas	32	36	32	37	36	62,7%	66,7%	61,5%	66,1%	65,5%
Personas jurídicas	19	18	20	19	19	37,3%	33,3%	38,5%	33,9%	34,5%
Sin especificar	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

Fig. 25. Empresas según divisiones de actividad. Fuente: ISTAC

15.3.1. SECTOR PRIMARIO

Básicamente se trata de actividades económicas relacionadas con la naturaleza. Incluye, entre otras, la agricultura, la ganadería, las explotaciones forestales y la pesca. Las actividades integradas en este sector presentan algunas características comunes, como:

- Se trabaja con seres vivos y con un factor de producción inmóvil, como la tierra o el mar

[33] La información se ha obtenido del Instituto Canario de Estadística a partir de datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

- La producción es variable y depende de muchos factores externos
- Muchos productos tienen carácter perecedero, lo que obliga a disponer de importantes redes de distribución

En general, a medida que aumenta el nivel de vida de un país, disminuye la importancia relativa del sector primario y aumenta la de los otros sectores. De forma que los países más desarrollados, la producción del sector primario representa un porcentaje muy pequeño, normalmente menos del 5 % de la producción total.
El sector primario de Canarias se enfrenta actualmente a una creciente competencia internacional, a la par que, como región ultra periférica, mantiene la protección de la política comunitaria mediante el Programa de Opciones Específicas para la lejanía y la insularidad (POSEI), dentro del cual se incluye el subprograma del Régimen Específico de Abastecimiento (REA)41, medidas cuya efectividad real sigue siendo cuestionada desde diversos ámbitos (políticos, sectoriales, etc.) del Archipiélago al considerar que no estimulan adecuadamente el aumento de la capacidad productiva y, consecuentemente, el desarrollo competitivo del sector.
Además, la ya enunciada tendencia a la tercerización que ha experimentado la economía canaria en las últimas décadas ha provocado una progresiva disminución del peso del sector primario en la actividad productora regional, en favor de actividades como el turismo o la construcción, si bien en los últimos dos años el sector muestra signos de cierta recuperación. A pesar de la baja contribución del sector primario canario al PIB regional (en torno al 1,5% en 2014) o al empleo (3,3%) no refleja fielmente el papel social y vertebrador del territorio que cumple hoy día este sector en Canarias, ni sus efectos de arrastre de la economía regional en actividades como la industria, el turismo y el comercio.
Conforme a los datos reflejados en los cuadros que detallan las principales características de las empresas en este término municipal (ver la introducción del apartado: ACTIVIDADES ECONÓMICAS). Se puede deducir lo siguiente:

- Las empresas encuadradas en el sector primario de este término municipal se sitúan en torno al 10% del total general, cifra muy similar al del sector industrial sin la construcción.
- Las empresas son pequeñas fundamentalmente, ya que no superan los 50 trabajadores, empleando la mayoría de estas a menos de 10 trabajadores (en torno al 90% del total).
- La naturaleza jurídica de las empresas, la mayoría se desarrollan como personas físicas (autónomos) superando el 60% del total, frente a las personas jurídicas que no llegan al 40% en los ejercicios considerados.

15.3.1.1.ACTIVIDAD AGRÍCOLA

Si bien el peso del sector primario en la estructura productiva de Canarias se mantiene en las últimas décadas por debajo del registrado por el resto de los sectores económicos, cabe resaltar que sectores tradicionales como el agrícola y el ganadero contribuyen a mantener el paisaje cultural y medioambiental único del Archipiélago, sin contar con otros efectos de arrastre hacia otras actividades económicas.
En general, el fenómeno del minifundio existente en la agricultura y ganadería hace que la extensión de tierra cultivada esté poco concentrada, obteniendo menor rentabilidad y economías de escala en la explotación. En la mayoría de los casos, se basa en producciones de subsistencia o autoconsumo con escasa modernización.

Ilustración 21.- Ganado en Llanos de Crespo. Vista desde la GC-150.

La crisis económica y el incremento en las cifras del paro han generado en las Islas una progresiva recuperación de algunas tierras agrícolas para el autoconsumo y comercialización marginal. Muchas personas han decidido replantar sus propiedades, ampliarlas o incorporarse sin tierras propias a la actividad primaria, en un intento de paliar los duros efectos de la crisis.

Es indudable que, el papel del sector primario en Canarias es más amplio y complejo de lo recogido estadísticamente. A menudo, los recuentos no valoran convenientemente el peso de la agricultura como actividad secundaria (agricultura a tiempo parcial), tampoco recogen la importancia que en la actualidad tiene como actividad principal para muchos oficialmente reconocidos como parados, así como el papel que tienen los no activos, que, aunque oficialmente así reconocidos, son trabajadores reales en la agricultura.

En Canarias, es preciso diferenciar dos modalidades agrarias. Un primer tipo, la que produce para el mercado exterior, en regadío, localizada en la franja costera entre el nivel del mar y la cota 300 metros, altamente tecnificada y organizada, donde los grandes propietarios y sectores pujantes de la burguesía agraria juegan un papel determinante, posee rendimientos económicos considerables y se produce para la exportación. Siendo por ello comercialmente sensible a las negociaciones en el marco de la Organización Mundial del Comercio y los tratados preferenciales de la Unión Europea. Un segundo tipo, la agricultura que produce para el mercado interior, en competencia con los productos importados, o para el autoconsumo familiar. Localizada en las denominadas «medianías» insulares (entre los 400-1000 metros de altura en las vertientes septentrionales y algo más altas en las meridionales), preponderantemente de secano, pobremente tecnificada y organizada, está constituida por explotaciones minifundistas y tiene una dedicación, preferentemente a tiempo parcial como complemento a otras actividades no agrícolas.

De los censos de cultivos, realizados por el Gobierno de Canarias para este término municipal, se puede destacar lo siguiente:

- Los principales cultivos herbáceos son: papa (107 Ha); forrajes (40 Ha); hortalizas (20,4 Ha).
- Los principales cultivos leñosos son: cítricos (48 Ha); manzano (40 Ha); peral (7 Ha).

Están censadas unas 303,42 hectáreas de terreno cultivado (181,7 de herbáceos y 121,72 de leñosos), lo que supone en torno 13 % de la superficie del término municipal, lo cual revela el escaso uso del territorio en esta actividad productiva.

Las explotaciones agrícolas de este municipio se caracterizan principalmente por:

- Escasa dimensión, la actividad se desarrolla en fincas de poca superficie.
- Carácter familiar, ya que son explotadas y gestionadas por la unidad familiar.
- Escasa cualificación profesional y técnica.

Es una actividad económica, que debería potenciar el valor añadido en el municipio. El desarrollo turístico insular alcanzado en las últimas décadas, complica el avance de este sector productivo, antes, al contrario, hace que los emprendedores y trabajadores centren sus esfuerzos en las actividades relacionadas con los servicios.

CULTIVOS HERBACEOS (Ha) Año 2014 — **35.032 Valleseco**

CULTIVO	CLAVE	Secano			Regadío			
		Ocupación Principal	Ocupaciones Posteriores	Ocupaciones Asociadas	Ocupación Principal	Ocupaciones Posteriores	Ocupaciones Asociadas	Sup. en Cult. Protegida
Cereales	**01**							
Maíz grano	010800		3,00			8,00		
Total Cereales	**01**	**0,00**	**3,00**	**0,00**	**0,00**	**8,00**	**0,00**	**0,00**
Leguminosas grano	**02**							
Judías grano	020100				1,00	1,00		
Total Leguminosas grano	**02**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1,00**	**1,00**	**0,00**	**0,00**
Tubérculos	**03**							
Papa Extratemprana	030100	35,00						
Papa Temprana	030200				60,00			
Papa Tardía	030400				7,00			
Total Tubérculos	**03**	**35,00**	**0,00**	**0,00**	**67,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Cultivos Industriales	**04**							
Plantas Aromáticas y Medicinales	042002				2,00			
Total Cultivos Industriales	**04**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Forrajeros	**06**							
Cereales de Invierno	060100	12,00						
Maíz forrajero	060200	14,00						
Otras gramineas (Forrajeras)	060500	1,00						
Cardo y otros forrajes varios (Tagasaste	061900	30,00						
Total Forrajeros	**06**	**57,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Hortalizas	**07**							
Col	070100				3,00			
Lechuga	070500				2,00			
Acelga	070800						1,00	
Calabaza	071301				2,00			
Calabacín	071302				4,00			
Tomate Asurcado	071701				1,00			
Alcachofa	072100						1,00	
Coliflor	072200				1,00			
Ajo	072300					1,00		
Cebolla	072400					1,00		
Puerro	072600					1,00		
Zanahoria	072800				0,50			
Habichuelas (Judía Verde)	073100				3,00			
Berros	073501				1,00			
Total Hortalizas	**07**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**17,50**	**3,00**	**2,00**	**0,00**
Total Valleseco		**92,00**	**3,00**	**0,00**	**87,50**	**12,00**	**2,00**	**0,00**

CULTIVOS HERBACEOS (Ha) Año 2013 — **35.032 Valleseco**

CULTIVO	CLAVE	Secano			Regadío			
		Ocupación Principal	Ocupaciones Posteriores	Ocupaciones Asociadas	Ocupación Principal	Ocupaciones Posteriores	Ocupaciones Asociadas	Sup. en Cult. Protegida
Cereales	**01**							
Maíz grano	010800		3,00			6,00		
Total Cereales	**01**	**0,00**	**3,00**	**0,00**	**0,00**	**6,00**	**0,00**	**0,00**
Leguminosas grano	**02**							
Judías grano	020100				1,00	1,00		
Total Leguminosas grano	**02**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1,00**	**1,00**	**0,00**	**0,00**
Tubérculos	**03**							
Papa Extratemprana	030100	40,00						
Papa Temprana	030200				60,00			
Papa Tardía	030400				7,00			
Total Tubérculos	**03**	**40,00**	**0,00**	**0,00**	**67,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Cultivos Industriales	**04**							
Plantas Aromáticas y Medicinales	042002				2,00			
Total Cultivos Industriales	**04**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Flores y plantas ornamentales	**05**							
Plantas ornamentales	050499				1,00			0,30
Total Flores y plantas ornamentales	**05**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1,00**	**0,00**	**0,00**	**0,30**
Forrajeros	**06**							
Cereales de Invierno	060100	9,00						
Maíz forrajero	060200	10,00						
Otras gramineas (Forrajeras)	060500	1,00						
Cardo y otros forrajes varios (Tagasaste	061900	20,00						
Total Forrajeros	**06**	**40,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Hortalizas	**07**							
Col	070100				2,00			
Lechuga	070500				1,00			
Escarola	070600				1,00			
Acelga	070800						1,00	
Calabaza	071301				2,00			
Calabacín	071302				4,00			
Pimiento	071800				0,20			
Alcachofa	072100						1,00	
Coliflor	072200				1,00			
Ajo	072300					1,00		
Cebolla	072400					1,00		
Puerro	072600					1,00		
Habichuelas (Judía Verde)	073100				3,00			0,20
Berros	073501				1,00			
Total Hortalizas	**07**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**15,20**	**3,00**	**2,00**	**0,20**
Total Valleseco		**80,00**	**3,00**	**0,00**	**86,20**	**10,00**	**2,00**	**0,50**

CULTIVOS LEÑOSOS 2014 — **35.032 Valleseco**

(Superficie en ha)

CULTIVO	CLAVE	Secano		Regadío		Sup. en Cult. Protegido	Nº de Árboles Diseminados
		Que aún no producen	En Producción	Que aún no producen	En Producción		
Naranjo	110100				39,00		800
Mandarino	110300						100
Limonero	110400				19,00		900
Cítricos	**11**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**58,00**	**0,00**	**1.800**
Manzano	120100		24,00		26,00		2.200
Peral	120200				11,00		500
Membrillo	120300						400
Nispero	120400						400
Albaricoque	120600						100
Cerezo y guindo	120700						50
Melocotón	120800						100
Ciruelo	120900		1,00		3,00		1.100
Higuera	121000						1.000
Aguacate	121300				2,00		200
Chumbera	121600		0,10				800
Kiwi	121704						2.000
Kaki	121705				2,00		200
Otros frutos carnosos	121799						2.000
Nogal	121900				3,00		2.000
Frutales	**12**	**0,00**	**25,10**	**0,00**	**47,00**	**0,00**	**13.050**
Uva de mesa (principal)	130100						400
Viñedo	**13**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**400**
Olivar de aceituna de mesa	140100						70
Mimbrero	140700						150
Olivar y otros cultivos leñosos	**14**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**220**
Valleseco	**11**	**0,00**	**25,10**	**0,00**	**105,00**	**0,00**	**15.470**

CULTIVOS LEÑOSOS 2013 — **35.032 Valleseco**

(Superficie en ha)

CULTIVO	CLAVE	Secano		Regadío			
		Que aún no producen	En Producción	Que aún no producen	En Producción	Sup. en Cult. Protegido	Nº de Árboles Diseminados
Naranjo	110100			1,00	31,00		800
Mandarino	110300						100
Limonero	110400				16,00		900
Cítricos	**11**	**0,00**	**0,00**	**1,00**	**47,00**	**0,00**	**1.800**
Manzano	120100		24,00	1,00	16,00		2.200
Peral	120200				7,00		500
Membrillo	120300						400
Nispero	120400						400
Albaricoque	120600						100
Cerezo y guindo	120700						50
Melocotón	120800						100
Ciruelo	120900		1,00		2,00		1.100
Higuera	121000						1.000
Aguacate	121300				2,00		200
Chumbera	121600		0,10				800
Kiwi	121704				1,00		150
Kaki	121705				2,00		200
Otros frutos carnosos	121799						2.000
Almendro	121800		0,10				
Nogal	121900				3,00		2.000
Frutales	**12**	**0,00**	**25,20**	**1,00**	**33,00**	**0,00**	**11.200**
Uva de mesa (principal)	130100				0,90		400
Viñedo	**13**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,90**	**0,00**	**400**
Olivar de aceituna de mesa	140100						70
Mimbrero	140700						150
Olivar y otros cultivos leñosos	**14**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**220**
Valleseco	**11**	**0,00**	**25,20**	**2,00**	**80,90**	**0,00**	**13.620**

Fig. 26. Cultivos en Valleseco. Fuente: GRAFCAN

Para obtener los mapas de cultivos, basta con acudir al visor de GRAFCAN (visor web): https://visor.grafcan.es/visorweb/ propiedad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. El Mapa de Cultivos se obtiene a través de un extenso trabajo de campo en el que se hace una inspección visual de toda la superficie agrícola del Archipiélago, con apoyo de las últimas fotografías aéreas disponibles en cada momento. A medida que se realizan los trabajos de campo los datos obtenidos se someten a un control de calidad, en el que se incluye la inspección visual de determinados casos. La escala de las primeras versiones del mapa fue 1:5.000. A medida que se fue incorporando la tecnología SIG los mapas se han obtenido a escala 1:2.000.

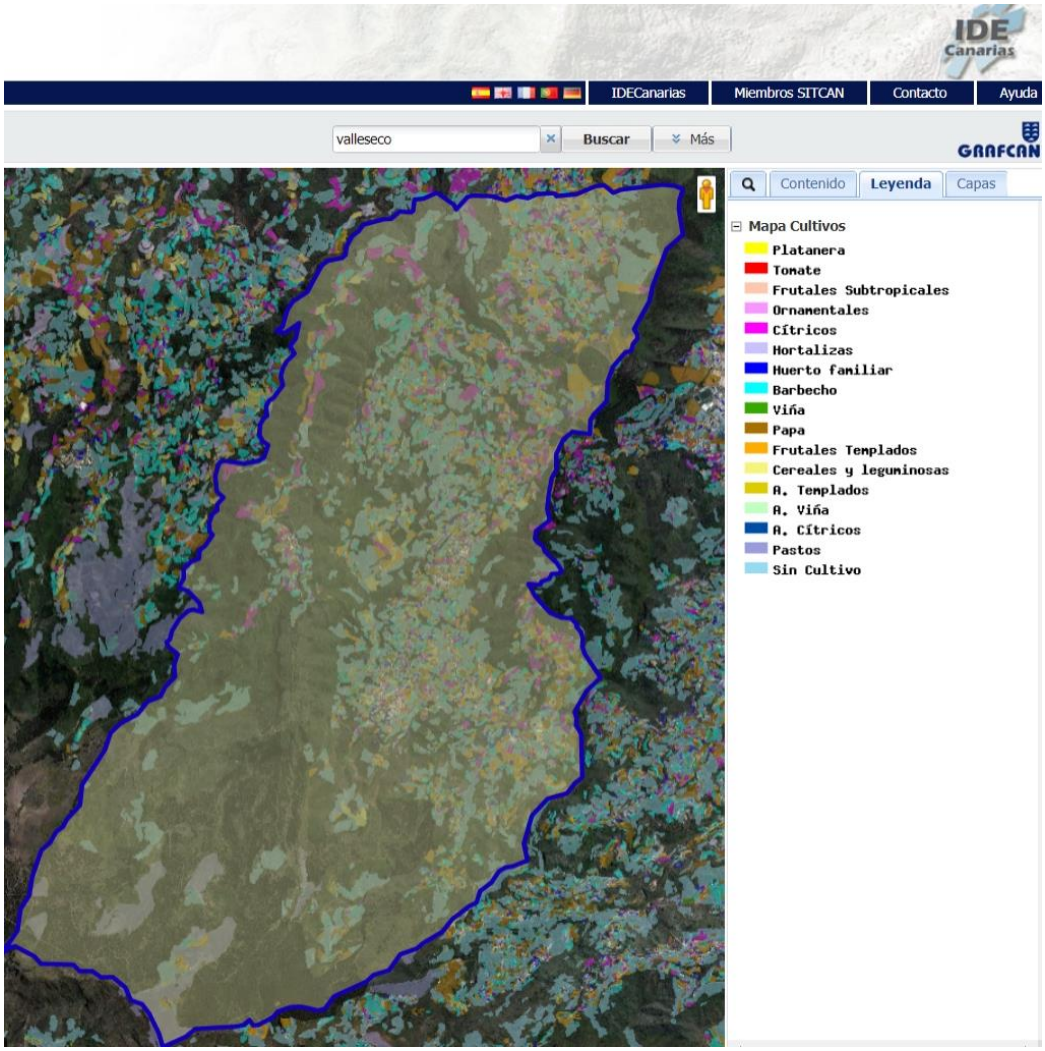

Ilustración 22. Mapa de cultivos en el visor de GRAFCAN.

El PTE-9 Agropecuario recoge al ámbito municipal de Valleseco entre las áreas de marcada tradición agrícola de medianías cuyas características orográficas, señaladas anteriormente, determinan la distribución del uso. No obstante, siendo esta una cuestión que se aborda de forma más directa en el análisis socioeconómico, sí que centra el interés, en este apartado, la información referida a la capacidad de uso agrario y su potencialidad.

A) USOS AGRARIOS (SIOSE) - PAC

Respecto de los usos agrarios, a partir de la información contenida en el PTE9 se identifican categorías agrarias, ámbitos y reservas que se soportan sobre las características de los valores territoriales, entre las que merece señalar las siguientes.

3. Categorías agrarias y ámbitos de escasa actividad agraria

Entre estos se diferencian, para el municipio, al menos tres.

a) Tipo agrario extensivo 2.

Relacionado a enclaves de pendiente moderada con agrupación de parcelas de cierta entidad, pero de ámbito homogéneo natural (fondos de barranco, bases de ladera, lomos o sectores de menor pendiente en laceras de barranco. Se practica el policultivo de huerta y cereales vinculados a caseríos y casas de labor aisladas, siendo característico el carácter antiguo de las construcciones o infraestructuras. Son espacios con tendencia al abandono, generalmente abancaladas, con intensidad de cultivos en disminución a medida que se presenta

distancia del caserío o que aumenta la pendiente que responden sobre todo al autoabastecimiento o actividades de ocio y mantenimiento de tradiciones familiares.
Se identifican principalmente en bolsas dispersas en el entorno de *Barranco del Risco – Barranco de Madrelagua* en el sector central del municipio, así como en la zona de *Barranquillo de Los Chorros* al norte y Barranquillo de Las Cadenas al sur, en dos bolsas de mayor dimensión que las anteriores.

b) Tipo agrario extensivo mixto agroforestal

Se relaciona a espacios de valor intermedio entre lo natural y lo productivo, con explotación de tipo tradicional, con escasa modernización, especialmente característico de medianías altas y cumbre o áreas abandonadas en lomos o laderas distantes de las zonas de cultivo actual y de núcleos de población. Con escasa incidencia ambiental y poco exigente en cuidados, generalmente de abandono prolongado donde las características de las parcelas ya se presentan difusas o perdidas y los accesos son pistas de tierra seca. No obstante, acogen gran potencial silvopastoril y agroforestal.
En cualquier caso, para Valleseco se localizan bolsas de mayor entidad al sur, vinculadas a *Los Corrales – Llano del Pajar* y al continuo de *Llanos de Constantino – Llanos del Corral – Llanos de Crespo*, si bien otras de menor superficie se localizan en el límite municipal entorno al *Barranco de Madrelagua*, en el centro del ámbito, entorno a *Hoya Nueva*, y entre la GC-30 y *Camino a La Laguna*.

c) Tipo Ámbito de escasa actividad agraria

4. **Reservas agrarias estratégicas**

Se reconoce una bolsa única al norte del ámbito, en continuidad con el municipio de Firgas, correspondiéndose con el entorno de Zumacal.

15.3.1.2.ACTIVIDAD GANADERA

Efectivos de ganado según especies
Unidad de medida: Unidades

2016	Bovino	Caprino	Ovino	Porcino	Conejos	Gallinas	Apícola	Asnal	Caballar
CANARIAS	19.360	206.166	48.468	52.732	36.379	3.236.061	36.681	724	3.527
GRAN CANARIA	12.141	53.114	20.970	9.313	2.152	1.458.905	11.963	245	1.343
Valleseco	378	190	816	67	550	1.720	232	7	17
% Valleseco sobre GRAN CANARIA	3,11%	0,36%	3,89%	0,72%	25,56%	0,12%	1,94%	2,86%	1,27%
porcentaje de superficie s/ Gran Canaria	1,42%	1,42%	1,42%	1,42%	1,42%	1,42%	1,42%	1,42%	1,42%
porcentaje de población s/ Gran Canaria	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%

Fuente: Instituto Canario de Estadística

Tabla 26. Efectos de ganado según especies. Fuente: ISTAC

De las últimas fichas censales elaboradas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, se puede destacar lo siguiente (referenciadas al 1,42% del territorio y el 0,46% de la población insular):

- **Bovino**, supone un 4,02 % de la cabaña insular, con 449 cabezas censadas en el municipio, supone una aportación relativa superior a su peso específico territorial y poblacional.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Censo de Ganado Bovino

35	Las Palmas					Año: 2013
	Municipio	Menores 12 meses	Machos	Hembras		Total
				No se ordeñan	En ordeño	
01	**Gran Canaria**					
001	Agaete	77	16	10	69	172
002	Agüimes	502	104	63	454	1.123
005	Artenara	3	1	0	2	6
006	Arucas	322	67	41	291	721
008	Firgas	60	12	8	54	134
009	Gáldar	503	105	63	454	1.125
011	Ingenio	182	38	23	164	407
012	Mogán	21	4	3	19	47
013	Moya	216	45	27	195	483
016	Las Palmas de G.C.	840	175	106	758	1.879
019	San Bartolomé de Tirajana	286	60	36	259	641
020	San Nicolás de Tolentino	91	19	12	83	205
021	Santa Brígida	70	15	9	64	158
022	Santa Lucía	549	114	69	496	1.228
023	Santa María de Guía de G.C.	246	51	31	222	550
025	Tejeda	6	1	1	5	13
026	Telde	443	92	56	400	991
027	Teror	137	29	17	124	307
031	Valsequillo de G.C.	115	24	14	104	257
032	Valleseco	201	42	25	181	449
033	Vega de San Mateo	120	25	15	108	268
	Total de la Comarca	**4.990**	**1.039**	**629**	**4.506**	**11.164**

Fig. 27. Censo de ganado bovino. Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

- **Ovino,** supone un 4,74 % de la cabaña insular, con 976 cabezas censadas en el municipio, supone una aportación relativa superior a su peso específico territorial y poblacional.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Censo de Ganado Ovino

35	Las Palmas					Año: 2013
	Municipio	Menores 12 meses	Machos	Hembras		Total
				No se ordeñan	En ordeño	
01	**Gran Canaria**					
001	Agaete	3	0	3	3	9
002	Agüimes	479	71	516	400	1.466
005	Artenara	49	7	53	41	150
006	Arucas	190	28	204	159	581
008	Firgas	80	12	86	67	245
009	Gáldar	829	123	892	692	2.536
011	Ingenio	436	65	470	364	1.335
012	Mogán	40	6	43	34	123
013	Moya	247	37	266	206	756
016	Las Palmas de G.C.	383	57	413	320	1.173
019	San Bartolomé de Tirajana	619	92	667	517	1.895
020	San Nicolás de Tolentino	269	40	290	225	824
021	Santa Brígida	95	14	103	80	292
022	Santa Lucía	651	97	702	544	1.994
023	Santa María de Guía de G.C.	394	59	425	329	1.207
025	Tejeda	219	33	236	183	671
026	Telde	848	126	913	708	2.595
027	Teror	172	26	185	143	526
031	Valsequillo de G.C.	165	25	178	138	506
032	Valleseco	319	47	344	266	976
033	Vega de San Mateo	226	34	243	188	691
	Total de la Comarca	**6.713**	**999**	**7.232**	**5.607**	**20.551**

Fig. 28. Censo de ganado ovino. Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

- **Porcino**, supone un 0,68 % de la cabaña insular, con 117 cabezas censadas en el municipio, supone una aportación relativa inferior a su peso específico territorial y poblacional.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Censo de Ganado Porcino

35	Las Palmas						Año: 2013
	Municipio	Lechones hasta 20 Kg.	Cerdos Cebo > 20 Kg. P.V.	Reproductores			Total
				Verracos	No han Parido	Han Parido	
01	Gran Canaria						
001	Agaete	10	19	0	2	4	35
002	Agüimes	638	1.257	27	98	242	2.262
005	Artenara	7	13	0	1	3	24
006	Arucas	72	143	3	11	27	256
008	Firgas	258	509	11	40	98	916
009	Gáldar	30	60	1	5	12	108
011	Ingenio	121	238	5	19	46	429
012	Mogán	26	52	1	4	10	93
013	Moya	24	47	1	4	9	85
016	Las Palmas de G.C.	103	203	4	16	39	365
019	San Bartolomé de Tirajana	708	1.394	29	109	269	2.509
020	San Nicolás de Tolentino	87	172	4	13	33	309
021	Santa Brígida	237	467	10	37	90	841
022	Santa Lucía	178	351	7	27	68	631
023	Santa María de Guía de G.C.	9	17	0	1	3	30
025	Tejeda	123	242	5	19	47	436
026	Telde	1.537	3.029	64	237	584	5.451
027	Teror	426	839	18	66	162	1.511
031	Valsequillo de G.C.	153	302	6	24	58	543
032	Valleseco	33	65	1	5	13	117
033	Vega de San Mateo	47	92	2	7	18	166
	Total de la Comarca	**4.827**	**9.511**	**199**	**745**	**1.835**	**17.117**

Fig. 29. Censo de ganado porcino. Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Para obtener la localización física de las explotaciones ganaderas, basta con acudir al visor de GRAFCAN (visor web: https://visor.grafcan.es/visorweb/).

La información se actualiza según la existente en el Registro Ganadero de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Viceconsejería de Sector Primario. Dirección General de Ganadería. Cada explotación ganadera tiene asociada la fecha exacta en la que se realizó el censo.

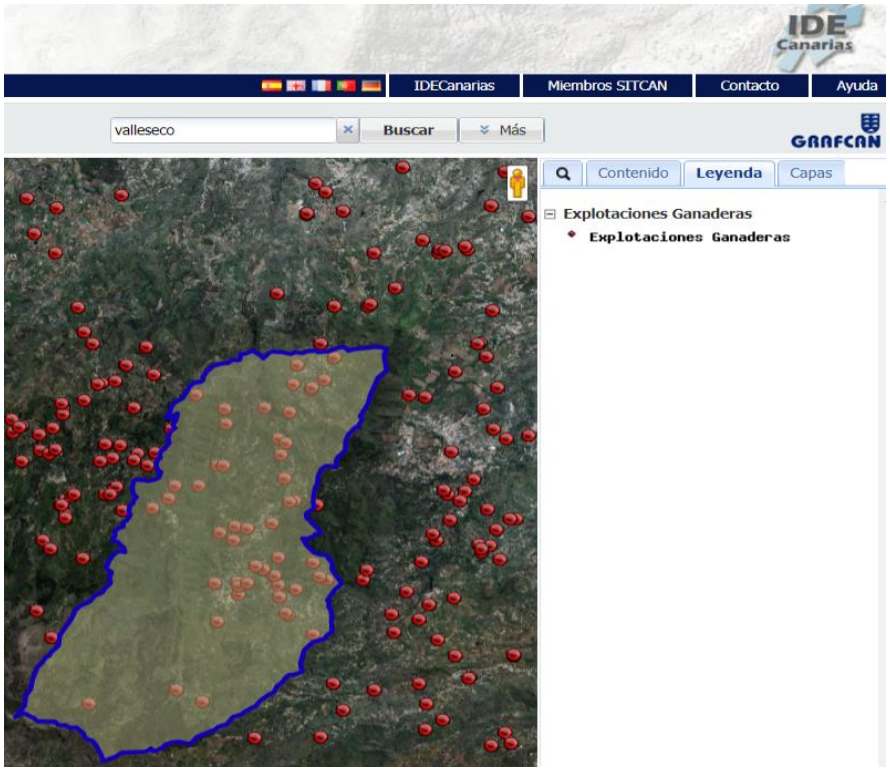

Ilustración 23. Mapa de explotaciones ganaderas en el visor de GRAFCAN.

Cada punto rojo tiene los principales datos (no protegidos), del Registro de explotaciones ganaderas en Canarias.

15.3.1.3.ACTIVIDAD FORESTAL

La correcta gestión de la vegetación forestal (bosques y matorrales), así como de los pastos, frecuentemente está infra valorada en diversos ámbitos. Son múltiples los beneficios para la sociedad de esta actividad

productiva. Así nuestra vegetación forestal es una fuente primordial de agua de primera calidad, garantiza un atractivo paisaje para el visitante y ofrece lugares inigualables para su disfrute por parte de la Ciudadanía.
La función productora (madera, leña, pinocha, carbón, etc.) ha perdido en importancia, pero por ser el Medio Natural Canario propenso a sufrir incendios forestales es fundamental vertebrar una adecuada política de prevención y extinción de incendios forestales. En este marco la silvicultura preventiva es uno de los pilares de la gestión.
No obstante, y dado que la superficie arbolada sigue siendo muy baja, en comparación a la superficie original de bosque, la reforestación y la lucha contra la erosión, deben ser promovidas por las administraciones públicas, tanto a nivel presupuestario formal, como en la aportación de otros recursos materiales y técnicos.
Con el propósito de gestionar los recursos ganaderos y forestales desde una perspectiva integrada y racional, de compatibilidad de aprovechamientos y de sostenibilidad de los recursos, así como de valoración de otras funciones de importancia creciente (conservación de la biodiversidad, de las comunidades forestales, de los mecanismos ecológicos de los ecosistemas forestales, conservación del paisaje cultural, fomento del turismo rural, prevención de incendios, etc.), se pueden obtener autorizaciones de pastoreo en monte público, previamente se han de elaborar informes técnicos que tengan en cuenta las poblaciones de especies protegidas y las cargas ganaderas, para que las necesidades de los animales no superen la producción del pastizal.
Por otra parte, dado que a lo largo de la vida de un bosque van desapareciendo individuos por la competencia con los más vigorosos, la gestión forestal se sirve de la silvicultura, que engloba una serie de técnicas tendentes a regular la competencia entre los árboles y mantener así las masas sanas. Tras siglos de pérdida de superficie arbolada, la vegetación forestal se recupera de forma espontánea, proceso acelerado por el abandono agrícola y ganadero de laderas y fondos de barranco en los últimos decenios.
Si bien el paisaje insular estaba dominado a principios del siglo XX por extensos pastizales, actualmente son los matorrales los que predominan. Retamares, cañaverales y zarzales cubren extensas superficies, donde de forma espontánea empiezan a aparecer bosquetes de las formaciones originales, principalmente Monteverde y Termófilo. El Pinar también se encuentra en franca expansión, allí donde el ganado salvaje no se come los jóvenes retoños.
En cualquier caso, podría ser interesante efectuar repoblaciones con posibilidad de aprovechamiento económico, siempre con el criterio de adaptación plena a la climatología y al suelo disponible, además de conseguir un aprovechamiento y embellecimiento paisajístico del municipio, lo cual redundaría en una mejora del medio ambiente y la climatología.
Aunque la actividad forestal como fuente económica ha decrecido considerablemente, todavía mantiene su pujanza en el medio rural, como actividad complementaria a la agricultura y la ganadería, al proporcionar materias primas para éstas. Para una adecuada gestión preventiva de incendios forestales, los aprovechamientos siguen siendo una pieza fundamental. La recogida de pinocha a borde carreteras y pistas, la poda de matorral y el aclareo de masas arboladas pueden generar estructuras, por las que al fuego le cueste más penetrar.
Los aprovechamientos forestales más frecuentes en Gran Canaria son: recogida de pinocha y piñas; carboneo; aprovechamiento de eucaliptos; y la poda de matorral.
La recogida de pinocha y piñas son dos aprovechamientos forestales que vienen realizándose tradicionalmente en los pinares de la isla. En la actualidad, para retirar grandes cantidades de pinocha es necesario solicitar autorización al Cabildo de Gran Canaria. Para recoger pequeñas cantidades NO ES NECESARIO solicitar autorización, siempre y cuando se realice en los lugares indicados a continuación y se cumplan algunas condiciones[34].

[34] Ver “https://cabildo.grancanaria.com/gestion-forestal-aprovechamientos”.

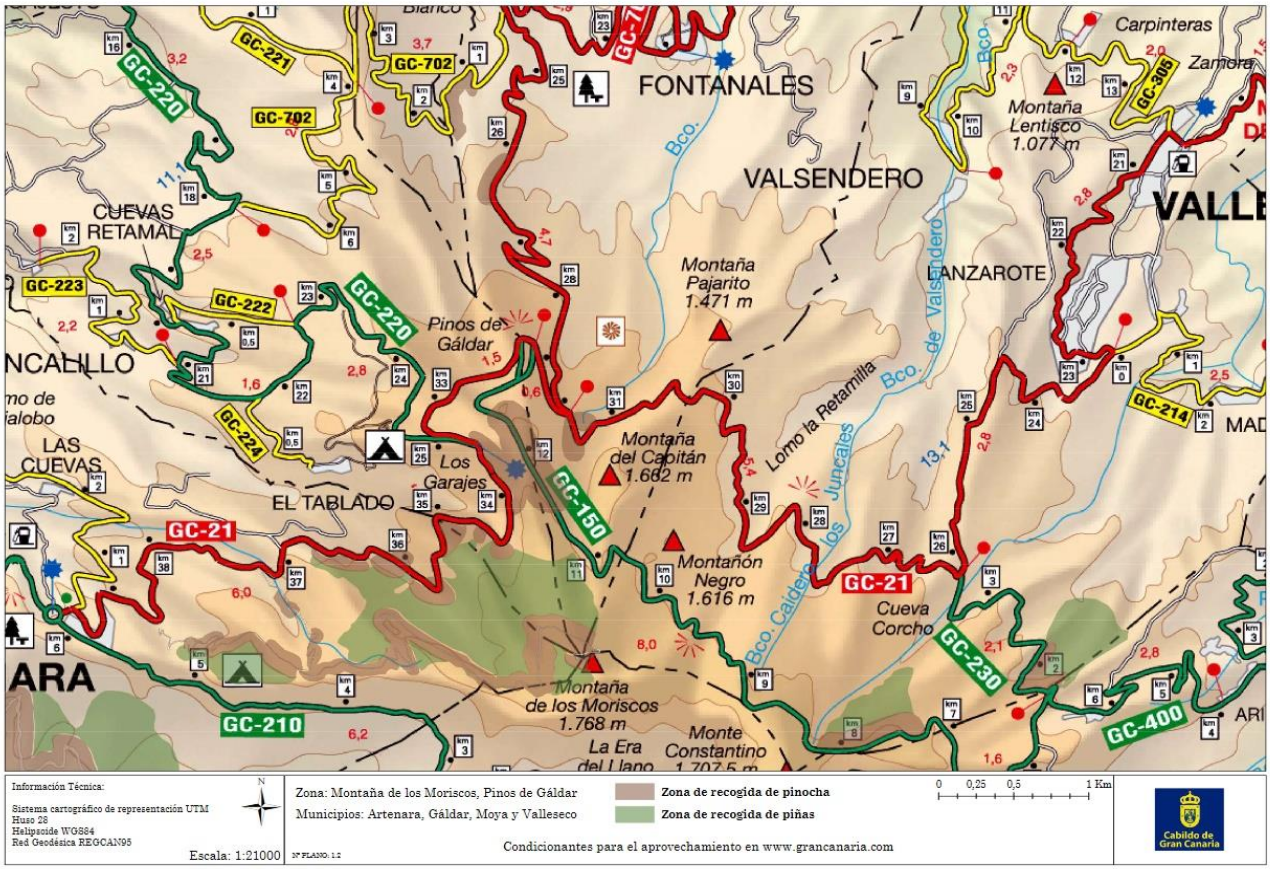

Ilustración 24. Mapa de zonas de aprovechamiento de bosque. Fuente: Cabildo Insular de Gran Canaria.

15.3.2. SECTOR SECUNDARIO

Compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes.

Normalmente se utiliza el término sector industrial como sinónimo de sector secundario, aunque en sentido estricto este segundo término tiene un carácter más amplio. La clásica definición de la industria como la producción continua, a gran escala, de materias primas en productos transportables, excluye actividades incluidas en el sector secundario como la construcción.

Desde 1975, la población activa en el sector ha entrado en decadencia, generada por el trasvase de la población activa hacia el sector servicios. Asimismo, cabe destacar que la modernización de la industria ha conllevado la aparición de nuevas tecnologías que requieren menor cantidad de mano de obra, dando lugar a la llamada terciarización de la industria.

Conforme a los datos reflejados en los cuadros que detallan las principales características de las empresas en este término municipal (ver la introducción del apartado: ACTIVIDADES ECONÓMICAS). Se puede deducir lo siguiente:

- Las empresas encuadradas en el sector secundario de este término municipal se sitúan en torno al 10% del total muy similar al del sector primario, sin embargo, la construcción supone elevar el peso relativo conjunto a cifras cercanas al 20% del total de empresas radicadas en el municipio.
- Las empresas son pequeñas fundamentalmente, ya que no superan los 50 trabajadores, empleando la mayoría de estas a menos de 10 trabajadores (en torno al 90% del total).
- La naturaleza jurídica de las empresas, la mayoría se desarrollan como personas físicas (autónomos) superando el 60% del total, frente a las personas jurídicas que no llegan al 40% en los ejercicios considerados.

15.3.2.1.CONSTRUCCIÓN

En general, tras ocho años de descensos continuados, la actividad del sector de la construcción lograba experimentar en 2015, y por primera vez desde el inicio de la crisis en el año 2007, un crecimiento positivo del VAB, comenzando así una incipiente fase de recuperación que se ha confirmado con los datos más recientes, en los que ha vuelto a mejorar.
Otros indicadores que resultan clave para la actividad como son las ventas de cemento al por mayor o el precio del metro cuadrado de la vivienda también continúan dando muestras de un comportamiento al alza, al igual que sucede con la importación de materiales de construcción, que ha aumentado durante el año 2016 un 14,2%, corrigiendo de este modo, el descenso que había experimentado durante 2015 cuando la demanda de insumos para la construcción había disminuido en un 2,8 por ciento.
Ciertamente, el valor de los indicadores económicos de esta actividad aún está lejos de alcanzar los niveles anteriores a 2007, pero las perspectivas que maneja el sector para los próximos años son halagüeñas y permiten aventurar una fase de crecimiento animada por la recuperación de la inversión pública y la concreción de proyectos de inversión privada.

15.3.3. SECTOR TERCIARIO

Comprende actividades de servicios tales como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos.
Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. Como características comunes a esta amplia diversidad de actividades se pueden destacar:

- Su producción consiste en bienes inmateriales
- No son fácilmente transportables ni almacenables

El importante comportamiento de la actividad económica del sector servicios de Canarias en el área de prestaciones complementarias a la producción es por todo conocido. Actualmente, puede estimarse que la contribución del sector servicios al PIB de Canarias supera el 85% del total generado, dato que supone un significativo incremento sobre lo alcanzado en años anteriores (81,4% en 2010) y que vuelve poner de manifiesto la gran importancia de este sector en la economía del Archipiélago. Por subsectores, la mayor contribución al PIB regional corre a cargo del comercio mayorista y minorista (con casi un 35% del PIB real), seguido de las actividades de la administración pública, seguridad social, educación, servicios sociales… (en torno al 20%) y las actividades inmobiliarias (en torno al 13%).
Conforme a los datos reflejados en los cuadros que detallan las principales características de las empresas en este término municipal (ver la introducción del apartado: ACTIVIDADES ECONÓMICAS). Se puede deducir lo siguiente:

- Las empresas encuadradas en el sector terciario de este término municipal se sitúan en torno al 70% del total, lo cual indica que este sector de actividad es el más importante en la economía municipal.
- Las empresas son pequeñas fundamentalmente, ya que no superan los 50 trabajadores, empleando la mayoría de estas a menos de 10 trabajadores (en torno al 90% del total).
- La naturaleza jurídica de las empresas, la mayoría se desarrollan como personas físicas (autónomos) superando el 60% del total, frente a las personas jurídicas que no llegan al 40% en los ejercicios considerados.

Empresas según actividades económicas (CNAE-09)
Unidad de medida:Empresas

Valleseco	2016
TOTAL	**51**
AGRICULTURA	**6**
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	6
INDUSTRIA	**6**
Industrias extractivas; industria manufacturera; suministro de energía y agua; gestión de residuos	6
CONSTRUCCION	**3**
Construcción	3
SERVICIOS	**36**
Comercio; reparación de vehículos de motor; transporte y almacenamiento; hostelería	30
Información y comunicaciones	1
Actividades financieras y de seguros	0
Actividades inmobiliarias	0
Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades administrativas y auxiliares	0
Administración pública y defensa; educación; actividades sanitarias y de servicios sociales	2
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento y otros servicios	3

Fuente:Instituto Canario de Estadística (ISTAC) con datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Fig. 30. Empresas según actividades económicas. Fuente: ISTAC

15.3.3.1.ACTIVIDAD COMERCIAL

Las actividades de comercio, transporte y hostelería son las más significativas dentro de la estructura económica de Canarias, contribuyendo conjuntamente en torno al 35% del PIB real en la actualidad. Durante los últimos ejercicios, la economía canaria muestra claros signos de mejora, registrando un aumento en el PIB real conjunto del comercio, el transporte y la hostelería. Por tanto, se podría afirmar que la actividad comercial se ha visto favorecida por los buenos resultados turísticos; si bien la estela de la crisis aún orbita sobre la economía y estos datos deben ser tratados todavía con cautela.

Como ya se ha venido poniendo de manifiesto, el sector terciario es el más importante desde el punto de vista del empleo y de actividad empresarial para el municipio de Valleseco, en concreto la actividad comercial, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, como la hostelería, agrupan 30 de las 51 empresas censadas en Valleseco en diciembre de 2016. La actividad comercial fundamental está orientada al suministro de bienes de alimentación y víveres fundamentalmente, para atender a la población local y visitantes

Cabe destacar en este punto, que existen algunas tradiciones y antiguos oficios que se siguen ejerciendo hoy en día, inalterables al paso del tiempo. Esta labor artesanal es una tarea ardua, que tiene su recompensa con bellas piezas que constituyen auténticas obras de arte de la tradición artesana canaria. Para el fomento de esta actividad, se ha creado una exposición establecida en el Taller de Artesanía, situado en el casco del municipio.

15.3.3.2.ACTIVIDAD HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

La hostelería y restauración, así como el comercio, son sectores económicos muy importantes en Valleseco, llegando éstos a suplir a la pérdida de importancia de la actividad agrícola. En los últimos años se ha registrado un importante descenso de la población dedicada a esta actividad, siendo cada vez más los agricultores que abandonan sus tierras para optar por puestos de trabajo que ofrecen una mayor remuneración y estabilidad.

La calidad de la tierra y el clima húmedo favorecen la pervivencia de una actividad agrícola y ganadera, que permite ofrecer al visitante, excelentes productos de la tierra como frutas, verduras, papas y quesos. Al tener una cultura tan rica en productos de la tierra, no es de extrañar que se puedan degustar estos productos en distintos restaurantes del municipio, una cocina tradicional y a la vez moderna, teniendo como base toda una historia culinaria. La manzana, el gofio y el queso juegan un papel muy importante en estos platos, también las carnes son un elemento presente.

La manzana es por excelencia el símbolo de Valleseco. La francesa o reineta del Canadá, destaca por su calidad y peculiar sabor agridulce. Fue introducida allá por 1.858 de manos del alcalde de entonces, que decidió recuperar los terrenos baldíos del municipio con árboles frutales.

La **Sidra Gran Valle** se elabora con manzana reineta de Valleseco y pertenece a la categoría de nueva expresión, algo gasificada, y completamente natural, sin añadido alguno. Está incluida en la marca Gran Canaria Gourmet, que reúne a una selección de productos de calidad de la isla. Desde finales de 2014, también se comercializa el Vinagre de Sidra Natural. Con este mismo nombre Gran Valle, el Centro Ocupacional de Valleseco prepara por encargo toda una variedad de repostería: tartas, truchas, bollos, profiteroles… todo con la manzana de Valleseco.

Otro producto típico canario es el **gofio de millo tostado molido en el molino de San Vicente Ferrer,** que lleva funcionando noventa años. Está situado en la calle principal del municipio. Vale la pena acercarse y visitar esta auténtica reliquia, adonde siguen acudiendo los vecinos del municipio a moler sus cosechas.

El **Mercado Ecológico de Valleseco "Eco Valles"** es el primer mercado de esta clase en la isla. Consta de puestos especializados de productos alimenticios frescos, elaborados y envasados con certificados ecológicos, dándole un especial énfasis al producto local y al producto canario en general. Además, se puede disfrutar de una cafetería-terraza que ofrece una carta elaborada con la materia prima del mercado ecológico, así como un obrador-panadería donde hay pan fresco, envasado, bollería y repostería ecológica todos los fines de semana.

De los datos ofrecidos por la web oficial de Turismo en Valleseco, se han obtenido los siguientes datos de establecimientos dedicados a esta actividad:

- Restaurante Valleseco
- Restaurante Grill Los Arcos de La Laguna
- Restaurante Hermanos Santana
- Restaurante Balcón de Zamora
- Restaurante El Rinconcito Canario
- Restaurante Grill El Prado
- Restaurante Los Rubios
- Restaurante Los Roquetes
- Bar Cafetería La Herradura
- Bar Cafetería Mi Cielo
- Bar Cafetería Los de Lito
- Bar Cafetería-terraza Sidrería del Mercado Ecológico de Valleseco ECOVALLES

15.3.3.3.ACTIVIDAD TURÍSTICA

El turismo tiene una importancia para la economía de Canarias que no resulta equiparable con ninguna otra rama de actividad, no solo por ser responsable de más de un tercio del PIB y el empleo en las Islas, sino por el importante efecto multiplicador que ejerce sobre el resto de las actividades que se desarrollan en el Archipiélago. Todo ello sin contar su contribución a la balanza exterior de las Islas, que le convierte en el principal factor de compensación de la posición deficitaria del Archipiélago.

La adaptación de la oferta turística a las necesidades del mercado es una realidad que debe asumir el sector turístico de Canarias para garantizar su desarrollo. El mercado turístico cambia a gran velocidad y gran parte del éxito de Canarias dependerá de su capacidad de adaptación a un entorno cada vez más digitalizado. En este marco, el rápido y constante avance de las innovaciones tecnológicas que surgen en torno al turismo han aportado importantes soluciones y agregado un enorme valor, tanto la actividad empresarial como al turista. Hoy en día, una oferta turística de calidad se encuentra íntimamente unida al concepto de digitalización.

En otro ámbito, el turismo ha dejado desde hace años de ser concebido como un concepto estático y de larga duración, por otro en el que prima el disfrute de experiencias vacacionales en un número limitado de días. Este escenario plantea indudables retos para Canarias y abre la puerta a nuevas posibilidades de creación de actividad y empleo en el sector. Segmentos como el turismo activo, el turismo de la salud, el turismo náutico, el turismo residencial, o en general, cualquier otra opción destinada a grupos que compartan afinidades o aficiones, cuentan con posibilidades reales de expansión

En este sentido, el municipio de Valleseco posee un importante patrimonio de arquitectura rural tradicional, vinculada a explotaciones agrícolas que se encuentran diseminadas en el territorio o dentro de pequeños conjuntos, destaca un grupo de viviendas localizadas en Monagas que por su localización quedan embebidas en el paisaje. También destaca otro grupo de viviendas en la zona de Valsendero y de forma dispersa por el área de Caserón, Zamora o Troyanas.

No obstante, el núcleo que posee edificaciones con valores estéticos de consideración es Valleseco Casco. Dichas edificaciones forman el núcleo originario fundacional de Valleseco. En él podemos encontrar edificaciones con elementos tipológicos tradicionales, así como elementos singulares como la Iglesia de San Vicente Ferrer construida en 1898 y el **Parque Municipal**, que ha permanecido a lo largo del tiempo con alto grado de conservación, sin grandes alteraciones morfológicas.

El **Templo de San Vicente Ferrer**, de construcción sencilla, constituye el edificio más antiguo de Valleseco (1.898), destacando en su interior el púlpito y los artesonados confeccionados en la corriente mudéjar. Es de reseñar también por su antigüedad y construcción, **el Cepillo de Ánimas y el de San Vicente Ferrer** y algunas de sus imágenes de gran valor histórico y artístico, que proceden de la antigua ermita antecesora de esta iglesia. Se venera también un **relicario** que contiene un trozo de hueso del brazo del santo. Su mayor reliquia, no obstante, es un **Órgano alemán del siglo XVIII,** cuya procedencia fue la Iglesia del Pino de Teror y que ha sido restaurado recientemente, devolviéndole toda su belleza y la capacidad de embelesarnos con sus melodías.

En el mismo casco del municipio, se encuentra un **Molino de Gofio** de más de 80 años de antigüedad en el que se puede observar el proceso de la molienda del gofio como se hacía antaño, mediante unas piedras giratorias que trituran el grano de millo. Dentro del pueblo también se sitúa el **Taller de Artesanía** donde se exponen diferentes piezas como traperas, instrumentos musicales, muebles de madera, trajes típicos canarios, calados… realizados por artesanos del municipio.

Los principales elementos etnográficos que se pueden encontrar en el municipio giran en torno al aprovechamiento del agua (acequias, estanques, lavaderos, molinos, pozos o galerías) y a las explotaciones agrícolas (casas, corrales, cuevas o alpendres).

De los datos ofrecidos por la web oficial de Turismo en Valleseco, se han obtenido los siguientes alojamientos para los visitantes y turistas:

- Casa Pico de Osorio (vivienda turística)
- Casa Rural Las Calas de Valleseco
- El Pajar de Casa de la Virgen
- Albergue Aula de la Laurisilva
- Casa Rural El Caminante
- El Zumacal (vivienda turística)
- Casa de la Virgen
- Hoya del Prado (vivienda turística)
- Casa Rural Las Calas
- Las Higueras (vivienda vacacional)

15.3.4. EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El CC está motivando alteraciones o efectos en las actividades económicas de manera indirecta debido a cambios fenológicos asociados al desplazamiento de las estaciones, el aumento del estrés hídrico, los daños por olas de calor o eventos meteorológicos extremos, todos ellos expuestos con anterioridad.

En este sentido, es el sector de la agricultura y la ganadería, las actividades económicas más afectadas al producirse un descenso en la producción tanto de cultivos herbáceos como leñosos, siendo mayor en los cultivos de secano: en la calidad de las cosechas o en la competitividad del cultivo o las afecciones a la distribución de patógenos y enfermedades zoonóticas. Además, efectos como la matorrización del territorio

improductivo, sumada a la falta de carga ganadera aumenta la vulnerabilidad del espacio a fenómenos de incendios naturales.
Aunque, como se ha mencionado, no existen estudios específicos de efectos del CC en el municipio, estos pueden ser trasladables en tanto en cuanto se han sucedido episodios de sequía extrema, plagas por patógenos o incendios que han tenido estos efectos en el sector agrícola municipal.

16. SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

16.1. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS BÁSICOS

La información referida a los sistemas, redes e infraestructuras, así como equipamientos y dotaciones vinculadas a los servicios urbanos, se ha obtenido a partir de la revisión y consulta de las siguientes fuentes:

- Planeamiento vigente de ámbito municipal y supramunicipal.
- Encuesta de infraestructura y Equipamiento Local (EIEL) del Gobierno de Canarias.
- Oficina técnica del Ayuntamiento de Valleseco y recuperación de los proyectos ejecutados desde la aprobación de las Normas Subsidiarias vigentes hasta la actualidad.

A continuación, se describen los elementos identificados, incluyendo un inventario de cada red o sistema.

16.1.1. RED DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

La red viaria se entiende como el conjunto de infraestructura que da servicio a los desplazamientos o conexiones entre diferentes localizaciones entre áreas urbanas o de interés, dentro de una misma localidad o entre varias y, además, da soporte a la movilidad y los transportes.
Compuesta por una estructura de carreteras, caminos y senderos, la descripción de las redes vinculadas a estas infraestructuras queda contenida en el Estudio Municipal de Movilidad, anexo a la MI, si bien a continuación se acompaña una tabla con la información básica de la red de carreteras que discurre por el municipio.

RED DE CARRETERAS				
RED	CÓDIGO	TITULARIDAD	PKS EN EL TM DE VALLESECO	LONGITUD
PRINCIPAL	*GC-21*	*CABILDO*	*19+030 - 30+050*	*11080 M*
	GC-30	*CABILDO*	*4+560 - 8+250*	*3690 M*
COMPLEMENTARIA	*GC 150*	*CABILDO*	*7+010 - 10+510*	*3490 M*
	GC-230	*CABILDO*	*1+540 - 3+700*	*2170 M*
LOCAL	*GC-214*	*CABILDO*	*0+000 - 2+590*	*2590 M*
	GC-305	*CABILDO*	*5+290 - 13+870*	*8580 M*
	GC-307	*CABILDO*	*0+480 - 3+990*	*3510 M*

Tabla 27.- red de carreteras. Fuente: Cabildo Insular de GC.

16.1.2. SERVICIOS

A través de los servicios urbanos se atienden cuestiones que tienen incidencia directa en la calidad de vida de la población, determinantes para la residencia y para el desarrollo de actividades socioeconómicas. Además, el grado en que se presentan los servicios urbanos básicos y el modo en que estos se prestan o son gestionados deriva en la presencia y/o producción de impactos o problemas ambientales.
De tal forma, puesto que pueden entenderse contenidos en el objeto y alcance del PGOV, acompaña en detalle información destacada al respecto.

16.1.2.1.RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RIEGO

La red de abastecimiento e hidrantes tiene como objeto conducir y distribuir el agua en el municipio. Un servicio que se ha caracterizado, analizado y diagnosticado tomando en consideración, especialmente, la *Auditoría del Sistema de Abastecimiento al municipio de Valleseco* (1.997), así como el *PHIDHGC Segundo Ciclo* (2019), donde se recogen las características generales del sistema de abastecimiento de aguas del término municipal, cuyo organismo gestor único es el propio Ayuntamiento.

La caracterización de la red pasa por identificar su estructura. Dotada de 6 fuentes de abastecimiento con una longitud de aproximadamente 20 km. de aducción (vinculados a la captación, almacenamiento y transporte) y 25 km. de distribución (vinculados al almacenamiento y conducción) a los que se relacionan unos 13 depósitos que permiten un registro de más de 300.000 m3 de agua, con una capacidad de almacenamiento de aproximadamente 7.000 m3 para consumo anual de 150.000 m³/año que garantizan el almacenamiento durante un período continuo aproximado de 12 días. Una situación de la que se desprende que la capacidad futura es suficiente para los crecimientos previstos, sujetos a una estructura en la que la disposición de depósitos es casi encadenada a la distribución de asentamientos de población.

RED DE ABASTECIIENTO. AGUA Y RIEGO.	
ELEMENTOS	UNIDADES
FUENTES DE ABASTECIMIENTO	5
LONGITUD APROXIMADA DE LA RED DE ADUCCIÓN (FIBROCEMENTO DE Ø 100 Y 150 MM)	20 KM.
LONGITUD APROXIMADA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN (HIERRO FUNDIDO DE Ø 50 Y 13 MM)	25 KM.
VOLUMEN APORTADO	306.682 M3
NÚMERO DE DEPÓSITOS EXISTENTES	13
CAPACIDAD TOTAL DEL SISTEMA	6.740 M³
GARANTÍA DE ALMACENAMIENTO	12 DÍAS
COTA MEDIA	1.107
NÚMERO DE BOMBEOS	0

Tabla 28.- Red de abastecimiento. Agua y riego. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco.

Gracias a la información disponible sobre los caudales mínimos de la red, con una frecuencia de actualización diaria, es posible conocer parámetros de consumo de la red de distribución. Mediciones que han dado como resultado presiones muy elevadas, con zonas que superan los 10 kg/cm2, aunque por lo general no sobrepasa los 6 kg/cm². Por ejemplo, Carpinteras es una de las zonas donde se ha llegado a contabilizar hasta 44 kg/cm², el equivalente a una columna de agua de 440 m. que se explica por los más de 800m. de desnivel existente entre esta zona y la cumbre.

RED DE ABASTECIMIENTO. AGUA Y RIEGO. FUENTES DE ABASTECIMIENTO	
FUENTE DE ABASTECIMIENTO	CAUDAL
LOS PICOS	338 M³/D
SOLANA	200 M³/D
PRADO	200 M³/D
LOMO LA CRUZ	430 M³/D
LAGUNA	305 M³/D

Tabla 29.- Red de abastecimiento. Fuentes de abastecimiento. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco.

5. **Origen del agua y conexiones de abastecimiento**

Entre los puntos principales de suministro de la red se identifican el *Pozo Cordillera de La Cumbre*, la *Galería de Crespo*, el *Pozo La Asomadilla*, el de *Pozo Cuatro Esquinas* y el *Pozo de El Prado*. De estos, tan solo el último

es de titularidad municipal. Además, se conoce otra información acerca de los mismos y otros puntos de suministro, enumerados a continuación:

- El *Pozo Cordillera de La Cumbre* y la *Galería de Crespo* se encuentran en cotas altas (por encima de la 1.300) conducidos hacia *Curva Corcho* con continuidad hacia Pileta, desembocando en los *Depósitos de Los Picos* (2.500 m³ de capacidad entre los dos, cota 1.225 m), en la cabecera del barranco donde se enclava la mayoría de la población del municipio. En esta zona se incorpora el agua del *Pozo de La Asomadilla* (cota 1.250). En la actualidad acomete al depósito de *Tierras Blancas*, junto al núcleo de *Lanzarote* (500m³, cota 1.110 m), está previsto conectarlo también a los depósitos de *Los Picos*.
- *Los Picos* son los depósitos de cabecera de toda la red. A ellos acomete también, mediante una bomba de impulsión el agua proveniente del *Pozo El Prado*, situado junto al casco de *Valleseco* y de propiedad municipal. Desde *Los Picos* se abastecen la mayoría de los depósitos distribuidores:
- *Tierras Blan*cas (500 m³, cota 1.110 m), suministra a *Lanzarote* y a sus pequeños depósitos: *Fuente Lanzarote* y *Fuente La Sánchez*.
- *Risco Gordo* (70 m³, cota 1.025 m) y Madrelagua (100 m³, cota 1.000 m) abastecen a *Lomo Madrelagua* y las viviendas diseminadas de la zona.
- *El Prado* y *Nuevo El Prado* (1.190 m³ a la cota 1.050) donde se incorpora el bombeo del pozo y se abastece Valsendero (y el resto del *Barranco de La Virgen*), *Carpinteras* y *Troyanas* y, a través del depósito de L*a Solana* el resto del municipio.
- *La Solana* (1.040 m³ a la cota 1.030), a través del cierre del anillo, permite ser depósito de cabecera intermedio para abastecer al *Casco de Valleseco*, *Barranquillo*, *Monagas* y llenar el depósito de *La Laguna* (1.200 m³ a la cota 900 m).
- El *Zumacal* se abastece a través del depósito de *La Laguna*.
- El núcleo de *La Cuevecillas* se abastece desde el *Pozo de Huerta* de *Los Pinos* en el municipio de *Teror*.
- A estos se suma el pozo privado de *Cuatro Esquina*, situado en el cauce del barranco entre *Lanzarote* y el casco de *Valleseco*, conecta directamente con el anillo que rodea estos núcleos.
- Se tiene en proyecto incorporar el agua del *Pozo de La Huerta de los Pinos* conectándose al depósito de *El Prado*.

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RIEGO. POZOS Y PROPIEDADES.	
FUENTE	PROPIEDAD
POZO HUERTAS LOS PINOS	*COMUNIDAD HUERTA LOS PINOS*
POZO CORDILLERA DE LA CUMBRE	*COMUNIDAD LA CORDILLERA*
GALERÍA CRESPO	*COMUNIDAD DE AGUAS DE CRESPO*
POZO LA ASOMADILLA	*HZ S.L.*
POZO CUATRO ESQUINAS	*COMUNIDAD DE REGANTES CUATRO ESQUINAS*
POZO EL PRADO	*MUNICIPAL*
POZO NIDO DEL CUERVO	*MUNICIPAL*

Tabla 30.- Red de abastecimiento de agua y riego. Pozos y propiedades. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco.

6. Sistema de almacenamiento, regulación y tratamiento del agua

El almacenamiento y la regulación son aspectos primordiales para cumplir con el suministro de agua abarcando desde la variación de consumo a lo largo del día hasta el manejo de sistemas de válvulas y equipos de bombeo. Se trata de un sistema del que forman parte siete depósitos enterrados y cuatro semienterradas que datan de entre 1.960 y 1.994.

Todos los depósitos disponen de instalaciones para desinfección de agua mediante dosificadores de hipoclorito sódico en proporción 1 ppm.

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, REGULACIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO.				
DENOMINACIÓN	*TIPOLOGÍA*	*FECHA CONSTRUCC*	*CAPACIDAD (M³)*	*COTA SOLERA (M)*
BARRANCO EL CHARQUILLO	*ENTERRADO*	*1.960*	*70*	*1.025*
LA SOLANA	*ENTERRADO*	*1.960*	*1.040*	*1.030*
TIERRAS BLANCAS	*ENTERRADO*	*1.960*	*500*	*1.110*
LOMO LA CRUZ	*EN SUPERFICIE*	*1.960*	*900*	*
LOS PICOS II	*SEMIENTERRADO*	*1.970*	*1.700*	*1.225*
REGULADOR EL PRADO	*SEMIENTERRADO*	*1.970*	*204*	*1.050*
LA LAGUNA	*SEMIENTERRADO*	*1.985*	*1.200*	*900*
LOS PICOS I	*SEMIENTERRADO*	*1.987*	*800*	*1.223*
NUEVO EL PRADO	*SEMIENTERRADO*	*1.994*	*986*	*1.048*
LOS PICOS NODRIZA	*SEMIENTERRADO*	*2010*	*2500*	*1.225*
FUENTE LANZAROTE	*ENTERRADO*	*SD*	*70*	*1.080*
FUENTE LA SÁNCHEZ	*ENTERRADO*	*SD*	*70*	*1.050*
MADRELAGUA	*ENTERRADO*	*SD*	*100*	*1.000*
**SD: SIN DATO.*				

Tabla 31.- Sistema de almacenamiento, regulación y tratamiento del agua. Sistema de almacenamiento. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco.

a) Rendimiento técnico

Las aportaciones y consumos disponibles se conocen a partir de datos previos al año 2.000, con cifras que se mantienen en entre los 150.000 m3 y 160.000 m3 en el caso de las aportaciones y entre 121.000 m^3 y 126.000 m^3 en el caso de los consumos.

El rendimiento se considera muy bueno, ya que es superior al valor óptimo del 75%.

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO. REGULACIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA. RENDIMIENTO TÉCNICO.			
VARIABLES	ANUALIDAD		
	1.994	1.995	1.996
APORTACIONES (M3)			
EVALUACIÓN INTERANUAL	*-*	*3,20%*	*6,20%*
DEMANDA (1/H/D)	*97*	*100*	*94*
CONSUMOS (M3)			
VOLUMEN FACTURADO	*123.000*	*126.000*	*121.300*
EVALUACIÓN INTERANUAL	*-*	*2,40%*	*-3,70%*
DEMANDA (1/H/D)	*79*	*76*	
RENDIMIENTO (M3)			
APORTACIONES	*155.000*	*160.000*	*150.000*
CONSUMOS FACTURADOS	*123.000*	*126.000*	*121.300*
PÉRDIDA	*32.000*	*34.000*	*28.700*

Tabla 32.- Sistema de almacenamiento, regulación y tratamiento del agua. Rendimiento técnico. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco.

b) Aprovechamientos de recursos subterráneos

El aprovechamiento de recursos subterráneos se vincula a un total de 35 captaciones según el inventario de recursos del municipio, de las cuales, al menos 19 se encuentran en servicio de forma permanente, siendo 15 de estas galerías y al menos un naciente. Se registran además 58 pozos, según el contenido del Plan Territorial Especial Hidrológico de Gran Canaria del año 2010.

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RIEGO. APROVECHAMIENTOS DE RECURSOS SUBTERRÁNEOS.						
CAPTACIONES INVENTARIADAS			TIPOS DE CAPTACIONES INVENTARIADAS			
EN SERVICIO	*GALERÍA*	*NACIENTE*	*TOTAL*	*POZO*	*SONDEO*	*TOTAL*
19	*15*	*1*	*35*	*58*	*1*	*75*

Tabla 33.- Sistema de almacenamiento, regulación y tratamiento del agua. Aprovechamiento de recursos subterráneos. Elaboración propia a partir de PHIDHGC.

c) Demanda

Por otra parte, la demanda generó un volumen distribuido de 319.815 m^3 y facturado de 135.691 m^3 en el año 2014, considerando la información contenida en el Avance del Plan Territorial Especial Hidrológico de Gran Canaria PTE-04, así como los últimos datos de viviendas facilitados por la administración local para el año 2.002. Estas conexiones y las fuentes vinculadas forman parte de un servicio al que se adscriben aproximadamente 1.800 abonados.

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RIEGO. DEMANDA.	
VOLUMEN DISTRIBUIDO/FACTURADO	*> 33%*
TARIFA DE AGUA POR MUNICIPIO	*30€ - 40€*
VOLUMEN DISTRIBUIDO	*319.815*
VOLUMEN FACTURADO	*135.691*

Tabla 34.- Sistema de almacenamiento, regulación y tratamiento del agua. Demanda, 2007. Elaboración propia a partir de PHIDHGC.

16.1.2.2.RED DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA

Además de las fuentes generales utilizadas para obtener información sobre servicios urbanos, la red de saneamiento y depuración de aguas se sintetiza a partir de la información contenida en el Plan Director de

Saneamiento y Depuración del municipio de Valleseco, disponible mediante consulta al Consejo Insular de Aguas que permite examinar el esquema de la red.

En este se identifica información vinculada a los tres sectores o cuencas hidrográficas presentes en el municipio, que son:

- Azuaje, que recoge el recurso a través del Barranco de Lanzarote–Valleseco- Zumacal.
- Madrelagua, que recoge recursos únicamente del Barranco de Madrelagua de camino hacia Teror y se corresponde con aproximadamente 400 habitantes de máximas
- Valsendero, que recoge el agua a lo largo del Barranco de La Virgen.

Cada una de estas cuencas o sectores deriva en una depuradora independiente, de entre las que se diferencia:

- Madrelagua: 390 habitantes de máxima estacional, cota 1.050.
- Valsendero: 273 habitantes (cota 900) + 100 barrancos (cota 700) que se quedan por debajo de la depuradora.

RED DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA. RED DE COLECTORES Y ESTACIONES DEPURADORAS.			
ELEMENTO		EDAR	
		MADRELAGUA	VALSENDERO
DESAGÜE		*2.860 M. QUE DESAGUAN POR GRAVEDAD.*	*1.600 M QUE DESAGUAN POR GRAVEDAD.*
DEPURADORA	*TIPO*	*COMPACTA ENTERRADA*	*COMPACTA ENTERRADA*
	CAPACIDAD	*500 HAB (ACTUAL 390 HAB).*	*500 HAB (ACTUAL 273 HAB).*
	CAUDAL MAX	*M³/HORA.*	*5 M³/HORA.*
	TRATAMIENTO	*OXIDACIÓN PROLONGADA CON RECIRCULACIÓN AUTOMÁTICA DE FANGOS Y DESINFECCIÓN CON HIPOCLORITO SÓDICO.*	*OXIDACIÓN PROLONGADA CON RECIRCULACIÓN AUTOMÁTICA DE FANGOS Y DESINFECCIÓN CON HIPOCLORITO SÓDICO.*
	TRATAMIENTO DE FANGOS	*ERAS DE SECADO*	*ERAS DE SECADO.*
ESTIMACIÓN DE COSTE		*360.000 €.*	*245.000 €.*

Tabla 35.- Red de saneamiento y depuración de agua. Red de colectores y estaciones depuradoras. Fuente: Ayuntamiento de Valleseco.

EDAR FIRGAS
COLECTORES PRINCIPALES: 16.825 M (NUEVOS 4.950 M). PENDIENTES Y DIÁMETROS ADECUADOS. ACTUACIONES: **4.950 M DE COLECTORES NUEVOS.** **ESTACIÓN BOMBEO CASERÓN: 500 HAB (5 M³/H). DESNIVEL 30 M, LONGITUD: 400 M.** **ESTACIÓN BOMBEO MONAGAS ˇ ZUMACAL SUSTITUCIÓN DE SIFÓN. 3.068 HAB (31 M³/H). LONGITUD 1.600 M.** **ESTACIÓN BOMBEO ZUMACAL BAJO (A Z. ALTO): 250 HAB (2,5 M³/H). LONGITUD: 200 M.** **ESTACIÓN BOMBEO ZUMACAL ˇ RED DE FIRGAS. SUSTITUCIÓN DE SIFÓN. 3.500 HAB (35 M³/H). DESNIVEL: 30 M. LONGITUD 700 M.**

Tabla 36.- Red de saneamiento y depuración de agua. Red de colectores y estaciones depuradoras. Fuente: Ayuntamiento de Valleseco.

d) ASENTAMIENTOS

Respecto de la cobertura actual de la red de saneamiento que presta servicio a los 27 asentamientos identificados e incluidos en el fichero de asentamientos anexo a la MJ, tan solo no disponen de la red de servicio Cuevecillas, Risco Gordo – Lomo La Palma, Barranco de La Virgen, Troyanas, La Farola, El Pascualillo y Carpinteras – Lomo de Troyanas. En total, el conjunto de edificaciones afectadas suma 156 viviendas.

16.1.2.3.RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

El suministro de energía eléctrica se realiza desde la Central Térmica de Jinámar, situada en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Desde esta central parten líneas aéreas de alta tensión hasta los centros transformadores próximos al municipio y la comarca N desde donde se distribuye mediante servicio que presta la empresa pública Endesa (Grupo Endesa) desde la absorción de la empresa Unión Eléctrica de Canarias S.A.U. (UNELCO) en el año 1988.

A partir de los datos que se han podido recuperar tras un período de acopio, se conoce que la red de suministro eléctrico que afecta al municipio de Valleseco está compuesta jerárquicamente según el siguiente esquema:

- Existe sólo una línea de transporte a 66 KW que pasa por suelo del municipio. Se trata de una línea que atraviesa la esquina nororiental en dirección Firgas – Teror.
- La alimentación de los diferentes núcleos del municipio se realiza mediante tres líneas principales que tienen el siguiente origen:
    - **San Isidro (Teror) proviene de la subestación de San Mateo.**
    - **Teror proviene de la subestación de Arucas.**
    - **Firgas proviene de la subestación de Arucas.**
- Existe un ramal principal, con cable LARL–78, que viene de San Mateo, acomete a Lanzarote, Madrelagua y, tras una bifurcación, alimenta (cable 3x74,4 AI) por un lado el casco de Valleseco y Zamora, y por otro a Valsendero. Este circuito cierra conectando con líneas del municipio de Teror y Moya.
- El otro circuito que conecta con Firgas y Teror (cable Al 3x74,4 mm²) alimenta la zona del Zumacal, Carpinteras, Troyanas y Caserón.
- En el extremo superior del municipio existe una línea poco importante (Cu 3x10 mm²) que tiene su origen en la zona de la Cruz de Tejeda.

7. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La información de referencia más actual corresponde al consumo eléctrico total del año 1.996 que señala un consumo de aproximadamente 5.800 KW, lo que representa el 0,3% del consumo total de la Isla para el mismo año (1.930.000 KW), con un total de 1.993 abonados en la localidad, de lo que resulta un consumo específico de 2,91 KW/abonado. Datos que sitúan a Valleseco lejos de los valores medios ya que para Gran Canaria se sitúa en 5,87 KW/abonado y para Canarias en 5,64 KW/abonado, superando únicamente a los valores municipales de Artenara y Tejeda.

Además de lo anterior, y mediante información más reciente, se conoce que en los últimos 5 años el Ayuntamiento de Valleseco ha llevado a cabo acciones con las que ha conseguido reducir más de un 40% la facturación de consumo eléctrico a través de mejoras para ahorro energético como la adecuación de las redes de alimentación, la renovación de bombas de calor, unidades condensadoras y otras acciones vinculadas principalmente a equipamientos municipales.

Puede decirse que el suministro se extiende actualmente por todos los barrios y, debido al disperso edificado, se dibuja una red muy ramificada en coincidencia con la red de caminos, de forma que se pueda abastecer a toda la población. Consecuencia de ello es que sean precisamente los caminos principales los que cuenten con alumbrado público.

8. RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

La red de alumbrado público de Valleseco queda vinculada a los núcleos y asentamientos que, soportada sobre la red viaria local y ciertos tramos de carretera, se distribuye principalmente en los dos tercios N del municipio, en torno a la GC-21, GC-30, GC-305 y GC-307.

La gestión del servicio de alumbrado se realiza a través del Ayuntamiento. Una oportunidad de ahorro

Ilustración 25.- Red de alumbrado público. Barranquillo de Troyana (izq.) y La Cancela (der.). Fuente: GSV

energético a la que suman la incorporación progresiva de tecnología de bajo consumo.

9. APROVECHAMIENTO DE RECURSOS LIMPIOS

Actualmente no se encuentran infraestructuras de aprovechamiento eólico o solar instaladas en el término municipal.

16.1.2.4.RED DE TELECOMUNICACIONES

La ordenación de las infraestructuras de telecomunicaciones viene recogida, para el marco insular de Gran Canaria, en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras e Instalaciones de Telecomunicación (PTE 33), que se orienta al equilibrio entre lo que es desarrollo tecnológico en las telecomunicaciones y conservación del medio ambiente. De este se deriva la información vinculada al municipio de Valleseco, entendiendo como objeto las infraestructuras destinadas a la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de todo tipo de hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos, y específicamente las instalaciones de telefonía móvil, radio y televisión.

RED DE TELECOMUNICACIONES. INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN Y SERVICIOS DE TELEFONÍA.			
TELEFONÍA MÓVIL	***TELEVISIÓN***	***RADIODIFUSIÓN***	***OTROS***
1	*2*	*1*	*3*

Tabla 37.- Red de telecomunicaciones. Instalaciones de telecomunicación y servicios de telefonía. Fuente: PIO GC a partir del PTE de Ordenación de Infraestructuras e Instalaciones de Telecomunicación.

En lo que respecta a la telefonía, el aumento de la demanda y la liberalización del mercado de las telecomunicaciones ha originado la instalación en el municipio de diferentes operadores móviles y la construcción de infraestructuras para dar cobertura a este tipo de servicios, emplazada en la Degollada de Osorio, entorno conocido como Los Picos de La Laguna.

Por su parte, tras el cese de las emisiones analógicas de los operadores en España de la señal televisiva, la retransmisión se realiza en formato digital. En este marco no se conocen cadenas con título habilitante de carácter local en Valleseco, si bien existe infraestructura orientada a este servicio, localizada en la zona de El Cabezo (La Laguna) y en Los Picos (Lanzarote).

Sin embargo, sí que existe una emisora local de radio digital cuya denominación es Radio Valleseco. Operativa desde finales de la década de los 90, como proyecto de la Corporación Local como medio de comunicación

cercano a la realidad y necesidades de la población de Valleseco. Esta se sintoniza a través de la frecuencia 104.5 FM.

RED DE TELECOMUNICACIONES. ANTENAS Y RECEPTORES.				
NOMBRE	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM		SERVICIOS
		X	Y	
EL CABEZO	*LA LAGUNA DE VALLESECO*	*444362*	*3104652*	*TELEVISIÓN*
				RADIODIFUSIÓN
LOS PICOS	*LANZAROTE*	*444243*	*3101627*	*TELEVISIÓN*
DEGOLLADA DE OSORIO	*VALLESECO*	*445099*	*3105146*	*TELEFONÍA MÓVIL*

Tabla 38.- Red de telecomunicaciones. Antenas y receptores. Fuente: PTE-33 Infraestructuras e Instalaciones de Telecomunicaciones en el Suelo Rústico de Gran Canaria.

Otros servicios de telecomunicaciones a escala local es el de banda ancha. A raíz del Plan Avanza diseñado por el Gobierno Central y aprobado por el Consejo de Ministro el 4 de noviembre de 2005, la implantación la banda ancha en Canarias es cada vez mayor. En lo que respecta a Valleseco, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información señala al municipio entre las "Zonas Blancas" donde no hay infraestructura de banda ancha o en las que no es probable que se desarrolle en lo inmediato.

Ilustración 26.- Red de telecomunicaciones. Antenas de la Degollada de Osorio y El Cabezo. Fuente: GSV.

16.1.2.5.GESTIÓN DE RESIDUOS

1. RESIDUOS URBANOS

Los residuos suponen uno de los principales problemas ambientales derivados de las actividades socioeconómicas, por lo que su planificación debe orientarse a una gestión más eficiente que complemente el fomento de nuevas pautas de comportamiento con carácter sostenible. Es a partir de la caracterización de la producción y el tratamiento de los residuos en el ámbito local, que se pretende orientar la adecuada gestión atendiendo al marco normativo pertinente, entendiendo como residuos, con arreglo a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse. Estos se identifican en la Lista Europea de Residuos (LER), entiendo como Residuos Urbanos el "Grupo 20 Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente". Así, por coherencia con el Plan Nacional Integrado de Residuos (2008-2016) en el cual se integrará el nuevo PIRCAN, quedan incluidos en este grupo los residuos urbanos y municipales, comprendidos en la acepción dada en el artículo 3 b y c de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (artículo 4b de la Ley 1/1999). Esto es, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Incluido en la zona V (NW) según PTERGC, Valleseco realiza recogida selectiva de residuos urbanos, fracción resto, envases ligeros y papel-cartón, de forma consorciada a través de las empresas URBASER, S.A. y AYAGAURES S.A., que traslada la fracción resto a la planta de transferencia de Guía, para su compactación y, posteriormente, transportarlos al C.A. de Salto del Negro en Las Palmas de Gran Canaria.
En este caso, la gestión de residuos urbanos en Valleseco se procesa a través de un sistema mixto de recogidas en la vía pública de cada uno de las fracciones y la recogida en puntos limpios.

RESIDUOS URBANOS DOMÉSTICOS	
TIPO DE RESIDUO	**LUGAR DE DEPÓSITO**
FRACCIÓN RESTO	*CONTENEDORES PARA CADA FRACCIÓN DE RESIDUOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS.*
ENVASES LIGEROS	
VIDRIO	
PAPEL Y CARTÓN	
ACEITE DE COCINA USADO	
MATERIA ORGÁNICA	*NO INCORPORADO*
VOLUMINOSOS (MUEBLES Y ENSERES)	*PUNTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPAL*
RAEES GRAN TAMAÑO	
RAEES PEQUEÑO TAMAÑO	
TEXTIL Y CALZADO	
RCD PROCEDENTES DE OBRAS MENORES	
PILAS	
PODAS Y RESIDUOS DE JARDINERÍA	*EN CANTIDADES SUPERIORES A LAS ADMITIDAS EN PUNTOS LIMPIOS*

Tabla 39.- Residuos urbanos. Datos municipales de recogida doméstica. Fuente: Cabildo de Gran Canaria.

RESIDUOS URBANOS. COMERCIAL NO PELIGROSOS (OFICINA, MERCADO Y SECTOR SERVICIOS) Y DOMÉSTICOS DERIVADOS DE INDUSTRIA	
TIPO DE FRACCIÓN	**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOGIDA**
FRACCIÓN RESTO	*CONTENEDORES PARA CADA FRACCIÓN DE RESIDUOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS.*
ENVASES LIGEROS	
VIDRIO	
PAPEL Y CARTÓN	
MATERIA ORGÁNICA	*NO INCORPORADO*
ACEITE DE COCINAS USADO	*OTROS SISTEMAS*

Tabla 40.- Residuos urbanos. Datos municipales sobre la recogida comercial. Fuente: Cabildo de Gran Canaria.

2. RECOGIDA DOMICILIARIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

La recogida domiciliaria es un servicio dependiente de la infraestructura viaria ya que se realiza mediante recursos móviles con contenedores de papel/cartón, vidrio, envases ligeros y fracción resto que, hasta el año 2017 se venían retirando, según la tipología, mensualmente, y ha pasado a reducir su periodicidad a la mitad tras la adjudicación de un nuevo contrato conveniado con los municipios vecinos de Tejeda y Artenara. Esto supuso la distribución de 25 nuevos contenedores en Valleseco durante el mismo año (amarillos, azules y verdes) y el uso de vehículos de menos de 8 años de antigüedad y maquinaria de hasta 5 años, si bien siguen sin existir espacios o infraestructuras para el tratamiento de residuos, la única infraestructura física fija, o instalaciones que soportan la fase de eliminación de los residuos está fuera del municipio de Valleseco.
Además de los servicios que existen en la actualidad, cabe citar la intención de incorporar el llamado “quinto contenedor”, término con el que se conoce a la recogida selectiva de materia orgánica y que permite reducir

la cantidad de basura que llega a los vertederos con una consecuente disminución de las emisiones de carbono a favor del aprovechamiento para la producción de energías renovables por medio de un mejor tratamiento de esta fracción.

Existen un total de 97 localizaciones donde se ubican los contenedores de recogida selectiva, distribuidos principalmente a lo largo de las principales vías que recorren el municipio, vinculados a núcleos y asentamientos en mayor medida. Se trata de puntos de depósito o recogida heterogéneos, es decir, se dan casos en los que los contenedores se encuentran acotados por muretes en espacios especialmente delimitados fuera de la vía, sin que estos representen obstáculos o peligro para la circulación, mientras que otros se encuentran ubicados en arcenes o fuera de la banda de rodadura. No se reconoce un criterio que determine el aspecto o identificación de los puntos de depósito más que la presencia de los propios contenedores, sin que exista relación en el diseño de los puntos de recogida y la localización en el interior de núcleos o asentamientos o en bordes de carretera en tramos interurbano.

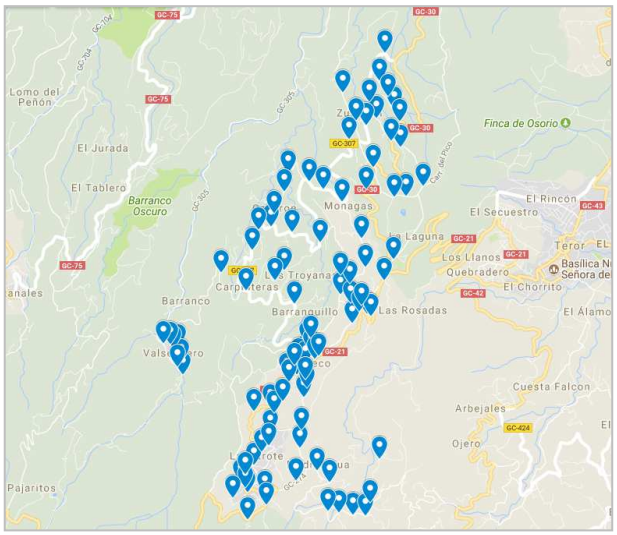

Fig. 31.- Gestión de residuos. Distribución de los puntos de recogida selectiva de residuos. Fuente: Consorcio Cumbres G.C.

La recogida de residuos sólidos urbanos depositados en contenedores se realiza habitualmente en horario nocturno.

La finalidad de las infraestructuras destinadas a los residuos es la de clasificar, reciclar o eliminar toda clase de residuos generados en el municipio, así como la de obtener un mayor control de los restos generados, minimizar el espacio ocupado para este fin y reducir el impacto visual que se origina en el paisaje provocado por el vertido incontrolado de todo tipo de residuos.

Fig. 32.-Gestión de residuos. Contenedores de recogida selectiva. Fuente: GSV.

El sistema de tratamiento de los residuos sólidos urbanos de Valleseco derivan al Complejo Ambiental de Salto del Negro (Ecoparque Gran Canaria N), situado fuera del municipio, en la capital insular. En este se depositan los restos a excepción de tierras y escombros procedentes de excavaciones de solares y demoliciones de edificios, lodos de depuradoras y residuos tóxicos y peligrosos. Complejo en el que se depositan también los residuos de otros municipios del N de Gran Canaria.

GESTIÓN DE RESIDUOS. RATIO DE GENERACIÓN DE RESIDUOS.			
ÁMBITO	POBLACIÓN GENERADORA	TONELADAS RESTO RSU	TADIO KG/HAB/DIA
VALLESECO	*4.030*	*1.422*	*1*
TOTAL, GC	*596.579*	*512.667*	*1,6*

Tabla 41.- Gestión de residuos. Ratio de generación de residuos. Fuente: PTE de Residuos de Gran Canaria, 2014. Cabildo de Gran Canaria.

A continuación, se describen los conjuntos de residuos que, de forma mayoritaria, genera la población de Valleseco y las diferentes actividades que desarrolla, clasificados según su origen:

a) RESIDUOS URBANOS (RU)

Se considera residuos urbanos aquellos definidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos como los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Tendrán también la consideración de residuos urbanos los procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas. Así como animales domésticos muertos, muebles, enseres y vehículos abandonados, residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Como ya se ha comentado, Valleseco realiza la recogida selectiva de diferentes fracciones a través del Consorcio de Cumbres con los municipios de Artenara y Tejeda. Estas fracciones se integran en procesos de reciclaje o valorización de material que dan lugar a subproductos que entran de nuevo en diferentes procesos de manufacturación, o directamente en el ciclo comercial de venta, y, por otro lado, a otros residuos que a su vez pueden ser valorizables o, en el caso de Valleseco, pasan a ser en su mayoría rechazos, que no son aprovechables y deben ser eliminados mediante su depósito en vertedero.

b) ENVASES LIGEROS.

Antes de la recogida selectiva consorciada, Valleseco ya realizaba la recogida selectiva para envases ligeros con volúmenes de hasta 40.000 unidades.

	2003	2004	2005	2006	2007
VALLESECO	*27.380*	*21.730*	*35.610*	*34.760*	*41.280*
TOTAL, DOMÉSTICO GC	*5.673.130*	*5.865.490*	*6.293.290*	*7.105.230*	*8.444.110*

Tabla 42.- Envases ligeros recogidos en acera y otros (industrial y otros domésticos). Fuente: PTE de Residuos de Gran Canaria 2014. Gestora Canaria de Residuos S.A.

Por otra parte, en Canarias existe un Convenio Marco de colaboración entre la Consejería en materia de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y ECOEMBES, como Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases ligeros y de papel-cartón, al que deben adherirse tanto el Cabildo como el resto de los municipios de la isla. Actualmente, tanto el Cabildo como todos los municipios que tienen obligación legal (más de 5.000 habitantes) y alguno que no la tiene, como Artenara, Tejeda o Valleseco, han firmado dicho convenio.

	CONTENEDORES	POBLACIÓN GENERADORA	TOTAL, RECOGIDO (KG)	KG/HAB	HAB/CONT 2007
VALLESECO	*35*	*4.070*	*49.090*	*10,99*	*131,29*
TOTAL, GC	*3.447*	*909.595*	*10.400.050*	*6,92*	*311,83*

Tabla 43. Nivel de contenerización para envases de vidrio (2007). Fuente: PTE de Residuos de Gran Canaria.

Los envases ligeros contenidos en los R.U. se recuperan mediante dos canales:

- Mediante la recogida selectiva, que engloba la realizada mediante contenedores específicos repartidos en la vía pública, en “puntos limpios” y la realizada por los grandes productores (fábricas de envases, grandes superficies, etc.).
- En plantas de clasificación de la fracción resto, como fracción impropia.

Estos envases presentan un porcentaje alto dentro de la composición de los residuos urbanos, en general, y particularmente dentro de los domiciliarios. Su recogida a través de contenedor en acera y puntos limpios, son

trasladadas a la Planta de Clasificación de envases del C.A. de Salto del Negro y una vez embalados cada uno de los materiales clasificados, se envían a los diferentes valorizadores.
En Gran Canaria la producción de residuos de envases ligeros en el contenedor amarillo se inició en julio 2003 con una capacidad nominal de 7 ton/hora, con una evolución exponencial en los primeros años, con una mejora progresiva de la eficacia de la recogida de estos materiales.

	POBLACIÓN GENERADORA	LITROS CONTENEDORES	Nº CONTENEDORES IGLÚ EQUIV (300 L)	HAB/CONT
VALLESECO	*4.030*	*14.481*	*18,10*	*222,64*
TOTAL, DOMÉSTICO GC	*896.579*	*4.345.555*	*5.432*	*165,06*

Tabla 44. Nivel de contenerización de envases ligeros (2007). Fuente: PTE de Residuos de Gran Canaria 2014. Ecoembes.

c) PAPEL-CARTÓN.

La recuperación de papel, contenido tanto en los residuos de origen industrial y de servicios como doméstico, presenta para la isla de Gran Canaria un ahorro considerable. Actualmente, las cantidades recogidas selectivamente son muy pequeñas y la mayoría es eliminado mediante vertedero. En este caso, Valleseco está adherido al Convenio Marco con ECOEMBES y el Sistema Integrado de Gestión, también para este tipo de residuos, recuperado igualmente por recogida selectiva.

	POBLACIÓN GENERADORA	LITROS CONTENEDORES	Nº CONTENEDORES IGLÚ EQUIV (300 L)	HAB/CONT
VALLESECO	*4.030*	*19.395*	*6,46*	*623,39*
TOTAL, DOMÉSTICO GC	*896.579*	*4.102.700*	*1.468*	*610,93*

Tabla 45. Nivel de contenerización de papel-cartón (2007). Fuente: PTE de Residuos de Gran Canaria 2014.

El papel-cartón es uno de los productos que presenta mayores porcentajes dentro de la composición de los residuos urbanos, en general, y particularmente dentro de los domiciliarios, tratados en Gran Canaria por la empresa Martínez Cano Canarias, S.A. en una planta de tratamiento en el polígono industrial del El Goro, así como por la empresa canaria Limpieza Urbana, S.A. (CLUSA) en una planta en el Polígono Industrial de La Gallina; ambas situadas en el municipio de Telde donde se clasifica el papel y se prepara para enviarlo a empresas de producción de Península, Marruecos y Europa.

	RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTÓN (TONS)				
	2003	**2004**	**2005**	**2006**	**2007**
VALLESECO	*18*	*22*	*24*	*25*	*27*
TOTAL, GC	*4.222*	*5.237*	*5.364*	*5.696*	*6.220*

Tabla 46. Recogida selectiva de papel-cartón (toneladas) Fuente: PTE de Residuos de Gran Canaria 2014.

d) RESIDUOS ORGÁNICOS.

En Valleseco existe una propuesta para la incorporación del quinto contenedor. Un sistema de recogida de residuos orgánicos orientada a cumplir con el objetivo de recuperación del 50% de estos residuos para el año 2020, tal como establece la UE. Se trata de uno de los municipios en los que se aplican tasas al servicio de recogida de residuos urbanos, tratamiento y eliminación.

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
VALLESECO	*1.755*	*1.692*	*1.669*	*1.686*	*1.097*	*1.471*	*1.446*	*1.422*
TOTAL, DOMÉSTICO GC	*554.900*	*499.116*	*466.181*	*449.078*	*460.709*	*465.693*	*503.346*	*512.667*

Tabla 47. Fracción resto. Fuente: Cabildo de Gran Canaria.

e) RESIDUOS ESPECIALES (RE).

Entre los residuos especiales, según el Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015 (PNIR) elaborado por el MIMAM, tendrán esta consideración como mínimo, los tipos de residuos que a continuación se indican:

- Vehículos fuera de uso (VFU)
- Neumáticos fuera de uso (NFU)
- Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).

- Residuos voluminosos (RV).
- Lodos de depuradoras municipales (LD).

Además, debido a su especial naturaleza, a su necesidad de gestión diferenciada o simplemente, por estar regulados por una normativa específica, se consideran también como residuos especiales:

- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)
- Aceite vegetal usado
- Aceite mineral usado

En particular, para Valleseco, se conocen solo algunos datos.

f) PILAS Y ACUMULADORES

La Red de Puntos de Recogida selectiva de pilas y acumuladores usados de origen doméstico, es el conjunto de establecimientos donde se encuentran los contenedores en los que el ciudadano puede depositar las pilas usadas, eliminándolas así de la basura doméstica, de forma ordenada y coherente, y minimizando los riesgos. Las pilas y los acumuladores usados están catalogados como Residuos Peligrosos según la legislación vigente, siendo las más comunes pilas botón, pilas convencionales cilíndricas o prismáticas y baterías de telefonía móvil. El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, que deroga el Real Decreto 45/1996, de 19 de enero, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con las pilas y los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas, establece la obligación de los productores de gestionar el residuo, mediante un sistema de gestión individual, un sistema integrado de gestión (SIG) o la contratación de gestores autorizados. La gestión actual pasa por las actuaciones llevadas a cabo por los SIG y los gestores privados autorizados, a través de la Red de Recogida de Pilas a nivel regional, que venía siendo gestionada por la Comunidad Autónoma.

	Nº IGLUES	Nº DE CAJAS (10 L)
VALLESECO	*3*	*4*
TOTAL, DOMÉSTICO GC	*682*	*868*

Tabla 48. Pilas y acumuladores. Fuente: Cabildo de Gran Canaria

En esta red de recogida de pilas, quedan expresamente excluidas de esta gestión las pilas usadas que se generan por la actividad propia de las empresas, tanto públicas como privadas, que deben ser gestionadas cada empresa a través de un gestor autorizado.

g) ACEITE VEGETAL USADO

Este residuo está incluido en el Listado Europeo de Residuos (LER) con el código 20 01 25: “Aceites y grasas comestibles”, dentro del grupo de los residuos domésticos y asimilables procedentes de los comercios, es decir, restaurantes, cafeterías, etc. Un vertido que habitualmente se traslada al saneamiento tanto en comercios y diversos sectores profesionales, como en hogares, con repercusiones en los resultados de los procesos de depuración y aprovechamiento de agua reutilizada.

	Nº ESTABLECIMIENTOS CON RECOGIDA CONTRATADA (*)	Nº LOCALES DE HOSTELERÍA EN GC	COBERTURA
VALLESECO	*10*	*4.230*	*74,11%*
TOTAL, DOMÉSTICO GC	*3.135*		

Tabla 49. Aceite vegetal usado. Fuente: Cabildo de Gran Canaria.

Además, existen contendores de recogida de aceite doméstico en Valleseco, instalados en el año 2016 mediante convenio con la empresa Reciclados Torres & Sosa, S.L. para la recogida y posterior tratamiento del aceite doméstico, instalados de forma gratuita en diferentes puntos del municipio.

h) ACEITE MINERAL USADO.

La utilización de aceites industriales o lubricantes en equipamientos tan ligados a nuestra vida cotidiana como la maquinaria industrial, los vehículos de automoción o los sistemas hidráulicos de transmisión, por citar algunos de los ejemplos más significativos, lleva aparejada la generación de aceites usados.

El Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, establece la obligación a los fabricantes, en aplicación del principio de responsabilidad compartida o "quien contamina paga", de gestionar individualmente o a través de un sistema integrado de gestión los residuos de aceites minerales usados.
En Gran Canaria el Sistema integrado de Gestión de Aceites Usados establece la recogida gratuita mediante gestores autorizados que envían los residuos a CEPSA en Tenerife para ser reutilizados como lubricantes o incinerados como combustibles.
En particular, no se dispone de datos concretos para el municipio de Valleseco.

3. RESIDUOS INDUSTRIALES.

Se considera "Residuo Industrial" cualquier sustancia o producto, resultante de un proceso industrial de producción, transformación, utilización, consumo o limpieza del que el productor o el poseedor se quiere desprender o tenga la intención de hacerlo. Así quedan excluidos de esta definición los residuos de los comercios, oficinas y servicios considerados dentro de los residuos domésticos, de recogida municipal.
En Valleseco no existen zonas industriales propiamente, y no se conocen datos particulares sobre estos residuos.

4. RESIDUOS GANADEROS (RG).

La Lista Europea de Residuos (LER), aprobado mediante por la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, incluye los restos de la ganadería en el subgrupo "02.01. Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesa".
Debido al número de granjas de pequeño tamaño y los diversos tipos de instalaciones, diseño de estabulación, sistema de recogida de los residuos, etc., resulta complicado llegar a una conclusión sobre la situación actual de la gestión de residuos, aunque en general se puede afirmar que la gestión y el uso que se hace de los mismos es de forma tradicional. Las carencias y problemas observados se pueden resumir en:

- Escasa información acerca del número de estercoleros, estado de conservación de estos, capacidad, etc.
- Incorrecto sistema de almacenamiento que puede provocar daños por contaminación de terrenos y acuíferos.
- Estercoleros inadecuados que provocan contaminación y olores.
- Dificultad para eliminar los residuos y empleo sobre el terreno en cantidades inadecuadas.
- Disposición y vertido inadecuado de los residuos ganaderos como salida al problema.
- Problemas de malos olores y proliferación de insectos en las inmediaciones de las granjas.
- Los residuos ganaderos no se encuentran debidamente caracterizados.

Así, no se conocen datos particulares para el municipio de Valleseco. Si bien, se conoce que en el año 2004 el municipio tenía un censo bovino, caprino, ovino y porcino de 559, 812, 378 y 7 cabezas relativamente. En relación con ellos, únicamente se consideran residuos las excretas de ganado porcino y del avícola, ya que los estiércoles del bovino, ovino y caprino, se consideran subproductos de la ganadería y son vendidos principalmente para abonos en los plásticos de plátanos y otros productos vegetales. Residuos que se estiman por deyecciones anuales según tipo de animal con relación a los valores establecidos por el Código de Buenas Prácticas Agrarias para la Comunidad Autónoma de Canarias de 11 de febrero de 2000.

5. RESIDUOS AGRÍCOLAS (RA).

El total de residuos orgánicos vinculados a la agricultura en Valleseco para el año 2005 fue de 413,2 procedentes en su totalidad de cultivos herbáceos. Una cantidad vinculada a cinco fincas con una superficie inscrita de 11.013 m2 y una superficie cultivada de 6.683 m2 según el Documento de Avance del PTE-9 Agropecuario, aprobado definitivamente en 2016.

Residuos Forestales (RF).

No se dispone de datos específicos para Valleseco, si bien se conoce que siendo uno de los lugares más húmedos de Gran Canaria, exhibe una abundante vegetación en la que destacan el fayal-brezal y el pinar. Esta última, una de las principales fuentes generadoras de residuos forestales.

TONELADAS TRATADAS DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL C.A. DE SALTO DEL NEGRO (2008-2013)						
LOCALIDAD	ANUALIDAD					
	2008	2009	2010	2011	2012	2013
VALLESECO	1.388,58	1.651,50	1.223,18	1.553,39	1.343,00	1.042
ARTENARA	418,68	497,95	368,81	468,37	637	494
FIRGAS	3.503,77	3.638,00	3.228	3.106	2.896	2.246
MOYA	2.173,60	2.790,00	3.402	3.253	2.768	2.147
TEJEDA	684,3	888	721	697	615	477
TEROR	4.796,33	5.704,47	4.225,00	5.365,59	4.515,00	3.502

Tabla 50. Toneladas tratadas de residuos municipales en el C.A. de Salto del Negro (2008-2013)

En el caso de tierras y escombros procedentes de desmontes o demoliciones, que no constituyen un problema sanitario sino exclusivamente de ocupación de espacio y de orden estético, no son admitidas en el vertedero para no restar capacidad al verdadero objeto de este que son los residuos urbanos que producen descomposición, malos olores, etc. Con motivo de ello surgen con frecuencia conflictos de vertido de tierras en cantidades importantes, especialmente cuando no se están realizando rellenos en las dársenas portuarias que son su mejor destino.

Por su parte, los residuos tóxicos y peligrosos no son admitidos en el vertedero municipal, pues no fue concebido ni autorizado para tal fin, ya que estos residuos son motivo de incidentes indeseables como explosiones, incendios, etc., que se han producido en algunas ocasiones por entradas clandestinas. De igual forma no se admiten residuos líquidos ni pastosos tales como lodos de depuradora o procedentes de limpieza de pozos negros y fosas sépticas, estaciones de bombeo o redes de alcantarillado debido a las graves molestias por los malos olores que desprenden dichos residuos, aunque se trate de pequeñas cantidades, cuando no han sido objeto de un adecuado tratamiento.

Otros de los servicios vinculados son los de limpieza viaria, que integran: barrido y fregado de pavimento, limpieza de contenedores y papeleras, recogida de enseres,

La periodicidad de limpieza viaria es diaria principalmente en los núcleos de Valleseco y Lanzarote.

Ilustración 27 - Localización de puntos de recogida selectiva de residuos en diverso estado.

6. VERTIDOS

En lo referente a vertidos, el PTE-12 Actividades Extractivas y Vertidos no reconoce áreas concretas de vertido. A pesar de esto, en el municipio se localiza un área delimitada en el núcleo de Lanzarote. Punto limpio gestionado por la administración local, delimitado, en el que se localizan varias cubetas o depósitos para la recogida de trastos y restos domésticos.

Además del anterior, el Inventario de la Dirección General de Calidad Ambiental no reconoce puntos de vertido de carácter incontrolado, aunque existía un vertedero irregular en la zona de La Laguna que actualmente se encuentra denunciado por vecinos y colectivos ecologistas.

VERTIDOS. CANTERAS Y ÁREAS APTAS PARA EL DEPÓSITO DE TIERRAS Y ESCOMBROS DEL TERRITORIO QUE INDEPENDIENTEMENTE DEL VOLUMEN, CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD, DISTANCIA Y NO ESTÁN DENTRO DE ESPACIOS NATURALES – VALLESECO			
LOCALIZACIÓN	**VOLUMEN**	**DISTANCIA**	**ACCESIBILIDAD**
LA LAGUNA	*20.000*	*3,5*	*ALTA*

Tabla 51.- Vertidos. Canteras y áreas aptas para el depósito de tierras y escombros del territorio que independientemente del volumen, cumplen con los criterios de accesibilidad, distancia y no están dentro de espacios naturales – Valleseco. Fuente: Aprobación inicial del

En cuanto a la estimación de la generación de residuos de construcción y demolición, el PTE-12 aporta una estimación que se mantiene en los próximos años en torno a los 5.000 kg/han/año con una constante de ligero ascenso en el volumen estimado.

VERTIDOS. ESTIMACIÓN DE GENERACIÓN DE RCD (KG/HAB/AÑO).						
ANUALIDAD	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2023*
RCD (Kg/hab/año)	*4.986*	*5.032*	*5.079*	*5.125*	*5.172*	*5.220*

Tabla 52.- Vertidos. Estimación de generación de RCD (Kg/hab/año). Fuente: Aprobación inicial del PTE-12 Plan Territorial de Ordenación de las Actividades Extractivas y Vertidos

16.2. DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y SISTEMAS GENERALES

16.2.1. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Los espacios libres públicos comprenden usos y servicios básicos para la vida colectiva. En general, el espacio libre público de Valleseco se configura a través de espacios libres de edificación, con elementos vegetales o tratamiento urbanístico que aportan y garantizan cuestiones como salubridad, reposo y esparcimiento de la población. Además, estos espacios ayudan a mejorar el ambiente urbano, generando islas de seguridad, protección o segregación frente a la circulación vehicular, permite juegos infantiles y prácticas deportivas sin presencia de grandes instalaciones.

Entre estos destaca La Laguna de Valleseco que es el espacio libre público más característico del municipio, con una superficie de aproximadamente 87.590 m2 y una morfología de origen natural, especialmente erosionada, se encuentra acondicionada como zona de esparcimiento, dotada de merenderos e instalaciones para barbacoas, así como los servicios complementarios (chorros de agua, aseos, etc.). Una zona que ha sido repoblada con vegetación propia de la Laurisilva, de reconocidos valores naturales. Sin ser este espacio, no se identifican otras áreas o parques urbanos de especial relevancia.

En este sentido, las plazas son las áreas o espacios que más se asemejan en zonas urbanizadas, de dimensión más reducida, con presencia de elementos vegetales a modo de ajardinamiento, ubicadas por lo general junto a los espacios religiosos o culturales, que cuentan con mobiliario urbano y ornato. De entre estos, se reconocen los siguientes espacios:

ESPACIO LIBRE PÚBLICO	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE (M2)
PLAZA EN LANZAROTE (+177 CUBIERTA AAVV)	*LANZAROTE*	*450*
PLAZA-PETANCA-JUEGO DE NIÑOS	*EL ZUMACAL*	*626*
PLAZA DE LA IGLESIA DE SAN LUIS GONZAGA	*VALSENDERO*	*564*
PLAZA	*MADRELAGUA*	-
PLAZA	*CASERÓN*	-
PLAZA DE LA PISCINA MUNICIPAL	*CASCO*	*368*
JARDÍN JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL	*CASCO*	*538*
PLAZA DE LA IGLESIA SAN VICENTE FERRER	*CASCO*	*1.967*
PLAZA DEL VELATORIO	*CASCO*	*1.569*
PLAZA DE LA IGLESIA DEL ZUMACAL	*ZUMACAL*	*1.049*

Tabla 53.- Espacios libres públicos. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco.

16.2.2. DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

Los criterios para clasificar los elementos de servicio se diferencian entre equipamientos y dotaciones, considerando:

- Dotación: categoría que comprende los usos y servicios públicos, con suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes y a cargo de la Administración competente, que el planeamiento no incluya en la categoría de sistema general. Los bienes inmuebles correspondientes tienen siempre la condición de dominio público.
- Equipamiento: categoría que comprende los usos de índole colectiva o general, cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o círculos indeterminados de personas. Pueden ser tanto de iniciativa y titularidad públicas como privadas, con aprovechamiento lucrativo.

1. **Edificios para la Administración Pública**

Espacios que desarrollan las tareas de gestión de los asuntos públicos y de atención al ciudadano sobre éstas. De incluyen las dependencias del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo y Ayuntamiento, las Administraciones de Justicia, los centros oficiales, etc.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE
AYUNTAMIENTO	CASCO	335 M2

Tabla 54.- Dotaciones y equipamientos. Admón. Pública. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco.

2. **Docente**

Son los que comprenden la formación de la población mediante la impartición de enseñanzas regladas y no regladas (como guarderías, centros de idiomas, academias, etc.), además de las actividades de investigación.

DOCENTE	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE
CENTRO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIAS JUAN CARLOS I	*CASCO*	*4.582*
CENTRO OCUPACIONAL COMARCAL	*CASCO*	*247*
ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL LA ESCUELITA	*CASCO*	*265*

Tabla 55.- Dotaciones y equipamientos. Docente. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco.

3. Sanitario y asistencial

Se incluirá dentro de esta categoría, los que tienen uso sanitario que prestan asistencia médica y servicios sanitarios, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Y los de uso asistencial, destinados a la prestación de servicios sociales no específicamente sanitarios a la ciudadanía en general o a grupos específicos de la población.

SANITARIO	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE
CENTRO DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA	*CASCO DE VALLESECO*	*283*
NUEVO CENTRO SANITARIO	*CASCO DE VALLESECO*	*750*
RESIDENCIA DE ANCIANOS	*CASCO DE VALLESECO*	*648*

Tabla 56.- Dotaciones y equipamientos. Sanitario y asistencial. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco.

4. Sociocultural

Se consideran espacios destinados a la conservación, exhibición y transmisión del conocimiento, además de aquellos otros destinados a la concentración de personas, ya sea toda la población o un grupo específico, para compartir servicios y experiencias, sin ánimo de lucro.

SOCIOCULTURALES	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE
CLUB DE PENSIONISTAS	*CASCO DE VALLESECO*	*
BIBLIOTECA	*CASCO DE VALLESECO*	*264*
CASA DE LA CULTURA	*CASCO DE VALLESECO*	*264*
AUDITORIO Y CASA DE LA JUVENTUD	*CASCO DE VALLESECO*	*747*
MUSEO ETNOGRÁFICO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN	*CASCO DE VALLESECO*	*721*
LOCAL SOCIAL	*LANZAROTE*	*95*
LOCAL SOCIAL	*LANZAROTE*	*300*
LOCAL SOCIAL	*MADRELAGUA*	*132*
LOCAL SOCIAL	*LOS CASERONES*	*92*
LOCAL SOCIAL	*EL ZUMACAL*	*185*
LOCAL SOCIAL	*VALSENDERO*	*428*
LOCAL SOCIAL	*VALSENDERO*	*231*
CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO (ESCUELA UNITARIA)	*EL ZUMACAL*	

Tabla 57.- Dotaciones y equipamientos. Sociocultural. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco.

5. Instalaciones deportivas

Son aquellas instalaciones para la práctica del deporte y el desarrollo de la cultura física.

DEPORTIVO	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VALLESECO	*CASCO DE VALLESECO*	*1.968*
PISCINA MUNICIPAL DE VALLESECO	*CASCO DE VALLESECO*	*994*
CANCHA DE FÚTBOL SALA	*LANZAROTE*	*527*
CANCHA CUBIERTA	*ZUMACAL*	*398*
CAMPO DE FÚTBOL	*LA LAGUNA*	*16.199*
CANCHA DE FÚTBOL SALA	*VALSENDERO*	*1.073*
CANCHA	*LOMO DEL GALLEGO*	-

Tabla 58.- Dotaciones y equipamientos. Instalaciones deportivas. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco.

6. Seguridad y protección civil

Servicios destinados a asegurar la salvaguarda de las personas y los bienes.

Estos servicios en el municipio se encuentran integrados en edificaciones cuyo uso principal es otro. La Policía se encuentra en el edificio del Ayuntamiento y Protección Civil en el edificio del Club de Pensionistas, ambos en el casco de Valleseco.

7. Religioso

Aquellos espacios dedicados permanente y principalmente a la celebración de culto y servicios religiosos.

RELIGIOSOS	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE
IGLESIA DE SAN VICENTE FERRER	*CASCO DE VALLESECO*	*590*
IGLESIA DE SAN LUIS GONZAGA	*VALSENDERO*	*117*
IGLESIA DEL ZUMACAL	*EL ZUMACAL*	*434*

Tabla 59.- Dotaciones y equipamientos. Religioso. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco.

8. Servicios comunitarios

Entre estos cabe diferenciar:

- Funerarios: espacios destinados a las tareas de gestión de los restos humanos y edificios en que son depositados los cadáveres durante las horas que preceden a su inhumación o cremación, generalmente acompañados por sus amigos y familiares.
- Mercado: cumple una función de encuentro social y elementos de referencia en la cultura e identidad que complementa la actividad comercial de productos agropecuarios, principalmente locales.

COMUNITARIOS	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE
CM-1. CEMENTERIO DE VALLESECO	*CASCO DE VALLESECO*	*590*
T-1. VELATORIO MUNICIPAL	*CASCO DE VALLESECO*	*186*
LM-1. MERCADO	*CASCO DE VALLESECO*	*453*

Tabla 60.- Dotaciones y equipamientos. Servicios comunitarios. Elaboración propia a partir de Ayto. de Valleseco.

16.2.3. SISTEMAS GENERALES

En estos se atiende a las instalaciones destinadas a usos y servicios públicos, a cargo de la Administración Pública competente, entendidos como soporte básico para la vida colectiva junto al suelo y a las infraestructuras, construcciones y correspondientes instalaciones que son, en todo caso, de dominio público.

Al respecto, para el ámbito de estudio quedaron determinadas por las NNSS, integrándose algunas de las siguientes.

1. **Laguna de Valleseco**

Situada en el límite NE del municipio, se trata de un espacio de 87.593 m2 emplazado en una caldera volcánica erosionada que se encuentra acondicionada como lugar de esparcimiento.
En él se disponen de instalaciones para realizar brasas, merenderos, chorros de agua y aseo, además de un hipódromo a lo largo del perímetro de la instalación. Una zona que ha sido repoblada con árboles característicos de la laurisilva a partir del proyecto europeo *Laurisilva XXI*, donde se reconoce la disponibilidad de agua en una laguna de pequeña dimensión que da nombre al lugar, en la que se concentran especialmente aves asentadas en el lugar y otras de paso.

2. **Aula de la naturaleza La Laurisilva**

Esta, próxima a *La Laguna,* aunque sin continuidad, acoge un espacio de unos 700 m^2 en el que se disponen de varios módulos alojativos e instalaciones que acogen servicios para talleres de educación ambiental y juegos en la naturaleza, con una capacidad aproximada para 50 personas. Así, dispone de vivero pedagógico, huerto ecológico, zona multiaventura, deportiva y de esparcimiento y desde las instalaciones se accede con facilidad a varios senderos de interés como los que llevan hasta el *Pico de Osorio* o el *Barranquillo de Las Ánimas*.

3. **Miradores y puntos panorámicos**

Entre los espacios habilitados como miradores en el municipio se localizan, en estrecha relación a la red de infraestructura viaria de interés insular, los siguientes:

- Mirador de Zamora, junto a la GC-21, en torno al P.K.
- Mirador de Unamuno, junto a la GC-21, en torno al P.K.

17. SISTEMA DE MOVILIDAD

Como se señaló en el contenido de la red de infraestructura viaria, esta información se remite al Anexo IV del Tomo I del documento, Estudio Municipal de Movilidad. En cualquier caso, cabe señalar que, siguiendo las determinaciones de la Ley 13/2007 de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera, la información que se incorpora, referida al sistema de movilidad, se destacan las deficiencias de las redes peatonal y de aparcamientos de suelos urbanos y asentamientos, así como la ausencia de un modelo claro que permita señalar como aceptable la funcionalidad del sistema global de movilidad. Tal es así que, incluso, la red de circulación general resulta afectada en la medida en que el espacio destinado a tal fin acoge usos propios de otras redes.

18. SISTEMA DE PATRIMONIO Y PAISAJE

18.1. PATRIMONIO

La información relativa al patrimonio atenderá tanto a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y, en su desarrollo, la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias; como a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; con lo que este plan abarcará tanto el patrimonio histórico como el natural.
Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, se concretan los aspectos considerados como patrimonio histórico en el siguiente artículo, y que supondrá la base con la que se articule este análisis:

> *Artículo 1º*
> *2. Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte de este el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas*
> *arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.*
> *Asimismo, forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes que integren el Patrimonio Cultural Inmaterial, de conformidad con lo que establezca su legislación especial.*

Además, la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece otros aspectos de carácter natural que también constituyen patrimonio y que serán los analizados en este apartado:

> *Artículo 3.*
> *27. Patrimonio Natural: conjunto de bienes y recursos de la naturaleza fuente de diversidad biológica y geológica, que tienen un valor relevante medioambiental, paisajístico, científico o cultural.*

De tal forma, se incorpora la información diferenciada para cada uno de estos apartados, atendiendo principalmente a los elementos o componentes integrados como parte de espacios protegidos, cuya información se detalla en otro punto de la presente MI. Estos sirven como fuente dado que, en sus respectivas declaraciones se prevé la conservación de los bienes patrimoniales, principalmente de carácter natural, aunque, en ocasiones, también de carácter cultural.
No obstante, para el caso de los bienes culturales, se toma información también de otras fuentes específicas a debidamente referenciadas en los siguientes puntos.

18.1.1. PATRIMONIO NATURAL

En relación con el patrimonio natural, como se hizo con anterioridad con la información del soporte territorial, han de diferenciarse componentes o elementos abióticos y bióticos. Así, incorporada información, por tanto, en apartados anteriores, cabe señalar que en este caso se hace referencia a detalles o particularidades respecto de bienes o recursos de carácter patrimonial, sobre todo acerca de los elementos o entornos a destacar, sin profundizar en ellos a fin de evitar reiteraciones en su caracterización.
En primera instancia es posible concretar, respecto del patrimonio abiótico que, a pesar de reconocerse características geológicas y geomorfológicas diversas, destaca por su singularidad el *Barranco de La Virgen*, si bien con menor amplitud lo hace también el malpaís que da nombre a la zona de *Maipey*, al límite NW del ámbito, en el encuentro entre los EENNPP de *Montañón Negro* y *Las Cumbres*.
Pero volviendo al anterior, el referido barranco adquiere interés desde el punto de vista patrimonial, además, por la funcionalidad a la que el mismo responde respecto de recursos de carácter biótico, nutridos estos últimos de las condiciones climáticas particulares que se dan en este entorno particular. De tal forma, estos otros, flora y fauna, también se identifican como patrimonio natural, del que se acompaña detalle en los apartados de áreas protegidas, por tratarse de valores para los que se prevé conservación mediante la declaración de dichas áreas, así como en el anexo de inventario de especies de flora y fauna que acompaña a la presente MI.
Al respecto cabe señalar, a modo de síntesis, que si bien el término municipal presenta una alta riqueza de especies, donde el soporte físico proporciona condiciones imprescindibles para la biodiversidad, los restos de vegetación potencial (Sauzal, Monteverde y comunidades y complejos anteriormente referidos), son especialmente relevantes como parte del patrimonio natural del municipio. Y en particular, atendiendo tanto a los valores abióticos como bióticos, los son particularmente los espacios y especies que acogen los hábitats de interés comunitario que, integrados como parte de alguna de las ZEC que presentan correspondencia con el municipio las cuales coinciden, en su mayoría, con la *ZEC ES7010038 Barranco de La Virgen*.
A continuación, acompaña la información de interés relacionada con las áreas protegidas que afectan al ámbito del PGOV.

Se diferencian según el marco normativo por el que se concreta cada una de ellas, no detallándose aquellos que no presentan afección, como son los *Montes de Utilidad Pública* (MUP), las *Áreas Importantes para las Aves* (IBAS), las *Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias*, *Geoparques* y *Red Canaria de Reservas de la Biosfera*.

18.1.1.1.RN00

Tal como quedó señalado en la información de Régimen Jurídico, las figuras de la RN00 que están presentes en el municipio se corresponden únicamente con las ZEC. Así, se incorpora, a continuación, detalles de información territorial acerca de estas.

1. **ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)**

a) ES7010004- Azuaje

Fue declarado como ZEC en el año 2009 por el *Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales,* y en el año 2015 se publica la *ORDEN de 12 de junio de 2015, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que no cuentan con plan o normas de conservación aprobados,* dando lugar al Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7010004 Azuaje.

Según los límites geográficos definidos en el Plan de Gestión de la ZEC Azuaje, esta se localiza en el norte de Gran Canaria, ocupando un 4,99% de la superficie a ordenar de Valleseco: 65,68 ha. de las 1.314,16 ha de la superficie a ordenar por el PGOV. Tras la declaración de protección del Parque Rural de Doramas, esta quedó íntegramente dentro de sus límites.

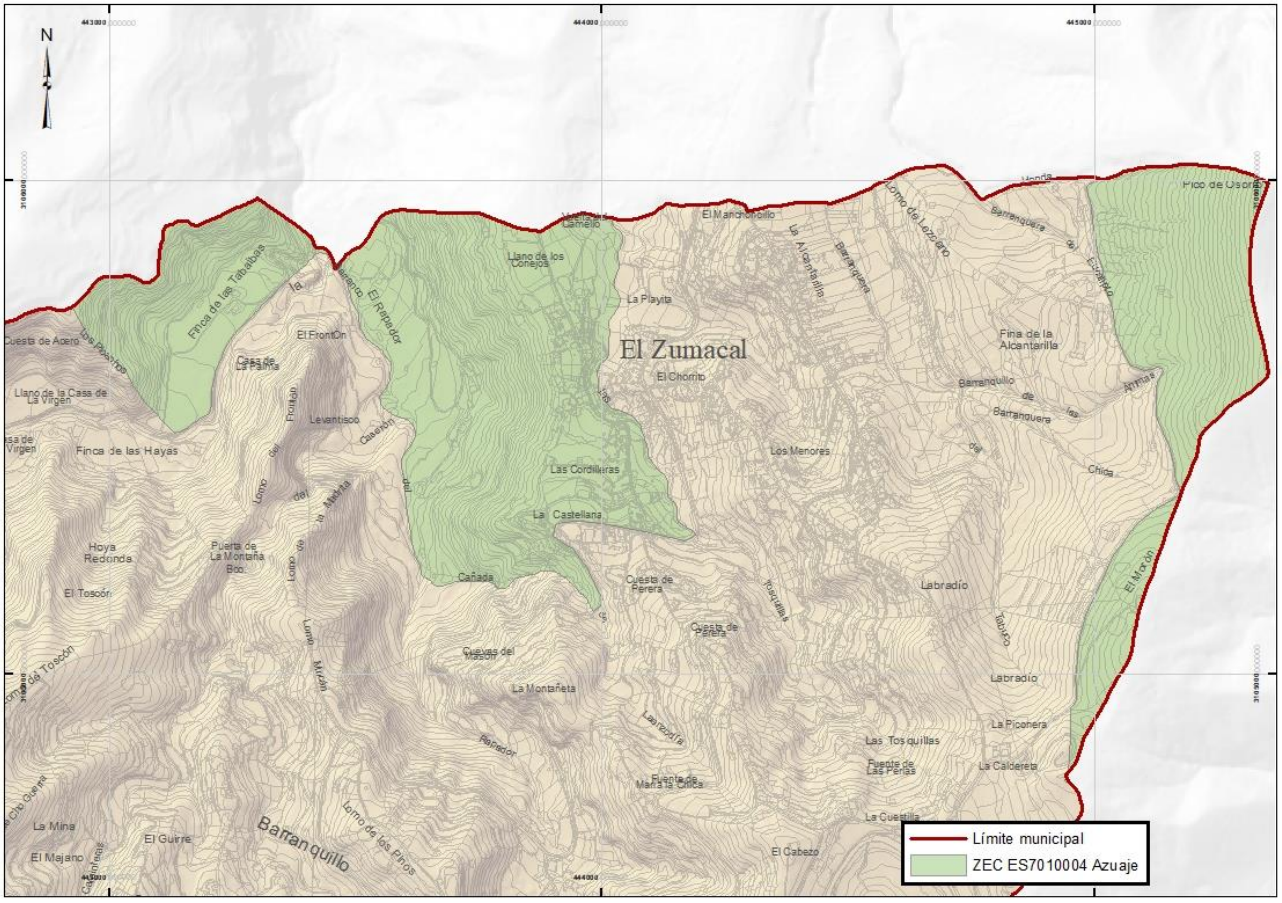

Ilustración 28. Delimitación ZEC ES7010004 Azuaje en Valleseco. Fuente: SITCAN. Elaboración propia.

Teniendo en cuenta las características físicas de la ZEC Azuaje, y la distribución de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en la misma, el Plan de Gestión de la ZEC Azuaje ha definido las siguientes zonas:

- Zona de conservación prioritaria (Zona A):

  Esta zona está constituida por aquellas áreas donde se localizan los hábitats de interés comunitario 4050 Brezales macaronésicos endémicos, 8220 Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica, 9320 Bosques de Olea y Ceratonia y 9360 Laurisilvas macaronésicas (Laurus, Ocotea). Dentro de esta zona queda recogida la población natural de Isoplexis chalcantha, la cual se solapa con el hábitat 9360 Laurisilvas macaronésicas (Laurus, Ocotea). El uso principal para esta zona será la protección y conservación de los objetivos de conservación de la ZEC, en el que se admita un cierto uso público, así como el mantenimiento de las actividades existentes en la actualidad que no fueran incompatibles con la conservación de los valores naturales del espacio. La Zona A ocupa una superficie (178,40 ha) que supone el 39,22 % de la ZEC. Esta zona se corresponde en gran medida con la zona A1 y la Ba2 establecidas por el PIOGC.

- Zona de restauración (Zona D)

  Constituida por el resto de las áreas naturales o seminaturales dentro del espacio de la ZEC Azuaje que en la actualidad no albergan muestras del hábitat de interés comunitario y otras áreas en las que los usos y actividades antrópicas han supuesto la transformación drástica del medio. En este caso, las actividades se desarrollarán atendiendo a los usos existentes con el objeto de evitar afecciones negativas sobre el objeto de protección de la ZEC. Esta zona la constituye las áreas que albergan "facies degradadas o de sustitución" de hábitats de interés comunitario, de tal forma que podría llegar a albergarlos. Las comunidades presentes son Artemisio thusculae-Rumicetum lunariae (vinagreral, inciensal, magarzal, que en la ZEC Azuaje presenta ocasionalmente también Rubio periclymeni-Rubetum facies de Pteridium aquilinum (Helechal)), comunidad de Arundo dorax (cañaveral) que sustituye esencialmente el hábitat de los sauzales canarios, Echio plantaginei-Galactition tomentosae (herbazal

de cardo de medianías), que es la comunidad propia de eriales y campos de cultivo abandonados fruto de una actividad agraria más intensiva en el pasado, y que en la actualidad comienzan a estar colonizadas por la vegetación autóctona, Rubio periclymeni-Rubetum (Zarzal), que constituyen etapa de sustitución de bosques mesolíticos del monteverde, y Rubo-Salicetum canariensis (sauzal) favorecida por la retirada de árboles higrotolerantes del monteverde por parte del ser humano. Los usos estarían dirigidos a la recuperación de los hábitats de interés comunitario. Se mantendrían además las actividades y usos existentes siempre que sean compatibles con la conservación de los valores naturales del espacio. La Zona D ocupa una superficie (106,54 ha) que supone el 23,47 % de la ZEC. Esta zona se corresponde en gran medida con la zona Ba2, y en menor medida con la A1 como se refleja en el PIOGC.

- Zona de transición (Zona E)

Esta zona está constituida por el resto de las áreas naturales y urbanas del espacio que albergan espacios en los que se incluyen hábitats no considerados como "de interés comunitario" y que no presentan las condiciones necesarias para albergar ni hábitats ni especies de interés comunitario. Se trata de aquellas zonas que albergan usos y actividades tradicionales que han supuesto una transformación del entorno y de sus características naturales, tales como las áreas urbanas, caseríos, áreas de cultivo, plantaciones de Castanea sativa, plantaciones de Eucalyptus sps. (eucaliptal), de Pinus canariensis (alta y media densidad) y de P. radiata (media densidad) (pinares), plantaciones mixtas de Eucaliptus sps., Castanea sativa, frutales, laureles y otras ornamentales, los cuales son fruto de reforestaciones en áreas correspondientes a monteverde que sufrieron una degradación por la acción antrópica. En este caso, la regulación de usos se hará atendiendo a las actividades existentes, en la que se indiquen las condiciones necesarias en que deberán llevarse a cabo las mismas para evitar posibles repercusiones negativas en el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio ni a los objetivos de conservación del espacio protegido. La Zona E ocupa una superficie (169,55 ha) que supone el 37,28 % de la ZEC. Esta zona se corresponde en gran medida con la zona Bb1.2, Bb1.3, Bb2 y en menor superficie Ba2 y D3 en base a la zonificación establecida en el PIOGC.

De estas zonas, en el municipio se identifican las siguientes:

ZONAS	DENOMINACIÓN ZONAS	SUPERFICIES (HA)
A	*ZONA DE CONSERVACIÓN PRIORITARIA*	*39,23*
D	*ZONA DE RESTAURACIÓN*	*0,65*
E	*ZONA DE TRANSICIÓN*	*25,80*

Tabla 61. Zonificación ZEC ES7010004 Azuaje en Valleseco. Elaboración propia.

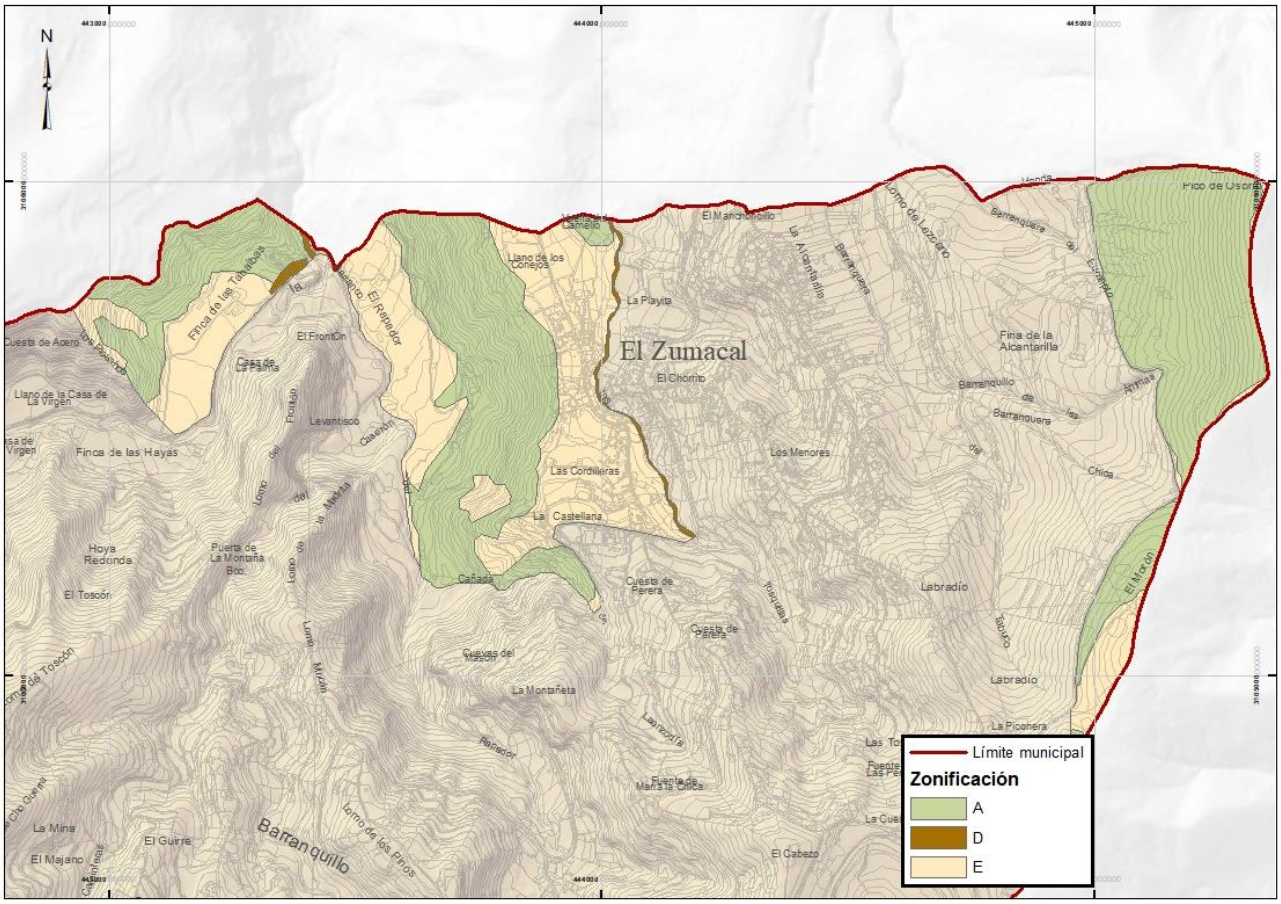

Ilustración 29. Zonificación ZEC ES7010004 Azuaje en el ámbito de evaluación. Fuente: SITCAN. Elaboración propia

b) ES7010038- Barranco de la Virgen

La ZEC Barranco de la Virgen fue declarada por el *DECRETO 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales* y, al igual que la ZEC Azuaje, en el año 2015 se publica la *ORDEN de 12 de junio, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que no cuentan con plan o normas de conservación aprobados*, creándose así el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7010038 Barranco de la Virgen.

Los límites geográficos definidos en el Plan de Gestión de la ZEC Barranco de la Virgen, lo sitúan al norte de Gran Canaria, ocupando un 21,16% de la superficie a ordenar de Valleseco: 278,16 ha. de las 1.314,16 ha de la superficie a ordenar por el PGOV. Al igual que la ZEC Azuaje, una parte de esta forma parte del Parque Rural de Doramas y, la superficie restante, forma parte del Paisaje Protegido de Las Cumbres (c-25).

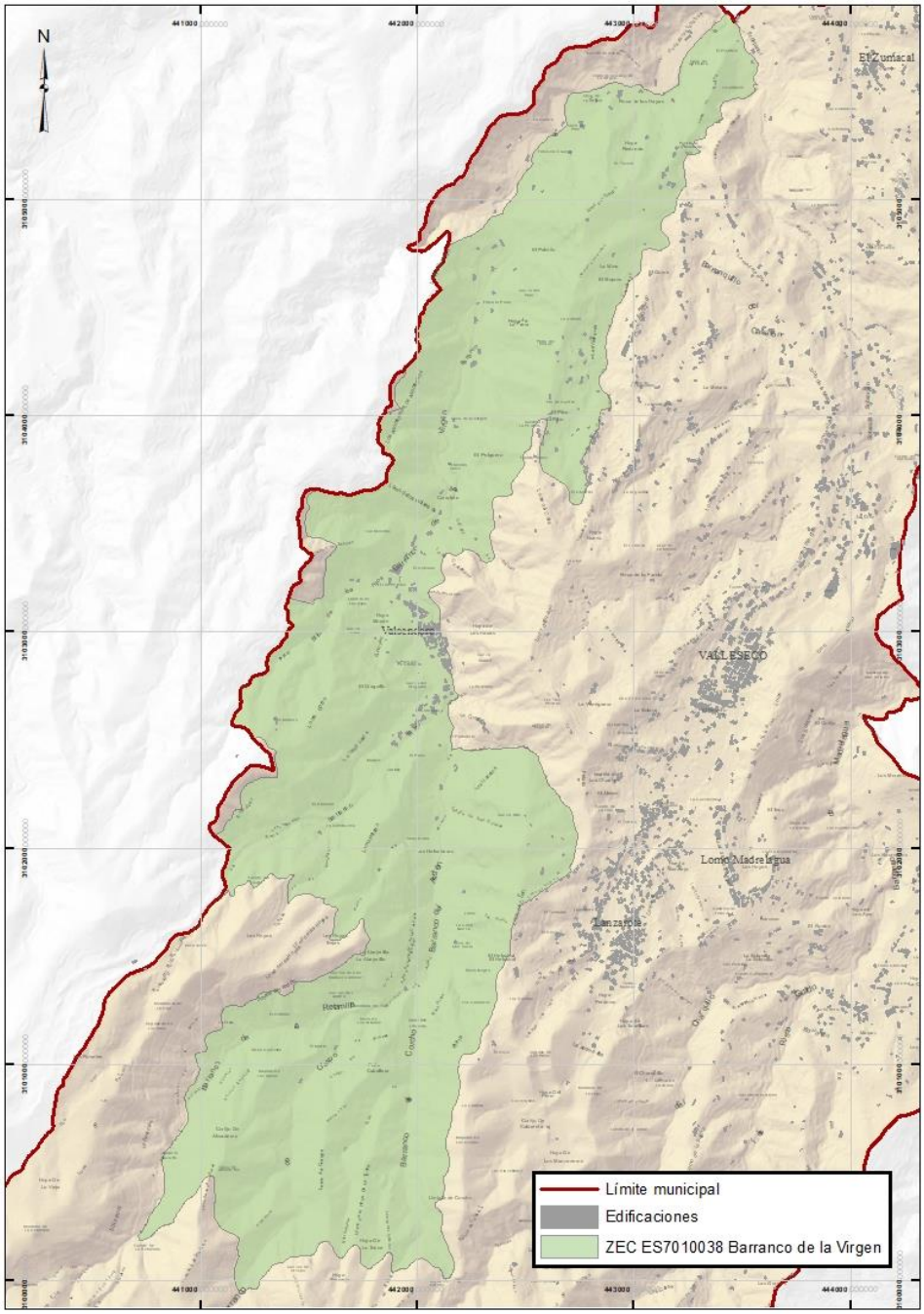

Ilustración 30. Delimitación ZEC ES7010038 Barranco de la Virgen en Valleseco. Fuente: SITCAN. Elaboración propia.

El Plan de Gestión de la ZEC ES7010038 Barranco de la Virgen ha definido las siguientes zonas en función del valor para la conservación, del estado en que se encuentran los hábitats y especies de interés comunitario; y las características físicas de este espacio:

- Zona de conservación prioritaria (zona A)

  Esta zona está constituida por aquellas áreas donde se localizan los hábitats de interés comunitario 4050 Brezales macaronésicos endémicos, 8220 Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica, 9320 Bosques de Olea y Ceratonia, Laurisilvas macaronésicas (Laurus, Ocotea) y 9550 Pinares endémicos canarios. Se incluyen además las áreas donde se distribuyen las especies del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE presentes en la ZEC: Woodwardia radicans, Sideritis discolor, Isoplexis chalcantha, Isoplexis isabelliana y Sambucus nigra subsp. palmensis. Si bien el hábitat de estas se superpone en su mayoría con el espacio ocupado por los Hábitats de Interés Comunitario antes citados. El fin principal de esta zona será la protección y conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies de interés*

comunitario de acuerdo con los objetivos de conservación de la ZEC, manteniendo las actividades existentes en la actualidad que no fueran incompatibles con la conservación de los valores naturales del espacio. En este sentido, tiene especial relevancia la regulación adecuada de los usos y aprovechamientos forestales tradicionales, que afectan fundamentalmente al fayal-brezal. Esta zona ocupa una superficie de 269,06 ha (48,23% de la ZEC). Esta zona se corresponde en gran medida con zona A.1, B.a.1 y la B.b.1.3 establecidas por el PIOGC.

- Zona de Restauración (Zona D)

Se incluyen en esta Zona las áreas naturales o seminaturales de menor valor relativo dentro de la Zona Especial de Conservación, que en la actualidad no albergan hábitats o especies de interés comunitario, o que incluyen "facies degradadas o de sustitución" pero que potencialmente podían hacerlo dado que poseen las características adecuadas para ello. El objetivo principal de conservación en estas áreas tenderá a favorecer la recuperación de los hábitats de interés comunitario presentes en cada una de las ZEC, junto con el mantenimiento y desarrollo de las actividades previamente existentes en el espacio. Se corresponde con las áreas con plantaciones mixtas de pinar, eucaliptales, castañares, etc. que poseen las condiciones necesarias para albergar Hábitats de Interés Comunitario. También se incluyen espacios degradados con vegetación ruderal-nitrófila y comunidades de sustitución. Las comunidades presentes son Artemisio thusculae- Plantaginetum arborescentis (Comunidad de incienso y Pinillo), comunidad de Arundo dorax (Cañaveral) que sustituye esencialmente el hábitat de los sauzales canarios, Echio plantagineiGalactition tomentosae (Herbazal de Cardo de medianías), Piptathero miliacei-Foeniculetum vulgaris (Hinojal), Rubio periclymeni-Rubetum (Zarzal), que constituyen etapa de sustitución de bosques mesolíticos del monteverde, favorecida por la retirada de árboles higrotolerantes del monteverde por parte del ser humano. Los usos estarían dirigidos a la recuperación de los hábitats de interés comunitario. Se mantendrían además las actividades y usos existentes siempre que sean compatibles con la conservación de los valores naturales del espacio. La Zona D ocupa una superficie (186,47 ha) que supone el 33,42% de la ZEC. Esta zona se corresponde en gran medida con zona A.1, B.a.1, B.b.1.2 y la B.b.1.3 establecidas por el PIOGC.

- Zona de transición (zona E)

Esta zona está constituida por aquellas áreas que albergan actividades tradicionales en el ámbito de la ZEC, especialmente actividades agrícolas que se desarrollan en la periferia del espacio limitando con áreas ocupadas por los hábitats de interés comunitario. Para esta zona se propone el mantenimiento de las actividades agrícolas existentes señalando las condiciones que deben considerarse para evitar posibles afecciones negativas a los objetivos de conservación del espacio. También en esta área se incluirían las zonas que albergan infraestructuras para el uso público del espacio, así como las reforestaciones y plantaciones realizadas con especies alóctonas. En esta última categoría se incluyen las zonas habitadas, caseríos y zonas de cultivo. En este caso, la regulación de usos se hará atendiendo a las actividades existentes, en la que se indiquen las condiciones necesarias en que deberán llevarse a cabo las mismas para evitar posibles repercusiones negativas en el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio ni a los objetivos de conservación del espacio protegido. La Zona E ocupa una superficie de 102,37 ha que supone el 18,35% de la ZEC. Esta zona se corresponde con zonas A.1, B.a.1, B.a.2, B.b.1.2, B.b.1.3 y D.3 establecidas en el PIOGC.

Respecto a las cuales, se identifican dentro del espacio municipal a ordenar, correspondiente al área del Parque Rural de Doramas, las siguientes zonas:

ZONAS	DENOMINACIÓN ZONAS	SUPERFICIES (HA)
A	*ZONA DE CONSERVACIÓN PRIORITARIA*	*169,32*
D	*ZONA DE RESTAURACIÓN*	*28,70*
E	*ZONA DE TRANSICIÓN*	*80,43*

Tabla 62.- Zonificación ZEC ES7010038 Barranco de la Virgen en Valleseco. Elaboración propia

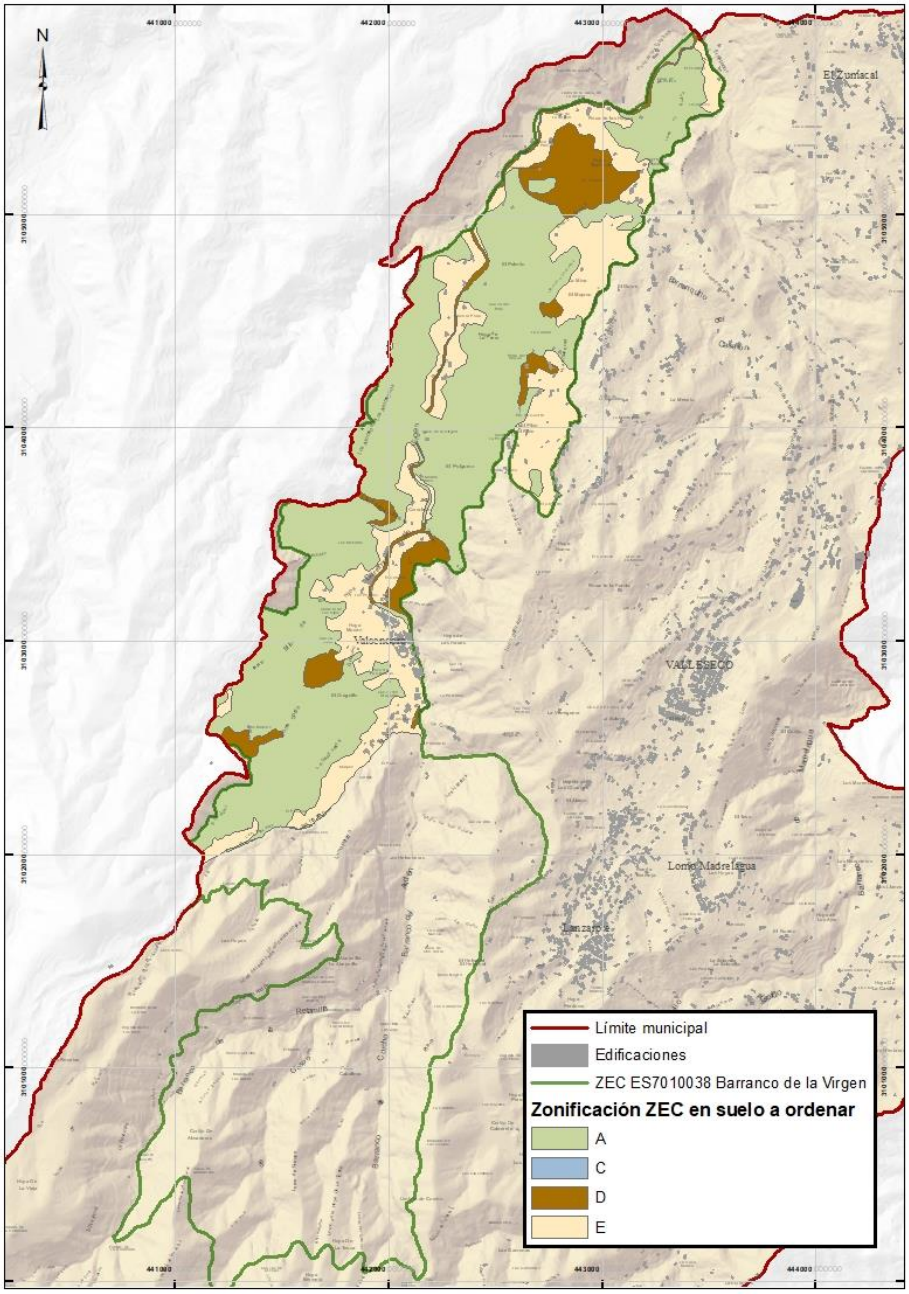

Ilustración 31. Delimitación ZEC ES7010038 Barranco de la Virgen en el ámbito de evaluación. Fuente: SITCAN. Elaboración propia.

c) ES7010002- Barranco Oscuro

La ZEC ES7010002 Barranco Oscuro fue declarada por el *DECRETO 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales*, aprobándose en 2016 la *ORDEN de 23 de febrero, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación Integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la*

Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que cuentan con plan o normas de conservación aprobados, correspondiente a 13 zonas, con lo que se desarrolla el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7010002 Barranco Oscuro.
Ocupa una superficie de 3,8 ha del total municipal, pero quedando fuera del ámbito de ordenación por formar parte del Espacio Natural Protegido de la Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro (C-02).

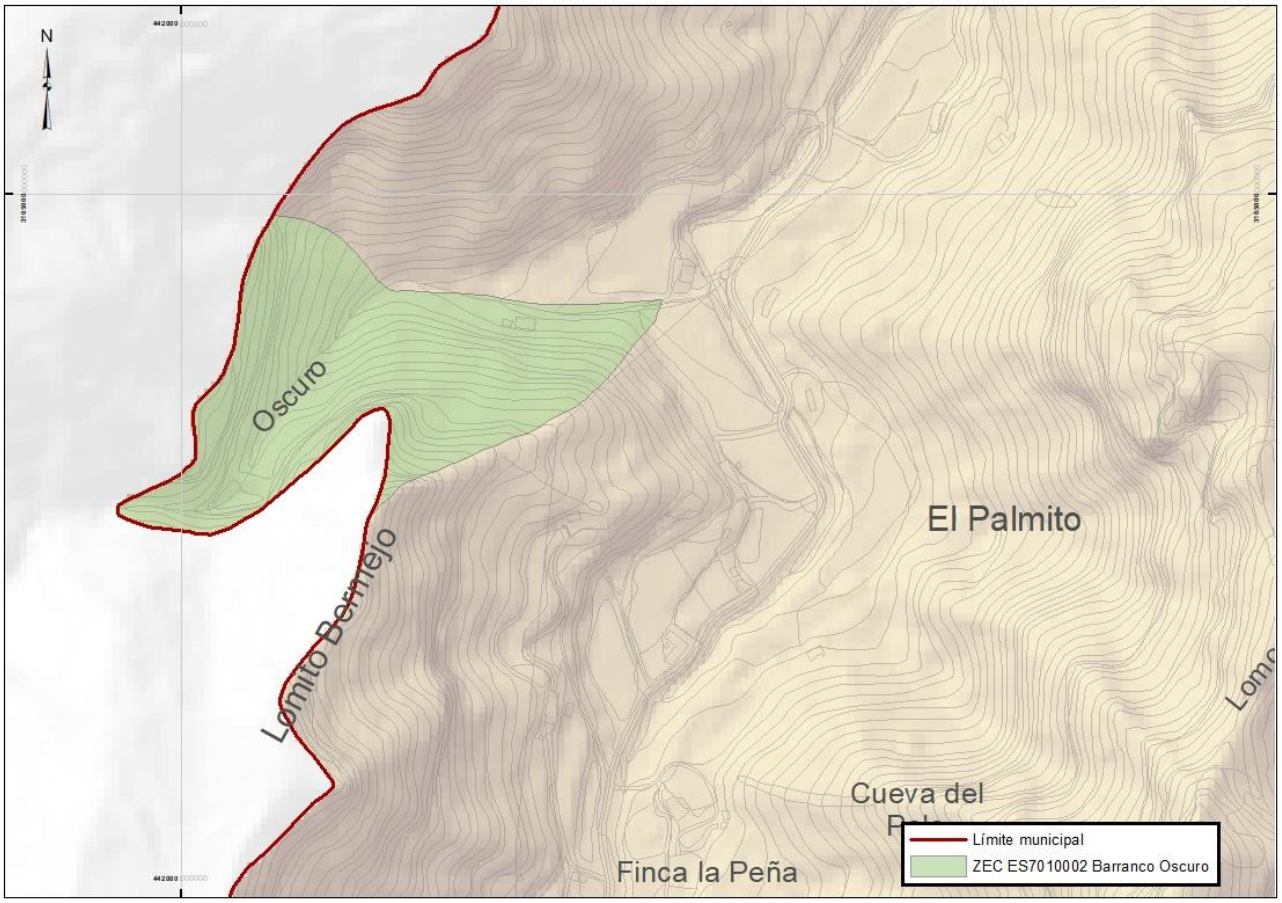

Ilustración 32 Delimitación ZEC ES7010002 Barranco Oscuro en Valleseco. Fuente: SITCAN. Elaboración propia.

d) ES7010039- El Nublo II

Al igual que la ZEC Barranco Oscuro, la ZEC ES7010039 El Nublo II fue aprobado por *DECRETO 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales*, aprobándose en 2016 la *ORDEN de 1 de abril, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que cuentan con plan o normas de conservación aprobados, correspondiente a 51 zonas*, con lo que se redactó el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7010039 El Nublo II.
Supone tan solo 3.340 m2 del total municipal y se encuentra fuera del ámbito de ordenación por formar parte del Espacio Natural Protegido del Parque Rural del Nublo (C-11)

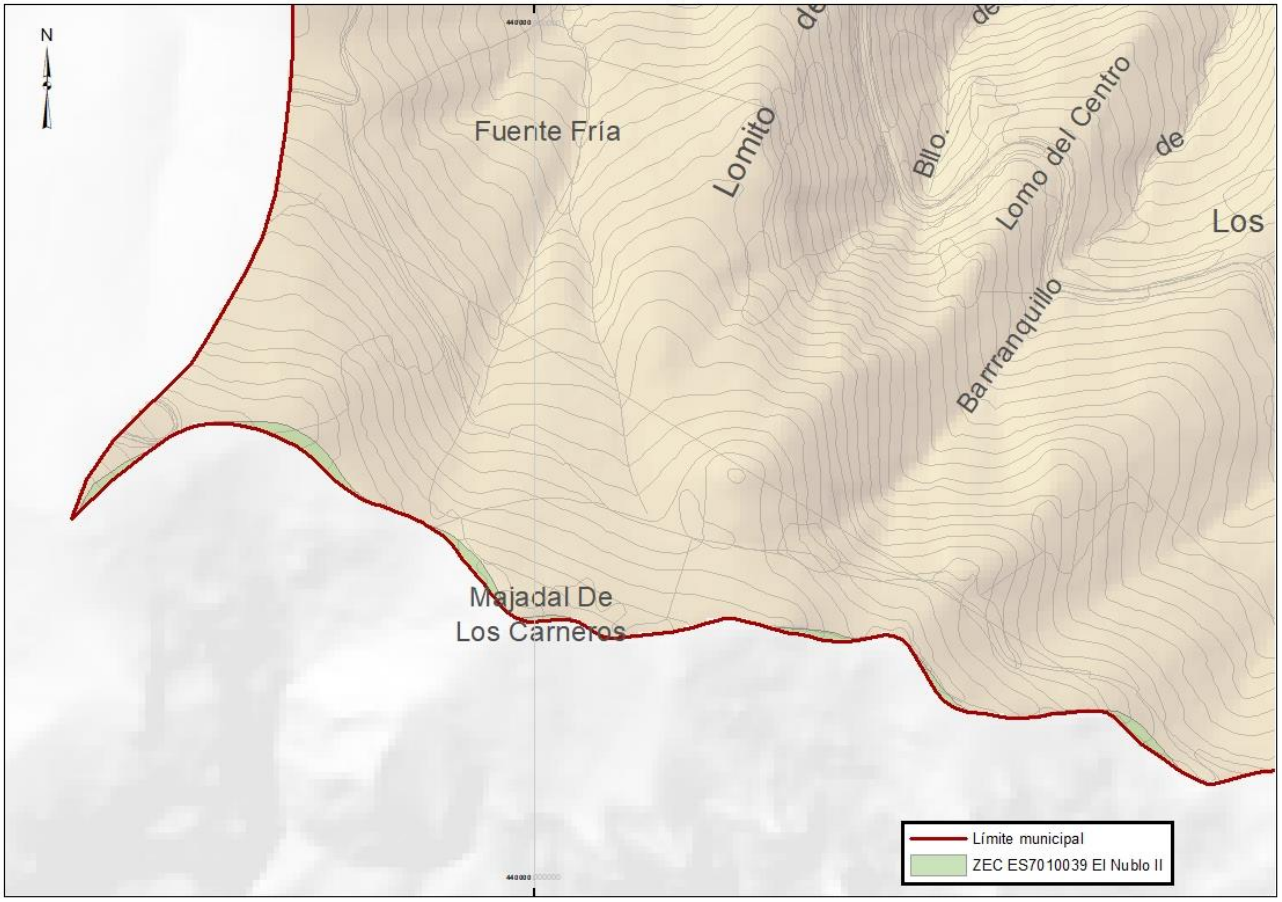

Ilustración 33. Delimitación ZEC ES7010039 El Nublo II en Valleseco. Fuente: SITCAN. Elaboración propia.

18.1.1.2.RED CANARIA DE EENNPP

En este caso, únicamente se detalla información de carácter territorial de aquellos espacios que, por su cobertura respecto del ámbito de estudio, presentan una importancia sustancial para el municipio. Estos son, Paisaje Protegido de Las Cumbres y Parque Rural de Doramas.

1. **PAISAJE PROTEGIDO DE LAS CUMBRES**

A través de la declaración del *Plan Especial del Paisaje Protegido de las Cumbres*[35] se instrumenta la conservación de valores estéticos y culturales, tal como refiere la definición de la figura de *Paisaje Protegido* en el marco de los EENNPP de Canarias.

El Paisaje Protegido de Las Cumbres abarca más de 43 km2, perteneciendo a Valleseco algo más de 9 km^2. Se trata del sector de cumbres donde están insertas las cabeceras de los barrancos más importantes del norte y noroeste de la isla. En su accidentada orografía concurren manifestaciones volcánicas del segundo ciclo eruptivo junto con otras más recientes como las del Montañón Negro y la Caldera de Los Pinos de Gáldar. La vegetación del lugar está caracterizada por pinares de repoblación *(Pinus canariensis*), también hay – sobre todo cerca de las carreteras – castaños, álamos, cipreses, eucaliptos, etc. En parte del espacio abundan pastizales, tomillares y un matorral más o menos ralo de retama de cumbre y de tabaiba morisca. Entre la flora amenazada se puede citar la margarita plateada que es endémica de Gran Canaria. Gran parte del espacio está afectado por casas diseminadas, en particular, en la zona central cerca de la carretera de Ayacata a la Vega de San Mateo, donde son relativamente frecuentes las de segunda residencia. Las poblaciones que hay en su interior son núcleos envejecidos que se encuentran en declive. La afluencia de visitantes por esta zona es

[35]*Decreto-Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.*

importante debido principalmente a su estratégica ubicación en el centro de la isla, y se ve favorecida por la densa red de pistas y carreteras que existen. El Área de Sensibilidad Ecológica incluye todo el Espacio excepto un sector en torno a Cueva Grande.

En este Espacio se localizan las cabeceras de los barrancos más importantes del norte y noroeste de la isla. Se pueden distinguir tres unidades morfoestructurales. Una al noroeste, otra al sur y una tercera a modo de corredor que enlaza a ambas, de Degollada de la Cruz de Tejeda. Además, la vegetación potencial asociadas se corresponde con bosques de pino canario húmedo en tránsito a formaciones de Monteverde. En este espacio hay dos Zonas de Interés Florístico: la Hoya del Gamonal y el Barranco del Andén. En cuanto a la fauna, según referencias específicas de la materia, se relaciona medio centenar de especies de vertebrados, así como más de 700 especies invertebradas, entre las que entorno a un centenar son endémicas de Gran Canaria.

Al respecto, las características y valores a destacar quedan recogidos en los fundamentos de protección del referido Plan Especial36, el cual ayuda a concretar las características destacadas del espacio que presenta correspondencia entre el ámbito de estudio del MI y el ámbito del Paisaje Protegido. Esto es, fundamentalmente:

- Presencia de cabecera de barrancos o tramos de cauce alto a medio/alto, respecto de los que se apunta la necesidad de conservación para asegurar los procesos a tramos bajos de los mismos.
- Acoge elementos geomorfológicos relacionados a lomos, riscos, llanos, degolladas y hoyas, además de restos de cráteres.
- Predominantemente forestal, integrado como parte de las masas arboladas de la vertiente N insular, clave para el funcionamiento de procesos biológicos o ambientales, entre otros. Presencia de bosques y espacios repoblados de Coníferas hacia el interior, en combinación con bolsas de Pastizal y algo de vegetación arbustiva y/o herbácea de tipo Matorral de Cumbre. Esta última, también, con más protagonismo, en las zonas de medianía, en su caso, en combinación con bosques y espacios repoblados, aunque, en esta ocasión, de Frondosas. Vinculado a los ecosistemas forestales autóctonos de *bosque de pino canario húmedo en tránsito a formaciones de Monteverde* y *bosque de laurisilva pluriespecífica*.
- En el momento de su declaración, refiere la integración de especies de flora y fauna amenazadas con carácter vulnerable, en peligro y en peligro crítico.
- Paisaje calificado como de gran belleza y gran valor cultural.
- Acoge elementos patrimoniales destacados como el *Conjunto Arqueológico de Cuevas de las Hoyas*, *Maipey* y *Conjunto Arqueológico del Barranco del Andén*, además de la vía pecuaria que cruza el municipio.
- Zona de alto uso y disfrute en el contexto insular para actividades humanas, enmascarada en parte por la dominante natural del paisaje, definido como aceptable situación de equilibrio a pesar de la antropización vinculada a la agricultura, el pastoreo y el aprovechamiento forestal.

2. PARQUE RURAL DE DORAMAS

La declaración del *Parque Rural de Doramas*[37] reconoce como valores objeto de protección de este espacio el paisaje de gran interés ecocultural y las actividades agropecuarias que coexisten con otras de interés natural y ecológico, tal como refiere la definición de la figura de *Parque Rural* en el marco de los EENNPP de Canarias.

Situado en las Medianías de la vertiente norte, se extiende sobre la cuenca de los barrancos de Los Tilos de Moya y de la Virgen – Azuaje. En conjunto, esta área desempeña un papel muy destacado en los procesos de recarga de acuíferos, sobre todo en las cotas más altas influenciadas por las nieblas de los alisios. El parque se caracteriza por la alternancia de áreas alomadas y de interfluvios, con barrancos encajados, abiertos al norte

[36] *Plan Especial del Paisaje Protegido de Las Cumbres. Documento Normativo. Aprobación Definitiva. Fuente: Gobierno de Canarias. Consejería de MA y OT. D.G. de O.T. 2010.*

[37] *Declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias como "Parque Natural del Monte de Doramas" y reclasificado por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias como Parque Rural de Doramas.*

y con perfiles transversales en forma de V. Sobre estas morfologías aparecen conjuntos de edificios volcánicos piroclásticos del Ciclo reciente, distribuidos de forma dispersa por todo el espacio.
La fauna presente en el Parque Rural de Doramas -uno de los recursos más interesantes de este hábitat natural- coincide con la fauna característica del "Monteverde" del Archipiélago; además, se dan algunos efectivos de reciente introducción que no pertenecen a este hábitat.
El área recoge de forma puntual las mejores muestras de Monteverde de Gran Canaria, vestigios de una extensa masa arbórea que hace varios siglos cubría una amplia superficie de esta parte de la Isla. Alberga bosquetes de especies introducidas, entre los que destacan eucaliptos, cipreses y castaños. El paisaje predominante es típicamente rural, alternándose áreas naturales con otras más antropizadas por cultivos y poblamiento disperso. Los usos son intensos, derivados sobre todo de prácticas agrícolas tradicionales, disponiéndose los huertos en los interfluvios y fondos de barranco e intercalándose con una veintena de poblaciones donde no son raros los alojamientos de segunda residencia. Esto explica la presencia de una densa red de carreteras y pistas por toda el área.
En este sentido, las características y valores a destacar en el caso particular de Doramas quedan recogidos en documentos de referencia que, en ningún caso, presentan valor normativo[38], pero que, como otros[39], definen o refieren detalles acerca de sus componentes. En este sentido, respecto de los aspectos destacados del espacio que presenta correspondencia entre el ámbito de estudio del MI y el ámbito del Parque Rural, se encuentran:

- Alternancia de áreas alomadas e interfluvios con especial presencia del *Barranco de La Virgen* y el *Barranco del Rapador*.
- Formaciones de *Monteverde Húmedo* en combinación con *Espinal* y *Granadillal* en torno a las laderas del *Barranco de La Virgen*, con *hábitats prioritarios*, también para formaciones de *Escobonal* y *Codesar de Monte*. En el caso de la primera, parte del bosque relicto de Laurisilva que, como ecosistema destacado de las islas de mayor relieve en Canarias, se relaciona a función reguladora del balance hídrico insular respecto de la humedad que queda atrapada en la vegetación densa.
- Elementos patrimoniales entre los que destaca *Acequia Honda*, que recorre *Barranco de La Virgen* desde su encuentro con el *Barranco del Andén*, además de otros elementos relacionados con el recurso hídrico, así como numerosos bienes de interés etnográfico.

18.1.2. PATRIMONIO CULTURAL

La información existente sobre patrimonio cultural, a la vez que descriptiva en el marco de otros apartados de la presente MI, es sumamente más limitada que en el caso de la información relativa al patrimonio natural. En este caso, aunque también a modo de síntesis, acompaña mayor detalle, ajustándose el contenido a una aproximación de profundidad suficiente respecto de la fase de redacción en la que se encuentra el PGOV, teniendo en cuenta que en las venideras se concretará, por ejemplo, el Catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales.
De tal forma, entendiendo que el patrimonio cultural guarda estrecha relación con el desarrollo histórico del municipio y los usos y actividades tradicionales, procede agrupar, según las categorías pertinentes, los bienes de valor cultural a través de las fuentes en que estos quedan recogidos.
Al respecto, la información contenida en la *Carta Etnográfica de Gran Canaria* apunta a casi tres centenas de registros, entre los que destacan especialmente el número de lavaderos estanques, alpendres, pajeros, pozos y acequias. En general, destacan los relacionados con el recurso agua o la actividad agrícola que, tal como se apunta a lo largo de la MI en otros apartados, son aspectos clave en la caracterización del municipio, aunque

[38] *Plan Rector de Uso y Gestión Parque Rural de Doramas. Documento Informativo. Aprobación Inicial. Fuente: Gobierno de Canarias. Consejería de MA y OT. D.G. de O.T. 2010.*
[39] *Guía "33 EENNPP. Gran Canaria." Cabildo de Gran Canaria. Consejería de MA y Emergencias. 2015.*

también aparecen otros, mucho más escasos, vinculados a la ganadería (corrales y almacenes de quesos) y transporte terrestre (puente y descansaderos de muertos).
De otra parte, en los elementos protegidos por las NNSS vigentes, se recogen un total de 68 elementos arquitectónicos según el anexo planimétrico; de los contenidos en el *Catálogo de elementos de interés patrimonial de Valleseco (1998)* de la Modificación Nº2 de las NNSS están reconocidos un total de 48 bienes arquitectónicos, todos ellos integrados en ámbito del *Plan Especial de Protección del Casco de Valleseco*; y 7 elementos más según su anexo planimétrico. En su mayoría se trata de edificaciones destinadas a vivienda, aunque también se reconocen las destinadas a restauración y culto.
Por último, la *Carta Arqueológica Insular* recoge un total de 8 recursos patrimoniales relacionados a un yacimiento, varios conjuntos de cuevas y grabados rupestres en construcción histórica.
Además de estos elementos, el proceso de análisis realizado mediante el trabajo de campo ha permitido la identificación de otros que se estudiarán en mayor profundidad, para que en caso de que proceda, se propongan para su incorporación al catálogo de valor cultural que se elabore en futuras fases del PGOV.

18.2. PAISAJE

En cumplimiento del artículo 140.3 de la LSENPC y artículo 58.2 del *RPC,* los cuales establecen como contenido documental mínimo de los instrumentos de ordenación urbanística un análisis de integración paisajística que forme parte de la documentación informativa, se ha realizado un anexo a esta memoria con este objeto. Constituye el *Anexo VII. Análisis de integración paisajística*, donde podrá consultarse toda la información respecto del paisaje de Valleseco.

19. PROBLEMÁTICA TERRITORIAL

19.1. RIESGOS[40]

Los riesgos naturales han sido definidos en el campo de la geografía y las ciencias ambientales como el daño potencial que puede derivar de los procesos presentes o sucesos futuros y la probabilidad de que estos ocurran como un evento negativo con daños derivados del mismo. Daños que pueden devenir a partir de un fenómeno natural o de la acción antrópica y que tienen consecuencias frente a elementos, recursos materiales o vidas humanas.
En este sentido, se analizan los riesgos previsibles para Valleseco que, posteriormente, servirán como condicionantes de la ordenación en la medida en que estos aportan información para la toma de decisiones a partir de las zonas de mayor vulnerabilidad.
Se diferencian, por su carácter, entre riesgos naturales y antrópicos:

- Naturales o derivados de fenómenos o episodios de carácter natural (geológicos, meteorológicos, biológicos, etc.). Se tienen en cuenta principalmente los de carácter potencial, que pueden darse o afectar a la totalidad del territorio y que por tanto su representación tiende a ser, por lo general, de carácter zonal o poligonal.
- Antrópicos, debidos a las acciones y actividades humanas. Se dan tanto con carácter puntual como lineal o zonal, más localizados que los de origen natural. También se contemplan las situaciones de riesgo asociadas al uso del ser humano de tecnologías.

La información que acompaña proviene, principalmente, del contenido del proyecto RIESGOMAP puesto a disposición por Gobierno de Canarias a través del SITCAN, así como de Planes Especiales de Protección Civil y

[40] *LA INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS AMBIENTALES HA SIDO OBTENIDA DEL MAPA DE RIESGOS DEL PROYECTO RIESGOMAP, DE LA VOCECONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DESARROLLO URBANO DE LA REPÚBLICA DE CABO VERDE Y DEL CABILDO DE LA GOMERA; Y PUBLICADO POR GRAFCAN 2014.*

Atención de Emergencias, Plan de Emergencias Insular de Gran Canaria[41] (en elaboración), y otros estudios de vulnerabilidad disponibles indicados en cada caso.

19.1.1. RIESGOS NATURALES

1. **Derivados de inundación fluvial**

El riesgo de inundación fluvial en Valleseco está especialmente localizado en los cauces encajados o fondos de barranco, pero esto no resta importancia ya que se vincula especialmente al eje de los núcleos de Valleseco y Lanzarote con valores medio - alto, así como al margen occidental de Valsendero; y entre bajo y muy bajo en tramos muy cortos y concretos próximos a los Llanos de la Cordillera y el eje de Lugar El Sobradillo en Zamora.

2. **Derivados de dinámica de laderas**

La dinámica de laderas, fenómenos o movimientos de masas de tierra se relaciona particularmente a la pendiente debido a la inestabilidad de los materiales o las características edáficas del suelo. A pesar de la orografía que presenta el municipio, los valores más elevados de este factor se concretan de forma más destacada, particularmente, en el entorno de Valsendero.

3. **Derivados de desprendimientos**

La intersección de algunos trazados viarios con vertientes escarpadas genera espacios críticos, donde el riesgo de desprendimientos pudiera no sólo ocasionar daños severos sobre las vías, sino, en el peor de los casos, afectar a la integridad de las personas que las transitan, especialmente cuando se les añade la presencia de una meteorología adversa, con precipitaciones torrenciales y prolongadas en el tiempo, y con rachas de viento muy fuertes.

Susceptibles de generar procesos de desprendimientos y dinámicas de vertiente, se vinculan principalmente a aquellas áreas en las que se den las siguientes circunstancias:

- Terrenos arcillosos con una pendiente superior a 22, 5º.
- Depósitos sedimentarios con una pendiente superior a 27º.
- Terrenos de piroclastos con una pendiente superior a 36º.
- Macizos rocosos de baja resistencia con una pendiente superior a 40, 5º.
- Áreas constituidas por roca volcánica con una pendiente superior a los 45º.

Los valores más elevados para este riesgo son de grado medio y alto, con especial relevancia, particularmente, en el entorno de Valsendero.

4. **Derivados de la actividad volcánica y sísmica**

Los riesgos derivados de la actividad volcánica son especial objeto de análisis dado el propio carácter volcánico del origen de las islas, localizándose en el municipio, al menos, elementos y materiales litológicos derivados de ello. Ejemplo son los campos volcánicos relativamente recientes (con menos de 10.000 años) con aspecto de malpaís y conos y otras superficies piroclásticas (Montañón Negro). El tipo de erupciones basálticas que producen estas lenguas lava son relativamente tranquilas ya que los “ríos de lava” se instalan sobre la red de drenaje natural, mientras que el aparato piroclástico se limita al entorno inmediato de la erupción, construyendo los característicos conos volcánicos. Debido a que todas las erupciones del último ciclo volcánico responden a estas características, no es previsible actividad volcánica de otro tipo.

Por otra parte, la frecuencia de estas erupciones es difícil de predecir ya que el modelo que se aplica para explicar la construcción del archipiélago no despeja algunas lagunas sobre la pauta de actividad. Con el conocimiento existente sobre dichos extremos se dispone que en la actualidad es muy difícil determinar los riesgos derivados de erupciones.

[41] *La información de metodología ha sido obtenida a través de consulta al Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN), quienes, además, han facilitado contenidos acerca de planes de emergencias, prevención y defensa.*

El riesgo potencial derivado de la actividad sísmica se identifica, en general, como bajo. Este hecho se vincula a la situación de Canarias sobre una plataforma oceánica que destaca por la pasividad de su actividad, en proceso de expansión a partir del rift Mesoatlántico. Así, la actividad sísmica de Canarias es por tanto poco frecuente y de baja intensidad, estando relacionada con fenómenos de naturaleza volcánica.

5. **Derivados de incendio forestal**[42]

En un contexto global, el análisis de las cifras de incendios forestales apunta, como citan ya numerosas fuentes, a que estos se posicionan como uno de los principales riesgos naturales. Tal es así que, en el caso de Canarias, las estadísticas muestran cómo la cantidad de este tipo de sucesos ha ido aumentando en la época reciente, especialmente en lo que responde a características de grandes IIFF que, históricamente, habrían afectado al municipio, al menos, en tres ocasiones: oleada de IIFF en los TTMM en 1992, IF Ariñez en 2004 e IF Los Moriscos en 2005.

Así, se conoce que, en el período comprendido entre los años 2000 y 2014 Valleseco sufrió hasta 33 sucesos de IIFF vinculados a causas accidentales o negligencias en 7 de los casos y, de los restantes, la mitad con carácter intencionados y la otra mitad por causas desconocidas. Un escenario que ha llevado a entender los incendios como la principal amenaza para el municipio, principalmente, en las zonas donde mayor desarrollo alcanzan las formaciones vegetales, así como en los fondos de barranco y del valle central donde queda acogido el continuo urbano del que forma parte la cabecera municipal.

Este hecho viene motivado, en parte, por tratarse del segundo municipio a la cabeza en el referido período, pero sin duda, en el tiempo más reciente ha tomado total protagonismo a partir del conato que tuvo lugar el 17 de agosto de 2019, en el que, desde de su punto de origen en la zona de *Los Pajaritos*, arrasó en torno a 10.000 hectáreas.

Según los expertos, el municipio ya se ha enfrentado, sin duda, a la categoría de IIFF de quinta generación en la que intervienen los FMA y, al parecer, todo apunta a una aproximación a los IIFF de sexta categoría donde, en el caso concreto que se trata, se identificaron momentos de absoluta correspondencia, aunque aún no es posible confirmar la absoluta implicación del cambio climático, si bien se sabe que sus efectos ya están siendo sentidos.

Sumando a lo anterior otra información como la afección total del municipio por las ZARI[43], es evidente que el riesgo derivado de IIFF no pasa desapercibido para el municipio, menos aún por haberse registrado ya episodios catastróficos amenazantes para núcleos de población o infraestructuras de especial importancia y daño forestal que han requerido de medidas de atención y socorro, con potencial para imposibilitar las labores de extinción y control, aunque en este último aspecto no ha afectado del todo a Valleseco pero sí a otros espacios durante un mismo episodio común.

[42] En su mayoría, los contenidos de detalle de riesgo de incendio forestal han sido obtenidos a través de hemeroteca e información derivada de la consulta al CECOPIN. Esto es, por ejemplo, contenidos previstos en la redacción del Plan de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. (INFOGRAN).

43 ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se modifica la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales de Canarias (B.O.C. nº 160, de 17.8.05), en referencia al artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Monte.

SECTOR	CARACTERÍSTICAS	SUPERFICIE EN EL MUNICIPIO (HA)
5: ALMENDROS Y MATORRALES DE LEGUMINOSAS DE LA CUENCA DEL BARRANCO DE TEJEDA	*ABARCA LA CABECERA DE LA CUENCA DEL BARRANCO DE TEJEDA Y FORMADA POR PLANTACIONES DE ALMENDROS Y MATORRALES DE ESCOBONES Y RETAMA AMARILLA, DE INTERÉS PARA EL CASO QUE OCUPA POR SU LINDE RESPECTO DE LA ZONA DE LOS RISCOS DE CHAPIN.*	*0,07*
7: PINARES DE LOS MORISCOS	*PLANTACIONES DE PINO CANARIO DE LA CUMBRE DE LOS MORISCOS, EL ANDÉN, LA CALDERETA Y MESAS DE GALAZ.*	*919,85*
8: INTERFAZ URBANO-FORESTAL DE MEDIANÍAS DEL NE	*ENTRAMADO URBANO FORESTAL CON ZONAS AGRARIAS ACOMPAÑADAS DE REDUCTOS DE MONTEVERDE, BOSQUE TERMÓFILO, PLANTACIONES DE EUCALIPTOS, PINOS, ÁRBOLES CADUCIFOLIOS Y VEGETACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE MATORRALES DE LEGUMINOSAS. PRINCIPALMENTE SE CORRESPONDE EN EL MUNICIPIO CON MADRELAGUA Y BARRANCO DE LA VIRGEN.*	*1.349,37*

Tabla 63.- Áreas protegidas. ZARI. Elaboración propia a partir de SITCAN.

En definitiva, si bien no es habitual que el origen de los IIFF responda a causas naturales, cuando los IIFF se expanden lo hacen a través de las masas forestales y otros recursos que funcionan como combustibles. Entre ellos, las formaciones vegetales de matorral de sustitución presentes en Valleseco, así como los restos de vegetación potencial de *Monteverde* y la interfaz urbano-forestal con cultivos en abandono y especies exóticas. Características que han llevado a identificar los espacios de correspondencia con mayor vulnerabilidad. Pero son, de otra parte, los espacios de mayor altitud en los que destaca la presencia de *Pino Canario* y algunas especies de matorral donde la virulencia de los IIFF se acentúa, especialmente en entornos de topografía abrupta, donde se dificulta la intervención de los medios de extinción.

La estimación de este riesgo se presenta de forma generalizada como media a excepción de espacios en los que se concentran asentamientos y núcleos de población, así como infraestructuras, donde se eleva hasta un nivel alto.

6. Derivados de FFMMAA

a) Situaciones de inestabilidad atmosférica.

En este tipo de situaciones, el componente precipitación es el que mayor riesgo genera para las inundaciones y los corrimientos de tierra, con especial incidencia en espacios de suelos impermeabilizados, particularmente debido a la antropización vinculada a áreas urbanizadas.

Si bien no se conocen consecuencias drásticas para Valleseco motivadas por este fenómeno, parece oportuno señalar como aspecto positivo el funcionamiento de la red de drenaje que posee el municipio a través de barrancos y barranquillos, lugares que acogen cursos de agua de especial consideración cuando la precipitación se da en zonas de cumbre y medianías altas. Pero, en cualquier caso, la funcionalidad y capacidad de la referida red se ve especialmente reducida por usos y actividades cuyo emplazamiento presenta correspondencia, especialmente, con lomos y fondos de barranco.

Según los registros, otras situacines de inestabilidad la protagoniza el viento, por alcanzar valores de rachas especialmente elevadas, superando sin dificultad los 90 Km/h coincidiendo con la llegada de perturbaciones al archipiélago durante los meses invernales, y que han generado el corte de vías, principalmente, por la caída de árboles y algún desprendimiento.

Además, cabe destacar que, en los meses invernales, las temperaturas descienden favoreciendo episodios puntuales de nieve y aguanieve.

b) Aire sahariano

El ascenso de las temperaturas en los meses de verano se ha visto acompañado comúnmente de olas de calor y polvo en suspensión, lo que ha propiciado la declaración de alertas sanitarias que limitan las actividades al aire libre, especialmente para grupos de riesgo como niños y personas mayores.

Éstas se suelen localizar con mayor virulencia en el entorno de Valleseco – Lanzarote – Madrelagua.

7. DERIVADOS DE LOS FACTORES CLIMÁTICOS

En el Informe de *Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades de Valleseco*, elaborado en el marco del *Pacto de los Alcaldes*, se recogen los resultados de los riesgos derivados de los factores climáticos para temporalidad anual.

RIESGO DERIVADO DE FACTORES CLIMÁTICOS					
TIPO DE RIESGO CLIMÁTICO		INDICADOR	VALOR	NIVEL DE RIESGO	
CALOR EXTREMO		*DÍAS CON TEMPERATURAS MÁXIMAS IGUAL A SUPERIOR A 32ºC Y TEMPERATURAS MÍNIMAS IGUALES O SUPERIORES A 24ºC EN EL ÚLTIMO AÑO*	*1*	*BAJO*	*MENOS DE 9 DÍAS DE CALOR EXTREMO EN EL AÑO*
FRÍO EXTREMO		*DÍAS CON TEMPERATURAS MÍNIMAS IGUALES O INFERIORES A -1ºC EN EL ÚLTIMO AÑO*	*0*	*BAJO*	*MENOS DE 8 DÍAS DE FRÍO EXTREMO EN EL AÑO*
PRECIPITACIÓN EXTREMA		*DÍAS CON PRECIPITACIONES IGUALES O SUPERIORES A 25MM EN 24 HORAS EN EL ÚLTIMO AÑO*	*0*	*BAJO*	*MENOS DE 2 DÍAS DE PRECIPITACIÓN EXTREMA AL AÑO*
INUNDACIONES		*PRESENCIA DE BARRANCOS CON RIESGO DE INUNDACIÓN FLUVIAL*	*0*	*BAJO*	*NO EXISTE NINGÚN BARRANCO CON POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN*
SEQUÍAS		*ÍNDICE SPI DE LOS ÚLTIMOS 24 MESES*	*-0,6*	*MODERADO*	*VALOR SPI ENTRE -0,5 Y -1*
TORMENTAS		*NÚMERO MEDIO ANUAL DE DÍAS DE TORMENTA*	*2,7*	*MODERADO*	*ENTRE 1,75 Y 2,85 DÍAS DE TORMENTA AL AÑO.*
AVALANCHAS		*RIESGO DE DINÁMICA DE LADERAS (RIESGOMAP)*	*-*	*MODERADO*	*EXISTE UNA PRESENCIA DESTACABLE DE ZONAS CON RIESGO MODERADO, CON ALGUNA PRESENCIA DE RIESGO ALTO. LA PRESENCIA DE ZONAS CON RIESGO MUY ALTO ES MUY REDUCIDA O NULA.*
INCENDIOS FORESTALES		*NIVEL DE RIESGO MUNICIPAL POR INCENDIO FORESTAL (DGSE)*	*-*	*MODERADO*	*NIVEL DE RIESGO MODERADO*
OTROS	*VIENTO EXTREMO*	*DÍAS EN LOS QUE LA RACHA DE VIENTO SUPERA LOS 70 KM/H*	*0*	*BAJO*	*MENOS DE 2 DÍAS DE VIENTO EXTREMO*
	CALIMA	*DÍAS DE CALIMA AL AÑO*	*85*	*MODERADO*	*ENTRE 80 Y 120 DÍAS DE CALIMA*

Tabla 64.- Riesgo derivado de factores climáticos. Fuente: PACES. Cabildo de Gran Canaria.

Al respecto, entre los principales niveles de riesgo se relacionan la calima, los incendios forestales, avalanchas, tormentas y sequías, para los que el valor resultante estimado es moderado. Así, entre estos, en el caso de la calima se estiman episodios acumulados de entre 80 y 120 días de incidencia que, frente al resto de valores, para ser el que mayor presencia deje notar, conociendo otros detalles como, por ejemplo, respecto de la previsión de incidencia de tormentas que se fija inferior a 3 días al año.

19.1.2. RIESGOS ANTRÓPICOS

Estos riesgos vinculan su origen a usos y actividades humanas y, en el marco de las emergencias, el Consorcio Insular concreta una tipificación entre cuyos componentes se han identificado aquellos que pueden producir efectos destacados para el alcance del PGOV. Concretamente se trata de riesgos asociados a:

1. **Infraestructuras**

El diseño, tramado y estado de las vías de comunicación para el tránsito de vehículos a motor puede derivar en un riesgo. Tal es el caso de vías en mal estado por su pavimentación, presencia de socavones, hundimiento o humedad de muros de contención que minimizan su resistencia cediendo a la orografía del terreno y provocando el desplome de la vía, ocasionando daños a la población por accidentes o a las viviendas colindantes entre otras.

En Valleseco, son numerosos los casos de caídas y desprendimientos en infraestructuras viarias que han provocado el cierre de vías durante períodos prolongados, provocados por una concatenación de circunstancias como la cercanía a laderas acusadas y obras preventivas de ingeniería deterioradas.
Por otro lado, *con base en los informes anuales realizados por los Consejeros de Seguridad y remitidos a los órganos competentes en materia de transporte, y en el marco del Plan de Emergencias del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEMERCA)*, se han identificado en Gran Canaria las carretera incluidas en las rutas de transporte de mercancías peligrosas vinculadas al transporte de líquidos inflamables, al transporte de materias y objetos peligrosos, corrosivas o radiactivas, entre otras. Una de estas se corresponde con el trazado de la GC-21, resultando de especial interés a su paso por Valleseco ya que pueden derivar en riesgos para la salud o el medio por contaminación o explosión.
Otros riesgos asociados a infraestructuras en el municipio se asocian con la presencia, estado o incidencias técnicas de la red eléctrica, de alumbrado y telecomunicaciones, dado que pueden derivar en situaciones de oscuridad, de especial relevancia en barrios y zonas muy alejadas y donde la masa vegetal sea muy densa generando inseguridad en la población, o situaciones como una descarga eléctrica repentina que origine un incendio forestal por la cercanía de la instalación eléctrica a elementos vegetales, hipótesis de la causa del último incendio forestal acontecido en la Isla en agosto de 2019 , que tuvo su origen en Valleseco y arrasó con 9.200 hectáreas insulares.

2. **Instalaciones**

La presencia de una estación de servicios o gasolinera puede derivar en riesgos a la salud por contaminación o explosión.
Por otro lado, el crecimiento histórico urbano de Valleseco asociado a la autocontrucción y casi sin proyectos de edificación en el que se contemplasen conexiones a la red de saneamiento propició la dispersión de pozos negros en viviendas. En este caso se han tenido en cuenta como riesgos zonales por su presencia en espacios con edificación dispersa a los que no alcanza la red de saneamiento, siendo compleja la identificación de todos ellos.

3. **Abandono de actividades**

El abandono de la actividad agrícola en las islas Canarias es un hecho común y de especial incidencia en los municipios donde la actividad agraria tuvo una explotación significativa. Esta circunstancia ha propiciado diversas consecuencias, positivas y negativas. En el caso de Valleseco, se dan dos fenómenos: por un lado, ha propiciad el crecimiento de comunidades florísticas propias del piso bioclimático donde se localiza el municipio, y, por otro, en los casos en los que la vegetación potencial no ha podido desarrollarse, surgen suelos desprovistos o con vegetación estacional, oportunista y asociada a las actividades antrópicas que, en épocas estivales, ésta se seca convirtiéndose en combustible en situaciones de incendio forestal. Otra consecuencia es la pérdida y/o erosión de los suelos por falta de una masa vegetal o actividad agrícola que la sustente y por los fenómenos de sequedad en verano y lluvias en invierno, lo que hace que los suelos se fragmenten quedando sueltos y puedan ser arrastrados por el agua en los procesos de escorrentía superficial, uno de los principales problemas a nivel mundial.

19.2. IMPACTOS

Los impactos ambientales se relacionan, principalmente, con la actividad humana y los cambios en las dinámicas tradicionales de actividades antrópicas que, sobre todo en las últimas décadas, han generado alteraciones intensas del espacio con un consecuente deterioro de los valores territoriales. Así, el impacto de mayor calado en Valleseco se relaciona a la transformación o introducción de usos productivos del sector primario, pero, además, a su posterior abandono y pérdida de población.

En este escenario, los principales impactos existentes por encima de los 1.150 de altitud están relacionados con la actividad forestal, mientras que, en cotas inferiores, los impactos son muy diversos. Así, con mayor detalle, se concretan a continuación según el sistema con el que se relaciona el origen de estos en cada caso:

19.2.1. DERIVADOS DE ASPECTOS NATURALES

1. **Degradación de los ecosistemas naturales**

Los procesos de erosión, los fenómenos meteorológicos adversos o los procesos naturales repercuten negativamente en el desarrollo favorable de los ecosistemas naturales llegando a provocar su degradación. En Valleseco se identifican áreas en procesos de erosión de suelos o afectadas por la sequía, entre otras, que motivan esa degradación en los ecosistemas.

2. **Presencia de especies invasoras**

La presencia de especies invasoras florísticas y faunísticas constituyen un impacto pues se establecen en los ecosistemas propios del lugar deteriorándolos y compitiendo con estas por desarrollar sus ciclos vitales. Según la *Guía divulgativa para el control y erradicación de flora exótica invasora en Canarias*, una guía elaborada por el Gobierno de Canarias en colaboración con el *Programa Operativo de Cooperación Territorial Madeira-Açores-Canarias (POMAC) Interreg MAC 2014- 2020* y el *Proyecto VALCONMAC*; "*las plantas exóticas invasoras introducidas en Canarias están provocando cambios profundos en el paisaje y están compitiendo por el espacio y los recursos con la flora nativa*".

Especies como el eucalipto o los castañeros adquirieron cierto interés histórico que propició su cultivo y repoblación. Acontecimientos históricos[44] como la demanda de eucaliptos para tratar enfermedades por sus propiedades para la respiración y neutralizar los miasmas paludosos, propiciaron la plantación de estos por toda Canarias. A partir de esta etapa, se comienzan a plantar en los bordes de las carreteras comarcales y, en 1912 se proyecta la carretera de la GC-21 con lo que se plantaron eucaliptos por todo el diseño de la vía. En los años 40 y 50, "*el Cabildo de Gran Canaria (1945-1960) y gran impulsor de la red de carreteras de la isla, impone el arbolado en hilera de las mismas, olmos, álamos, castañeros, etc., en las medianías, pero también eucaliptos (Jaime O`Shanahan, com. per.), así como de otras reforestaciones*" (RODRÍGUEZ, Á.M. 2016).

Consecuentemente, y coincidiendo con el auge del turismo y la necesidad de material en madera para la construcción, "*en las medianías altas de barlovento proliferan plantaciones intensivas de eucaliptales, principalmente de Eucalyptus globulus, que resulta de crecimiento rápido y fustes rectos*". Finalmente, "*esta nueva ola de eucaliptales va cubriendo lomos y laderas de Teror, Valleseco, Moya, Santa María de Guía y Gáldar*" (RODRÍGUEZ, Á.M. 2016).

En el caso de los castaños, tuvieron un auge en su cultivo entorno al siglo XIX localizándose en Gran Canaria en las áreas de "la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas, Valsendero en Valleseco y la Finca de Osorio y San Isidro en Teror" (Lorenzo, Mesa, Díaz y Cabrer, S.F.).

Otras especies invasoras de flora y fauna están constituyendo un problema a nivel insular y autonómico, como es el caso de la culebra real de California o la tunera común, dispersándose cada vez más por el territorio y poniendo en riesgo la supervivencia de especies nativas, como son los casos registrados en los que culebras engullen a lagartos gigantes de Gran Canaria (*Gallotia stehlini),* especie en régimen de protección especial por la *Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas* y del *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas;* poniendo en riesgo la supervivencia de estos.

[44] *Rodríguez, Á.M. (2016). "EUCALIPTOS EN GRAN CANARIA, IDENTIFICACIÓN Y COROLOGÍA. HACIA UNA RESEÑA HISTÓRICA". Botánica Macaronésica 29, 91-137.*

19.2.2. DERIVADOS DEL SISTEMA URBANO

1. **De edificaciones y construcciones**

Además de los anteriores, tienen especial presencia los impactos relacionados con las edificaciones y construcciones. La proliferación de la edificación dispersa con modelos constructivos escasamente integrados en el entorno circundante ocasiona un marcado impacto paisajístico, así como la carencia de dotaciones y equipamientos adecuados, debido a que la condición caótica de la urbanización dificulta su emplazamiento.
De igual modo, el hecho de no contar con alcantarillado en ciertos núcleos provoca que el saneamiento se resuelva a través de pozos negros o mediante el vertido directo a los barrancos. Hecho destacado como lo es la ocupación del territorio por edificaciones e infraestructuras sin una adecuada ordenación territorial previa, que constituye un enorme problema y amenaza la conservación del suelo fértil, fragmenta los hábitats naturales y difunde procesos contaminantes.
Por otra parte, en los últimos años el crecimiento del área urbanizada se hace a costa de terrenos de elevada calidad agrícola, como sucede en el tramo inferior y medio del municipio, donde todos estos fenómenos se observan con frecuencia.

a) Estado de las edificaciones

Numerosas edificaciones han quedado abandonadas o a medio construir. Con frecuencia, la ausencia de revestimiento provoca el deterioro de sus elementos estructurales presentando un mal estado.
Además, la existencia de cerramientos, medianeras o traseras sin revertir, inadecuados o con un mal tratamiento cromático promueven impactos al paisaje por fu falta de integración con el entorno rural.

b) Exceso volumétrico y del número de plantas

La proliferación de la edificación de autoconstrucción con modelos escasamente integrados en el entorno circundante ocasiona un marcado impacto paisajístico. La generalizada difusión del modelo casa-salón, la inadecuación de alturas y volúmenes construidos, la elección de gamas cromáticas impactantes, la edificación de muros ciegos de excesiva altura que cierran el perímetro de las parcelas, inciden en el deterioro paisajístico.

c) Ubicación inadecuada por razones ambientales y paisajísticas

Constituye un impacto poco frecuente, aunque muy significativo. Sucede cuando edificaciones e infraestructuras son implantadas en enclaves que cuentan con un destacado patrimonio natural, paisajístico e histórico, o cuando ocupan resaltes topográficos muy visibles.

d) Escasa integración visual del borde urbano

La ausencia de integración paisajística de los bordes edificados provoca un notable impacto visual, donde con frecuencia el frente urbanizado limita con el suelo rústico sin solución de continuidad y sin una adecuada integración paisajística de sus fachadas traseras.

e) Construcciones en precario o en ruinas

Se trata de edificaciones levantadas con elementos de escasa calidad edificatoria, que ocasionan una incidencia paisajística negativa. Es el caso de chamizos y de cuartos de aperos construidos con materiales reciclados (planchas de aluminio o uralita, palets, maderas, plásticos, mallas, etc.). Del mismo modo en el municipio y en su disperso edificatorio, se ha constatado la existencia de edificaciones en ruinas, se trata de antiguos caserones asociados en su gran mayoría a las tierras de labranzas que deberían de ser recuperados para engrandecer aún más la calidad paisajística del municipio.

2. **Alumbrado público**

En el entorno rural en el que se encuentra el ámbito de estudio es propio encontrar servicio de alumbrado público en el interior de núcleos y asentamientos. De tal forma, en esos casos, el impacto se relaciona a la

contaminación atmosférica durante la luminiscencia nocturna, si bien además se estima su efecto como impacto paisajístico cuando se localizan fuera de núcleos urbanos y/o asentamiento.

3. **Desmontes y movimientos de tierras**

Se trata de un proceso vinculado con el incremento edificatorio y con la ocupación de nuevos espacios, que acaba por generar evidentes cicatrices en el terreno.

4. **Vertidos sólidos de basuras y escombros.**

Los vertidos incontrolados de basura orgánica, de chatarra y de escombros procedentes de labores de construcción y demolición de edificaciones resultan habituales en torno a los sectores urbanizados. Su presencia provoca la evidente degradación de los valores naturales y paisajístico.

19.2.3. DERIVADOS DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS BÁSICOS

19.2.3.1. DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

1. **Inadecuación del soporte viario.**

Alude a la desproporcionada sección transversal de algunos tramos viarios, y al deficiente tratamiento asfáltico que contribuye a su deterioro estético.

2. **Apertura de pistas y caminos dentro del ámbito del espacio protegido de Cumbres.**

La red de pistas de tierra no es densa, pero genera pequeños problemas ambientales y ecológicos relacionados con la pérdida de suelos y con un efecto paisajístico negativo. Las cicatrices que de por sí generan estas vías en el soporte físico se acompañan de frecuentes barranqueras y otros signos de erosión edáfica asociada a la concentración de las precipitaciones y el arrastre de los materiales, siendo estos los impactos derivados más relevantes junto a la pérdida de suelo fértil.

19.2.3.2. DE LA RED ELÉCTRICA Y DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES

1. **Limitada integración paisajística de la infraestructura.**

Las líneas de tendido eléctrico y telefónico aéreas ocasionan un evidente impacto paisajístico al compartimentar la panorámica visual, como consecuencia de la presencia de torres, subestaciones, transformadores, y cableado. De la ausencia de estudios que proporcionen valores de exposición a campos electromagnéticos de los sectores urbanizados, se sugiere la necesidad de incrementar la distancia de seguridad y establecer controles que garanticen que no se superen los umbrales que puedan provocar efectos negativos sobre la salud de las personas.

La presencia de los tendidos también está relacionada con la elevada mortalidad de aves, a consecuencia de la colisión, durante el vuelo, con cables de alta tensión.

19.2.4. DERIVADOS DEL SISTEMA ECONÓMICO

19.2.4.1. DE LA ACTIVIDAD AGRARIA

1. **Cultivos en abandono.**

La crisis de la agricultura que experimentó la isla desde los años sesenta del siglo XX provocó el abandono acelerado de las explotaciones agrícolas sin ningún tipo de restauración ambiental. En estos espacios, pese a la rápida revegetación, la acción de la escorrentía producto de la torrencialidad de las precipitaciones de esta zona, conduce a la pérdida del horizonte fértil de los suelos en sectores de cierta pendiente. Un hecho que, además, limita la captación de agua en los acuíferos. Se trata de un fenómeno que incide principalmente en

zonas de laderas muy pronunciadas donde la colonización vegetal se produce, especialmente, por especies generalistas o de sustitución, aunque es cierto que estas conllevan a largo plazo la recuperación de la masa vegetal.

2. **Otros derivados a la actividad ganadera.**

Relacionados con el emplazamiento de explotaciones ganaderas, especialmente en las de carácter intensivo. A estos se asocia, principalmente, la destrucción del horizonte fértil del suelo y la anulación del drenaje, con consecuencias como la desaparición de la cubierta vegetal y la contaminación del subsuelo, derivados, por ejemplo, de la falta o mala gestión de purines. Con destacada incidencia en el territorio, además, por contribuir a la degradación de valores patrimoniales y por la emisión de gases derivados, por ejemplo, de los piensos y las defecaciones.

19.2.4.2.DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA

1. **Áreas extractivas en abandono.**

Se observa una en la zona de Las Cuevecillas en el camino a la zona de Lanzarote. Se desconoce si está en uso activo pero los restos de colonización vegetal indican que se halla abandonada o con poca actividad. En todos los casos estas viejas canteras abandonadas, han originado un impacto muy significativo sobre el relieve y el recurso edáfico, debiendo ser corregida mediante proyectos de rehabilitación. En el municipio existen otras de pequeña magnitud.

CAPÍTULO V. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

Tras la caracterización del ámbito de estudio, en este capítulo se presentan los resultados de los ejercicios de diagnóstico que, en conjunto, forman parte de lo que se ha definido como *Diagnóstico Territorial*. Procedimientos a través de los cuales se relacionan los parámetros de la caracterización a fin de obtener nueva información de detalle cuyo tratamiento ayude a orientar la formulación de la ordenación y, además, de luz al posterior ejercicio de evaluación ambiental, así como a otros estudios contenidos como parte del PGOV.

En primer lugar, se procedió a la delimitación de Unidades Territoriales Básicas (en adelante UTB) con las que realizar una aproximación a la estructura orgánica del municipio desde una perspectiva territorial, siendo empleadas posteriormente en el diagnóstico del Estudio de Movilidad anexo. En un segundo nivel de estudio, se ha procedido a definir las unidades de referencia sobre las que se soporta el diagnóstico, las Unidades Homogéneas (en adelante UH), suponiendo una pormenorización del conocimiento del municipio y la base de todo el proceso de diagnóstico realizado con posterioridad. De este modo, a partir de la construcción del diagnóstico y sus conclusiones, se procederá a la formulación de las alternativas de ordenación.

A continuación, se presenta el diagnóstico de cada sistema estudiado: régimen jurídico, soporte territorial, sistema urbano, socioeconómico, infraestructuras y equipamientos, movilidad, patrimonio y paisaje y problemática territorial.

Esta MI se complementa con un Anexo de Métodos y Procesos de Diagnóstico donde se explica, detalladamente, los criterios y métodos utilizados para el diagnóstico de dichos sistemas.

20. UNIDADES TERRITORIALES BÁSICAS

Tal y como se ha expuesto en los capítulos de información, se han analizado las subcuencas hidrográficas del municipio y su caracterización ambiental, agregándolas según su punto de drenaje, de forma que el resultado obtenido ha segregado el territorio en seis unidades territoriales básicas. A pesar de que comparten características ambientales (como la vegetación o estructuras geológicas, por ejemplo), conforman sistemas autónomos desde el punto de vista de las actividades antrópicas, es decir, salvo la red de infraestructuras que las conecta, no guardan relación entre sí y contienen diversas realidades tanto en la forma de habitar el territorio, como en el desarrollo de las actividades primarias. Así pues, tenemos zonas de cultivo más o menos amplias en fondo de barranco, frente a pequeños minifundios en cadenas (bancales) o asentamientos que aparentemente se configuran en sistemas dispersos pero que al estudiarlos en detalle aparecen adaptados a una geomorfología abrupta, pero de menor escala. En conclusión, el municipio se estructura en las siguientes unidades territoriales básicas:

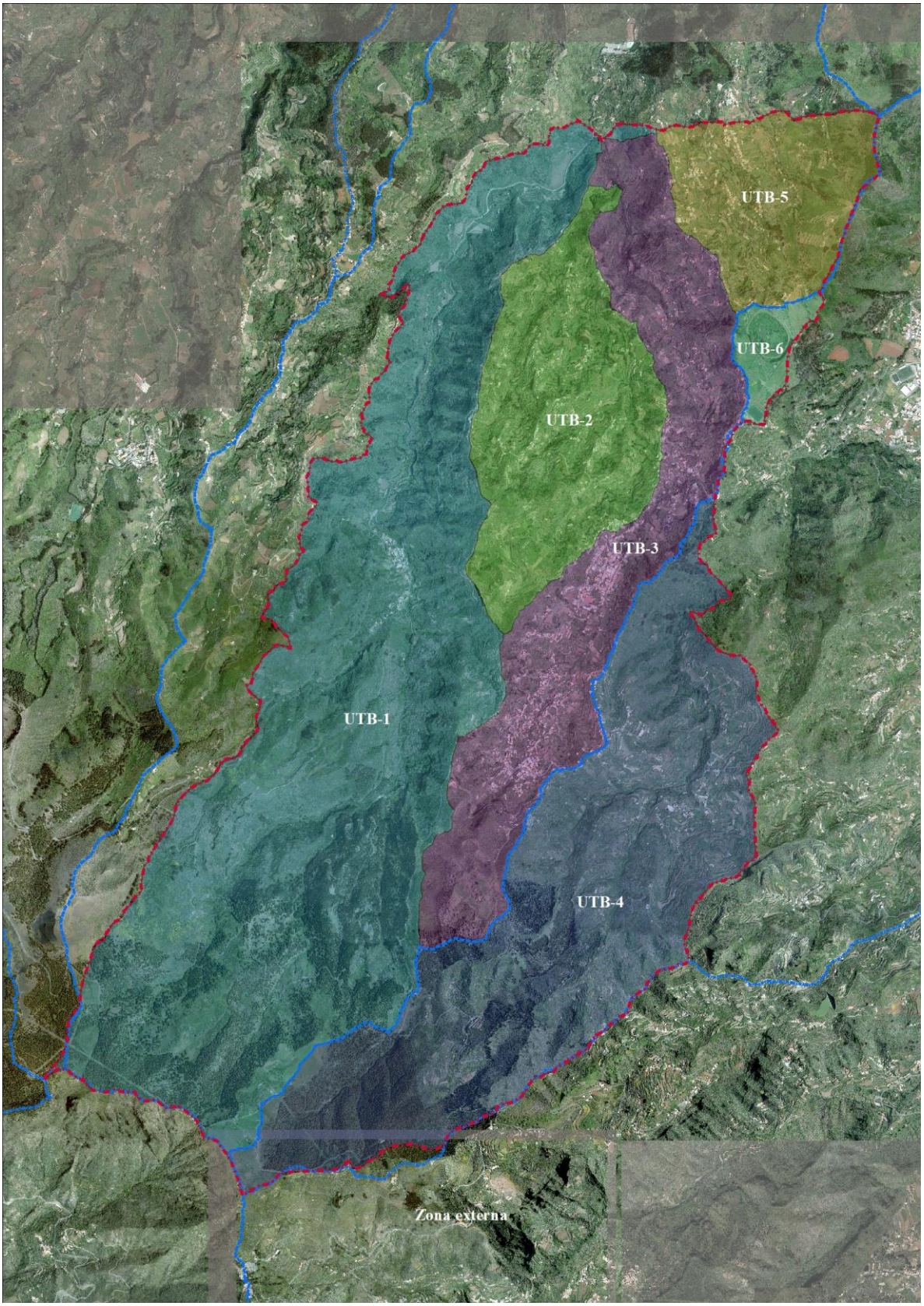

Ilustración 34. Unidades Territoriales Básicas. Elaboración propia.

UTB	DENOMINACIÓN (SUBCUENCA)
UTB 1	*BARRANCO DE LA VIRGEN*
UTB 2	*CARPINTERAS-TROYANAS-CASERÓN*
UTB 3	*BARRANCO DE LANZAROTE-VALLESECO-MONAGAS*
UTB 4	*BARRANCO DE MADRELAGUA*
UTB 5	*ZUMACAL*
UTB 6	*LA LAGUNA*

Tabla 65. Denominación UTB. Elaboración propia.

Tras el primer análisis, en el acercamiento al territorio se focaliza la atención sobre dos parámetros que acaban configurando la presencia de los usos del suelo sobre las cuencas hidrográficas: la altitud y la pendiente. Debido a la orientación del municipio al Norte, Valleseco cuenta con tres pisos de vegetación potencial, que están condicionados, en primera instancia, por la altitud. Pese a que, como podemos ver en el punto de Fauna y Vegetación descrito anteriormente, esta clasificación es algo tosca, pues no considera las zonas de umbría o las condiciones microclimáticas de los barrancos, en combinación con el estudio de las pendientes ofrece una lectura bastante aproximada de la distribución de los usos globales existentes, acorde a la escala de trabajo de esta fase.

1. UTB-1 BARRANCO DE LA VIRGEN

El Barranco de La Virgen, conectado a Valleseco por la GC-210, recorre el margen oeste del municipio en dirección Sur-Norte, en una gradación de valores naturales, urbanos y agropecuarios. Constituido como un gran vaso a partir del encuentro de dos de sus afluentes, en su fondo se desarrollan distintas actividades antrópicas de diferente intensidad. Se pueden encontrar desde edificaciones exentas en parcelas con una tipología rural adscrita a zonas ajardinadas o pequeñas huertas de autoconsumo a suelos urbanos consolidados, pasando por estructuras residenciales adscritas a fincas productivas que constituyen conjuntos de gran valor patrimonial. En las zonas donde la pendiente no favorece, una exuberante vegetación colmata grandes vertientes y estructuras hidrográficas de menor escala componiéndose una jerarquía de los usos en sección bien delimitada. El fondo de barranco acoge una vía (GC-305) que cose estas diferentes realidades que, al igual que el resto de las estructuras, va diluyéndose para acabar en un camino rural sin pavimentar que conecta con el municipio de Firgas situado al Norte.

Estando incluida dentro del Parque Rural de Doramas, que actualmente no cuenta con instrumento de gestión aprobado, incluye tres Zonas Especiales de Conservación, cuyos objetivos son la preservación de los diferentes hábitats de interés comunitario adscritos a la Red Natura 2000 y de los valores tradicionales existentes. Tal y como se muestra en la ilustración 10 se reconocen las estructuras tradicionales y urbanas mediante la propia zonificación de las ZEC, que conforma la unidad básica de gestión de los hábitats, sin menoscabo de la protección que le otorguen otros instrumentos.

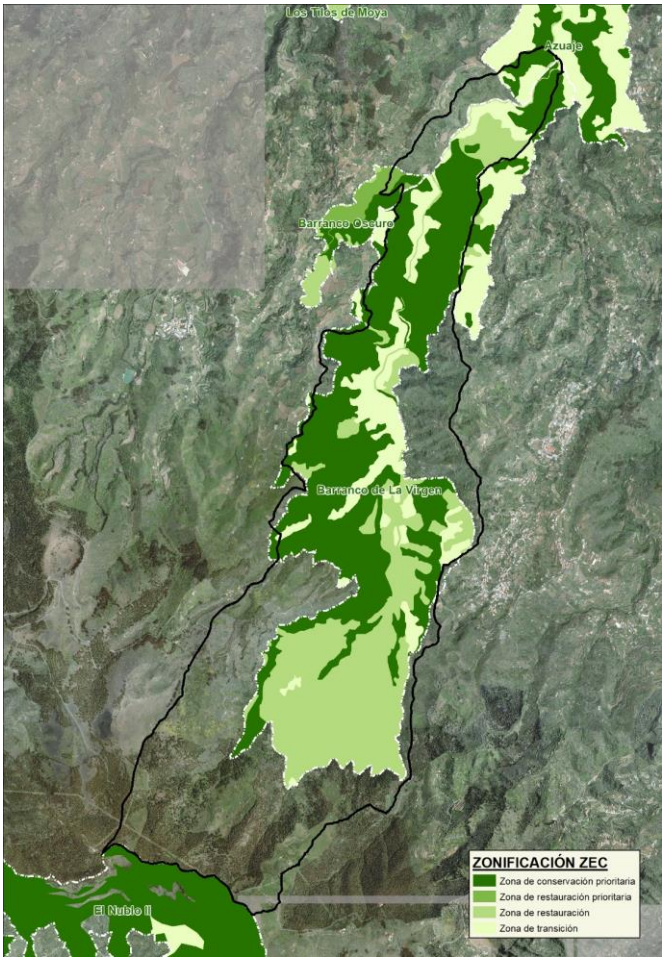

Ilustración 35. Zonificación ZEC.

Dentro de esta UTB, se encuentra también parte del Paisaje Protegido de Las Cumbres (C-25; Área de Sensibilidad Ecológica), que comparte con todas las unidades territoriales salvo con la UTB-4 y se solapa al Sur con la ZEC descrita anteriormente. Cuenta con un Plan Especial en vigor y, pese a que por coherencia territorial se analice la totalidad del municipio, no es competencia de este Plan General dar ninguna determinación sobre esta área.

En las zonas donde el fondo de barranco lo permite, surgen actividades antrópicas y núcleos de diferente densidad y naturaleza, como por ejemplo el núcleo rural en la zona de El Convento, el núcleo urbano de Valsendero, con una trama consolidada y finalmente, al norte, una serie de viviendas adscritas a grandes fincas agrícolas que discurren desde Valsendero hasta el interfluvio del Barranco de la Virgen con el Barranco de El Rapador. En las laderas que conforman este barranco, los usos agrícolas se colocan en las pequeñas estructuras hidrológicas ascendiendo en forma de bancales de pequeña dimensión.

2. UTB-2 CARPINTERAS-TROYANAS-CASERÓN

La plataforma que forman las subcuencas hidrográficas de la UTB-2 se define por las divisorias de aguas de los barrancos de La Virgen al oeste y el fondo del valle donde se encuentra Valleseco o Lanzarote, desaguando al norte al Barranco de El Rapador interfluvio compuesto por estos dos sistemas. Conformado como una sucesión de estructuras fruto de la erosión, ha dado lugar a una serie de pequeños barranquillos encajados y formaciones abruptas que condicionan la implantación de los usos residenciales y agrícolas. Así pues, encontramos que al bajar la escala geomorfológica también lo hacen el resto de las estructuras adscritas a ésta, originando una alternancia entre pequeños bancales, laderas abruptas con valor natural y nucleaciones residenciales. La distribución viaria no es una excepción y puede observarse una malla que va desde carreteras de interés insular a senderos que estructuran pequeños asentamientos y estructuras agrícolas, recorriendo prácticamente la totalidad del área y actuando como catalizador urbano, desarrollándose organizaciones residenciales adscritas o bien a las vías que recorren las divisorias de aguas o a aquellas que zigzaguean descendiendo por los planos que componen los vasos de los barrancos.

En cuanto al valor natural de esta unidad, encontramos un solape al Oeste con la ZEC “Barranco de la Virgen”, incluyendo sobre todo suelos agrícolas abancalados en explotación. La totalidad de la unidad se encuentra contenida dentro del Parque Rural de Doramas, cuyos límites al Este son prácticamente coincidentes, siendo una unidad altamente antropizada posee un alto valor paisajístico agrícola y junto a las unidades 3 y 5 concentran el grueso de la población vallesequense.

3. UTB-3 BARRANCO DE LANZAROTE-VALLESECO-MONAGAS

Se trata del eje central del municipio, debido tanto a unas condiciones geomorfológicas favorables (implantado en un amplio valle y a salvo de las avenidas de aguas) como a constituir un verdadero vector en las

comunicaciones de los municipios colindantes, Valleseco, especialmente esta unidad territorial, es un cruce entre los municipios de Artenara, Firgas y Teror, con quien limita al Este y se conecta a través de la GC-21. Si se observa esta vía, se aprecia una degradación urbana entre los polos que forman Valleseco y Teror, dando origen a una serie de pequeños asentamientos más o menos concatenados, preámbulo de una conurbación interrumpida por la divisoria del barranco de Tenoya, límite Este de esta unidad.
Si bien concentra la mayor superficie de suelo urbano, la UTB-3 posee al Sur de la GC-21 uno de los elementos geomorfológicos de mayor interés del municipio: el cono volcánico al Norte del Cortijo de Caldereta. Esta zona se encuentra incluida en el Paisaje Protegido Las Cumbres como Suelo Rústico de Protección Paisajística y es una de las imágenes más representativas del municipio. Al Sur de la unidad, el Parque Rural del Nublo incluye el barranco en su sección más angosta y naturalizada, pese a que las zonas aledañas, incluidas también en este instrumento, vuelven a acoger una gran diversidad de usos, aunque relacionados, eso sí, a los agrarios.

4. **UTB-4 BARRANCO DE MADRELAGUA**

Con la zona Sur, de mayor altitud, cubierta por un denso pinar y grandes explotaciones agrícolas, en la divisoria Suroeste se encuentra un área de pastoreo y una explotación agropecuaria de gran interés que va dejando paso a otra área abrupta de valor natural que, junto con la UTB-6 son las únicas subcuencas que forman parte del Barranco de Tenoya. Al uso agrícola, presente a lo largo de toda la unidad, se le intercalan con zonas de naturales asociadas a pendientes abruptas de escaso interés en el conjunto de un sistema donde se concentran las mejores explotaciones agrícolas, que tanto por sus características como por su estado actual (prácticamente siguen en activo la totalidad de las fincas), son la representación del sistema económico primario del municipio, especialmente en la zona de Los Naranjeros, que se desarrolla a lo largo del tramo final del cauce, antes de incorporarse a la cuenca hidrográfica del barranco de Tenoya.
Al contrario que en el Barranco de La Virgen, el Barranco de Madrelagua está compuesto por una sección asimétrica, con suaves pendientes al Este, un cauce encajado, pero de pequeña dimensión (en comparación con otras estructuras presentes en el municipio), y unas pendientes moderadas al margen Oeste. Esto hace que, por una parte, no exista una relación directa entre ambas vertientes y por otra que se den cultivos en explanaciones o en bancales de menor dimensión en función a éstas. Esta unidad acoge zonas residenciales tradicionales, tanto bajo su forma rural como agrícola, estando fuera de cualquier régimen de protección ambiental, salvo lo dispuesto en la Zonificación PORN del PIOGC.

5. **UTB-5 ZUMACAL**

Como se ha comentado con anterioridad, el Zumacal posee una estructura muy similar a la descrita para la UTB-2, pero con una geomorfología un tanto más favorable a los cultivos extensivos en la zona Este de la Unidad, adscritos a un uso residencial articulado por las infraestructuras viarias tanto de carácter general como local, dando lugar a asentamientos lineales que rara vez presentan una jerarquización viaria propia. Incluida en su totalidad en el Parque Rural de Doramas, cuenta además con parte de su límite Este y la totalidad del Oeste incluidos en la ZEC de Azuaje, que presenta la particularidad de ser un ámbito discontinuo. Su cercanía al municipio de Firgas ha creado una conurbación intermunicipal hasta el Lomo de Las Eras, situado ya a medio kilómetro del borde Norte del municipio.

6. **UTB-6 LA LAGUNA**

Esta explanación circundante al antiguo cráter volcánico que es hoy La Laguna de Valleseco, se dedica en su práctica totalidad al uso agrícola con algunas edificaciones anexas a la vía que divide la unidad dejando a un lado el campo de fútbol municipal y al otro la propia laguna, que, configurada como un área recreativa de interés supramunicipal, cuenta con un aula de la naturaleza gestionada por el Cabildo Insular.

21. UNIDADES HOMOGÉNEAS

Antes de profundizar en la producción de información de los diferentes parámetros que viene a formular el diagnóstico, parece oportuno que previamente se realice una aproximación al estado actual del medio ambiente que permite definir las UH. Un ejercicio en el que es posible introducirse, en primer lugar, poniendo el foco en el soporte territorial y socioeconómico característico de la realidad del municipio.

La combinación de usos y aprovechamientos ha provocado fuertes desequilibrios ecológicos y paisajísticos durante los procesos de antropización que se han venido dando en el ámbito de estudio desde el reparto de tierras postconquista. A pesar de ello, el retroceso de la actividad agropecuaria y la introducción de enfoques para la sostenibilidad han dado lugar a una cierta estabilización de las dinámicas, creando una nueva relación y dependencia de la estabilidad ecológica, perturbada casi en exclusiva por los usos tradicionales y las necesidades relacionadas a la aparición de nuevos núcleos residenciales en el medio rural.

A esta situación se agrega el despliegue de la Red Canaria de EENNPP, del que se reconoce cómo, dada la ausencia de instrumentos de gestión en el caso del Parque Rural del Doramas, se han visto condicionados los usos que se venían desarrollado en el ámbito de aplicación de la referida figura de protección y, especialmente, a los reconocidos con carácter tradicional. Una cuestión que, no obstante, encuentra limitaciones derivadas de la conocida y manifiesta necesidad de protección de los reductos de masa forestal del Bosque de Doramas que aún comparten espacio con la actividad antrópica en el referido ámbito.

Pero, de otra parte, frente a las características de soporte físico y componentes naturales del territorio, la presión demográfica que ha sufrido Valleseco ha llevado a una transformación derivada de los usos residenciales que, en cualquier caso, pueda llegar a considerarse limitada o de reducido impacto y relevancia para el territorio, en parte, gracias a la capacidad de absorción de masa vegetal que enmascara las edificaciones dispersas por el territorio. Un hecho que, si bien amortigua a este y otros impactos, no acaba de dar cobertura a todos y cada uno de los identificados.

La aproximación a esta realidad, a la caracterización de los sistemas, permite delimitar el espacio en unidades homogéneas en cuanto a criterios de delimitación, que no en su tamaña o delimitación espacial, que servirán de base para diagnosticar aquellos aspectos relevantes de cara a la ordenación. Como complemento a este diagnóstico, se adjunta un anexo de métodos y procesos utilizados en el diagnóstico territorial que se desarrollará en este apartado, especificando, por ejemplo, esos criterios de delimitación de las UH.

El análisis del que han derivado las UH permite reconocer 23 tipos que han sido agrupadas por tipo de unidad. De estas, reconocidas como subunidades, la que mayor presencia tiene por superficie es la de vertiente acusada con presencia de HIC, con una extensión de más de 4,4 km^2 y un total de 10 unidades. Tan solo una menos que las que unidades que representan la tipología de suelo urbano, si bien la superficie de estas representa un espacio mucho menor de aproximadamente 0,5 km^2 o, lo que es lo mismo, 50 hectáreas.

Son abundantes los tipos de unidades que se presentan a través de una única UH, con mayor superficie en los casos de vertiente variable con aptitud natural, edificaciones dispersas y predominancia agraria; y de rampa con aptitud agraria y edificaciones residenciales vinculadas, lo que se traduce en que estas tipologías se encuentran especialmente concentradas en superficies de 41 y 35 hectáreas respectivamente.

CATEGORIZACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS UH				
CÓDIGO	CATEGORÍA	TIPO	RECUENTO	SUPERFICIE (M2)
58	UNIDADES CON PREDOMINANCIA NATURAL	BARRANCO ENCAJADO CON PREDOMINANCIA NATURAL	1	30.136,23
12, 15		LADERA VOLCÁNICA CON VEGETACIÓN ARBUSTIVA Y ESCASO USO AGRÍCOLA	2	530.271,77
34, 56, 65		VERTIENTE ACUSADA CON PREDOMINANCIA NATURAL	3	194.003,95
5, 35, 38, 42, 44, 60, 63, 64, 66, 69		VERTIENTE ACUSADA CON PRESENCIA DE HIC	10	4.411.992,05
23		VERTIENTE ACUSADA CON PRESENCIA DE HIC Y CULTIVO DISPERSO	1	163.705,04
13		VERTIENTE ACUSADA CON PREDOMINANCIA NATURAL Y USOS AGRARIOS	1	116.241,71
26, 39		VERTIENTE VARIABLE CON PREDOMINANCIA NATURAL	2	154.110,82
30		VERTIENTE VARIABLE CON PREDOMINANCIA NATURAL, EDIFICACIONES DISPERSAS Y USOS AGRARIOS.	1	412.817,35
61	UNIDADES CON PREDOMINANCIA PRODUCTIVA	RAMPA CON PREDOMINANCIA AGRARIA Y EDIFICACIONES RESIDENCIALES VINCULADAS	1	352.168,07
55		BARRANCO CON PREDOMINANCIA AGRARIA	1	18.506,36
32, 43		BARRANCO CON PREDOMINANCIA AGRARIA Y EDIFICACIONES DISPERSAS	2	613.907,89
1, 52		FONDO DE BARRANCO CON PREDOMINANCIA AGRARIA Y EDIFICACIONES RESIDENCIALES VINCULADAS	2	842.810,70
18, 24		LLANURA CON PREDOMINANCIA AGRARIA	2	287.259,65
3, 10		LLANURA CON PREDOMINANCIA AGRARIA Y EDIFICACIONES DISPERSAS	2	304.443,34
45, 62		VERTIENTE ACUSADA CON PREDOMINANCIA AGRARIA	2	813.471,15
48, 53, 67		VERTIENTE VARIABLE CON PREDOMINANCIA AGRARIA	3	276.906,64
4, 11, 46, 57, 70,		VERTIENTE VARIABLE CON PREDOMINANCIA AGRARIA Y PRESENCIA DE DISPERSO	5	1.038.316,84
19		VERTIENTE VARIABLE CON PREDOMINANCIA AGRARIA, NATURAL Y EDIFICACIONES DISPERSAS	1	1.595.965,17
68	UNIDADES QUE ACOGEN ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL	UNIDADES QUE ACOGEN ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL	1	67.204,98
2, 6, 7, 8, 9, 29, 33, 37, 47, 41, 50	UNIDADES QUE ACOGEN SUELOS URBANOS, URBANIZABLES Y ASENTAMIENTOS RURALES	SUELO URBANO	11	517.425,09
14, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 59		ASENTAMIENTO RURAL	8	100.459,50
28, 36, 49		ÁREA PERIURBANA EN FONDO DE BARRANCO	3	43.828,44
27, 31, 40, 51, 54		ÁREA PERIURBANA EN LADERA	5	294.238,37

Tabla 66. Categorización y tipificación de las UH. Elaboración propia.

Se adjunta a esta memoria, el Anexo III. Fichero de Unidades Homogéneas, donde se caracterizarán con la información general y específica analizada y los resultados del proceso de diagnóstico.

21.1. ÁMBITOS RÚSTICOS CON INTERÉS NATURAL

Las unidades en las que predominan los valores naturales representan los ámbitos rústicos con interés natural. En el caso de este plan, se han incluido en estas unidades las zonas recogidas por algún instrumento, catálogo o declaración de las estipuladas en la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad y las que, por traslación de esta Ley, se han recogido en el marco de la protección ambiental de la Comunidad Autónoma. Así pues, se incluyen los Hábitats de Interés Comunitario y la zonificación de conservación prioritaria de las Zonas de Especial Conservación. De igual manera, se añaden aquellas unidades que, sin contar con el reconocimiento jurídico de las anteriores, ya sea por sus características (pendientes, situación, presencia de cobertura vegetal, etc.) o por su escaso valor para la implantación de otros usos, se han incluido por ser

estratégicas para la continuidad ecosistémica de las anteriores o por representar las áreas de interés temáticas analizadas en este documento (áreas de interés geológico y geomorfológico / áreas de interés natural y de biodiversidad). Debido a la discontinuidad de los usos provocada por la orografía, en estas áreas, aunque no son representativas para el conjunto de la unidad, pueden darse otros usos como el residencial disperso o el agropecuario.

1. **Barranco encajado con predominancia natural (UNIDAD 58)**

Se trata del fondo del barranco de Madrelagua a su paso por Los Naranjeros. Se diferencia en que, al contrario que otros barrancos, presenta un fondo bien vegetado que contrasta con las primeras plataformas cultivadas en un segundo plano de su sección.
Se desarrolla en el fondo de un cauce de barranco, con lo que las aptitudes naturales y los valores en presencia aconsejan el uso AMBIENTAL, teniendo en cuenta que en los suelos colindantes zonificados como Bb1.2 se desarrollan cultivos dada la aptitud agraria de los suelos. Así, deberán coexistir los usos existentes en compatibilidad con los nuevos usos propuestos. La función principal es la preservación de la cuenca hidrográfica, cuestión necesaria en las cabeceras de barranco para no limitar el recurso en las partes más bajas.

2. **Ladera volcánica con vegetación arbustiva y escasos uso agrícola (UNIDADES 12, 15)**

Laderas asociadas a los conos volcánicos de tefra y piroclásticos de Los Rasitos y el Pico de Osorio, compuestos por acumulaciones de lapillis, escorias y bombas de composiciones básicas alcalinas similares a las de las coladas.

3. **Vertiente acusada con predominancia natural (UNIDADES 34, 56, 65).**

Vertientes con baja presencia antrópica asociadas a la cuenca hidrográfica del Barranco de Tenoya. Tiene presencia en diferentes grados de densidad varios Hábitats de Interés Comunitario, relacionados con el Monteverde húmedo, o el potencial para desarrollarlos.
Son unidades que forman parte del paisaje natural, en ocasiones como las unidades 56 y 65, son el resto de unidades homogéneas mayores contenidas en el Paisaje Protegido de las Cumbres, cuyo grado de antropización mínimo, su alcance de usos recogidos en la zonificación Ba2 del PIOGC y la práctica inexistencia de actividad agraria debido a las pendientes, aconsejan el uso AMBIENTAL. No es necesario establecer una admisibilidad al uso agrario, por cuanto el nivel de naturalización y la relevancia del impacto en el paisaje lo desaconsejan.

4. **Vertiente acusada con presencia de HICs (UNIDADES 5, 35, 38, 42, 44, 60, 63, 64, 66, 69).**

Vertientes de las mismas características que las anteriores pero asociadas, sobre todo, a la cuenca hidrográfica del Barranco de La Virgen. En este caso, casi la totalidad de las unidades encierran algún tipo de HIC asociado a su vez a una Zona Especial de Conservación.
Se trata de un grupo de unidades con aptitudes naturales. Destacan las vinculadas a las vertientes del barranco de La Virgen (35-38) que presentan importantes valores geomorfológicos, interés natural y Biodiversidad por la presencia de HIC y fuertes pendientes. No presentan prácticamente ningún fenómeno de transformación y la calidad escénica de estas unidades definen la presencia del barranco. El régimen asociado en la zonificación del PIOGC es el A1, con lo que el uso debe ser el AMBIENTAL, evitando la admisibilidad de otros que generen impactos o limitaciones a los valores a preservar. Este uso AMBIENTAL es extensible a la unidad 5 por las características naturales que comparten.
La unidad 5, pese a encontrarse en la vertiente noreste de Valleseco presenta características naturales y casi nula transformación, por lo que el uso, al igual que las anteriores sería AMBIENTAL.
Para el caso de las unidades 42 y 44, pese a presentar la existencia de valores naturales y baja aptitud agraria, por la cercanía con suelos agrarios en uso, poseen riesgos derivados de la presencia cultivos en abandono, pero que, por las pendientes acusadas, no ha sido rentable el mantenimiento de estos. Se asocia a la

zonificación Ba2 del PIOGC se corresponden con parte del paisaje agrario tradicional en proceso de naturalización. Por la presencia de valores naturales y la pérdida del uso agrario se asocia al uso AMBIENTAL, con la admisibilidad condicionada de los usos existentes con limitaciones.
Las unidades 60, 63 y 66, están asociadas al borde de transición hacia el Paisaje Protegido de las Cumbres, pasando de una zonificación Ba2 a A1 en algunos casos. Pueden presentar restos de cultivos pero de carácter residual, lo que hace idóneo el uso AMBIENTAL con limitaciones a otros usos como los agrarios, con vistas a la naturalización total de dichos espacios.
La unidad 64, se corresponde con una gran zona de transición en ladera con pendientes acusadas y que se reproduce en el municipio colindante de San Mateo. Aunque presenta cultivos en abandono, su naturalización es progresiva y la situación e inaccesibilidad, hacen apropiado el uso AMBIENTAL, con limitaciones a usos agrarios y un régimen que favorezcan los usos de regeneración del paisaje natural.
La unidad 69, por la cercanía al núcleo de Lanzarote hace que se alternen los valores naturales y los usos agrarios en presencia. Por su situación linda prácticamente con la zonificación A1 y el Ba1 del PIOGC, aun teniendo el régimen de los suelos Bb1.3. y Bb1.2, eso significa que son los suelos sometidos a las tensiones de los usos agrarios y de edificaciones dispersas, aun debiendo reconducir el uso AMBIENTAL con el mantenimiento de las explotaciones agrarias que se desarrollan anexas al camino.

5. **Vertiente acusada con presencia de HICS y cultivo disperso (UNIDAD 23).**

Esta unidad, al Sur de los asentamientos de Carpinteras y Troyanas, está dominada por el Lomo de Cho Cruz que se abre en cuatro barranquillos hacia el Norte. Las áreas de esta unidad que no están siendo utilizadas para el cultivo contienen la presencia de dos HICs.
Se trata de una unidad con valores naturales, interés geológico y geomorfológico y baja aptitud productiva. Sin embargo, en el PTE-9 agropecuario, aparece en la categoría agraria extensiva mixta-agroforestal en un 30% y el resto en ámbitos de escasa entidad. Por otro lado, pese a su zonificación como Ba2, el plan agropecuario lo planifica dentro de los suelos cuyo régimen regula. La accesibilidad se lleva a cabo a través de la red local pavimentada que va de Valleseco a Valsendero, pero la acusada pendiente hace complejo el desarrollo agrario más que en modalidad rural, sin mecanización y de forma tradicional. Se determina el uso AMBIENTAL y como alternativo a este el AGRÍCOLA en la categoría extensiva.

6. **Vertiente acusada de predominancia natural y usos agrarios (UNIDAD 13).**

Vertientes con presencia de vegetación (escobonal codesar de monte) y cultivos en abandono asociados a otras zonas de cultivo en el fondo de barranco.
Se trata de una unidad con valores naturales y usos agrícolas por la situación entre el disperso edificatorio vinculado a la actividad agraria, y concretamente bordeado por los asentamientos de población de Lomo Zamora y Monagas entre otros. Las pendientes limitan el uso agrario y la inclusión de un HIC hacen justificable el uso AMBIENTAL y como alternativo a este el AGRÍCOLA en la categoría extensiva, para seguir dando cabida a usos agrarios de intensidad baja dado que los suelos colindantes presentan esa tendencia de uso.

7. **Vertiente variable con predominancia natural (UNIDAD 26 Y 39).**

Unidades intersticiales que cuentan con cubierta vegetal heterogéneo y cuyas características impiden su agregación a las colindantes.

8. **Vertiente variable con predominancia natural, edificaciones dispersas y usos agrarios (UNIDAD 30)**

Unidad con alternancia de pendientes y usos con predominancia de explotaciones agrícolas y concentración de pequeños núcleos rurales.
Se trata de una unidad que, estando dentro del Parque Rural y presentando valores naturales, posee aptitud agraria alta y en presencia se desarrollan cultivos, algunos de los cuales están en abandono, permaneciendo en activo un 50% aproximadamente. Se conecta por una vía que atraviesa la unidad, pavimentada y estrecha

y no existen evidencias edificatorias relacionadas con el uso residencial, sino las propias del uso agrario. Se plantea un uso AGRÍCOLA.

21.2. ÁMBITOS RÚSTICOS CON INTERÉS ECONÓMICO

Se han reconocido las áreas que reúnen las condiciones para el uso agropecuario; esto no quiere decir que tengan un alto valor por estar segregadas como tal, sino que se dirigen hacia la conservación productiva del suelo, es decir, se integran en estas unidades aquellas que deben orientar su régimen de usos a un aprovechamiento sostenible de los recursos.

1. **Rampa con usos agrarios y edificaciones residenciales vinculadas (UNIDAD 61).**

Rampa de suaves pendientes con presencia de explotaciones agrícolas de tamaños diversos en activo con edificaciones residenciales asociadas. Se trata de una unidad con aptitud agrícola alta, pero con limitaciones derivadas de las pendientes. Su estado transformación es escaso y forma una de las laderas del barranco Madrelagua colindante con suelos con mayor intensidad agrícola. La zonificación entre Ba2 y Bb1.2 posibilita la incorporación de distintos usos. Se considera apropiado el uso AMBIENTAL con la admisibilidad de los cultivos existentes o en su caso la alternativa de AGRÍCOLA derivada de su situación y potencial.

2. **Barranco con predominancia agraria (UNIDAD 55).**

Parcelas agrícolas sobre cauce de barranco. Se trata de una de las unidades periféricas al núcleo urbano de Lanzarote, lo que hace que la puja entre los usos en presencia y los potenciales hagan necesario esgrimir alternativas. Si bien se trata de un suelo con aptitudes productivas altas y pendientes no demasiado acusadas, actualmente no se encuentra transformado y los cultivos en abandono ya están en proceso de recolonización. Forma parte del borde agrario en Bb.3 que formaba la hondonada de Lanzarote y tierras de labranza con un uso más intensivo. Cierto que los usos urbanos han ido cediendo a favor de otros y, en este caso la cercanía a la carretera y difícil acceso lo hacen apto para el uso AMBIENTAL y de forma alternativa el AGRARIO por la aptitud del suelo; en algún caso se compatibilizaría con delimitaciones de suelo rústico de protección de entornos; por su situación podría ser un suelo apto para acoger usos aun no considerados en la ordenación y por tanto permitidos por no existir una limitación concreta a preservar.

3. **Barranco con predominancia agraria y edificaciones dispersas (UNIDAD 32 Y 43).**

Fondo de barranco amplio con cultivos y disperso residencial asociado a núcleos urbanos. Ambas unidades constituyen el suelo del municipio fuera del Espacio natural Protegido sometido a mayores tensiones respecto de los usos que acoge. Forman parte de la zona que ocupa el valle de Valleseco hasta la zona de Monagas y existen diferencias entre ellas que conviene evidenciar a nivel de las posibilidades de acogida.
La unidad 32 forma parte del STD-27 del PIOGC, sistema territorial disperso que, junto con la unidad 19 que sí queda dentro del Parque Rural de doramas, constituyen los suelos más transformados y sometidos a mayores presiones. La accesibilidad a lo largo de la unidad es en base a la red local que está cercana a la vía principal GC-21. Se ha desarrollado un fuerte uso agrario del suelo, por lo que el PIOGC los situó en Bb2 y Bb1.3. Estas zonas cultivadas siguen bastante activas por la facilidad de mecanización e intensidad frente a otros suelos municipales y la vinculación que existe entre los usos residenciales que se intercalan. Se trata de un modelo de crecimiento característico del medio agrario que se diferencia del de concentración que se da en Valleseco. En parte este proceso de transformación se debe a la posibilidad de edificar vinculado a una extensión de tierra permitida por el planeamiento antes de la llegada del marco normativo que prohibía los usos residenciales no regulados en suelo rústico. Con este panorama, estos suelos con aptitudes agrarias altas y muy altas, lo son del mismo modo potenciales a la delimitación de asentamientos de población y o acogida de servicios y equipamientos relacionados con los usos primarios e incluso secundarios y terciarios (ya sea de productos agrícolas o usos complementarios a las rentas agrarias). Con ello es posible determinar el uso AGRÍCOLA y de forma alternativa el uso COMÚN que permita la acogida de los usos necesarios para el mantenimiento de las

actividades en presencia. De forma transitoria o alternativa debiera establecerse un régimen que permita la flexibilización de los usos previstos en la ley del suelo para los suelos rústicos en general.
La unidad 43 se desarrolla entre los núcleos de Valleseco y Lanzarote, inclusive zonas aledañas. Las aptitudes agrarias y la zonificación del PIOG, hacen de estos suelos los más aptos para el cultivo tanto por las condiciones del suelo como la accesibilidad: régimen del Bb3 y Bb2 del Plan Insular. Sin embargo, el crecimiento disperso propio de los núcleos rurales hace que, al igual que en la unidad anterior, el grado de transformación de estos suelos esté sometido a fuertes tensiones entre usos. La intensidad de la edificación dispersa parece más propia de una periferia urbana de contenido rural y las explotaciones agrarias más cerca de los huertos propiamente, que de extensiones agrarias productivas, más cercanas al autoabasto que a la potencial mecanización y productividad propia de municipios que viven del sector primario. Del mismo modo por la gran accesibilidad y situación estratégica cercana a la mayor concentración de poblamiento municipal, la hacen favorable a la acogida de los nuevos crecimientos urbanos o la incorporación de servicios para la población. Asimismo, para el caso de actuaciones de interés insular o reactivación económica a gran escala, son los suelos más aptos para su localización y desarrollo frente a la inocuidad de la antropización de un suelo que ha perdido los valores naturales. Por ello se hace viable su determinación con el uso COMÚN que lleve tanto a la acogida en el futuro de usos residenciales, industriales, agrarios, servicios, equipamientos, dotaciones, etc. Como alternativo y derivado del estudio de los valores del suelo se plantea el uso AGRÍCOLA.

4. **Fondo de barranco con predominancia agraria y edificaciones residenciales vinculadas (UNIDADES 1 Y 52).**

Cultivo en parcelas agrícolas con edificaciones residenciales asociadas. La unidad 1 es una de las más representativas de Valleseco dado que su estado de transformación ha sido lento y consolidado y en la actualidad es una gran unidad que arranca del asentamiento de Valsendero y llega hasta el borde norte del municipio hasta comunicar con el núcleo de Firgas. Los usos que se dan se vienen produciendo desde años atrás y su estado de integración en los valores naturales de las laderas del barranco de la Virgen, unidades 35 y 38, son de las que representan el paisaje tradicional de cultivos en el medio rural. Las edificaciones existentes, en ocasiones son grandes caserones y es un espacio donde confluyen además, valores patrimoniales y culturales por la presencia de elementos etnográficos como alpendres, estanques, lavaderos, nateros, etc. si bien su inclusión en el Parque Rural y las limitaciones que ese territorio ha tenido por los años de ausencia de planificación de estos espacios, pudiera ser la causa del mantenimiento de su paisaje e integración agraria. La aptitud agraria es muy alta, por lo que el régimen del suelo debiera enfocarse al uso AGRARIO. Si cupiera una alternativa de ordenación probable, por las características de este gran espacio ordenado entre usos agrarios, residenciales con una clara estructura, podría valorarse el uso AGRÍCOLA-RESIDENCIAL (asentamiento agrícola).
La unidad 52 presenta características similares en un estado más reducido, pues la situación en barranco, la vinculación a edificación dispersa y la actividad agraria por la alta aptitud del suelo, hacen del uso AGRÍCOLA el más idóneo para este suelo.

5. **Llanura con predominancia agraria (UNIDADES 18 Y 24).**

Planicies cultivadas con predominancia del valor agrícola. Estas unidades se desarrollan periféricas a asentamientos de población y son los campos de cultivo que forman parte de estos sistemas territoriales dispersos (STD 27). Ambas tienen una buena accesibilidad a la GC-21, lo que las hace proclives al desarrollo incluso a la evolución productiva supeditada a una rápida distribución. Son unidades con aptitudes agrarias muy altas zonificadas como Bb1.3. que posibilitan que los valores en presencia sean los que determinen el uso en la ordenación, en este caso el uso AGRARIO. Si bien la unidad 18 se encuentra dentro del Parque Rural, las características agrarias de los suelos y estos usos son los que deben poner en valor el mantenimiento de las características que dieron lugar a su declaración dentro de los Espacios Naturales de Canarias

6. **Llanura con predominancia agraria y edificaciones dispersas (UNIDADES 3 Y 10).**

Zonas de cultivo extensivo de mediano tamaño asociado a suelos urbanos vinculados a las parcelas agrícolas. Se trata de dos unidades que se desarrollan en los intersticios de los núcleos de población de la zona del Zumacal. Existe una clara estructura agraria activa con una intensidad de uso alta y en paralelo núcleos de población donde se asientan los propietarios, siempre adosados a las vías de comunicación. Se trata de una de las zonas mejor comunicadas con la capital. Esta conjunción de usos en esta zona del Zumacal, han hecho que el PIOGC la determine como Sistema Territorial Disperso (STD 4), ya que existe una organización y desarrollo de los usos en base a una ordenación que fue la de las NNSS. Del mismo modo el régimen en Bb3 y las altas aptitudes agrarias hacen que el PTE-9 lo determine como una Reserva Agraria Estratégica RAE-5. El Zumacal - El Lance, con lo que las consideraciones para que siga formando parte del suelo agrario de la isla es determinante. De este modo el uso a incorporar será el AGRARIO en una categoría intensiva. La tensión y capacidad de desarrollo de los núcleos residenciales intersticiales, hace necesario la especial relevancia de definir en el régimen del suelo un suelo que funcione como protección de entornos, para que sirva de colchón entre los dos usos AGRARIO y residencial.

7. **Vertiente acusada con predominancia agraria (UNIDADES 45 Y 62).**

Zonas de cultivos en bancales asociados a cambios de pendientes en fondos de barranco.

Se trata de dos unidades con características de transformación similares. Bordean lo que se identifica como un asentamiento agrario o cúmulo de estructuras morfológicas con campos de cultivos al que se vincula una edificación residencial. Estas unidades constituyen el suelo inmediatamente colindante en el que la intensidad de los usos se difumina; el disperso edificatorio es más eventual y los usos agrarios alternan con espacios no transformados e incluso ya existen suelos en abandono agrario en proceso de naturalización. Si bien la aptitud agraria es moderada y las pendientes no han permitido sino estructuras tradicionales en la categoría agraria extensiva, su cercanía al Paisaje Protegido de las Cumbres y su inaccesibilidad hacen tomar en consideración distintas alternativas de usos.

Para la unidad 45 por su posición entre barranco y asentamiento agrícola, se determina el uso AGRARIO.

Para el caso de la unidad 62 al contener valores naturales e interés geológico y geomorfológico y su cercanía al espacio protegido, se determina el uso AGRARIO y como alternativa el de CONSERVACIÓN AMBIENTAL con la admisibilidad de los usos agrarios existentes y un régimen que potencie el mantenimiento del paisaje agrario, siempre con la intensidad moderada coexistiendo con el natural.

8. **Vertiente variable con predominancia agraria (UNIDADES 48, 53 Y 67).**

Cultivos en bancales sobre pendientes moderadas.

Las unidades 67 y 48 se corresponden con la ladera este que se desarrolla por encima de la GC-230 a la altura del núcleo de Lanzarote. Estas laderas de aptitud agrícola alta tienen acusadas pendientes que propiciaron una agricultura en bancales de escasa dimensión intercalada por terrenos naturales; hoy el abandono de los cultivos favorece la regeneración natural y las parcelas activas se refieren a huertas con edificaciones asociadas de carácter aislado. La dificultad del acceso y la colindancia con el Parque Rural en la parte menos transformada de éste hace que, pese a la zonificación Bb1.3 que pudiera hacer propicio el desarrollo productivo en cuanto a objetivos de ordenación, se propone para estos suelos la alternativa de la regeneración con el uso de CONSERVACIÓN AMBIENTAL con la compatibilidad de aquellos usos agrarios existentes o reactivación de suelos roturados y la posibilidad del uso AGRARIO con limitaciones por la existencia de valores naturales y entornos cercanos sensibles, esto es con el desarrollo de la categoría agraria rural o extensiva.

La unidad 53 a pesar de tener características similares, se ubica en la zona de Madrelagua y con una aptitud productiva moderada. Es un suelo entre la zona de lo que podría ser el asentamiento agrario de Los Naranjos, por poseer dicha estructura, y los suelos urbanos de Lomo Madrelagua y Lanzarote. Todo ello hace que estos suelos posean mejores condiciones de acceso, lo que ha redundado en menor abandono del suelo para las producción agraria que, sin embargo, no va más allá del autoconsumo. Existen edificaciones dispersas sin

estructura y esto les sirve para formar parte del STD-27 (sistema territorial disperso) por las condiciones geomorfológicas a las de la zona de Troyanas y Carpinteras. Por estas características el uso AGRARIO en la categoría de Rural será el uso propuesto.

9. **Vertiente variable con predominancia agraria y edificaciones dispersas (UNIDADES 4, 11, 46, 57, 70).**

Unidades con alternancia de pendientes, tendentes a moderadas, zonas de cultivo y una gran presencia de disperso residencial.

Las unidades 4 y 11 se corresponden con los suelos intersticiales y de borde en el entorno de los núcleos urbanos del Zumacal. En su mayor parte está zonificado como Bb2 en el PIOG y tiene una aptitud agraria alta. Tiene unas condiciones de accesibilidad que los hacen los mejores suelos posicionados frente a la capital. Esta condición hace que la puja de otros usos como el residencial, sugiera la necesidad de plantear alternativas en torno a estos suelos. Lógicamente en su conjunto serán suelos dedicados al uso AGRARIO ya que el propio PTE-9 Agropecuario lo contempla como una Reserva Agraria Estratégica (RAE-5. El Zumacal - El Lance), sin embargo, deberá delimitarse o establecer la posibilidad de incorporar el uso COMÚN acorde a la categoría de suelo rústico de PROTECCIÓN DE ENTORNOS, en los bordes de los núcleos, así como la posibilidad de establecer algún crecimiento, como mecanismo que compatibilidad y coexistencia de usos, la posibilidad o necesidad de incorporar servicios o dotaciones necesarias para los mismos, o el suelo necesario para la transición de bordes e integración paisaje urbano/agrario.

Las unidades 46, 57 y 70, se trata de suelos más alejados al entorno urbano principal de Lanzarote, que pivota sobre núcleos de población menores como Lomo Madrelagua y asentamientos rurales, todos ellos desarrollados anexos a las vías. De esta manera estos suelos son los cultivos aterrazados de esta población colindante, en otros se presentan además edificaciones dispersas con cultivos asociados. Estas unidades poseen aptitud agraria alta, accesibilidad razonable, pero estructura agraria más propia de las categorías Rural y Extensiva de las descritas en el PTE-9 agropecuario. Se trata de suelos con una vocación clara para el uso AGRARIO con la intensidad que proceda según las características de la intensidad del uso que los objetivos de ordenación incorporen.

10. **Vertiente variable con predominancia agraria, natural y edificaciones dispersas (UNIDAD 19).**

Cultivos en bancales sobre pendientes variables y concentración de núcleos residenciales y dispersos edificatorios.

Se trata de una unidad que abarca una gran parte del territorio de Valleseco dentro del Parque Rural de Doramas. Su principal característica es la estructura de cultivos tradicionales intercalado con la edificación, en algunos casos estructurada en núcleos y en general dispersa por la unidad, cuestión por la que el PIOG la incorpora dentro del STD-27. Los núcleos principales se adosan a las vías locales pavimentadas, mientras que los secundarios o residuales lo hace a caminos secundarios y en general la movilidad se soluciona por el norte desde los núcleos del Zumacal y por el sur desde el núcleo de Valleseco. Es una zona de alta aptitud productiva en las categorías agrarias Rural y Extensiva, de baja intensidad e importante grado de abandono. Las edificaciones, en su mayoría no son características del medio rural, sino que sus tipologías y acabados heterogéneos se asemejan al de cualquier otra zona residencial del municipio. Por la potencialidad y enfoque productivo, éste siempre presentará mayores dificultades que las unidades anteriormente descritas, por la dificultad de distribuir la producción. Aun con estos condicionantes, el alto grado de transformación del suelo sugiere el uso AGRÍCOLA para este suelo, siempre en la necesidad de establecer bordes o delimitaciones en cerca de lo que finalmente se delimite como núcleos residenciales en cualquiera de sus categorías con la finalidad de tener facilidad para la configuración de bordes, la incorporación de suelos para dotaciones o la transición entre usos del suelo.

21.3. ÁMBITOS DE SUELO URBANO, URBANIZABLE, EQUIPAMIENTO Y ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL

Al margen de la existencia de pequeños conjuntos residenciales no reconocidos por el instrumento de planeamiento vigente en el municipio, esta unidad acoge los Suelos Urbanos, Urbanizables y Asentamientos Rurales delimitados por las Normas Subsidiarias y aquellas áreas colindantes a éstas que han conformado pequeñas conurbaciones susceptibles de añadirse al suelo urbano.
Pese a que en la zonificación del PIOGC no se recogen actuaciones de este tipo, la realidad es que la Laguna de Valleseco es un Sistema General de interés supramunicipal, tanto en las actividades que se desarrollan como en las características de la instalación, se ha decidido incluir, por su carácter peculiar con respecto al resto de unidades, en un ámbito diferenciado.

11. **Unidades con presencia de sistemas generales (UNIDAD 68).**

Esta unidad contiene el área de La Laguna de Valleseco, área recreativa desde que en las vigentes NNSS, se determinara ésta como un Sistema General. El Ayuntamiento es titular del suelo y su gestión y desarrollo de uso es RECREATIVO.

12. **Suelos Urbanos (UNIDADES 2, 6, 7, 8, 9,29, 33, 37, 47, 41, 50).**

Suelos urbanos zonificados como tales en el PIOGC. Se refieren a los suelos que ya están clasificados cono suelos urbanos en las vigentes NNSS. Se trata de las bolsas de suelo en el entorno de El Zumacal, Valsendero, Lomo Madrelagua, Valleseco y Lanzarote. Si bien las características de estos suelos varían notablemente, dado que Valleseco y Lanzarote son los núcleos principales del municipio que aglutinan los servicios públicos y la mayor parte de la población, el resto son suelos urbanos más o menos compactos que han nacido en el entorno de vías locales, aunque las características tipológicas son las mismas que las de los núcleos anteriores. En mayor o menor grado estos suelos mantienen el uso RESIDENCIAL con la intensidad del suelo urbano, a diferencia de otros núcleos de asentamientos. En los entornos de estos suelos podrán aparecer ampliaciones o suelos dedicados a protección de entornos incluso suelos en la categoría de rústico común, por las posibilidades potenciales de acoger nuevos crecimientos o actuaciones de interés general para el municipio tal y como se enuncia en los objetivos del plan.

13. **Asentamientos Rurales (UNIDADES 14, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 59).**

Asentamientos Rurales recogidos por la zonificación del PIOGC. Se trata de las estructuras de edificaciones residenciales con un grado de densidad y configuración más o menos identificable. Algunos de ellos crecieron ya al amparo de las NNSS vigentes y otros se han delimitado por la necesidad de identificar estructuras similares en el territorio. Se refiere básicamente a la zona de Carpinteras, Troyanas, Caserones, Monagas, Lomo Zamora y Madrelagua. La concreción de las delimitaciones y los criterios para determinar los bordes de dichos asentamientos rurales se lleva a cabo en la ordenación pormenorizada de este PGOV, con la intención de determinar las necesidades de suelo, así como de establecer unos criterios homogéneos de estructura y parámetros de integración en el entorno rural donde se insertan. El uso a determinar es el RESIDENCIAL.

14. **Áreas periurbanas en fondo de barranco (UNIDADES 28, 36 Y 49).**

Conurbaciones aledañas a los suelos urbanos en fondo de barranco. Se trata de unidades que, o bien se consideran extensiones de las unidades ya delimitadas con el uso residencial por tener un grado de transformación, o bien pueden asemejarse a éstas o quedarse en el entorno de un suelo agrario con edificaciones dispersas. Esta circunstancia lo hace propicio a tener el uso AGRÍCOLA y como un uso alternativo más necesario a determinar en el modelo de ordenación, el RESIDENCIAL.

15. **Áreas periurbanas en ladera (UNIDADES 27, 31, 40, 51, 54).**

Conurbaciones en ladera asociadas a los suelos urbanos.

La unidad 27 se corresponde con la franja intersticial de los núcleos de Lomo Zamora que forma parte del STD-27 del PIOGC, sistema territorial disperso que, junto con la unidad 19, que sí queda dentro del Parque Rural de Doramas, constituyen los suelos más transformados y sometidos a mayores tensiones.
La accesibilidad a lo largo de la unidad es en base a la red local que está cercana a la principal GC-21. Se ha desarrollado un fuerte uso agrario del suelo por lo que el PIOGC los situó en Bb2. Al igual que en la unidad 32, estas zonas cultivadas siguen bastante activas por la facilidad de mecanización e intensidad frente a otros suelos municipales y la vinculación que existe entre los usos residenciales que se intercalan. Se trata de un modelo de crecimiento característico del medio agrario que se diferencia del de concentración que se da en Valleseco. Parte este proceso de transformación se debe a la posibilidad de edificar vinculado a una extensión de tierra permitida por el planeamiento antes de la llegada del marco normativo que prohibía los usos residenciales no regulados en suelo rústico. Con este panorama, estos suelos con aptitudes agrarias altas y muy altas, lo son del mismo modo potenciales a la delimitación de asentamientos de población y o acogida de servicios y equipamientos relacionados con los usos primarios e incluso secundarios y terciarios (ya sea de productos agrícolas o usos complementarios a las rentas agrarias). Con ello es posible determinar el uso AGRÍCOLA y de forma alternativa el uso COMÚN que permita la acogida en el futuro de los usos necesarios para el mantenimiento de las actividades en presencia. De forma transitoria o alternativa debiera establecerse un régimen que permita la flexibilización de los usos previstos en la ley del suelo para los suelos rústicos en general.
La unidad 31, 40 y 54, se desarrolla en la vertiente oeste de los núcleos de Valleseco y Lanzarote aledañas a la GC-230. Poseen aptitudes agrarias altas, al igual que el resto de las unidades periféricas a los núcleos principales, pero sin embargo se desarrollan en pendientes ligeramente superiores, por ende, que la propia carretera ejerce la función de frontera limitadora de los crecimientos residenciales. Es precisamente esta cercanía al núcleo y los servicios, las que hacen que exista edificación dispersa y provoca que el grado de transformación de estos suelos esté sometido a fuertes tensiones entre usos. La intensidad de la edificación dispersa parece más propia de una periferia urbana de contenido rural y las explotaciones agrarias más cerca de los huertos propiamente dichos que de extensiones agrarias productivas, más cercanas al autoabasto que a la potencial mecanización y productividad propia de municipios que viven del sector primario. Con ello es posible determinar el uso AGRÍCOLA y de forma alternativa el uso COMÚN que permita la acogida en el futuro de los usos necesarios para el mantenimiento de las actividades en presencia del mismo modo que la unidad anterior
La unidad 51 ubicada al sur de Lomo Madrelagua, presenta condiciones similares a la unidad 46; se trata de suelos más alejados al entorno urbano principal de Lanzarote, que pivota sobre núcleos de población menores como Lomo Madrelagua y asentamientos rurales, todos ellos desarrollados anexos a las vías. De esta manera estos suelos constituyen los cultivos aterrazados de esta población colindante, en otros se presentan además edificaciones dispersas con cultivos asociados. Estas unidades poseen aptitud agraria alta, accesibilidad razonable, pero con una estructura agraria más propia de las categorías Rural y Extensiva de las descritas en el PTE-9 agropecuario. Se trata de suelos con una vocación clara para el uso AGRARIO con la intensidad que proceda según las características de la intensidad del uso que los objetivos de ordenación incorporen.

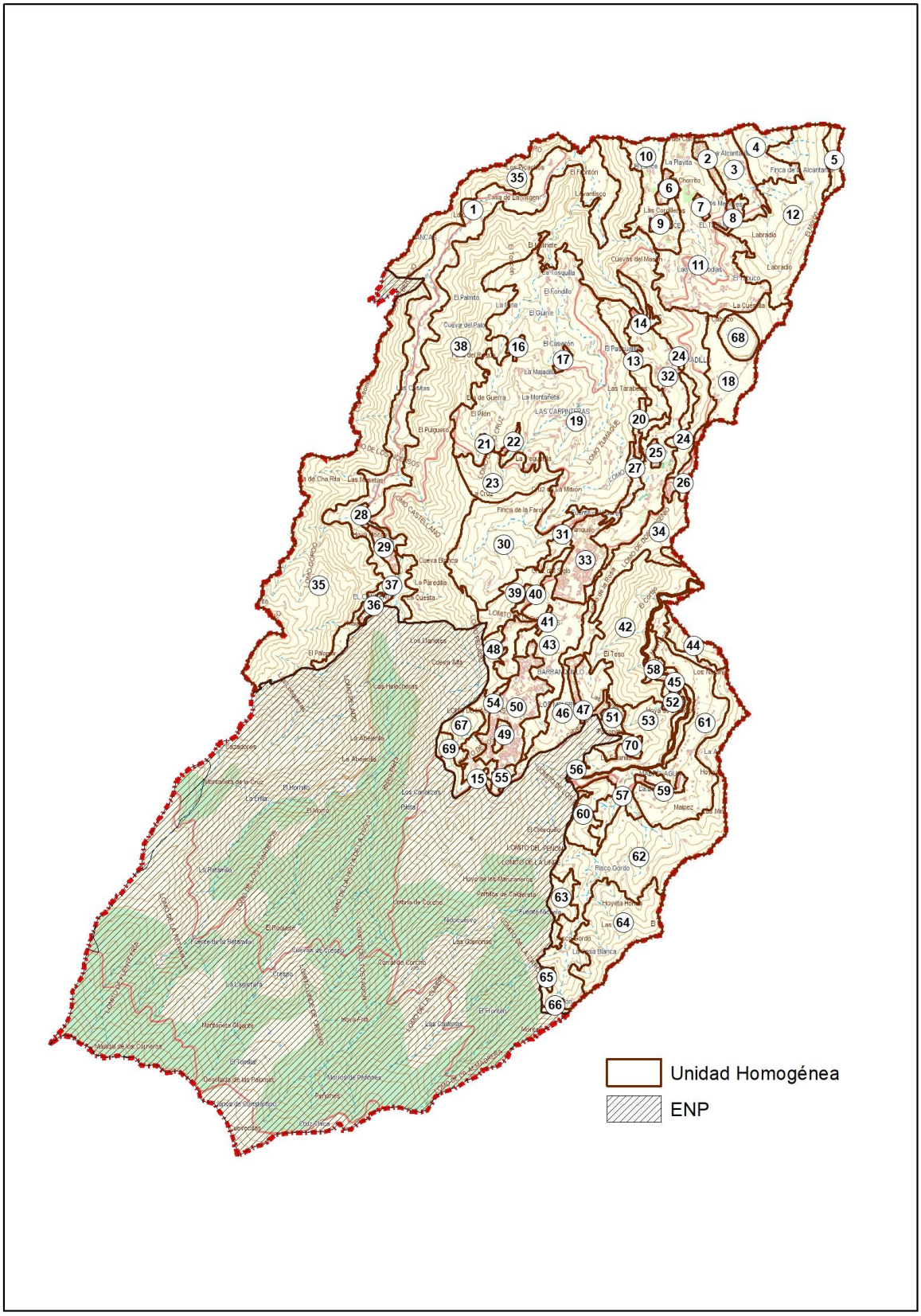

Ilustración 36. Unidades Homogéneas. Elaboración propia.

22. DIAGNÓSTICO JURÍDICO

22.1. SITUACIÓN ACTUAL

El planeamiento municipal vigente en Valleseco está conformado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas el 26 de abril de 1995, habiéndose aprobado con posterioridad dos Modificaciones Puntuales en el año 2001: la Modificación Puntual número uno, referida a los Suelos Urbanos y en cuyo texto normativo se incluye la delimitación del Plan Especial de Protección del Casco de Valleseco y el Catálogo de Elementos de Interés Patrimonial de Valleseco y la Modificación Puntual número dos, referida a los Asentamientos Rurales.

Si bien es cierto que la jurisprudencia ha ido evolucionando en la distinción entre Normas Subsidiarias Municipales y Plan General de Ordenación hasta considerar a las primeras como una auténtica opción o alternativa a los segundos llegando a equipararlos; la necesidad y oportunidad de contar con un Plan General de Ordenación, entendiendo que el carácter propio de unas Normas Subsidiarias constituyen o se configuran como una alternativa a los Planes Generales de Ordenación, cuya falta completan – de ahí su nombre – "*…proporcionan una forma de evitar la lacra de un urbanismo sin plan… proporcionando una normativa mínima sobre clasificación y aprovechamiento del suelo, urbanización y edificación* " (Tomás Ramon Fernández), es obvia teniendo en cuenta el limitado alcance de este instrumento para poder atender las necesidades de todo un término municipal: se trata en este sentido no sólo de modificar el planeamiento vigente para adaptarlo a las nueva realidad de Valleseco, posibilitando sus expectativas de desarrollo, o para adecuarlo a la normativa e instrumentos de ordenación sobrevenidos; en este caso hay un plus de motivación, toda vez que se trata de dar un salto cualitativo y cuantitativo de entidad y dimensión intensas: pasar de un instrumento de carácter subsidiario o complementario a una ordenación plena e integradora (refundida en un único documento) que no solo diseñe el modelo territorial del municipio, sino que prevea los mecanismos necesarios para su ejecución, configurando el paradigma de lo que será Valleseco en el futuro.

Las NNSS vigentes clasifican el suelo del término municipal distinguiendo:

- Suelos Urbanos
- Valleseco (casco)
- Lanzarote
- Lomo de Madrelagua
- Valsendero
- Zumacal
- Suelo Urbanizable. Suelo Apto Para Urbanizar (SAU Valleseco – Lanzarote)

Localizado en dos zonas aptas para urbanizar colindantes, cuyo desarrollo se remite a un Plan Parcial, localizadas en el espacio intersticial entre Valleseco; suelo que se encuentra en la actualidad sin desarrollar.

- Suelo Rústico
- EENNPP: Paisaje Protegido de Las Cumbres, Reserva Natural Integral Barranco Oscuro, Monumento Natural Montañón Negro y Parque Rural del Nublo: todos ellos con instrumento de ordenación aprobados y en vigor.
- Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPA) distinguiendo el Suelo Rústico de Protección Natural incluido en el Espacio Natural Protegido del Parque Rural de Doramas (SRPN-ENP) y el resto del Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN).
- Suelo Rústico de Protección Económica (SRPE): Suelo Rústico de Protección Agraria.
- Suelo Rústico Asentamiento Rural (SRA): conformado por los Asentamientos Rurales de: Troyanas, Carpinteras, Madrelagua, Lomo Zamora, Monagas y Caserón.
- Suelo Rústico Residual

Respecto a las Modificaciones Puntuales de las NNSS, como se ha expuesto, resultado de la primera se delimitó el Plan Especial de Protección y el Área de Protección y se redactó el Catálogo Complementario de Elementos de Interés Patrimonial en el que se incorporaron algunas construcciones no registradas como protegidas en las

NNSS. El ámbito de aplicación se circunscribe a los elementos seleccionados que se encuentran situados en las dos calles principales del casco de Valleseco: León y Castillo y Perojo y algunos tramos de las calles adyacentes, dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección del Casco de Valleseco. No obstante, en los planos de alineaciones de las NNSS – tanto del texto primigenio, como de la Modificación Puntual Segunda – existen elementos protegidos cuya regulación se recoge en el apartado 3 de la normativa de las NNSS: Normas de Protección, por lo que existe una dualidad en el régimen jurídico de los elementos protegidos en el municipio, de tal suerte que los incluidos en el Catálogo se rigen por éste y lo que se encuentran excluidos por el referido apartado 3 de la normativa de las NNSS.

22.1.1. DESARROLLO URBANÍSTICO

Otras cuestiones que deben ser tenidas en cuenta, es el estado de desarrollo del suelo respecto a las Normas Subsidiarias y su grado de ejecución:

- Respecto al suelo urbano del municipio, debido a su carácter reglado, la totalidad de este se encuentra consolidado por la urbanización, limitándose el presente PGO a acometer "ajustes de borde" respecto al mismo; llevándose a cabo una regulación continuista de los hasta ahora vigentes.
  Dentro del Casco Histórico de Valleseco se encuentra delimitado un ámbito remitido a Plan Especial – ya redactado – y existe también un Catálogo de Elementos de Interés Patrimonial de dicho Casco. No obstante, ya se ha mencionado el hecho de que existen otros elementos protegidos identificados en los planos de alineaciones. El PGO deberá sistematizar y ordenar los elementos protegidos existentes en la totalidad del municipio, especificando con claridad el régimen jurídico de unos y otros, llevando a cabo, si es necesario, la modificación del Catálogo vigente.
- En cuanto al suelo clasificado como urbanizable (SAU Valleseco – Lanzarote), y como quiera que no cuenta con Plan Parcial aprobado, el PGO deberá adoptar decisiones sobre su recuperación, en todo o en parte, teniendo en cuenta la previsión de su mantenimiento siempre que resulte necesario para atender necesidades concretas del municipio; estableciendo al efecto las determinaciones y parámetros urbanísticos de aplicación, así como el concreto sistema de gestión para su desarrollo. Este suelo se encuentra actualmente desclasificado de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta. *Suelos urbanizables o aptos para urbanizar en planeamiento general no adaptado de la Ley 4/2017,* que dispone que los suelos clasificados como aptos para urbanizar, que no cuenten con plan parcial de ordenación por causa imputable a la persona promotora, contenidos en normas subsidiarias, quedan suspendidos en tanto el ayuntamiento apruebe un plan general adaptado a lo dispuesto en dicha ley, que dé cumplimiento a las exigencias del artículo 39 sobre suelos urbanizables.
- El suelo rústico se analiza más delante de forma específica.

22.2. SITUACIÓN SOBREVENIDA

22.2.1. LEGISLACIÓN Y PLANEAMIENTO SOBREVENIDOS: ANÁLISIS Y CONSECUENCIAS

Resulta evidente que desde la entrada en vigor de las NNSS de Valleseco, incluidas las dos modificaciones puntuales, ha habido numerosos cambios legislativos tanto a nivel sustantivo: RDL 7/2015 del Suelo y Rehabilitación Urbana a nivel estatal, como a nivel autonómico – Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales Canarias, o Directrices Generales de Ordenación -; teniendo en cuenta, respecto de estas últimas, que sus principios, a pesar de haber sido derogadas, se incorporan a la Ley 4/2017 -; como legislación sectorial, resulta fundamental la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental; normativa cuyas determinaciones tienen una importante incidencia en el territorio y que se hace necesario abordar desde el PGO. Consecuentemente el PGO deberá contener los documentos que al respecto resulten necesarios a fin de dar contenido a lo que en dichos textos se dispone: los referidos a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria a la que debe someterse

el Plan y que deberá tramitarse conjuntamente con éste, y la documentación que a nivel económico exige tanto la legislación estatal como la autonómica: informe de sostenibilidad económica y memoria de viabilidad económica.

Teniendo en cuenta el alcance del presente documento (Fase de Avance y Estudio Ambiental Estratégico), y en lo que a la entrada en vigor de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y los EENNPP de Canarias respecta, trae como consecuencia, entre otros aspectos, la necesidad de clasificar y categorizar el suelo de la totalidad del término municipal adaptándolas a la misma, tanto en su definición como en su régimen jurídico, contribuyendo con ello a establecer un régimen de usos más acorde a la legislación vigente y cuya implantación posibilitará atender las demandas de la población, favoreciendo el desarrollo de Valleseco, no solo desde el punto de vista eminentemente agrícola sino también industrial y vinculado al sector servicios, implementando otros usos que, pudiendo desarrollarse en suelo rústico, "no le son propios".

En lo que a los Espacios del Patrimonio Natural y Biodiversidad respecta, cabe destacar la necesidad de adaptación a las siguientes figuras de protección:

- Reserva de la Biosfera: aunque no existe ningún espacio con esta categoría dentro de los límites municipales sí que comparte dicho límite con la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Zonas Especiales de Conservación: Los Planes de Gestión se concretan en los siguientes:
- ES7010038 Barranco de La Virgen, aprobado por Orden del Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad de fecha de 12 de junio de 2015 (BOC núm. 124, de 29 de junio de 2015)
- ES7010039 El Nublo II, aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 1 de abril de 2016 (BOC núm. 68, 11 de abril de 2016).
- ES7010002 Barranco Oscuro, aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 23 de febrero de 2016 (BOC núm. 43, de 3 de marzo de 2016).
- ES7010004 Azuaje, aprobado por Orden del Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad de fecha de 12 de junio de 2015 (BOC núm. 124, de 29 de junio de 2015).
- EENNPP: el municipio de Valleseco se encuentra afectado por varios EENNPP, habiéndose en todos los casos – a excepción del Parque Rural de Doramas -, aprobado el instrumento de ordenación pertinente, siendo por tanto necesario que el PGO se adapte a las determinaciones que éstos imponen:
- Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro: Plan Director (BOCA 15/04/ 2004)
- Parque Rural del Nublo: Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo (BOC 02/12/2002)
- Monumento Natural del Montañón Negro: Normas de Conservación (BOC 25 de mayo de 2007)
- Paisaje Protegido de Las Cumbres: Plan Especial del Paisaje Protegido (BOC 22 de septiembre de 2010)

Respecto al planeamiento insular, han sido varios los instrumentos de ordenación territorial que también han entrado en vigor desde entonces, a los que el presente PGO debe adaptarse: en este sentido, cobra vital importancia el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y los Planes Territoriales – Parciales y Especiales – que, al amparo de dicho Plan Insular, se han desarrollado y cuyas determinaciones deben ser asumidas por el presente instrumento. Cabe destacar, por el carácter eminentemente rural de Valleseco el PTEA analizado en este documento.

Finalmente, y considerando lo expuesto en el apartado 6.5 de esta Memoria, por parte del Ayuntamiento de Valleseco deberá procederse a la elaboración de un mapa de ruidos acorde a la zonificación acústica mencionada en dicho punto.

22.2.2. DIAGNÓSTICO ESPECIFICO: EL SUELO RÚSTICO

Mención especial y específica ha de hacerse en cuanto a las consecuencias concretas que, para el suelo rústico, cuya regulación es vital para este municipio, supone la legislación y planeamiento sobrevenidos.

1. **Ley 4/2017 de 13 de julio y de los Espacios Naturales de Protegidos de Canarias y sus reglamentos de desarrollo**

La entrada en vigor de la Ley Canaria supone abordar, como su propia Exposición de Motivos dispone:

> *"…dos cuestiones polémicas que demandan una respuesta adecuada a las necesidades que se plantean, por un lado, la delimitación de los asentamientos, y, por otro, la potenciación del aprovechamiento de los suelos de protección económica (básicamente, agrarios) en coherencia con el objetivo de promover el sector primario en las islas…"*

En lo que respecta a la delimitación de los asentamientos rurales, siempre que no se contravenga con lo dispuesto en el Plan Insular, se considera como tal el conjunto de diez edificaciones (de menos, según el número de residentes) que están formando calles, plazas o caminos, incluyendo los espacios vacantes intermedios, así como aquellas viviendas situadas a menos de 200 metros de ese conjunto, pero que forman parte del mismo (sin que el suelo que las separa del núcleo más compacto tenga el mismo carácter), de acuerdo con el criterio utilizado por el Instituto Nacional de Estadística.

En cuanto a los suelos rústicos de protección económica y, en particular, los suelos agrarios y equivalentes, la ley adopta medidas dirigidas a poner en valor las actividades que en ellos se realizan, a atender a su carácter profesional y no meramente artesanal y tradicional, y a ayudar a la generación de rentas complementarias que consoliden el sector primario como garantía para su propia supervivencia. En este sentido, el PGO adaptará el régimen de usos - cuya regulación en las NNSS es deficiente y escasa – redefiniendo los usos ordinarios o propios de esta clase de suelos: agrario, ganadero, de pastoreo, piscícola, silvícola-forestal, cinegético y cualquier otro equivalente, relacionando, los usos complementarios admisibles, y los usos de interés público y social.

En lo concerniente a las categorías de suelo rústico, se adaptarán a las dispuestas en dicha Ley – concretamente a las dispuestas en el artículo 34 – y se ajustarán al régimen jurídico que se dispone para las mismas, en lo que respecta a los usos admisibles.

En lo que respecta al suelo que, incluido en EENNPP, no cuenten con instrumentos de ordenación, tal es el caso del Parque Rural de Doramas, habrá que establecer y definir el régimen jurídico que con carácter provisional puede aplicarse, en virtud de las determinaciones del Plan Insular y de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimonovena de la Ley 4/2017 "Clasificación y calificación urbanísticas hasta la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación de los EENNPP". Teniendo en cuenta, además, el carácter vinculante de los Planes de Gestión de las ZEC que pudieran ser de aplicación.

2. **Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-9)**

Con carácter general habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley 4/2017 a través del cual se posibilita que el PGO reajuste el alcance y los límites de las zonas que delimita el PIOGC (zonas que deban preservarse del proceso urbanizador por razones diversas; zonas destinadas al sector primario, o zonas de valor agrícola, paisajístico o patrimonial) con el fin de corregir situaciones que pudieran resultar contradictorias, debiendo justificarse en la Memoria del PGO.

Como se ha expuesto en el análisis del PIOGC, este instrumento articula el modelo territorial a través de la identificación de grandes piezas que constituyen el soporte natural diferenciado de una estructura funcional; concretamente, el municipio de Valleseco se inserta en la pieza de las Medianías y las Cumbres: ámbito territorial nº 7; caracterizado por el llamado "proceso de edificación dispersa". El mecanismo de aplicación para el desarrollo de los Sistemas Territoriales Dispersos se basa en el desarrollo del Planes Territoriales Especiales de desarrollo del Plan Insular cuyas determinaciones habrán de constituir directrices a las

determinaciones de los planes generales, si bien y como quiera que éstos no se han desarrollado, se otorga al Plan General la potestad de asumir este papel.
Por otro lado, la delimitación de los Asentamientos Agrícolas y Rurales, debe actualizarse: tanto en su delimitación, como en la creación de nuevos Asentamientos Rurales y Agrícolas, el Plan General de Ordenación regulará los asentamientos de conformidad con los criterios establecidos en el PIOGC; concretamente habrá de estar a lo estipulado en los artículos 243,244 y 245 de la Normativa (ART.243,244 Y 245) cuyo contenido, en calidad de Normas Directivas habrá de desarrollarse a través de este instrumento.
En cuanto al Plan Territorial Especial Agropecuario – PTE-9- , establece una serie de determinaciones al PGO, concretamente las dispuestas en el artículo 18 de su normativa, con carácter de Normas Directivas o Recomendaciones que habrán de ser tenidas en cuenta, precisando la delimitación de los ámbitos de ordenación dispuestas en dicho Plan: Categorías Agrarias, Núcleos Ganaderos y Reservas Agrarias Estratégicas, a fin de adecuarlos a aspectos más precisos y concretos del territorio detectados a la escala de trabajo de dicho PGO. Finalmente, habrá que dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 2ª del PTE-9 MEDIDAS DESTINADAS AL SECTOR GANADERO – vienen reguladas las art. 29 a 35 –. En la Sección 3ª MEDIDAS DESTINADAS AL SECTOR FORESTAL – artículo 36- y en la Sección 4ª MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS – art. 37-.
Se trata en definitiva de materializar en el PGO, como normas de aplicación directa, las que actualmente tienen carácter de normas directivas o recomendaciones tanto en el Plan Insular como en el PTE-9, si bien, existirá la posibilidad de apartarse motivadamente de las segundas.

22.3. CAPACIDAD DE ACOGIDA

Toda esta situación jurídica sobrevenida, se traduce en una limitación de usos y actuaciones en el territorio que imposibilita la deducción de alternativas a la ordenación de los espacios afectados por esos instrumentos. Esta situación permite desarrollar un diagnóstico de los usos y actuaciones limitados o condicionados que es fundamental en la toma de decisiones posterior.
Este diagnóstico se ha calculado por cada UH, identificando la afección del espacio por algún instrumento de ordenación traduciéndose en unidades con una capacidad de acogida flexible o limitada. Así, se han identificado que las áreas con una limitación en cuanto a usos y actuaciones se corresponde con las unidades más grandes del norte integrantes o mayormente afectadas por el Parque Rural de Doramas y las del este, correspondientes a otros espacios ordenados por el PTEA, cuestión recalcada en esta MI y en la MJ de este Plan-. Esta información se puede consultar en los planos anexos del diagnóstico.
Cabe reseñar la importancia de este diagnóstico para el proceso de ordenación y evaluación ambiental en tanto no se podrán plantear alternativas en aquellas unidades donde se contemple una limitación de usos, como sucede en el Parque Rural de Doramas, o, en todo caso, plantear alternativas poco flexibles.

23. DIAGNOSTICO DEL SOPORTE TERRITORIAL

En consonancia con la información que del soporte territorial se ha podido analizar, la geomorfología y la incidencia del clima sobre esta zona de la isla de Gran Canaria conforman los principales factores que ha determinado el desarrollo de la vida en el municipio, tanto para la variante natural como para la antrópica. El análisis de las formaciones vegetales ha destacado la presencia de elementos florísticos y faunísticos singulares desarrollando una riqueza en la biodiversidad y en los ecosistemas presentes en Valleseco. Es destacable la presencia de relictos importantes de las masas primigenias de laurisilva y fayal-brezal.
Toda esta idiosincrasia expone la necesidad de desarrollar un diagnóstico con el que identificar las áreas de interés natural y la calidad de los valores de los diferentes aspectos del soporte territorial que tienen diversos espacios en el municipio.

23.1. ÁREAS DE INTERÉS NATURAL

Deben entenderse como *áreas de interés* aquellos espacios que, atiendo a una misma variable o conjunto de ellas, se diferencian de otros espacios por poseer características destacadas. Para el caso de Valleseco, no se identifican áreas de interés reconocidas por ninguna otra administración competente, pero sí que se reconocen espacios que podrían ser áreas de interés para este PGOV, por lo que se analizarán y diagnosticarán a fin de elaborar propuestas a considerar para su ordenación o catalogación posterior.

23.1.1. GEOLÓGICO Y GEOMORFOLÓGICO

Además de los *Contextos Geológicos* definidos por el IGME, la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*, establece en su Anexo VIII las *Unidades Geológicas más representativas de España*[45], entre las cuales se identifican, de interés para el caso que nos ocupa, las *4. Sistemas volcánicos* y *5. Depósitos, suelos edáficos y formas de modelado singulares representativos de la acción del clima actual y del pasado*. Pero, además, en la misma Ley se identifica, entre los *Contexto geológicos de España de relevancia mundial*, el de 14. *Edificios y morfologías volcánicas de las Islas Canarias*.

Tomando lo anterior como premisa, se ha verificado como los hitos geológicos y geomorfológicos presentes en el ámbito de estudio no se corresponden con ninguno de los geosites o lugares de interés integrados en el último listado disponible del IGME (2011). No obstante, entendiendo esta como la principal fuente de referencia, se ha tomado en consideración la presencia de los edificios y morfologías de Gran Canaria: *Roque Nublo* y *Caldera de Tejeda con el Cone-Sheet*. Así, de esto, se atiende particularmente a las especificidades que, con detalle, quedan señaladas para el contexto geológico en el que quedan insertos los geosites referidos.[46]

CARACTERÍSTICAS DEL CONTEXTO GEOLÓGICO "EDIFICIOS Y MORFOLOGÍAS VOLCÁNICAS DE LAS ISLAS CANARIAS"
ESTRUCTURA VOLCÁNICA
DIQUES
BARRANCOS Y EROSIÓN DEL RELIEVE
LAVAS SÁLICAS Y BÁSICAS COMUNES POR VALLES Y BARRANCOS
BRECHA VOLCÁNICA
EVIDENCIA ESTRATIGRÁFICA DE MATERIALES PROPIOS DEL ESTRATOVOLCÁN COLAPSADO

Tabla 67.- AIGG. Contexto geológico. Elaboración propia a partir de IGME (2009).

A partir de la información anterior se ha llevado a cabo una selección de los tipos litológicos contenidos en el *Mapa Geológico de Canarias*[47] atendiendo a equivalencias entre estos y las especificidades señaladas en la descripción de los *geosites* de la isla.

Tras el proceso de identificación y análisis, han quedado representados un total de ocho agrupaciones geológicas, según la definición prevista para estos en la fuente de referencia. Esto son, principalmente, los relacionados a la alternancia entre brechas y colada, brechas volcánicas Roque Nublo, conos de tefra y piroclastos, así como depósitos. Se trata de un total de 25 áreas, distribuidas a lo largo de todo el municipio, algunas de las cuales se corresponden con espacios discontinuos pero que comparten especificidades y entorno de localización.

Así los espacios que resultan como AIGG están presentes a lo largo y ancho de todo el municipio. Algunos se presentan de forma alterna, en correspondencia con conos, al noreste, suroeste y centro del ámbito. Hecho similar a los que se corresponden con *brecha volcánica Roque Nublo*, aunque los primeros de menor entidad que los segundos. Casos diferentes entre sí, pero también, respecto del correspondiente a la *alternancia de brechas y coladas*, que se concreta en un área de mayor extensión en la mitad septentrional del ámbito.

[45] *Referido al listado publicado en el año 2013 mediante "Resolución sobre las propuestas de nuevos contextos geológicos españoles de relevancia internacional". IGME. Ministerio de Economía y Competitividad.*
[46] IGME (2009). Spanish geological frameworks and geosites. An approach to Spanish geological heritage of international relevance. *Madrid.*
[47] *IGME y Grafcan (2010).*

DENOMINACIÓN DE LAS AIGG	
AIGG1	*CONO VOLCÁNICO PICO DE OSORIO*
AIGG2	*CONO VOLCÁNICO DEGOLLADA DE OSORIO*
AIGG3	*CONO VOLCÁNICO LOS NARANJEROS - RISCO GORDO*
AIGG4	*CONO VOLCÁNICO DE LOMO DEL CENTRO*
AIGG5	*BRECHA VOLCÁNICA EL ZUMACAL*
AIGG6	*BRECHA VOLCÁNICA EL RAPADOR*
AIGG7	*BRECHA VOLCÁNICA BARRANCO DE LA VIRGEN*
AIGG8	*BRECHA VOLCÁNICA EL ANDÉN 5*
AIGG9	*BRECHA VOLCÁNICA CENTRAL*
AIGG10	*BRECHA VOLCÁNICA SOLAPONES*
AIGG11	*BRECHA VOLCÁNICA LOS NARANJEROS*
AIGG12	*BRECHA VOLCÁNICA RISCO GORDO - MADRELAGUA*
AIGG13	*BRECHA VOLCÁNICA CRUZ CHICA*
AIGG14	*ALTERNANCIA BRECHAS Y COLADAS CRESPO - TOSTADOR - HELECHERAS*
AIGG15	*INTRUSIONES Y PITONES LAS TABAIBAS*
AIGG16	*PIROCLASTOS DE DISPERSIÓN PICO DE OSORIO*
AIGG17	*PIROCLASTOS DE DISPERSIÓN LA LAGUNA*
AIGG18	*PIROCLASTOS DE DISPERSIÓN LOMO MADRELAGUA*
AIGG19	*PIROCLASTOS DE DISPERSIÓN LOS NARANJEROS*
AIGG20	*PIROCLASTOS DE DISPERSIÓN CALDERETAS*
AIGG21	*PIROCLASTOS DE DISPERSIÓN MONTAÑÓN NEGRO*
AIGG22	*CONOS DE TEFRA Y PIROCLÁSTICOS LOS RASITOS*
AIGG23	*CONOS DE TEFRA Y PIROCLÁSTICOS MONTAÑÓN NEGRO*
AIGG24	*DEPÓSITOS BARRANCO DE LA VIRGEN*
AIGG25	*DEPÓSITOS LA LAGUNA*

Tabla 68.- AIGG. Denominación. Elaboración propia.

Estas AIGG se representan en el plano DT.12_AIGG del anexo planimétrico.

23.1.2. NATURAL Y DE BIODIVERSIDAD

Tal como se ha considerado en las AIGG, en este caso, para las AINB se han tomado como referencia los contenidos del Anexo I de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad* correspondiente a los hábitats naturales de interés comunitario.

Este criterio responde al reconocimiento que tienen estos espacios respecto de su capacidad de revertir en el óptimo climático para la vida de comunidades faunísticas que ven favorecido su desarrollo a través de corredores naturales, entendidos como combinación de dichas formaciones y del soporte territorial, como, por ejemplo, los cauces de barranco. Pero, además, se toman en cuenta también por ser referencia para los criterios de selección de los LIC y futuribles ZEC, un hecho que, tal como se ha explicado anteriormente, permite mantener un criterio semejante al utilizado para las AIGG, a la vez que permite integrar conjuntamente vegetación, flora y fauna.

De ello resultan un total de 9 tipos de hábitats, cuya distribución se presenta con cierta homogeneidad en algunos casos, como por ejemplo para *Bosque termófilo* de forma extensa en el entorno a los tramos medio y bajo del *Barranco de La Virgen*, o en zonas más concretas en los casos de *Comunidad antropógena* y *Comunidad liquénica de malpaís*. Situación diferente a la del *Pinar*, que se distribuye por todo el ámbito, de norte a sur, o contraria a la de *Monteverte Tabaibal – Retamar de cumbre* que lo hace únicamente en la mitad septentrional del ámbito.

HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO		DENOMINACIÓN DE LAS AINB
4050	*BREZALES MACARONÉSICOS ENDÉMICOS*	*BREZALES MACARONÉSICOS ENDÉMICOS*
8220	*PENDIENTES ROCOSAS SILÍCEAS CON VEGETACIÓN CASMOFÍTICA*	*PENDIENTES ROCOSAS SILÍCEAS CON VEGETACIÓN CASMOFÍTICA*
8320	*CAMPOS DE LAVA Y EXCAVACIONES NATURALES*	*CAMPOS DE LAVA Y EXCAVACIONES NATURALES*
9320	*BOSQUES DE OLEA Y CERATONIA*	*BOSQUES DE OLEA Y CERATONIA*
9360	*LAURISILVAS MACARONÉSICAS (LAURUS, OCOTEA)*	*LAURISILVAS MACARONÉSICAS (LAURUS, OCOTEA)*

Tabla 69.- Tabla 11.- AINB. Denominación. Elaboración propia.

Por otra parte, se estiman como AINB las áreas en las que se identifican especies recogidas en el *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas;* y en la *Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.*

Estas AINB se representan en el plano DT.13_AINB del anexo planimétrico.

23.2. CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN

La calidad para la conservación se toma en consideración como aspecto que integra la calidad ambiental y la fragilidad a fin de definir las limitaciones de uso que presenta el territorio en su estado actual, así como su capacidad para acoger las actividades objeto de planificación. Es decir que, a través de este ejercicio de diagnóstico, se concreta para cada UH el potencial para su conservación o protección.

Las UH con mayor valor de calidad para la conservación no son las que más superficie representan, si bien coinciden con las laderas más acusadas del Barranco de La Virgen y el fondo del barranco; zonas incluidas en el Parque Rural de Doramas y áreas de fuerte pendiente y vegetación arbustiva.

Por su parte, las unidades de calidad moderada son las que mayor superficie ocupan y están transformadas por la acción antrópica. Se distribuyen en la plataforma Caserón – Troyanas – Zamora y El Zumacal – La Laguna.

Por último, las unidades de menor calidad son las de menor representación, correspondiéndose con las zonas urbanas y asentamientos rurales. Esta información se puede consultar en los planos anexos del diagnóstico.

23.3. POTENCIALIDAD DEL SOPORTE TERRITORIAL

A través de la potencialidad del territorio se identifica el grado en que cada UH puede acoger los diferentes usos y actividades que se pretenden regular con las determinaciones de ordenación del PGO en función de los recursos que ofrece el soporte territorial. Este diagnóstico, por tanto, se aplica para cada uno de los diferentes usos globales o grandes grupos de actividades, a partir de los componentes que pudieran ser determinantes desde el punto de vista ambiental para la acogida de los referidos usos y actividades en cada caso.

1. **Reversión natural**

Se valorará la predominancia de elementos naturales y su potencial vegetativo, para detectar los suelos óptimos para su preservación y/o regeneración natural.

- Predominancia de elementos naturales: La existencia de elementos naturales propicia que se considere su preservación a su transformación, con lo que se sostienen como áreas óptimas que seguir manteniendo un uso natural.
- Potencial desarrollo vegetativo: se fundamenta en el desarrollo potencial de la vegetación, dado que supone la base para la generación de un ecosistema propio y biodiversidad característica. Como se pudo identificar en el análisis, la vegetación es uno de los factores naturales que caracteriza la realidad territorial de Valleseco. Considerando que, los diversos factores ambientales presentes en el municipio propician el desarrollo natural de una masa boscosa como el Monteverde, se localizan áreas potencialmente óptimas para el desarrollo de pisos de vegetación modélicos.

2. **Actividades del sector primario**

Se valorará la aptitud de las UH para acoger usos primarios como el agrícola en función de la capacidad agrológica, el estado de explotación de las actividades que se localizan en el municipio y las masas vegetales existentes:

- Capacidad agrológica. El recurso suelo en el desarrollo de actividades del sector primario es fundamental para su práctica con lo que, las áreas donde se localicen los mejores suelos serán las unidades óptimas para la acogida de esta actividad.
- Estado de explotación de la actividad. Este aspecto repercute en el potencial de acogida del suelo para la actividad en tanto permite conocer si realmente es funcional o no. Las fincas agrícolas en abandono prolongado habrán propiciado o desarrollo vegetativo natural y, las que no se encuentran en abandono prolongado sino temporal, podrán presentar dos escenarios: el de su recuperación natural o recuperación económica.
- Masa de vegetación real. La existencia de vegetación alude a la naturalización que esté experimentando un espacio y la inexistencia de esta o su carácter sustitutivo, implica un grado de transformación existente que permitirá plantear un escenario donde se contemple el uso primario ante el natural.

3. **Procesos de transformación urbana**

Se identifican las unidades donde la masa vegetal no sea significativa y las pendientes sean suaves con el fin de propiciar un desarrollo de áreas urbanas donde no se asuman riesgos medioambientales significativos como desprendimientos o incendios forestales, además de no suponer un impacto severo por la erradicación de elementos medioambientales en pro de la urbanización.

- Masa de vegetación existente. Las áreas con vegetación densa o singular desestiman su aptitud para los procesos urbanizadores tanto por los riesgos que se le asocian en municipios como Valleseco – riesgo de incendios forestales – como por el evitar impactos medioambientales por talas o deforestaciones. Se consideran óptimas, las unidades de carezcan de estas o cuya vegetación sea de sustitución de la potencial.
- Pendientes. Las áreas llanas y de pendiente suave son uno de los factores más relevantes en los procesos de urbanización minimizando impactos en el medio por desmontes o excavaciones y minimizando los riesgos relativos a procesos gravitacionales.

Tras el proceso de diagnóstico, se pueden identificar que todas las UH tienen un alto potencial para la reversión natural, debido a las óptimas condiciones ambientales que permitirían un desarrollo potencial vegetativo y faunístico.

Las UH óptimas para el desarrollo de usos primarios son las áreas urbanas y donde se localizan actualmente los suelos agrícolas en activo: Lanzarote – Valleseco, Zamora, El Zumacal, Valsendero y fondo del Barranco de La Virgen. La plataforma central presenta una potencialidad más baja conjuntamente con la gran unidad de El Zumacal y, las de menor, las laderas del Barranco de La Virgen, pendientes cercanas a Lomo de Madrelagua y laderas de Labradío y La Montañeta.

Desde la concepción del potencial para acoger usos urbanos, las UH más favorables son aquellas donde se localizan más edificaciones y zonas urbanizadas, además de las áreas con pendientes más suaves: fondo del Barranco de La Virgen, plataforma central de Caserón – Troyanas, Lanzarote – Valleseco Casco – Zamora, La Laguna – El Zumacal. Las áreas menos favorables se corresponden con las laderas del Barranco de La Virgen, la Montañeta y laderas de Los Solapones. Esta información se puede consultar en los planos anexos del diagnóstico.

24. DIAGNOSTICO DEL SISTEMA URBANO

El análisis del sistema urbano ha podido colegir una de las principales características de este en Valleseco y es el disperso edificatorio, fruto de la posibilidad de implementación del uso residencial en los rústicos

potencialmente productivos, los núcleos rurales permitidos en suelo potencialmente productivo o residual y el rústico residual por las NNSS vigentes.
Las edificaciones más numerosas se localizan al norte, conformando agrupaciones rurales cercanas a otros municipios, sin vinculación a usos agrarios y donde se localiza la mayor parte de la población. La tipología de las construcciones es de vivienda aislada en los casos del disperso edificatorio y de entremedianeras en el caso de los asentamientos rurales, de no más de 2 plantas en la mayoría de los casos y cubiertas planas.
La zona central del municipio concentra el mayor disperso asociado a las edificaciones adscritas a los terrenos productivos agrícolas, con la misma tipología de viviendas aisladas de no más de 2 plantas.
El sureste se caracteriza por concentrar las áreas más urbanizadas concentradas en el núcleo urbano administrativo del municipio y asentamientos rurales con una distribución más tendencial a la concentración que al disperso, y con tipologías edificatorias más variadas y con diferentes plantas.
Este sistema de desarrollo disperso ha propiciado una gran cantidad de agrupaciones rurales y tipologías edificatorias propias de entornos rurales en todo el municipio, cuestiones que requieren de ordenación por parte de este plan.

24.1. DIAGNÓSTICO PROPOSITIVO PARA LOS ASENTAMIENTOS EN SUELO RÚSTICO

Con la información obtenida del estudio y diagnóstico de los posibles asentamientos se ha elaborado un fichero que pretende dar cumplimiento a todos los epígrafes descritos anteriormente, a la vez que se ha profundizado en estudiar las tipologías, el nivel de servicio, accesibilidad y condiciones de todos los conjuntos que pudieran incorporarse dentro de las definiciones de Asentamiento Rural y Agrícola de la Ley. Sobre la definición de los apartados y su contenido, se sintetiza a continuación el esquema director de dicho fichero que, por su extensión se incorpora a esta Memoria Justificativa como ANEXO I FICHERO DE LOS ASENTAMIENTO RURALES Y AGRÍCOLAS.

a) ESTRUCTURA DE LA FICHA

- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS - Análisis de la localización del asentamiento en relación con el municipio, así como su formación y origen. Descripción de la estructura y crecimiento del núcleo, sus límites y la relación con su entorno inmediato, fundamentalmente con las infraestructuras, dotaciones y equipamientos representativos en cada caso.
- INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA – Imágenes que muestran tanto el interior del núcleo como su presencia en el territorio al que pertenece (siempre que la configuración del territorio y la vegetación hayan permitido obtenerlas).
- NORMATIVA DE APLICACIÓN – Identificación de la normativa de aplicación vigente (incluyendo usos característicos, compatibles y prohibidos) y la zonificación correspondiente en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.
- ESTRUCTURA DEL ASENTAMIENTO – Análisis de la estructura, morfología y organización física del asentamiento:
    - Tipología viaria. Identificación, clasificación y jerarquización del viario que forma parte de la organización estructural de los asentamientos.
    - Topografía. Análisis y representación de los elementos topográficos que resultan determinantes en la conformación de los núcleos.
    - Tipología edificatoria. Identificación de las diferentes tipologías de edificación teniendo en cuenta también su relación con la topografía del lugar.
    - Accesos. Estudio y representación de los puntos de acceso de cada edificación y por tanto su relación con el viario estructurante del asentamiento, número de viviendas y densidad edificatoria.
- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
    - Información catastral. Parcelario existente según información catastral y superficie de parcelas del asentamiento.

  - Número de plantas de cada edificación e identificación de la existencia de posibles divisiones horizontales.
  - SISPAC-Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas. Estudio del uso de parcelas del suelo rústico que nos permitirá conocer la vinculación al uso agrícola o no de las edificaciones de cada asentamiento.
- SERVICIOS URBANOS – Identificación y representación de los servicios de saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica, así como redes de telecomunicaciones.
- USOS DEL SUELO Y CATÁLOGO EDIFICACIONES PROTEGIDAS – Localización e identificación de los usos presentes en cada asentamiento, sus equipamientos y dotaciones, las edificaciones protegidas y su estado actual.
- DIAGNÓSTICO – Conclusiones previas en base al trabajo realizado, con las que plantear Argumentos iniciales de cara a la futura ordenación del asentamiento.
  - Potencialidades – Parámetros a resaltar y potenciar.
  - Debilidades – Parámetros a reforzar y medidas correctoras a establecer.
  - Objetivos - Fundamentados en los principios definidos por el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, y que proporcionen criterios de ordenación para cada asentamiento.
- PROPUESTA DELIMITACIÓN ASENTAMIENTO y VIVIENDAS ADSCRITAS – Representación de la propuesta de delimitación del asentamiento con su estructura viaria y edificatoria. Se incluye además las viviendas que, según el artículo 35 de la Ley 4/2017 del suelo y de los espacios naturales protegidos de canarias, podrían considerarse adscritas al núcleo correspondiente.

24.2. POTENCIALIDAD URBANA

La potencialidad urbana de un territorio permite identificar las áreas con potencial para su ordenación, consolidación y desarrollo. La caracterización de la morfología urbana, entendida como la distribución y tipología de las construcciones, es uno de los factores que permite identificar las UH con potencial para su consolidación por el predominio de infraestructuras urbanas como las edificaciones y por la ausencia de usos propios del sector primario a los que se asociaban como el estado de explotación de las fincas agrícolas. Otros factores son las infraestructuras y servicios y la accesibilidad, pero serán cuestiones tratadas posteriormente.
Por ello, se identifican las UH potencialmente urbanas localizadas en Valleseco Casco, Lanzarote, Zamora, Valsendero y fondo del Barranco de La Virgen, El Zumacal, la plataforma central, Barranco del Risco, Lomo de Madrelagua y La Laguna de Valleseco. Las de valor medio constituyen Valleseco Casco y Los Naranjeros debido a las pendientes suaves y la concentración de edificaciones, mientras que, de valor bajo, constituye el resto de las unidades que conforman las laderas del Barranco de La Virgen, Los Solapones, La Montañeta y Labradío. Esta información se puede consultar en los planos anexos del diagnóstico.

25. DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO

Una vez se han analizado los datos disponibles, se puede obtener un marco descriptivo de la realidad social y económica del término municipal, la interacción de las personas con el territorio son uno de los principales objetivos de la elaboración de un plan general de ordenación.
En el plano demográfico, este documento contiene un compendio de información relativa a la población, analizando sus características demográficas básicas y los principales indicadores de condiciones socio económicas, así como un estudio desglosado de los principales sectores de actividad económica.
Por otra parte, ya realizados los trabajos de acopio y tratamiento de la información descriptiva, se debe intentar realizar diagnósticos y propuestas que puedan mejorar esta relación de las personas con el territorio para conseguir una mejora de los indicadores de actividad económica y condiciones sociales.
A modo de conclusión, se sustrae que la situación espacial del Término Municipal de Valleseco y la escasa población residente, en términos relativos con el total de la Isla de Gran Canaria, pueden ser consideradas como puntos débiles a la hora de acometer cualquier estrategia de fomento de la actividad económica y bienestar social. Sin embargo, se puede observar cómo los límites administrativos de este Municipio enlazan

con la mayoría de los términos municipales de las medianías, en especial la conexión natural y tradicional con Tejeda y Artenara, hace de Valleseco un eje central de movilidad para todos estos territorios colindantes.
Transformar esa centralidad espacial en una ventaja competitiva, ha de ser una de las propuestas estratégicas de las líneas de actuación y acciones que puedan ayudar al desarrollo socio económico de la zona. Se trata de transformar las supuestas debilidades por escasez de recursos naturales (tierra y población) en fortalezas, mediante la potenciación de la logística de transportes para poner en contacto a los productores de bienes y servicios con los consumidores potenciales que se encuentran en otras zonas de la Isla o del Archipiélago.
Esta dinamización de la actividad económica mediante una adecuada logística, para tener un grado de diferenciación y calidad apropiadas para el mantenimiento de las cualidades ambientales de la zona, debe considerar el uso de energías limpias y una base tecnológica de primer nivel.
Como consecuencia de estos razonamientos, parece adecuado manejar los siguientes conceptos de forma combinada para diseñar una estrategia de futuro y sostenible.

- KILOMETRO 0
- HUELLA DE CARBONO
- I + D + i

25.1. KILOMETRO 0

La agricultura y ganadería tradicionales, asociadas al consumo de productos de proximidad, tienen mucho que decir en la lucha por mejorar el medio ambiente y frenar el cambio climático. El comercio internacional, es evidente que ofrece muchas opciones a los consumidores, en tanto que acceden a un mayor abanico de productos para la compra, también contribuye al deterioro del medio ambiente mediante la emisión, durante su transporte, de gases de efecto invernadero. Paralelamente, la necesidad de utilizar envases y material de embalaje crece cuando el producto tiene que hacer un gran recorrido o ser manipulado para cambiar de un medio de transporte a otro, incrementando así la proliferación de desechos y residuos asociados con la logística del transporte internacional.
En consecuencia, el apoyo a los productores locales y la venta de productos de proximidad o "*km 0*", es una oportunidad para asegurarles un ingreso mayor o para facilitar el acceso al canal comercial de las medianas y grandes superficies a productores, que de otra forma no tendrían posibilidad de acceder debido a su corta productividad. Desde un punto de vista económico, los productos de temporada permiten un ahorro en los costes de producción. La capacidad de observar el ciclo natural de las estaciones puede limitar el uso de la energía necesaria. Con la venta de productos autóctonos se evita el transporte a largas distancias, ahorrando también costes en el almacenamiento, el envasado y el combustible.
Progresivamente, se está generando un cambio en las preferencias de unos consumidores finales cada vez más concienciados e informados, que, además de productos con precios más bajos, son especialmente sensibles a las características de nutrición y seguridad alimentaria, que buscan enriquecer la experiencia de la compra con el conocimiento del origen de los productos y los métodos de producción. De esta manera el valor del producto no es sólo función de su precio sino también del significado que los consumidores le reconocen y aprecian en su decisión de compra.
Para afrontar estos retos, es muy importante fomentar estrategias de promoción del consumo de "productos de proximidad" o "*cadena corta*" o "*km 0*".

- Los *"productos de proximidad"* son sanos, sabrosos, que ofrecen un mayor aporte nutricional, ya que en el momento de su recolección mantienen intactas todas las propiedades organolépticas. Al mismo tiempo el consumidor tiene garantía de que la producción de emisiones contaminantes vinculada a la manipulación de los alimentos es reducida al máximo.
- La *"cadena corta"* surge de la necesidad de crear nuevas formas de intercambio y cooperación entre los productores agrícolas y los consumidores, basadas por un lado en la relación directa entre el productor y el consumidor, eliminando intermediarios, por otra parte, en la reducción de

los costes ambientales asociados con el transporte y la movilidad mediante el consumo de productos locales.

- Los productos "*km 0*" ofrecen al consumidor la oportunidad de conocer las empresas agrícolas de su entorno, los productos autóctonos, los rasgos locales culturales distintivos, y en general tener un conocimiento más directo de los procesos de producción sabiendo que, en el mismo acto de la compra, está ayudando a la preservación del medio ambiente.

Los productos etiquetados como "*km 0*" (hecho al lado de casa) deben llegar a los mercados, al pequeño comercio, a las medianas y grandes superficies y los restaurantes y comedores escolares y de empresa. Los restauradores podrán promocionar sus recetas mediante la utilización de productos de proximidad, frescos y sabrosos, fruto de la agricultura tradicional, o en muchos casos recuperando variedades tradicionales que de otra manera se hubieran perdido. En cuanto a la mediana y gran distribución, a menudo penaliza el producto autóctono o de proximidad por no tener una gran productividad ni la garantía de suministro a lo largo del año. En general, al incidir sobre la proximidad y la trazabilidad de los productos y los beneficios de su consumo, se favorece el incremento del interés de los distribuidores para incluir estos productos en su oferta, ganando de este modo en competitividad, Esta demanda fomentará la necesidad de renegociar la relación entre productores y distribuidores.

25.2. HUELLA DE CARBONO

Perseguir los objetivos climáticos y energéticos de la UE reduce nuestra dependencia energética. Para 2020 se pretende: reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20 %; aumentar la eficiencia energética en un 20 %; y generar al menos el 20 % de la energía que consumimos mediante fuentes de energía renovables. Para 2050 se plantea: reducir las emisiones de carbono entre un 85 y un 90 %. Lograr estos objetivos abrirá nuevas oportunidades para el desarrollo económico a través de la expansión de las actividades empresariales y de investigación en tecnologías de bajas emisiones de carbono y a través de la creación de nuevos empleos en la economía ecológica.
Una parte de la asignación de fondos del FEDER de cada región se invertirá en medidas que apoyen el cambio a una economía de bajas emisiones de carbono. Esto garantizará una inversión del FEDER de 23 000 millones EUR como mínimo durante el periodo 2014-2020, a la vez que otras inversiones a través del Fondo de Cohesión respaldarán también el cambio a una economía de bajas emisiones de carbono. Las inversiones por considerar para este propósito se destinan a los siguientes ámbitos:

1. **AUMENTO DEL USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES:**
   - Inversión en la producción y distribución de energía derivada de las fuentes de energía renovables.
   - Apoyo a proyectos que creen concienciación y aumenten el uso de las energías renovables en los sectores público y privado.

2. **DISMINUCIÓN DEL USO DE ENERGÍA:**
   - Financiación de proyectos para mejorar la eficiencia energética y la gestión inteligente de la energía en las infraestructuras públicas (incluidos los edificios públicos), en el sector de la vivienda y en el contexto de la producción industrial para impulsar la competitividad, especialmente en las PYME.
   - Reducción de las emisiones procedentes del transporte mediante el apoyo al desarrollo de nuevas tecnologías y la promoción de la movilidad urbana multimodal sostenible, que incluye el transporte público, desplazarse en bicicleta y caminar.

3. **FOMENTO DE LOS SISTEMAS DE ENERGÍA INTELIGENTES:**
   - Inversión en redes inteligentes de distribución de electricidad para permitir mejorar la eficiencia energética.

- Aumento de la integración de las energías renovables.

4. **FOMENTO DE UN ENFOQUE INTEGRADO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS Y SU IMPLEMENTACIÓN:**
   - Desarrollo de estrategias integradas de bajas emisiones de carbono, especialmente en las zonas urbanas, que pueden englobar la iluminación urbana, la movilidad urbana multimodal sostenible y las redes eléctricas inteligentes.
   - Promoción de la investigación e innovación en tecnologías de bajas emisiones de carbono.

25.3. I + D + i

En el seguimiento de los datos macroeconómicos, realizado durante décadas se ha constatado que la innovación genera hasta un 80 % del crecimiento económico en los países desarrollados. Europa necesita innovar para explotar los resultados de la investigación y convertirlos en productos y procesos comercializables que impulsen el crecimiento económico. Europa se está quedando a la zaga de sus principales competidores mundiales. El gasto en investigación y desarrollo (I+D) solo representó algo más del 2 % del PIB de Europa en 2011. Esta cifra es muy inferior a las de EE. UU., Japón y Corea del Sur, a la vez que la inversión de China en I+D aumenta rápidamente.

Es importante destacar que la política de cohesión del periodo 2014-2020, está tratando de concentrar aún más la financiación en investigación e innovación:

- Apoyo a los agentes de innovación (en especial a los centros de investigación y a las PYME) que se ocupan directamente de desarrollar soluciones innovadoras y de la explotación económica de nuevas ideas a través de:
- Servicios de asesoramiento y asistencia
- Inversiones directas
- Instrumentos financieros que les ayuden a acceder a fuentes de financiación privadas
- Inversión en la infraestructura, el equipamiento, las líneas de productos piloto y la fabricación avanzada necesarios para las actividades de investigación e innovación aplicadas, que incluyen las tecnologías que crean capacidades de innovación adicional en una gran variedad de sectores.
- Facilidades para la cooperación, las actividades de cooperación en red y las colaboraciones entre los diferentes agentes de innovación que trabajan en el mismo campo – universidades, centros de investigación y tecnológicos, PYME y grandes empresas – para lograr sinergias y transferencias de tecnología.
- Inversión en innovación por parte de las PYME para aumentar su competitividad.
- Concentración en la formación de investigadores, en el desarrollo de estudios de posgrado y en las habilidades empresariales.

Por otra parte, las empresas presentes en Internet logran un mayor crecimiento de los ingresos y crean más empleo que los competidores que no lo están. El uso eficaz de las TIC aumenta la productividad en el lugar de trabajo y, por lo tanto, la competitividad. La mejora del acceso a las TIC de calidad, especialmente en zonas remotas, puede aumentar la calidad de vida de las personas al facilitar el acceso a los servicios, por ejemplo, a la sanidad electrónica. En este sentido, la política de cohesión sigue apoyando los objetivos de TIC de la UE con los medios siguientes:

- Inversión en la infraestructura de TIC en todas las regiones, especialmente en las zonas rurales y aisladas, así como, en las regiones de la UE menos desarrolladas.
- Aumento del acceso a la banda ancha de alta velocidad (especialmente a las denominadas «redes de nueva generación») para impulsar la productividad de las empresas y permitir a las personas que viven en regiones aisladas trabajar desde casa o beneficiarse de las soluciones de sanidad electrónica.

- Inversión en el desarrollo y actualización de las herramientas de TIC, como las infraestructuras digitales para la investigación e innovación, la informática en la nube, la protección de la información y la seguridad en Internet.
- Continuación del cambio hacia usos innovadores de las TIC por parte de las empresas, los ciudadanos y las administraciones públicas – por ejemplo, la prestación digital de servicios sanitarios (sanidad electrónica), los procedimientos del sector público (administración electrónica) y los servicios a las PYME (aprendizaje electrónico, comercio electrónico, etc.) –, coordinación del uso eficaz de los recursos en zonas urbanas (Ciudades Inteligentes) y conservación de la herencia cultural a través de la digitalización.
- Fortalecimiento de la alfabetización digital, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, las ciber competencias y otras habilidades empresariales relacionadas.

26. DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

26.1. INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS BÁSICOS

A partir de la información referida a las grandes infraestructuras, a los sistemas generales y a los equipamientos estructurantes, se conoce la situación actual de la estructura orgánica que permite el funcionamiento integrado y desarrollo armónico de las actividades que se asientan y desarrollan en el término municipal.
En este sentido, se describen los sistemas, redes e infraestructuras, equipamientos y dotaciones vinculadas a los servicios urbanos, obtenidas a partir de la revisión y consulta de las siguientes fuentes:

- Planeamiento vigente de ámbito municipal y supramunicipal, como, por ejemplo, NNSS y el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y sus planes de desarrollo.
- Encuesta de infraestructura y Equipamiento Local (EIEL) del Gobierno de Canarias.
- Oficina técnica del Ayuntamiento de Valleseco y recuperación de los proyectos ejecutados desde la aprobación de las Normas Subsidiarias vigentes hasta la actualidad.

Así, se reconoce situación actual del sistema de infraestructuras y servicios que llevan a considerar cuales son las necesidades y carencias que deben ser cubiertas para mejorar su estado y funcionalidad. Al respecto debe recordarse que los contenidos de la red de infraestructura viaria quedan contenidos en el Anexo IV Estudio Municipal de Movilidad.

26.1.1. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RIEGO

El diagnóstico de la red de abastecimiento de agua y riego se sustenta en la información recopilada acerca de dicha red. En base a esta, se toman en consideración las siguientes situaciones:

- Adquisición reciente de diversas fuentes de abastecimiento y depósitos que han llevado a mejorar la disponibilidad de recursos.
- Aprovechamiento de recursos subterráneos permanentes y disponibilidad de otras fuentes de abastecimiento que garantizan el consumo local para una media de 12 días.
- Demanda eminentemente doméstica de un 98,6% frente a un bajo consumo de tarifa municipal e industrial o especial de un 1% y un 0,4% respectivamente según datos del año 2002.

Estas cuestiones permiten reconocer que la situación en la que se encuentra el municipio respecto de la red de abastecimiento de agua y riego es buena ya que ha aumento la disponibilidad de fuentes de abastecimiento, dando cobertura a las diferentes áreas de asentamiento poblacional y de actividades económicas y se han llevado a cabo ciertas mejoras o acciones complementarias en la red.

26.1.2. RED DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA

A lo largo de la última década y media se ha hecho un esfuerzo por implantar e implementar la red de saneamiento municipal, si bien es cierto que en la actualidad, según datos de la Oficina Técnica Municipal, ésta cubre en torno al 80% del territorio, debido a la orografía y disposición de las viviendas, no todas se han conectado a la red cuando han podido hacerlo, debido, sobre todo, a la negativa de la población local a instalar sistemas de propulsión que salven la diferencia de cota. Actualmente se está trabajando para que el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria reciba aquellas partes de la red que ya se han ejecutado al 100%.

26.1.3. RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

A fin de realizar el diagnóstico de la red de energía eléctrica y de alumbrado público se ha revisado la información disponible sobre la infraestructura existente, cobertura del servicio y consumos, siendo destacable que:

- En los últimos cinco años se han llevado acciones de mejora para reducir en más de un 40% la facturación de consumo eléctrico a través de mejoras para ahorro energético como la adecuación de las redes de alimentación, la renovación de bombas de calor, unidades condensadoras y otras acciones vinculadas principalmente vinculado a equipamientos municipales.
- El suministro actual de energía eléctrica y la cobertura de alumbrado público es especialmente amplia, incluso en ciertas zonas del disperso edificado, si bien son estas las que menor cobertura de iluminación viaria reciben, especialmente cuando se trata de accesos a través de pistas y caminos rurales de Madrelagua, la zona del Risco de la Majadilla y la carretera de Subida a la Cancela (Caserón), así como en Barranquillo de Troyana, en la vía de acceso desde la GC-307.
- La generación del recurso eléctrico procede de fuentes tradicionales, siendo escaso el uso de recursos limpios para aprovechamiento de recursos naturales como el eólico o el solar.

Estos aspectos apuntan a considerar que la red de energía eléctrica y de alumbrado público es buena en el municipio, si bien se puede mejorar principalmente en ciertos sectores ampliando ligeramente la cobertura de alumbrado que cuenta con mayor presencia de puntos de luz en los núcleos, asentamientos y áreas urbanizadas con cierta densidad edificatoria.

26.1.4. RED DE TELECOMUNICACIONES

A partir de la información sobre la red de telecomunicaciones se conoce que:

- Existe una buena cobertura de la señal radiofónica y de televisión, con presencia de infraestructura en el municipio.
- La cobertura telefónica es buena en gran parte del territorio local con diferentes compañías.
- El servicio con más limitaciones es el de internet, con acceso desde el municipio a pesar de no disponer actualmente de Banda Ancha, encontrándose a pesar de esto en proyecto de implantación.

Esta última situación determina que la red de telecomunicaciones se considere regular para Valleseco, únicamente por el hecho de tratarse de un servicio que determina en ciertos aspectos el desarrollo a través de las nuevas tecnologías que atraen tanto a sectores de población especialmente dinámicos como ciertas actividades económicas o las facilidades para su potencial.

26.1.5. INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN DE RESIDUOS

La revisión de información acerca de vertidos y residuos lleva a considerar algunas cuestiones de diagnóstico que orientan la valoración de la situación en la que se encuentra el municipio al respecto.

Destaca la cobertura que actualmente da el punto limpio existente de su capacidad frente a la demanda actual, que es muy similar a la estimada para los próximos años en los que la tendencia es de aumento regular sostenido.

Por último, acerca de los residuos, se tienen en cuenta:

- La actualización de la flota de vehículos que presta servicio, así como las acciones de renovación de vehículos de menor antigüedad a la flota de vehículos recolectores-compactadores de R.S.U.
- Existen deficiencias en el diseño de espacios para la ubicación de los contenedores de recogida de baSa.

Por todo lo anterior, se concluye que:

- Las actividades y puntos de extracción se consideran con valor regular por encontrarse paralizada la actividad y no haber iniciado el correspondiente plan de restauración.
- El estado o valoración de los puntos de vertidos es bueno, ya que se localiza un área delimitada que da cobertura a la demanda existente que será previsiblemente regular para los próximos años.
- El estado o valoración del servicio de residuos y la infraestructura de recogida, tratamiento y otros vinculados se considera bueno, si bien es necesario atender a la localización o ubicación de contenedores que a pesar de encontrarse bien distribuidos y con una cobertura especialmente buena, genera situaciones de conflicto para la circulación viaria y las facilidades en las acciones de depósito y recogida.

26.2. DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

Los resultados del diagnóstico sobre el sistema de dotaciones y equipamientos, así como los espacios libres públicos del municipio, se presenta mediante valores, dependiendo en cada caso de las determinaciones que se toman en consideración, diferenciando entre:

VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN
APTO o BUENO	*CUANDO SE PRESENTEN O EXISTAN LOS ELEMENTOS O ASPECTOS PREVISTOS.*
REGULAR o SIN EJECUTAR	*CUANDO ALGUNO DE LOS ELEMENTOS O ASPECTOS PREVISTOS NO EXISTA O NO SE HAYA EJECUTADO.*
DEFICIENTE o MALO	*CUANDO ALGUNO DE LOS ELEMENTOS O ASPECTOS NO EXISTA Y NI SI QUIERA SE HAYA CONTEMPLADO EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.*

Tabla 70 Valores del diagnóstico de Sistema de Dotaciones y Equipamientos. Elaboración propia.

Así, en primer lugar, una comparativa entre la realidad y el contenido de la ordenación vigente permite reconocer los núcleos urbanos cumplen especialmente con dotaciones y equipamientos suficientes y estimados por el planeamiento el estado (Valleseco, Lanzarote y Valsendero) aunque con posibilidad de mejora. Así, los asentamientos actualmente reconocidos presentan una valoración regular y/o deficiente, por lo que deben ser objeto particular de ordenación.

ENTORNO	DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES			VALORACIÓN
	ESPACIO LIBRE (ACERAS)	**ESPACIO LIBRE (PLAZA)**	**AAVV**	
MONAGAS	*SIN EJECUTAR*	*NO SE PROPONÍA*	*NO SE PROPONÍA*	*REGULAR*
LA ESCUELA - CASERÓN	*NO SE PROPONÍA*	-	-	*REGULAR*
LOMO DEL GALLEGO	*NO SE PROPONÍA*	*SIN EJECUTAR*	*NO SE PROPONÍA*	*REGULAR*
MADRELAGUA	*NO SE PROPONÍA*	*NO SE PROPONÍA*	*EJECUTADA*	*DEFICIENTE*

Tabla 71 Dotaciones, equipamientos y espacios libres. Diagnósitico. Fuente: NNSS de Valleseco

Además de lo anterior, se ha tomado en consideración en análisis y diagnóstico de otras zonas donde el carácter o densidad edificatoria tiende a la configuración de núcleos y pudieran ser objeto de ordenación a fin de obtener la entidad de asentamiento rural o agrícola. En este sentido, cabe citar que, aunque gran parte de las zonas o barrios reconocidos no disponen de espacios libres en cualquiera de sus tipologías, ya sea como plazas o zonas ajardinadas de carácter público, por ejemplo. En este sentido, el valor resultante es deficiente, por lo que la ordenación deberá regular las actuaciones necesarias, entendiendo que debido a la proximidad de ciertas agrupaciones de carácter residencial y el volumen de población, no sería necesario duplicar algunos elementos o espacios como por ejemplo los de carácter deportivo, cultural o religioso.

Por último, se han tomado en consideración aquellas cuestiones que dan cobertura al municipio en su conjunto, o a la población en su totalidad. Esto es, elementos de carácter sanitario o educativo, entre otros. A este caso acompaña una valoración regular que puede ser considerada buena o apta atendiendo a la excepción prevista de ampliación de la dotación sanitaria.
Con todo lo anterior se concluye que es necesario prever reservas de suelo para dotaciones y equipamientos, así como reconocer y ordenar los asentamientos rurales para permitir su dotación.

27. DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO Y PAISAJE

El diagnóstico del sistema de patrimonio y paisaje queda formulado en dos bloques. De una parte, en relación el patrimonio, a fin de conocer el modo en el que cada UH acoge valor patrimonial y, de igual modo, de otra parte, en relación con el valor paisajístico.

27.1. PATRIMONIO

A partir de este diagnóstico se busca estudiar la relación entre la presencia de los recursos patrimoniales respecto de la compatibilidad de usos y actividades en el territorio, además de realizar una valoración del patrimonio cultural y diseñar una estrategia que permita a la ordenación plantear unas determinaciones específicas a nivel territorial y urbanístico que cubran con todas las garantías de adaptación y adecuación a la normativa sectorial aplicable.
Este diagnóstico apuntará a la identificación del valor cultural municipal, agrupándolas en áreas de interés cultural y la ponderación del potencial, singularidad y calidad del patrimonio cultural de Valleseco.

27.1.1. ÁREAS DE INTERÉS DE PATRIMONIO CULTURAL (AIPC)

Respecto del patrimonio cultural, el análisis de las áreas de estudio toma como referencia fuentes de carácter autonómico o regional ya que no se han identificado espacios o elementos afectados por declaraciones de interés territorial jerárquicamente superior como, por ejemplo, Patrimonio Mundial. Así, ante la ausencia de planeamiento territorial vigente para la materia, las referencias disponibles que restan son, de una parte, la normativa sectorial de reciente aprobación (*Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias*) y los inventarios y catálogos que, con carácter oficial, recogen la relación de espacios y elementos de valor cultural. En ningún caso se integran, en esta fase de redacción del PGOV, otros bienes de interés patrimonial que serán tenidos en cuenta en fases ulteriores a partir de la elaboración del catálogo que acompañará al Plan.
De tal forma, las AIPC se concretan a partir de los elementos integrados en la *Carta Etnográfica de Gran Canaria*, el *Catálogo de elementos de interés patrimonial de Valleseco (1998)* y la *Carta Arqueológica Insular*. Para ello, se ha realizado una agregación de los bienes o recursos inventariados en las citadas fuentes de información, aplicando un área de influencia (buffer) mediante el uso de SIG con el objetivo de facilitar el reconocimiento de áreas de cierta concentración.
Como resultado es posible señalar que, al valor particular de cada componente se suma el interés de dichas concentraciones, pudiendo diferenciar cómo, en el área de cumbre las agrupaciones se dan principalmente alineadas junto a la cabecera del *Barranco de La Virgen*, en el entorno de *Cueva Corcho, al SE*, así como en el entorno de *Cuevas del Andén*, al SW. De estas, la primera se relaciona en mayor medida al recurso hídrico mientras que, en el caso de la segunda, se trata de cuevas y otros similares, principalmente relacionado al almacenaje.
En el tercio central vuelven a destacar pequeñas áreas con concentración de bienes vinculados al aprovechamiento del recurso hídrico. Estas destacan principalmente en El Viñático y en el interfluvio de los barrancos *Risco Gordo* y *de Las Fuentes,* ambos al E, así como en la zona W, al N y S de *Valsendero,* en la *Cañada del Sauco* y *el Lomito del Morro,* respectivamente.
Ocurre que, en el tercio norte vuelve a reconocerse una agrupación de bienes relacionados a la actividad agraria próximos al límite municipal del cauce bajo de *Barranco de La Viergen*, mientras que los otros dos

restantes destacados en este sector lo hacen con cierta heterogeneidad, en torno a *La Motañeta – Cuevas del Masón* y *El Caserón*.
Estas AIPC se representan en el plano DT.14_AIPC del anexo planimétrico.

27.1.2. VALOR PATRIMONIAL

El valor del patrimonio es determinante en la configuración del paisaje y el territorio, en tanto permite establecer determinaciones específicas sobre los elementos patrimoniales que configurarán un espacio con una riqueza destacable. Así, este completa el análisis patrimonial del municipio permitiendo identificar la susceptibilidad de uso y desarrollo de actividades en el territorio en relación con la existencia de elementos patrimoniales de carácter cultural.
Para diagnosticar el valor patrimonial en Valleseco, se ha realizado una ponderación entre los elementos incluidos en los diferentes catálogos y documentos valorando con un mayor peso aquellos reconocidos por una figura de protección de mayor rango. De este modo, se han valorado con un valor alto las unidades con elementos y espacios reconocidos a nivel comunitario, estatal y regional, con un valor moderada a las unidades donde se localizan elementos y espacios reconocidos a nivel insular y, con un valor bajo, a las unidades con elementos y espacios reconocidos a nivel municipal.
Con ello, la amplia mayoría de las UH tienen un valor alto en tanto se localizan en el Parque Rural de Doramas: todas las unidades del Barranco de La Virgen, plataforma central y unidades que comprenden El Zumacal, La Laguna de Valleseco y Labradío. Las de valor medio constituyen las unidades con predominio urbano o edificaciones dispersas debido a la existencia de elementos arquitectónicos o etnográficos con valor reconocidas: Lanzarote, Valleseco Casco, Madrelagua - Barranco del Risco – Los Naranjeros; y Zamora. Las de valor bajo constituyen aquellas donde se localiza algún elemento significativo. Hay unidades en las que no se reconoce ningún valor patrimonial con claro predominio natural. Esta información se puede consultar en los planos anexos del diagnóstico.
En definitiva, se concluye acerca de la necesidad de estudio para la identificación y protección de los bienes patrimoniales que así lo requieran.

27.2. PAISAJE

Como se había expuesto en el apartado concerniente al análisis del paisaje, el diagnóstico que se ha realizado del mismo se encuentra inserto y puede ser consultado en el Anexo VII. Análisis de integración paisajística de este Tomo I.

28. DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA TERRITORIAL

La identificación de impactos y riesgos en el municipio, hace necesario un diagnóstico de esos problemas con el propósito de establecer determinaciones, por medio de la ordenación que realiza este plan, dirigidas a corregir y/o minimizar estos al identificar la oportunidad de evidenciar la situación pudiendo enfocarse soluciones o actuaciones que contribuyan a la mejora de la situación preexistente; así como establecer actuaciones que no supongan acciones que provoquen nuevos riesgos o impactos sobre el espacio.
Una vez más, serán las UH las unidades de referencia para el estudio de este parámetro. Un ejercicio a través del cual se identifica qué partes del territorio presenta mayor fragilidad, entendida esta como susceptibilidad de sufrir alteración derivada de desequilibrios o de la degradación de sus componentes.
Tras el análisis de los riesgos e impactos presentes o susceptibles de sucederse bajo las condiciones actuales, se ha podido constatar la presencia de situaciones que pueden derivar en perturbaciones al territorio, con lo que se hace necesario diagnosticar la incidencia y la probabilidad que puedan tener en el mismo para lo que se ha elaborado una matriz mediante la que valorar esta problemática y que se puede consultar en el Anexo V adjunto.

De este proceso de valoración se puede identificar que el mayor problema en el municipio es el riesgo de incendio forestal, fenómeno que se ha sucedido en varios momentos de la historia de Valleseco con una peligrosidad para el medio natural y para la población de carácter importante. Desde el punto de vista de los impactos, destaca el disperso edificatorio, circunstancia que despliega otros impactos y riesgos asociados sobre el territorio, como la necesidad del trazado de infraestructuras, que agrava su incidencia.

Los problemas relacionados con aspectos medioambientales son escasos y excepcionales, como los derivados de FFMMAA, aunque destaca el abandono prolongado de la agricultura que estimula o bien la posible erosión de los suelos o el desarrollo de incendios forestales más virulentos por matorralización de los mismos.

En conclusión, los impactos ambientales existentes están localizados y son poco significativos, salvo los referentes a la trama viaria y de forma indirecta, a los efectos que la contaminación derivada de la movilidad motorizada tiene sobre el medio, especialmente en los núcleos de Valleseco y Lanzarote, donde la GC-21 acoge tráfico de carácter insular a su paso por los mismos. En relación con la trama viaria, Lanzarote presenta otra problemática debido a la inadecuación de la sección viaria interurbana, mal dimensionada para el flujo que soportan, dándose problemas de seguridad y accesibilidad que inciden en la calidad de vida de los habitantes y usuarios de este entorno.

En relación con los procesos generadores de impacto en caso de no desarrollarse el PGO (como pueden ser la ya citada ausencia de planes de restauración ambiental o el inadecuado tratamiento de la integración de las edificaciones en el medio rural) se prevé que se produzca un agravamiento de los efectos que estos impactos significan para el territorio. La ausencia de determinaciones urbanísticas integradoras o correctoras en el disperso edificatorio incita la ejecución de actuaciones irregulares en el medio rural, que van en detrimento de los factores ambientales analizados.

CAPÍTULO VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Una de las principales aportaciones de la participación ciudadana para el planeamiento y la ordenación territorial y urbanística es aglutinar el conocimiento y la experiencia social con el conocimiento y la experiencia técnico-administrativa. Un ejercicio que permite afinar el enfoque de los trabajos previos al diseño de propuestas y que, a través de ellas, permite generar respuestas más ajustadas a las necesidades y problemáticas, así como a las dinámicas propias de cada territorio a la vez que limita la discrecionalidad.

A partir de ello, y atendiendo a los requerimientos normativos en la materia, es que, en el marco del PGOV, se ha diseñado el proceso participativo que acompaña a la elaboración de las diferentes fases del instrumento de planeamiento en cuestión, cuya definición queda recogida en el PCPC. A ello acompaña, además, en documento anexo a la presente MI, una síntesis de las acciones y resultados relacionados en cada fase del proceso participativo.

De este modo, en materia de comunicación y participación ciudadana, en el marco del PGOV, el referido PCPC se convierte en documento de referencia que permite recoger y transferir información, dando cumplimiento a lo que se entiende como principios de transparencia y efectiva participación de los agentes sociales[48], quienes aportan información acerca de las múltiples formas de entender y vivir el territorio en un ejercicio de conectividad, principalmente, entre la ciudadanía y el órgano promotor.

Con todo ello, la finalidad que se plantea guarda relación con las ideas de:

- Facilitar métodos y herramientas a las personas y agentes implicados en el proceso de elaboración del PGOV para poder hacer, comentar y mostrar aportaciones y acuerdos sobre estas.
- Estructurar los canales, medios y herramientas que faciliten la participación a través de procedimientos flexibles que permitan adaptar las acciones en cada fase a lo largo de la elaboración del PGOV, a fin de conseguir que dicha participación sea real y efectiva.
- Actuar respetando la igualdad de condiciones en la distribución de la información, mostrándola de forma entendible y dando el tiempo suficiente para la aportación de opiniones, tanto de la ciudadanía en general como de los agentes interesados e implicados.
- Respetar los diferentes grados de dedicación (disponibilidad de tiempo y posibilidad de desplazamiento) y de conocimientos de las personas participantes, favoreciendo canales y procedimientos adecuados para cada tipología de actores.
- Favorecer la elaboración de resultados tangibles que superen la simple constatación de opiniones, más o menos divergentes, que no lleven a generar conclusiones operativas.

En este sentido, se busca contribuir al cumplimiento de los requisitos de elaboración del PGOV a la vez que se facilitar el acatamiento del deber de información a la ciudadanía sobre la elaboración del Plan a través de un proceso inclusivo ajustado a las bases de lo que se conoce como *buena gobernanza*.

[48] *A estas cuestiones hacen referencia diferentes textos normativos respecto de los procesos de participación pública y participación ciudadana, como por ejemplo la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los EENNPP de Canarias.*

C/Doctor Verneau, 1 Oficina 107
35 004 Las Palmas de Gran Canaria
e-mail: infor@urbanfix.es
tfno.: +34 928 965 167

URBANFIX

www.urbanfix.es